Cartagena de Indias D. T. y C., 1 de Julio de 2025.

Doctor
HERNANDO DARIO SIERRA PORTO
Dirección Seccional Cartagena

Asunto: "Solicitud para adelantar un proceso contractual de aseo y cafetería para Cartagena y Bolívar".

Apreciada doctora:

Respetuosamente, previendo que el actual proceso de Aseo tiene una vigencia hasta el 31 de octubre de 2025 solicito a usted su intervención, con el fin que se adelante la etapa precontractual para contratar la prestación del servicio de Aseo, iniciando el 1 de noviembre de 2025, para los despachos y áreas administrativas a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena-Bolívar.

Las especificaciones para el futuro proceso son las siguiente:

1. **Plante de personal Cartagena - Bolívar.**

Perfil del operario que requiere la sede		Total requerido
Operario de aseo y cafetería	**Tiempo completo**	43
Operario de mantenimiento	**Tiempo completo**	2
Coordinador	**Tiempo completo**	1
Operario de aseo y cafetería	**Medio Tiempo**	43
TOTAL		89

TOTAL NUMERO DE OPERARIOS: 89

2. **Insumos mensuales para Cartagena**

No.	Bien	Especificación	Presentación	Cantidad Mensual/unidades
5	Jabón para loza 3 (Compra)	- Con agente(s) tensoactivo(s) principal(es) con efecto limpiador y desengrasante en una concentración mínima del 15%. - Disponible en mínimo (2) dos fragancias - El envase debe estar correctamente etiquetados bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso. - Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016)	Crema, en recipiente plástico de mínimo 850 g	65,00
13	Jabón de dispensador para manos 2 (Compra)	- Con agente limpiador en una concentración mínima del 6% - Con agente humectante en una concentración mínima del 3% - pH entre 5,5 a 7 - Disponible en mínimo (2) dos fragancias - Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	95,00

23	Detergente biodegradable multiusos en polvo (Compra)	- Con agente tensoactivo de mínimo 60% de biodegradabilidad -Con efecto limpiador de mínimo 9%. - El envase del producto deberá estar correctamente etiquetado bajo los parámetros: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso - Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016)	Polvo, en bolsa plástica o recipiente plástico con un peso de 1.000 g	181,00
24	Limpiador desinfectante para uso general 1 (Compra)	- Con agente(s) tensoactivo(s) con efecto antibacterial en una concentración mínima del 0,2% - Con agente(s) tensoactivo(s) con efecto limpiador y desengrasante en una concentración mínima del 1,5% - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021.	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	124,00
30	Líquido para limpiar vidrios 2 (Compra)	- Con agente(s) principal(es) con efecto limpiador y desengrasante en una concentración mínima del 4% - Disponible mínimo en dos (2) fragancias - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021.	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 500 ml, con atomizador de pistola.	125,00
32	Blanqueador o hipoclorito 1 (Compra)	- Solución con una concentración mínima del 5% - El envase del producto deberá estar correctamente etiquetado, indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021.	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	119,00
35	Alcohol industrial 1 (Compra)	- Solución acuosa de alcohol etílico desnaturalizado con una concentración mínima de 70% - Desnaturalizado	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	106,00
47	Cera emulsionada Neutra (Compra)	- Emulsionada - Neutra (para pisos de todos los colores) - Contenido mínimo de sólidos del 5%	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	93,00
57	Varsol ecológico 2 (Compra)	- Solución con agentes desinfectantes, desmanchadores y desengrasantes en concentración mínima del 15%. - Biodegradable mínimo en un 95%	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	77,00
62	Ambientador 1 (Compra)	- Solución con alcohol etílico y solventes. - Con fragancia en una concentración del 1,5% - En múltiples fragancias (Mínimo 5 tipos de fragancias) - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021.	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	111,00
66	Limpiones 1 (Compra)	- En tela de toalla fileteada - Color blanco sin estampado - Tamaño mínimo de 45cm de largo por 45cm de ancho.	Unidad	144,00
75	Paño absorbente multiusos 2 (Compra)	- Retira el polvo sin dejar residuos ni pelusas - Antibacterial reutilizable - Tela con microporos - Tamaño mínimo de 58 cm de largo por 33 cm de ancho	Unidad	92,00
81	Esponjilla 3 (Compra)	- Abrasiva - Tamaño mínimo de 9 cm de largo por 12 cm de	Unidad	83,00
88	Escoba 3 (Compra)	- Cerdas suaves elaboradas con PET calibre entre 0,3 y 0,4 mm. - Área de barrido mínima de 35 cm de largo por 8 cm de ancho por 10 cm de alto - Material de base en plástico con acople tipo rosca	Unidad	46,45
89	Escoba 4 (Compra)	- Cerdas duras elaboradas con PET calibre entre 0,4 y 0,6 mm. - Área de barrido mínima de 35 cm de largo por 8 cm de ancho por 10 cm de alto - Material de base en plástico con acople tipo rosca	Unidad	3,86

92	Mango madera escoba 1 (Compra)	- Extensión mínima de 140 cm -Acople plástico o rosca para palos de escoba	Unidad	37,27
98	Trapero 3 (Compra)	- Elaborado con hilaza de algodón natural - Mecha con peso mínimo de 435 gr y extensión mínima de 32 cm de largo - Material de base en plástico con acople tipo rosca	Unidad	73,16
101	Mango madera trapero (Compra)	- Extensión mínima de 140 cm - Acople plástico o rosca para palos de escoba	Unidad	70,32
102	Cepillo para sanitario (churrusco) (Compra)	- Cerdas duras elaboradas en fibras plásticas - Extensión mínima de las cerdas es de 2,5 cm - Base y mango elaborados en plástico - Mango con longitud mínima de 33 cm (incluida la medida del cepillo)	Unidad	17,70
110	Bolsas plásticas 1 (Compra)	- Elaborada en polietileno de baja densidad - De color negro - Calibre de mínimo 1 - Tamaño de 40 cm de ancho por 55 cm de largo	Paquete de mínimo 6	394,00
118	Bolsas plásticas 15 (Compra)	- Elaborada en polietileno de baja densidad - De color negro - Calibre de mínimo 2 - Tamaño de 70 cm de ancho por 90 cm de largo	Paquete de mínimo 6	367,00
122	Bolsas plásticas 21 (Compra)	- Elaborada en polietileno de baja densidad - De color negro - Calibre de mínimo 3 - Tamaño de 80 cm de ancho por 110 cm de largo	Paquete de mínimo 6	93,00
123	Bolsas plásticas 22 (Compra)	- Elaborada en polietileno de baja densidad - De color verde - Calibre de mínimo 3 - Tamaño de 80 cm de ancho por 110 cm de largo	Paquete de mínimo 6	93,00
124	Bolsas plásticas 23 (Compra)	- Elaborada en polietileno de baja densidad - De color blanco -Calibre de mínimo 3 - Tamaño de 80 cm de ancho por 110 cm de largo	Paquete de mínimo 6	93,00
128	Guantes 3 (Compra)	- Tipo doméstico - Elaborados en látex - Calibre mínimo de 25 - Tallas 7 a 9 o S a XL - Color negro	Par	129,00
147	Toallas para manos 2 (Compra)	- Rollo con longitud mínima de 100 metros - Doble hoja con un tamaño mínimo 15 cm de ancho - Disponibles en color natural	Rollo	97,00
170	Café 1 (Compra)	- 100% café tostado y molido. - Tostión media. - Denominación de Origen (Anexo 6) - Empacada en bolsa de polipropileno aluminizada resistente a la humedad y al oxígeno. - Debe cumplir con las Resoluciones 333 de 2011 y 2674 de 2013 hasta la entrada en vigencia de la Resolución 810 de 2021 y aquellas que la modifiquen, adicionen o deroguen. - Para cambio de marca, se requiere certificar la cadena de distribución.	Libra	3,00
174	Azúcar 1 (Compra)	- Blanca - Empaque elaborado en materiales atóxicos - Debe cumplir con Resolución 333 de 2011 sobre rotulado y etiquetado nutricional y las normas que la modifiquen	Bolsa de mínimo 200 sobres o tubipacks de 5 g	3,00
207	Cepillo para paredes y techos (Compra)	- Cuerpo elaborado en plástico - Cerdas duras en fibra plástica - Largo mínimo de 140 cm	Unidad	2,31
208	Brillador 1 (Compra)	- Mopa elaborada en algodón - Área de barrido mínima de 90 cm de largo por 16cm de ancho - Armazón y mango metálico	Unidad	3,00
212	Destapador para sanitario (chupa) (Compra)	- Tipo campana - Chupa elaborada en caucho - Diámetro mínimo de 12 cm - Mango elaborado en madera - Mango con longitud mínima de 33 cm	Unidad	8,78
215	Rastrillo 2 (Compra)	- Barra dentada metálica con mínimo 18 dientes - Mango metálico plastificado con longitud mínima de 120 cm	Unidad	2,44
216	Recogedor de basura 1 (Compra)	- Elaborado en plástico - Con banda de goma y dientas barrescobas - Mango con longitud mínima de 70 cm	Unidad	14,19
260	Balde (Compra)	- Capacidad mínima de 10 litros - Con manija móvil - Con "pico" antiderrames - Disponibles en diferentes colores - Elaborado en material reciclable - Marcado de acuerdo con la norma ISO 11469 y ISO 1043.	Unidad	13,09
294	Carro exprimidor de trapero 2 (Arrendamiento)	- Elaborado en plástico - Capacidad mínima de 24 litros - Con cuatro ruedas y manija de escurridor	Unidad	39,00

363	Señales peatonales de prevención y atención 2 (Arrendamiento)	- Elaborado en plástico - Tipo tijera, plegable - Tamaño mínimo de 25 cm de ancho por 60 cm de alto por 22 cm de largo. - Impresión en las dos caras con las palabras "Cuidado". - Color amarillo - Acordes con la reglamentación establecida por la NTC 1461	Unidad	83,00
365	Señales peatonales de prevención y atención 3 (Arrendamiento)	- Elaborado en plástico - Tipo tijera, plegable - Tamaño mínimo de 25 cm de ancho por 60 cm de alto por 22 cm de largo. - Impresión en las dos caras con las palabras "Piso húmedo o "Piso mojado"". - Color amarillo - Acordes con la reglamentación establecida por la NTC 1461	Unidad	83,00
402	Lavabrilladora de pisos 2 (Arrendamiento)	- De uso industrial - Motores con potencia mínima de 1,5 hp y velocidad mínima de 175 rpm. - Con manijas dobles - Con interruptor de apagado de seguridad - Diámetro mínimo de 20" - Cable de potencia con longitud mínima de 8m - Accesorios mínimos portapad, cepillo suave y duro	Unidad	2,00

Lo anterior con el objetivo de mantener en óptimas condiciones las instalaciones Judiciales y a Administrativas y continuar así las labores diarias.

Por lo anterior le solicito, se adelante proceso contractual, en donde se pueda seleccionar un oferente, que cuente los elementos requeridos para la ejecución del contrato.

Cordialmente,

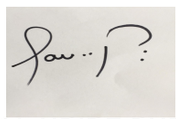

JAVIER ANIBAL URIBE PUELLO
Coordinador Área Administrativa
Dirección Seccional Cartagena.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHgetorres GUSTAVO EPIFANIO TORRES VELEZ

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 27-01-01-904 COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL CARTAGENA

Fecha y Hora Sistema: 7/03/2025 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	2125	**Fecha Registro:**	2025-03-07	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	27-01-01-904 COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL CARTAGENA						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto			**Uso Caja Menor**	Ninguno	
Valor Inicial:	9.633.962,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	9.633.962,00	**Saldo x Comprometer:**	9.633.962,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				**AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**					
Número:	2125	**Fecha Registro:**	2025-03-07	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
904 COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL CARTAGENA	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	Nación	10	CSF						
					Total:	9.633.962,00	0,00	9.633.962,00	9.633.962,00	0,00

Objeto:	PARA AMPARAR EL APALANCAMIENTO DE VIGENCIAS FUTURAS 2026 DEL SERVICIO DEL SERVICIO DE ASEO Y CAFETERIA PARA LOS DIFERENTES DESPACHOS JUDICIALES Y SEDES ADMINISTRATIVAS A CARGO DE LA DIRECCION SECCIONAL DE ADMCION JUDICIAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Firma Responsable

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHgetorres	GUSTAVO EPIFANIO TORRES VELEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	27-01-01-204	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL CARTAGENA
Fecha y Hora Sistema:	7/03/2025 12:00:00 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	4025	**Fecha Registro:**	2025-03-07	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	27-01-01-204 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL CARTAGENA						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto			**Uso Caja Menor**	Ninguno	
Valor Inicial:	33.718.868,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	33.718.868,00	**Saldo x Comprometer:**	33.718.868,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	4225	**Fecha Registro:**	2025-03-07	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
204 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL CARTAGENA	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	Nación	10	CSF						
					Total:	33.718.868,00	0,00	33.718.868,00	33.718.868,00	0,00

Objeto:	PARA AMPARAR EL APALANCAMIENTO DE VIGENCIAS FUTURAS 2026 DEL SERVICIO DEL SERVICIO DE ASEO Y CAFETERIA PARA LOS DIFERENTES DESPACHOS JUDICIALES Y SEDES ADMINISTRATIVAS A CARGO DE LA DIRECCION SECCIONAL DE ADMCION JUDICIAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Firma Responsable

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHgetorres GUSTAVO EPIFANIO TORRES VELEZ

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 27-01-01-804 TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL CARTAGENA

Fecha y Hora Sistema: 7/03/2025 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	14625	**Fecha Registro:**	2025-03-07	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	27-01-01-804 TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL CARTAGENA						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto			**Uso Caja Menor**	Ninguno	
Valor Inicial:	483.177.480,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	483.177.480,00	**Saldo x Comprometer:**	483.177.480,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	14625	**Fecha Registro:**	2025-03-07	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
804 TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL CARTAGENA	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	Nación	10	CSF						
					Total:	483.177.480,00	0,00	483.177.480,00	483.177.480,00	0,00

Objeto:	PARA AMPARAR EL APALANCAMIENTO DE VIGENCIAS FUTURAS 2026 DEL SERVICIO DEL SERVICIO DE ASEO Y CAFETERIA PARA LOS DIFERENTES DESPACHOS JUDICIALES Y SEDES ADMINISTRATIVAS A CARGO DE LA DIRECCION SECCIONAL DE ADMCION JUDICIAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Firma Responsable

5.3.0.3. Grupo de Política y Administración Judicial

Radicado: 2-2025-033567
Bogotá D.C., 28 de mayo de 2025 11:52

Doctora
NASLLY RAQUEL RAMOS CAMACHO
Directora Ejecutiva de Administración Judicial
Consejo Superior de la Judicatura – Rama Judicial del Poder Público
Carrera 7 # 27-18
Bogotá, D.C.

Radicado de entrada 1-2025-045597
No. Expediente 434/2025/SITPRES

Asunto: Aprobación cupo de Vigencias Futuras Gastos de Funcionamiento para 2026

Apreciada doctora Naslly Raquel:

En atención a la solicitud presentada mediante oficio No. DEAJO25-278 de 6 de mayo de 2025, de manera atenta informo que en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 111 de 1996, Ley 819 de 2003, Decreto 1068 de 2015, artículo 2.8.1.7.6 y la Resolución No.11 de 1997 del Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS, esta Dirección autoriza cupo para comprometer vigencia futura, según el siguiente detalle:

SECCIÓN 270101 **RAMA JUDICIAL – GESTIÓN GENERAL**

A **PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**

CUENTA 02 **ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**

Vigencia	Recursos	Valor en Pesos
2026	Nación	$95.485.443.634

La autorización del cupo de vigencias futuras, en el presupuesto de gastos de funcionamiento, con fecha máxima de ejecución del 31 julio de 2026, no supera el periodo de Gobierno, según lo manifestado por la Entidad se requiere para adelantar procesos contractuales que garanticen la prestación de los servicios de Suministro Combustible, Tiquetes aéreos, Arrendamientos inmuebles, Servicio de fotocopiadoras y arriendo de equipos, Servicio de aseo, cafetería y mantenimientos y arriendo de equipos, Servicio de vigilancia y seguridad privada, Mantenimientos, Publicación de avisos y edictos judiciales y Exámenes Médicos Ocupacionales.

xqiT mO4V NshJ S8KR C8VI 9hti mfY=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

Los recursos necesarios para garantizar los cupos de vigencias futuras se encuentran previstos en el Decreto 1523 del 18 de diciembre de 2024 *"Por medio del cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025",* consistentes con las cifras del Marco de Gasto de Mediano Plazo del Sector Justicia, conforme lo establece la Ley 819 de 2003.

Revisado el monto total de vigencias futuras comprometidas y en trámite para las entidades del Sector Rama Judicial con recursos Nación para la vigencia 2026 ascienden a $240,2 mil millones, que representan el 2,8% del total del MGMP del Sector Rama Judicial con recursos Nación.

De acuerdo con lo anterior, la presente autorización cumple con la recomendación del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) al aprobar el MGMP 2025-2028, que estableció que las autorizaciones de vigencias futuras de cada sector con recursos Nación no podrán superar el cincuenta por ciento (50%) del espacio del gasto establecido por sector.

La ejecución de la presente autorización deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas legales vigentes sobre contratación administrativa y cumplir con los demás requisitos legales que sean del caso.

En la ejecución de los contratos, la entidad es responsable de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 2.8.1.7.6. del Decreto 1068 de 2015, la Ley 2155 de 2021 y las normas de austeridad del gasto vigentes, que rigen para las entidades que conforman el Presupuesto General de la Nación.

Cordialmente,

LUZ HELENA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
Directora General del Presupuesto Público Nacional (E)

Elaboró:	**Aprobó:**
Lady Nathaly Rodriguez Farías Grupo de Política y Administración Judicial	Paula Cristina Díaz Cruz Subdirectora de Gobierno, Seguridad y Justicia

Firmado digitalmente por: LUZ HELENA RODRIGUEZ GONZALEZ

Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

xqiT mO4V NshJ S8KR C8VI 9hti mfY=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

Colombia Compra Eficiente

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

SOLICITUD DE COTIZACIÓN

Departamento Nacional de Planeación - DNP

Acuerdo Marco para la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería V

Limpiar

Versión: 6 ---- 01/08/2025

1. Información básica de la Entidad Compradora

Nombre de la Entidad Compradora	RAMA JUDICIAL DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE CARTAGENA				
Dirección	CRA 5 No. 36-127			Teléfono	3012926595
Departamento	BOLIVAR	Municipio	CARTAGENA	Zona	3
Correo Electrónico	comprascgena@cendoj.ramajudicial.gov.co			Presupuesto	$ 2.167.641.459,00
Vigencia del contrato en meses	9	Fecha estimada de inicio: dd/mm/aaaa	1/11/2025	Segmento	Segmento 3
¿Requiere el servicio para otras sedes?	Si	N° de sedes	58		

Generar Sedes

2. Personal

Campo Informativo	Descripción			Detalle Sede Sede 1	Detalle Sede Sede 2
Dotación clima frío	¿La entidad requiere Dotación para clima frio de acuerdo con lo descrito en el Anexo 2?			No	No
Compra a pequeños productores agropecuarios locales	En caso de adquirir café social, ¿requiere que esta adquisición se realice a pequeños productores locales y productores locales agropecuarios?			No	No
Gestión de residuos peligrosos	En caso de que la entidad no contemple dentro de su Plan de Gestión Ambiental un protocolo para la gestión de residuos peligrosos ¿requiere que el proveedor realice la disposición final de los residuos peligrosos generados en virtud de la prestación del Servicio?			No	No
Dotación especial	Observaciones:	NO	¿La entidad requiere dotación especial?	No	No

Perfil del operario que requiere la sede	Total requerido	Días de trabajo	Horario	Observaciones	Horas Extras y Dominicales		Sede 1	Sede 2
Tiempo completo								
Operario de mantenimiento	2	LUNES A SABADO	Entre 6:00a.m. a 4: 00p.m.	44 horas	Agregar	Eliminar	1	
Operario de aseo y cafetería	42	LUNES A SABADO	Entre 6:00a.m. a 4: 00p.m.	44 horas	Agregar	Eliminar	9	3
Coordinador de tiempo completo	1	LUNES A SABADO	Entre 6:00a.m. a 4: 00p.m.	44 horas	Agregar	Eliminar	1	
1. Si requiere agregue o elimine filas de Personal TC	45						11	3

Perfil del operario que requiere la sede	Total requerido	Días de trabajo	Horario	Observaciones	Horas Extras y Dominicales		Sede 1	Sede 2
Medio Tiempo								
Operario de aseo y cafetería MT	43	LUNES A SABADO	Entre 6:00a.m. a 4: 00p.m.	44 horas	Agregar	Eliminar	1	
1. Si requiere agregue o elimine filas de Personal MT	43						1	0

Perfil del operario que requiere la sede	Total requerido	Días de trabajo	Horario	Observaciones	Horas Extras y Dominicales		Sede 1	Sede 2
Personal por Turnos								
					Agregar	Eliminar		
1. Si requiere agregue o elimine filas de Personal Turno	0						0	0
Total N° de operarios requeridos:	88							

Disminución del personal						
perfil de operario	Total requerido	cantidad	fecha inicial	fecha final	Sede 1	Sede 2
Operario de aseo y cafetería	27	TIEMPO COMPLETO	20/12/2025	12/01/2026	8	3
Operario de aseo y cafetería	27	TIEMPO COMPLETO	30/03/2026	5/04/2026	8	3
Operario de mantenimiento	1	TIEMPO COMPLETO	30/03/2026	5/04/2026	1	0
Operario de aseo y cafetería	43	MEDIO TIEMPO	20/12/2025	12/01/2026	1	0
Operario de aseo y cafetería	43	MEDIO TIEMPO	30/03/2026	5/04/2026	1	0
1. Si requiere agregue o elimine filas de Disminución Personal	141				19	6

Otras observaciones sobre la dotación del personal	LAS DISMINUCIONES DE PERSONAL SE REALIZARAN EN LA EPOCA DE VACANCIA JUDICIAL EN DICIEMBRE Y SEMANA SANTA.

3. Bienes de Aseo y Cafetería

¿Requiere Bienes de Aseo y Cafetería?	Sí

Seleccionar Bienes de Aseo y Cafetería

Rango mensual de tiempo para la entrega de los Bienes de Aseo y Cafetería (mínimo 3 y máximo 5 días)	Iniciando el día	N° de días hábiles
	1,00	5,00

De cada mes entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m.

4. Servicios Especiales

Jardinería	No
Área total de la zona verde a mantener en m2:	0

Detalle Sede	Detalle Sede
Sede 1	**Sede 2**

5. Visita técnica

Determine el tiempo en el cual la Entidad Compradora recibirá a los Proveedores que quieran realizar la visita técnica

Fecha 1 (dd/mm/aaaa)	1/09/2025
Fecha 2 (dd/mm/aaaa)	19/09/2025

*Debe establecerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la generación de la solicitud de cotización, dos (2) días disponibles para la realización de la visita.

Hora	Entre las	8:00	a.m.
	y las	5:00	p.m.

* Debe establecerse un rango de tiempo de mínimo tres (3) horas

La visita técnica es opcional y sus costos corren por cuenta del Proveedor.

6. Observaciones generales

La Entidad se acoje a la normatividad legal frente al horario laboral de los operarios de aseo y cafeteria.

Gravámenes adicionales*

Gravámenes adicionales (estampillas)

No	Descripción	Porcentaje	Descripción del procedimiento del cálculo de la retención
1	IMPUESTO DE TIMBRE 0,50% LEY 174 DEL 14 DE FEBRERO DE 2025	0,50%	
	Total porcentaje:	**0,50%**	

Filas a agregar o eliminar Gravámenes: 1

Agregar Filas | Eliminar Filas

Detalle Sede	Detalle Sede	Detalle Sede	Detalle Sede	Detalle Sede	Detalle Sede	Detalle Sede	Detalle Sede	Detalle Sede	Detalle Sede	Detalle Sede	Detalle Sede	Detalle Sede

Sede 3	Sede 4	Sede 5	Sede 6	Sede 7	Sede 8	Sede 9	Sede 10	Sede 11	Sede 12	Sede 13	Sede 14	Sede 15
No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No
No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No
No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No
No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No

Sede 3	Sede 4	Sede 5	Sede 6	Sede 7	Sede 8	Sede 9	Sede 10	Sede 11	Sede 12	Sede 13	Sede 14	Sede 15
1	2	4	2	3	1	2	1	4	1	2	1	2
1	2	4	2	3	1	2	1	4	1	2	1	2

Sede 3	Sede 4	Sede 5	Sede 6	Sede 7	Sede 8	Sede 9	Sede 10	Sede 11	Sede 12	Sede 13	Sede 14	Sede 15
	1						1					
0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0

Sede 3	Sede 4	Sede 5	Sede 6	Sede 7	Sede 8	Sede 9	Sede 10	Sede 11	Sede 12	Sede 13	Sede 14	Sede 15
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Sede 3	Sede 4	Sede 5	Sede 6	Sede 7	Sede 8	Sede 9	Sede 10	Sede 11	Sede 12	Sede 13	Sede 14	Sede 15
0	2	4	1	0	1	1	1	1	0	0	1	1
0	2	4	1	0	1	1	1	1	0	0	1	1
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0
0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0
0	6	8	2	0	2	2	2	2	0	2	2	2

Detalle Sede	Detalle Sede	Detalle Sede	Detalle Sede	Detalle Sede	Detalle Sede	Detalle Sede	Detalle Sede	Detalle Sede	Detalle Sede	Detalle Sede	Detalle Sede	Detalle Sede

Sede 3	Sede 4	Sede 5	Sede 6	Sede 7	Sede 8	Sede 9	Sede 10	Sede 11	Sede 12	Sede 13	Sede 14	Sede 15

Detalle Sede	Detalle Sede	Detalle Sede	Detalle Sede	Detalle Sede	Detalle Sede	Detalle Sede	Detalle Sede	Detalle Sede	Detalle Sede	Detalle Sede	Detalle Sede	Detalle Sede

Sede 16	Sede 17	Sede 18	Sede 19	Sede 20	Sede 21	Sede 22	Sede 23	Sede 24	Sede 25	Sede 26	Sede 27	Sede 28
No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No
No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No
No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No
No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No

Sede 16	Sede 17	Sede 18	Sede 19	Sede 20	Sede 21	Sede 22	Sede 23	Sede 24	Sede 25	Sede 26	Sede 27	Sede 28
			1									
1	1		2									
1	1	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Sede 16	Sede 17	Sede 18	Sede 19	Sede 20	Sede 21	Sede 22	Sede 23	Sede 24	Sede 25	Sede 26	Sede 27	Sede 28
		1		1	1	1	1	1	1	1	1	1
0	0	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1

Sede 16	Sede 17	Sede 18	Sede 19	Sede 20	Sede 21	Sede 22	Sede 23	Sede 24	Sede 25	Sede 26	Sede 27	Sede 28
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Sede 16	Sede 17	Sede 18	Sede 19	Sede 20	Sede 21	Sede 22	Sede 23	Sede 24	Sede 25	Sede 26	Sede 27	Sede 28
1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1
0	0	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1
2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2

Detalle Sede	Detalle Sede	Detalle Sede	Detalle Sede	Detalle Sede	Detalle Sede	Detalle Sede	Detalle Sede	Detalle Sede	Detalle Sede	Detalle Sede	Detalle Sede	Detalle Sede

Sede 16	Sede 17	Sede 18	Sede 19	Sede 20	Sede 21	Sede 22	Sede 23	Sede 24	Sede 25	Sede 26	Sede 27	Sede 28

Detalle Sede	Detalle Sede	Detalle Sede	Detalle Sede	Detalle Sede	Detalle Sede	Detalle Sede	Detalle Sede	Detalle Sede	Detalle Sede	Detalle Sede	Detalle Sede	Detalle Sede

Sede 29	Sede 30	Sede 31	Sede 32	Sede 33	Sede 34	Sede 35	Sede 36	Sede 37	Sede 38	Sede 39	Sede 40	Sede 41
No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No
No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No
No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No
No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No

Sede 29	Sede 30	Sede 31	Sede 32	Sede 33	Sede 34	Sede 35	Sede 36	Sede 37	Sede 38	Sede 39	Sede 40	Sede 41
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Sede 29	Sede 30	Sede 31	Sede 32	Sede 33	Sede 34	Sede 35	Sede 36	Sede 37	Sede 38	Sede 39	Sede 40	Sede 41
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1

Sede 29	Sede 30	Sede 31	Sede 32	Sede 33	Sede 34	Sede 35	Sede 36	Sede 37	Sede 38	Sede 39	Sede 40	Sede 41
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Sede 29	Sede 30	Sede 31	Sede 32	Sede 33	Sede 34	Sede 35	Sede 36	Sede 37	Sede 38	Sede 39	Sede 40	Sede 41
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2

Detalle Sede	Detalle Sede	Detalle Sede	Detalle Sede	Detalle Sede	Detalle Sede	Detalle Sede	Detalle Sede	Detalle Sede	Detalle Sede	Detalle Sede	Detalle Sede	Detalle Sede

Sede 29	Sede 30	Sede 31	Sede 32	Sede 33	Sede 34	Sede 35	Sede 36	Sede 37	Sede 38	Sede 39	Sede 40	Sede 41

Detalle Sede	Detalle Sede	Detalle Sede	Detalle Sede	Detalle Sede	Detalle Sede	Detalle Sede	Detalle Sede	Detalle Sede	Detalle Sede	Detalle Sede	Detalle Sede	Detalle Sede

Sede 42	Sede 43	Sede 44	Sede 45	Sede 46	Sede 47	Sede 48	Sede 49	Sede 50	Sede 51	Sede 52	Sede 53	Sede 54
No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No
No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No
No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No
No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No

Sede 42	Sede 43	Sede 44	Sede 45	Sede 46	Sede 47	Sede 48	Sede 49	Sede 50	Sede 51	Sede 52	Sede 53	Sede 54
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Sede 42	Sede 43	Sede 44	Sede 45	Sede 46	Sede 47	Sede 48	Sede 49	Sede 50	Sede 51	Sede 52	Sede 53	Sede 54
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1

Sede 42	Sede 43	Sede 44	Sede 45	Sede 46	Sede 47	Sede 48	Sede 49	Sede 50	Sede 51	Sede 52	Sede 53	Sede 54
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Sede 42	Sede 43	Sede 44	Sede 45	Sede 46	Sede 47	Sede 48	Sede 49	Sede 50	Sede 51	Sede 52	Sede 53	Sede 54
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2

Detalle Sede	Detalle Sede	Detalle Sede	Detalle Sede	Detalle Sede	Detalle Sede	Detalle Sede	Detalle Sede	Detalle Sede	Detalle Sede	Detalle Sede	Detalle Sede	Detalle Sede

Sede 42	Sede 43	Sede 44	Sede 45	Sede 46	Sede 47	Sede 48	Sede 49	Sede 50	Sede 51	Sede 52	Sede 53	Sede 54

Detalle Sede	Detalle Sede	Detalle Sede	Detalle Sede

Sede 55	Sede 56	Sede 57	Sede 58
No	No	No	No
No	No	No	No
No	No	No	No
No	No	No	No

Sede 55	Sede 56	Sede 57	Sede 58
0	0	0	0

Sede 55	Sede 56	Sede 57	Sede 58
1	1	1	1
1	1	1	1

Sede 55	Sede 56	Sede 57	Sede 58
0	0	0	0

Sede 55	Sede 56	Sede 57	Sede 58
0	0	0	
0	0	0	
0	0	0	
1	1	1	1
1	1	1	1
2	2	2	2

Detalle Sede	Detalle Sede	Detalle Sede	Detalle Sede

Sede 55	Sede 56	Sede 57	Sede 58

FORMATO RESUMEN DE NECESIDAD A SATISFACER A TRAVÉS DE CONTRATACIÓN

1. NECESIDAD

La Rama Judicial tiene dentro de sus objetivos misionales brindar el servicio de aseo a todas las sedes judiciales a cargo de la Seccional Cartagena, para ellos anualmente se realiza proceso de contratación mediante la Tienda Virtual del Estado Colombiano, la cual opera mediante Colombia Compra Eficiente, lo que ha permitido la gestión de la logística para brindar un servicio integral de aseo incluyendo en este servicios los insumos requeridos para brindar el servicio en las 58 sedes a Cargo de Dirección Seccional de Cartagena.

A la fecha se encuentra vigente una Orden de Compra 137956 la cual tiene fecha de terminación hasta el 31 de octubre de 2025, este servicio nos brinda el apoyo logístico que la Entidad no tiene, logrando ambientes adecuados para el desarrollo de las funciones de los empleados y funcionarios, por ello se hace necesario garantizar la continuidad de este servicio.

En este contexto, se requiere realizar todo el procedimiento necesario para contratar el servicio de aseo para Cartagena, teniendo presente el vencimiento de la orden actual, lo que denota con mayor precisión la necesidad de contar con el servicio de aseo para Cartagena a partir del 1 de noviembre de 2025.

a) Antecedentes

La Dirección Seccional de Administración Judicial Seccional Cartagena, por solicitud de la COORDINACIÓN DEL ÁREA ADMINISTRATIVA presenta solicitud de autorización para adelantar la contratación cuyo objeto es: "CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO Y CAFETERÍA E INSUMOS, PARA LOS DESPACHOS JUDICIALES, SEDES ADMINISTRATIVAS DE CARTAGENA Y BOLÍVAR A CARGO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA".

Esta contratación permitirá cumplir con el deber institucional de garantizar a todos los despachos judiciales y todas las dependencias del área administrativa de esta Dirección, el apoyo logístico necesario para el mantenimiento adecuado de los espacios en los que laboran los empleados judiciales de la Seccional Cartagena, brindando con ello un ambiente limpio y ordenado, lo que contribuye a la salud, seguridad, productividad y bienestar general de los empleados. La limpieza es un factor de suma importancia en todas las áreas de trabajo de cualquier tipo de empresa o negocio, brindar y mantener una correcta limpieza de oficinas es fundamental para cuidar la salud física y mental de los empleados y de los usuarios que visitan las sedes, además, mantener un espacio ordenado e higiénico, mejorará la imagen que se percibe de la empresa y favorecerá el ambiente de trabajo y el interés hacia ella.

b) Descripción de la necesidad

Constituye un deber fundamental para la Entidad garantizar el orden y la limpieza de los espacios de trabajo, lo cual lleva a considerar que esta circunstancia no resulta irrelevante, pues con relación con el ambiente y lugares de trabajo en la Rama Judicial confluyen factores que pueden aumentar los riesgos de ocurrencia de acciones y hechos que pretendan perturbarla.

En este orden, corresponde a esta instancia administrativa, brindar a todos los despachos judiciales y todas las dependencias del área administrativa de esta misma Dirección, el apoyo logístico necesario para el cumplimiento de sus funciones y contar con un servicio de limpieza adecuado hará que se cumplan una serie de factores que supondrán un mayor beneficio para la Entidad.

Existen factores más relevantes por los que se debe mantener una correcta limpieza de oficinas; siendo estos: Incremento de la productividad, eliminar distracciones y reduce el estrés, mejora de imagen corporativa, cuida la salud y evita accidentes.

La Dirección Seccional de administración Judicial de Cartagena apunta a un ambiente ordenado y limpio que permita a una mayor comodidad para los trabajadores, enfocados en el trabajo y no en tener que limpiar la zona de trabajo, sea porque esta no se ha limpiado correctamente o porque no haya personal para ello.

La imagen de la Entidad es primordial, por ello cuando un usuario visita las sedes, observa sus áreas de trabajo y espacios en general, siendo ello la primera impresión, es una carta de presentación, encontrar un espacio en malas condiciones hará ver a la entidad como poco profesional e irresponsable

De igual forma y no menos importante es obligación de la Entidad velar una buena salud de sus empleados, por ello y con pleno conocimiento que, en el lugar de trabajo se acumulan gérmenes, bacterias y virus, por lo que la propagación de enfermedades puede suponer un riesgo para los empleados, además, unas malas condiciones higiénicas pueden derivar en accidentes más graves.

Contratar el servicio de limpieza de oficinas con una empresa especialista será mucho más eficiente y esto permitirá un mayor aprovechamiento del tiempo de trabajo. En definitiva, el costo de los servicios de limpieza para oficinas supondrá una inversión que mejorará el rendimiento de la producción y evitará costos mayores derivados de un mal mantenimiento o una mala imagen corporativa.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena tiene contemplado dentro Plan Anual de Adquisiciones para la presente Vigencia 2025 y Vigencia Futura 2026, la prestación del servicio de Aseo para los despachos judiciales y sedes Administrativas de Cartagena y Bolívar, motivo por el cual, se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en esta herramienta de planeación institucional.

Para llevar a cabo el presente proceso contractual la entidad realizará el procedimiento mediante la Tienda Virtual del Estado colombiano; los Acuerdos Marco de Precios encuentran fundamento en el literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en la que se establece que para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, las entidades deberán hacer uso de procedimientos de (i) subasta inversa, (ii) de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o (iii) de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

Es de anotar que, el presupuesto asignado no cubre toda le necesidad de la Entidad, por lo que fue necesario disminuir dos operarios de aseo tiempo completo para poder llegar al valor arrojado por el simulador para 9 meses de servicio e insumos, los servicios se prestan actualmente con 90 operarios en total, en este proceso a iniciar solo se contará con 88 operarios.

La contratación pretendida es conveniente y oportuna, en cuanto no existe posibilidad de lograr una satisfacción de la misma con recurso humano propio, como quedó visto; la necesidad que la motiva tiene un carácter permanente, lo que hace que no se pueda interrumpir la continuidad en la prestación del servicio requerido, y el contrato que se tiene vigente al momento de estructurar el presente estudio se extiende hasta el día 30 de octubre de 2025. De igual manera, contribuye a una importante meta o propósito, como lo es la mejora sucesiva de las condiciones de aseo en las instalaciones de la Rama Judicial Seccional Cartagena.

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y ALCANCE DEL OBJETO

Objeto de la contratación

Contratar en nombre de la nación - consejo superior de la judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, la prestación del servicio de aseo y cafetería e insumos, para los despachos judiciales, sedes administrativas de Cartagena y Bolívar a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena.

Tabla Contrataciones de vigencias anteriores:

No. Orden de Compra	Objeto	Contratista	Valor
OC. No. 137956	*Contratar en Nombre de la NACIÓN- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA BOLÍVAR, la prestación del servicio de aseo y cafetería e insumos, para los despachos judiciales, sedes administrativas de Cartagena y Bolívar a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena.*	UNIÓN TEMPORAL EASYCLEAN ASEO PROFESIONAL	$2.600.065.814,97
OC No. 118620	*Contratar en Nombre de la NACIÓN- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA BOLÍVAR, la prestación del servicio de aseo y cafetería e insumos, para los despachos judiciales, sedes administrativas de Cartagena y Bolívar a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena*	UNION TEMPORAL R&J 2022	$ 2.640.863.715,77

Hoja No. 3 - Formato resumen de necesidad a satisfacer a través de contratación – la prestación del servicio de aseo y cafetería e insumos, para los despachos judiciales, sedes administrativas de Cartagena y Bolívar a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena.

No. Orden de Compra	Objeto	Contratista	Valor
OC No. 98485	*Contratar en Nombre de la NACIÓN- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA BOLÍVAR, la prestación del servicio de aseo y cafetería e insumos, para los despachos judiciales, sedes administrativas de Cartagena y Bolívar a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena*	CENTRO ASEO MANTENIMIENTO PROFESIONAL S.A.S	$ 1.230.651.376,09
OC No. 77883	*Contratar en Nombre de la NACIÓN- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA BOLÍVAR, la prestación del servicio de aseo y cafetería e insumos, para los despachos judiciales, sedes administrativas de Cartagena y Bolívar a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena*	CENTRO ASEO MANTENIMIENTO PROFESIONAL S.A.S	$ 1.615.400.827,36
OC No. 57192	*Contratar en Nombre de la NACIÓN- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA BOLÍVAR, la prestación del servicio de aseo y cafetería e insumos, para los despachos judiciales, sedes administrativas de Cartagena y Bolívar a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena*	INTERNEGOCIOS S.A.S	$ 1.638.727.887,24

Especificaciones técnicas básicas

La Seccional Cartagena requiere contar mediante la presente contratación, con el servicio de aseo en las sedes donde funcionan los despachos judiciales y oficinas administrativas de Cartagena y Bolívar, los cuales se relacionan:

1- Planta de personal: Jornada, categoría para Cartagena y Bolívar.

Perfil del operario que requiere la sede		Total requerido
Operario de aseo y cafetería	**Tiempo completo**	42
Operario de mantenimiento	**Tiempo completo**	2
Coordinador	**Tiempo completo**	1
Operario de aseo y cafetería	**Medio Tiempo**	43
TOTAL		88

TOTAL NUMERO DE OPERARIOS: 88

2- Insumos Cartagena y Bolívar

No.	Bien	Especificación	Presentación	Cantidad Mensual/unidades
5	Jabón para loza 3 (Compra)	- Con agente(s) tensoactivo(s) principal(es) con efecto limpiador y desengrasante en una concentración mínima del 15%. - Disponible en mínimo (2) dos fragancias - El envase debe estar correctamente etiquetados bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso. - Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016)	Crema, en recipiente plástico de mínimo 850 g	65,00

13	Jabón de dispensador para manos 2 (Compra)	- Con agente limpiador en una concentración mínima del 6% - Con agente humectante en una concentración mínima del 3% - pH entre 5,5 a 7 - Disponible en mínimo (2) dos fragancias - Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	95,00
23	Detergente biodegradable multiusos en polvo (Compra)	- Con agente tensoactivo de mínimo 60% de biodegradabilidad -Con efecto limpiador de mínimo 9%. - El envase del producto deberá estar correctamente etiquetado bajo los parámetros: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso - Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016)	Polvo, en bolsa plástica o recipiente plástico con un peso de 1.000 g	181,00
24	Limpiador desinfectante para uso general 1 (Compra)	- Con agente(s) tensoactivo(s) con efecto antibacterial en una concentración mínima del 0,2% - Con agente(s) tensoactivo(s) con efecto limpiador y desengrasante en una concentración mínima del 1,5% - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021.	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	124,00
30	Líquido para limpiar vidrios 2 (Compra)	- Con agente(s) principal(es) con efecto limpiador y desengrasante en una concentración mínima del 4% - Disponible mínimo en dos (2) fragancias - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021.	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 500 ml, con atomizador de pistola.	125,00
32	Blanqueador o hipoclorito 1 (Compra)	- Solución con una concentración mínima del 5% - El envase del producto deberá estar correctamente etiquetado, indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021.	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	119,00
35	Alcohol industrial 1 (Compra)	- Solución acuosa de alcohol etílico desnaturalizado con una concentración mínima de 70% - Desnaturalizado	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	106,00
47	Cera emulsionada Neutra (Compra)	- Emulsionada - Neutra (para pisos de todos los colores) - Contenido mínimo de sólidos del 5%	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	93,00
57	Varsol ecológico 2 (Compra)	- Solución con agentes desinfectantes, desmanchadores y desengrasantes en concentración mínima del 15%. - Biodegradable mínimo en un 95%	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	77,00
62	Ambientador 1 (Compra)	- Solución con alcohol etílico y solventes. - Con fragancia en una concentración del 1,5% - En múltiples fragancias (Mínimo 5 tipos de fragancias) - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021.	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	111,00
66	Limpiones 1 (Compra)	- En tela de toalla fileteada - Color blanco sin estampado - Tamaño mínimo de 45cm de largo por 45cm de ancho.	Unidad	144,00
75	Paño absorbente multiusos 2 (Compra)	- Retira el polvo sin dejar residuos ni pelusas - Antibacterial reutilizable - Tela con microporos - Tamaño mínimo de 58 cm de largo por 33 cm de ancho	Unidad	92,00
81	Esponjilla 3 (Compra)	- Abrasiva - Tamaño mínimo de 9 cm de largo por 12 cm de	Unidad	83,00
88	Escoba 3 (Compra)	- Cerdas suaves elaboradas con PET calibre entre 0,3 y 0,4 mm. - Área de barrido mínima de 35 cm de largo por 8 cm de ancho por 10 cm de alto - Material de base en plástico con acople tipo rosca	Unidad	46,45

89	Escoba 4 (Compra)	- Cerdas duras elaboradas con PET calibre entre 0,4 y 0,6 mm. - Área de barrido mínima de 35 cm de largo por 8 cm de ancho por 10 cm de alto - Material de base en plástico con acople tipo rosca	Unidad	3,86
92	Mango madera escoba 1 (Compra)	- Extensión mínima de 140 cm -Acople plástico o rosca para palos de escoba	Unidad	37,27
98	Trapero 3 (Compra)	- Elaborado con hilaza de algodón natural - Mecha con peso mínimo de 435 gr y extensión mínima de 32 cm de largo - Material de base en plástico con acople tipo rosca	Unidad	73,16
101	Mango madera trapero (Compra)	- Extensión mínima de 140 cm - Acople plástico o rosca para palos de escoba	Unidad	70,32
102	Cepillo para sanitario (churrusco) (Compra)	- Cerdas duras elaboradas en fibras plásticas - Extensión mínima de las cerdas es de 2,5 cm - Base y mango elaborados en plástico - Mango con longitud mínima de 33 cm (incluida la medida del cepillo)	Unidad	17,70
110	Bolsas plásticas 1 (Compra)	- Elaborada en polietileno de baja densidad - De color negro - Calibre de mínimo 1 - Tamaño de 40 cm de ancho por 55 cm de largo	Paquete de mínimo 6	394,00
118	Bolsas plásticas 15 (Compra)	- Elaborada en polietileno de baja densidad - De color negro - Calibre de mínimo 2 - Tamaño de 70 cm de ancho por 90 cm de largo	Paquete de mínimo 6	367,00
122	Bolsas plásticas 21 (Compra)	- Elaborada en polietileno de baja densidad - De color negro - Calibre de mínimo 3 - Tamaño de 80 cm de ancho por 110 cm de largo	Paquete de mínimo 6	93,00
123	Bolsas plásticas 22 (Compra)	- Elaborada en polietileno de baja densidad - De color verde - Calibre de mínimo 3 - Tamaño de 80 cm de ancho por 110 cm de largo	Paquete de mínimo 6	93,00
124	Bolsas plásticas 23 (Compra)	- Elaborada en polietileno de baja densidad - De color blanco -Calibre de mínimo 3 - Tamaño de 80 cm de ancho por 110 cm de largo	Paquete de mínimo 6	93,00
128	Guantes 3 (Compra)	- Tipo doméstico - Elaborados en látex - Calibre mínimo de 25 - Tallas 7 a 9 o S a XL - Color negro	Par	129,00
147	Toallas para manos 2 (Compra)	- Rollo con longitud mínima de 100 metros - Doble hoja con un tamaño mínimo 15 cm de ancho - Disponibles en color natural	Rollo	97,00
170	Café 1 (Compra)	- 100% café tostado y molido. - Tostión media. - Denominación de Origen (Anexo 6) - Empacada en bolsa de polipropileno aluminizada resistente a la humedad y al oxígeno. - Debe cumplir con las Resoluciones 333 de 2011 y 2674 de 2013 hasta la entrada en vigencia de la Resolución 810 de 2021 y aquellas que la modifiquen, adicionen o deroguen. - Para cambio de marca, se requiere certificar la cadena de distribución.	Libra	3,00
174	Azúcar 1 (Compra)	- Blanca - Empaque elaborado en materiales atóxicos - Debe cumplir con Resolución 333 de 2011 sobre rotulado y etiquetado nutricional y las normas que la modifiquen	Bolsa de mínimo 200 sobres o tubipacks de 5 g	3,00
207	Cepillo para paredes y techos (Compra)	- Cuerpo elaborado en plástico - Cerdas duras en fibra plástica - Largo mínimo de 140 cm	Unidad	2,31
208	Brillador 1 (Compra)	- Mopa elaborada en algodón - Área de barrido mínima de 90 cm de largo por 16cm de ancho - Armazón y mango metálico	Unidad	3,00
212	Destapador para sanitario (chupa) (Compra)	- Tipo campana - Chupa elaborada en caucho - Diámetro mínimo de 12 cm - Mango elaborado en madera - Mango con longitud mínima de 33 cm	Unidad	8,78
215	Rastrillo 2 (Compra)	- Barra dentada metálica con mínimo 18 dientes - Mango metálico plastificado con longitud mínima de 120 cm	Unidad	2,44

216	Recogedor de basura 1 (Compra)	- Elaborado en plástico - Con banda de goma y dientas barrescobas - Mango con longitud mínima de 70 cm	Unidad	14,19
260	Balde (Compra)	- Capacidad mínima de 10 litros - Con manija móvil - Con "pico" antiderrames - Disponibles en diferentes colores - Elaborado en material reciclable - Marcado de acuerdo con la norma ISO 11469 y ISO 1043.	Unidad	13,09
294	Carro exprimidor de trapero 2 (Arrendamiento)	- Elaborado en plástico - Capacidad mínima de 24 litros - Con cuatro ruedas y manija de escurridor	Unidad	39,00
363	Señales peatonales de prevención y atención 2 (Arrendamiento)	- Elaborado en plástico - Tipo tijera, plegable - Tamaño mínimo de 25 cm de ancho por 60 cm de alto por 22 cm de largo. - Impresión en las dos caras con las palabras "Cuidado". - Color amarillo - Acordes con la reglamentación establecida por la NTC 1461	Unidad	83,00
365	Señales peatonales de prevención y atención 3 (Arrendamiento)	- Elaborado en plástico - Tipo tijera, plegable - Tamaño mínimo de 25 cm de ancho por 60 cm de alto por 22 cm de largo. - Impresión en las dos caras con las palabras "Piso húmedo o "Piso mojado"". - Color amarillo - Acordes con la reglamentación establecida por la NTC 1461	Unidad	83,00
402	Lavabrilladora de pisos 2 (Arrendamiento)	- De uso industrial - Motores con potencia mínima de 1,5 hp y velocidad mínima de 175 rpm. - Con manijas dobles - Con interruptor de apagado de seguridad - Diámetro mínimo de 20" - Cable de potencia con longitud mínima de 8m - Accesorios mínimos portapad, cepillo suave y duro	Unidad	2,00

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Para llevar a cabo el presente proceso contractual la entidad realizará el procedimiento mediante la Tienda Virtual del Estado colombiano; los Acuerdos Marco de Precios encuentran fundamento en el literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en la que se establece que para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, las entidades deberán hacer uso de procedimientos de (i) subasta inversa, (ii) de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o (iii) de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

El Acuerdo Marco de Precios de Aseo y Cafetería establece las condiciones generales del contrato tales como alcance, entrega, supervisión, obligaciones de las partes, garantías y en general todas las consideraciones necesarias e indispensables para la adquisición de los elementos.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo es de nueve (9) meses contados a partir de suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de la garantía única.

5. VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACIÓN

5.1 Presupuesto estimado

Para la presente solicitud tiene como presupuesto la suma de DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 2.158.596.495). INCLUIDO IVA, AYS y demás erogaciones de ley, con cargo a las Unidades Ejecutoras 204,804 y 904 soportado por los CDPS No. 4025,14625 y 2125 de fecha 7 de marzo de 2025.

Teniendo en cuenta la cuantía del proceso se requiere el pago del impuesto de timbre, el contratista deberá pagar el impuesto de timbre “mediante el sistema PSE, del Banco Agrario en el siguiente link:

https://www.psepagos.co/PSEHostingUI/ShowTicketOffice.aspx?ID=13299 y remitir el comprobante correspondiente a la entidad contratante, según lo describe la CIRCULAR EXTERNA 010”; una suma

equivalente al cero punto cinco (0.5 %) sobre la cuantía del documento que origine el tributo, siempre que este supere los 6.000 UVT ($298.794.000 para 2025) del valor antes de IVA, de conformidad con lo dispuesto en Decreto 62 del 24 de enero de 2025 y la circular DEAJPRM25-138, "Aplicación de la modificación transitoria del parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario, conforme al decreto 175 de 2025.

El valor del contrato corresponderá a la oferta económica presentada por el proveedor.

5.2 Justificación del presupuesto y variables consideradas

El Área Administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, realizó el simulador indicado en la Tienda Virtual para el servicio de Aseo y cafetería para los despachos judiciales u oficinas administrativas de la Seccional ubicados en Cartagena y Bolívar, con el cual se establece el presupuesto oficial del proceso de contratación.

Se deja constancia que, para efectos de establecer el presupuesto oficial se tuvo en consideración las características técnicas y número de servicios requeridos; conforme los cálculos que arroja el simulador se obtiene en el presupuesto de los servicios a contratar para la vigencia 2025-2026 por un término de nueve (9) meses con fecha de inicio el 1 de noviembre de 2025.

En este sentido, el simulador arrojó presupuesto es de DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 2.158.596.495), INCLUIDO IVA y demás erogaciones de ley, el cual se puede observar para mayor claridad en el documento adjunto denominado 238.Aseo_y_cafeteria_g5-v6-01_08_2025.

5.3 Identificación presupuestal.

PRESUPUESTO SERVICIO DE ASEO Y CAFETERIA 2025-2026 CARTAGENA Y BOLIVAR					
UNIDAD EJECUTORA	**No. CDP**	**RUBRO PRESUPUESTAL**	**FECHA**	**VALOR DEL CDP**	**VALOR A AFECTAR**
Unidad 27-01-01-204 Tribunales y Juzgados Seccional Cartagena	4025	A-02-02-02-008-005 SERVICIO DE SOPORTE	7/03/2025	33.718.868	33.578.168
Unidad 27-01-01-804 Tribunales y Juzgados Seccional Cartagena	14625	A-02-02-02-008-005 SERVICIO DE SOPORTE	7/03/2025	483.177.480	436.516.180
Unidad 27-01-01-904 Tribunales y Juzgados Seccional Cartagena	2125	A-02-02-02-008-005 SERVICIO DE SOPORTE	7/03/2025	9.633.962	9.593.762
TOTAL, VIGENCIA 2025					479.688.110

Para comprometer el cupo de vigencias futuras del año 2026, se cuenta con autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público expedida mediante Oficio No. 2-2025-033567 del 28 de mayo de 2025. Para lo cual la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena discriminó los valores correspondientes al servicio de Aseo y Cafetería, así:

PRESUPUESTO SERVICIO DE ASEO VIGENCIA FUTURA 2026 CARTAGENA Y BOLIVAR						
UNIDAD EJECUTORA	**N° AUTORIZACION**	**N° ASIGNACIÓN**	**RUBRO PRESUPUESTAL**	**FECHA**	**VALOR ASIGNADO**	**VALOR A AFECTAR**
Unidad 27-01-01-204 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL CARTAGENA	16425	17525	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	28/05/2025	223,990,223	117,523,587
Unidad 27-01-01-804 Tribunales y Juzgados Seccional Cartagena	16425	17525	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	28/05/2025	2,924,890,098	1,527,806,630

Unidad 27-01-01-904 COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL CARTAGENA	16425	17525	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	28/05/2025	50,980,022	33,578,168
TOTAL, VIGENCIA 2026					**3,199,860,343**	**1,678,908,385**
TOTAL, PRESUPUESTO OFICIAL SERVICIO DE ASEO VIGENCIAS 2025 y 2026						**$ 2,158,596,495**

6. CRONOGRAMA ESTIMADO PARA LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA
PLAN DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS VIGENCIA 2025-2026
AREA ADMINISTRATIVA
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PROCESO

ACTIVIDAD	AGOSTO				SEPTIEMBRE					OCTUBRE				NOVIEMBRE			
Elaboración Estudios																	
Solicitud autorización Junta de contratación																	
Publicación de evento de cotización en Tienda Virtual																	
Evaluacion y adjudicación																	
Ejecución del contrato																	

DOCUMENTO DE ESTUDIO PREVIO – CARTAGENA DE INIDIAS **VERSIÓN 1**

1. DATOS GENERALES		
Plan Anual de Adquisiciones	Versión y Fecha	Versión Nº 5 – 8 de agosto de 2025
Tipo de Presupuesto Asignado	FUNCIONAMIENTO	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	SERVICIO DE ASEO PARA LAS SEDES DE LOS DESPACHOS JUDICIALES DE BOLÍVAR Y DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA - BOLÍVAR Y SAN ANDRES ISLAS.	
Código BPIN Nº	N/A	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo	13 de agosto de 2025.	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	MARLYS MILENA CANTILLO MARTINEZ	
Unidad de Origen	Área Administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena.	
3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 De 2015)		
3.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER	La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena – Bolívar, tiene a su cargo los despachos judiciales y sedes administrativas en la ciudad de Cartagena, Municipios del Departamento de Bolívar y el Archipiélago de San Andrés y Providencia, y debe garantizar el adecuado suministro de bienes y servicios que permitan la prestación del servicio de acceso a la justicia de manera oportuna y en la mejores condiciones, asimismo el adecuado manejo de los recursos, velando por su correcta aplicación o utilización en cumplimiento de los principios y postulados contenidos en la Ley 270 de 1996 modificada por la ley 2430 de 2024, Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Así, las actividades propias de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena como órgano técnico administrativo del Sector Jurisdiccional de la Rama Judicial, debe enmarcar su gestión en dicho Plan y su cumplimiento deberá dirigirse al esfuerzo de una administración eficiente de los recursos dispuestos para su funcionamiento.	

	De igual forma, los procesos contractuales deben estar orientados al cumplimiento de los objetivos, metas, políticas, estrategias, programas y proyectos enmarcados por el Plan Sectorial de Desarrollo, por lo que, para efectos de contribuir al logro de los objetivos propuestos, se elabora el presente estudio previo con sus debidos soportes. Corresponde a esta instancia administrativa, brindar a todos los despachos judiciales y todas las dependencias del área administrativa de esta misma Dirección, el apoyo logístico necesario para el cumplimiento de sus funciones. Se pretende con el presente proceso contractual responder a la necesidad actual del Área Administrativa, en la que se reitera por parte del Coordinador del Área Administrativa a través de Oficio de fecha 1 de julio 2025, donde se indica la necesidad a contratar para brindar el servicios de aseo a todas las sedes a cargo de la Dirección Seccional de Cartagena. Frente a lo anterior se debe precisar que, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena tiene contemplado dentro Plan Anual de Adquisiciones para la presente Vigencia 2025 y Vigencia Futura 2026, la prestación delservicio de Aseo para los despachos judiciales y sedes Administrativas de Cartagena y Bolívar, motivo por el cual, se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en esta herramienta de planeación institucional. Constituye un deber fundamental para la Entidad garantizar el orden y la limpieza de los espacios de trabajo, lo cual lleva a considerar que esta circunstancia no resulta irrelevante, pues con relación con el ambiente y lugares de trabajo en la Rama Judicial confluyen factores que pueden aumentar los riesgos de ocurrencia de acciones y hechos que pretendan perturbarla. En este orden, corresponde a esta instancia administrativa, brindar a todos los despachos judiciales y todas las dependencias del área administrativa de esta misma Dirección, el apoyo logístico necesario para el cumplimiento de sus funciones y contar con un servicio de limpieza adecuado hará que se cumplan una serie de factores que supondrán un mayor beneficio para la Entidad. Existen factores más relevantes por los que se debe mantener una correcta limpieza de oficinas; siendo estos: Incremento de la productividad, eliminar distracciones y reduce el estrés, mejora de imagen corporativa, cuida la salud y evita accidentes..

	La Dirección Seccional de administración Judicial de Cartagena apunta a un ambiente ordenado y limpio que permita a una mayor comodidad para los trabajadores, enfocados en el trabajo y no en tener que limpiar la zona de trabajo, sea porque esta no se ha limpiado correctamente o porque no haya personal para ello. La imagen de la Entidad es primordial, por ello cuando un usuario visita las sedes, observa sus áreas de trabajo y espacios en general, siendo ello la primera impresión, es una carta de presentación, encontrar un espacio en malas condiciones hará ver a la entidad como poco profesional e irresponsable De igual forma y no menos importante es obligación de la Entidad velar una buena salud de sus empleados, por ello y con pleno conocimiento que, en el lugar de trabajo se acumulan gérmenes, bacterias y virus, por lo que la propagación de enfermedades puede suponer un riesgo para los empleados, además, unas malas condiciones higiénicas pueden derivar en accidentes más graves. Contratar el servicio de limpieza de oficinas con una empresa especialista será mucho más eficiente y esto permitirá un mayor aprovechamiento del tiempo de trabajo. En definitiva, el costo de los servicios de limpieza para oficinas supondrá una inversión que mejorará el rendimiento de la producción y evitará costos mayores derivados de un mal mantenimiento o una mala imagen corporativa. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena tiene contemplado dentro Plan Anual de Adquisiciones para la presente Vigencia 2025 y Vigencia Futura 2026, la prestación del servicio de Aseo para los despachos judiciales y sedes Administrativas de Cartagena y Bolívar, motivo por el cual, se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en esta herramienta de planeación institucional. Para llevar a cabo el presente proceso contractual la entidad realizará el procedimiento mediante la Tienda Virtual del Estado colombiano; los Acuerdos Marco de Precios encuentran fundamento en el literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en la que se establece que para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, las entidades deberán hacer uso de procedimientos de (i) subasta inversa, (ii) de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o (iii) de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

	Es de anotar que, el presupuesto asignado no cubre toda le necesidad de la Entidad, por lo que fue necesario disminuir dos operarios de aseo tiempo completo para poder llegar al valor arrojado por el simulador para 9 meses de servicio e insumos, los servicios se prestan actualmente con 90 operarios en total, en este proceso a iniciar solo se contará con 88 operarios. La contratación pretendida es conveniente y oportuna, en cuanto no existe posibilidad de lograr una satisfacción de la misma con recurso humano propio, como quedó visto; la necesidad que la motiva tiene un carácter permanente, lo que hace que no se pueda interrumpir la continuidad en la prestación del servicio requerido, y el contrato que se tiene vigente al momento de estructurar el presente estudio se extiende hasta el día 30 de octubre de 2025. De igual manera, contribuye a una importante meta o propósito, como lo es la mejora sucesiva de las condiciones de aseo en las instalaciones de la Rama Judicial Seccional Cartagena. Establecido lo anterior y dando alcance al Acuerdo PCSJA24-12228 del 29 de noviembre de 2024 expedido por el Consejo Superior de la judicatura y los que a futuro lo modifiquen o deroguen, así como a la Resolución 8909 de 9 de diciembre de 2024 “por la cual se deleguen funciones para adelantar procesos contractuales en los Directores Seccionales de Administración Judicial” proferida por la Directora Ejecutiva de Administración Judicial, los procesos de contratación cuyo valor se encuentren entre los 1001 y 2000 salarios mínimos legales mensuales vigentes NO podrán aperturarse o celebrarse (en el evento que no requiera de apertura) sin la autorización escrita de la Directora Ejecutiva de Administración Judicial. En el presente caso, y atendiendo a la cuantía en el proceso se tiene, que se requiere autorización escrita de la Directora Ejecutiva de Administración Judicial, lo anterior por cuanto la cuantía supera los 130 SMLMV. Para llevar a cabo el presente proceso contractual la entidad realizará el procedimiento mediante la Tienda Virtual del Estado colombiano; los Acuerdos Marco de Precios encuentran fundamento en el literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en la que se establece que para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, las entidades deberán hacer uso de procedimientos de (i) subasta inversa, (ii) de instrumentos de

	compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o (iii) de procedimientos de adquisición en bolsas de productos. Teniendo en cuenta lo anterior, se procede a realizar el siguiente estudio previo de conveniencia para realizar la contratación de prestación de servicio de Aseo y Cafetería a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, correspondiente a la región 3, Cartagena.
4. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN	
4.1. OBJETO CONTRACTUAL	Contratar En Nombre de la NACIÓN- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA, la prestación del servicio de aseo y cafetería e insumos, para los despachos judiciales, sedes administrativas de Cartagena y Bolívar a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena.
4.1.1. Descripción del Proyecto	El presente proyecto tiene por finalidad suplir la necesidad surgida del Área Administrativa de la Entidad, en la que se informó por parte de la Coordinador del Área Administrativa mediante oficio de fecha 1 de julio de 2025, que se requiere celebrar contrato de prestación de servicio de Aseo para los despachos judiciales y administrativos a cargo de la Dirección Seccional de Administración judicial de Cartagena y Bolívar, en el cual se indica la planta de personal requerida, los horarios, las sedes donde se debe prestar el servicio e insumos mensuales y anuales, es decir se indica la totalidad de la necesidad a contratar. Teniendo en cuenta que a la fecha existe apropiación presupuestal de gasto libre de afectación en la vigencia fiscal del año 2025 en el rubro presupuestal A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE para amparar la contratación del servicio de aseo en el distrito judicial de Cartagena y Bolívar ,en la unidad ejecutora 27-01-01-204 por valor de $ 33.578.168, en la unidad ejecutora 27-01-01-804 por valor de $ 436.516.180, y en la unidad ejecutora 27-01-01-904 por valor de $9.593.762, con apropiación de Vigencia Futura aprobada para la vigencia 2026, la suma de $ 117.523.587 por la unidad ejecutora 27-01-01-204, la suma de $1.527.806.630, por la unidad ejecutora 27-01-01-804; y la suma de $33.578.168, por la unidad ejecutora 27-01-01-904 y, considerando que el contrato actual de aseo mediante orden de compra No. 137956, se encuentra próximo a terminar, es imprescindible realizar un proceso para suplir el requerimiento total y de esta manera no entorpecer y/o paralizar las labores en los diferentes despachos judiciales que necesitan este servicio.

	Es de anotar que, el presupuesto asignado no cubre toda la necesidad de la Entidad, por lo que fue necesario disminuir dos operarios de aseo tiempo completo para poder llegar al valor arrojado por el simulador para 9 meses de servicio e insumos, los servicios se prestan actualmente con 90 operarios en total, en este proceso a iniciar solo se contará con 88 operarios. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, justifica el contrato de Aseo y Cafetería a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, como mecanismo dinámico y ágil, que tiene por finalidad lograr el ofrecimiento que represente una buena relación costo-beneficio para la entidad y así obtener buenos precios del mercado.
4.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC	Dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia se encuentra registrado el servicio que se requiere contratar con el código de la UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO
76	11	15	01	Servicios de limpieza de Edificios

4.3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

1- Planta de personal: Jornada, categoría para Cartagena y Bolívar.

Perfil del operario que requiere la sede		Total requerido
Operario de aseo y cafetería	Tiempo completo	42
Operario de mantenimiento	Tiempo completo	2
Coordinador	Tiempo completo	1
Operario de aseo y cafetería	Medio Tiempo	43
TOTAL		88

TOTAL NUMERO DE OPERARIOS: 88

2- Insumos Cartagena y Bolívar

No.	Bien	Especificación	Presentación	Cantidad Mensual/unidades
5	Jabón para loza 3 (Compra)	- Con agente(s) tensoactivo(s) principal(es) con efecto limpiador y desengrasante en una concentración mínima del 15%. - Disponible en mínimo (2) dos fragancias - El envase debe estar correctamente etiquetados bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso. - Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016)	Crema, en recipiente plástico de mínimo 850 g	65,00
13	Jabón de dispensador para manos 2 (Compra)	- Con agente limpiador en una concentración mínima del 6% - Con agente humectante en una concentración mínima del 3% - pH entre 5,5 a 7 - Disponible en mínimo (2) dos fragancias - Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	95,00
23	Detergente biodegradable multiusos en polvo (Compra)	- Con agente tensoactivo de mínimo 60% de biodegradabilidad -Con efecto limpiador de mínimo 9%. - El envase del producto deberá estar correctamente etiquetado bajo los parámetros: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso - Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016)	Polvo, en bolsa plástica o recipiente plástico con un peso de 1.000 g	181,00
24	Limpiador desinfectante para uso general 1 (Compra)	- Con agente(s) tensoactivo(s) con efecto antibacterial en una concentración mínima del 0,2% - Con agente(s) tensoactivo(s) con efecto limpiador y desengrasante en una concentración mínima del 1,5% - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021.	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	124,00
30	Líquido para limpiar vidrios 2 (Compra)	- Con agente(s) principal(es) con efecto limpiador y desengrasante en una concentración mínima del 4% - Disponible mínimo en dos (2) fragancias - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021.	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 500 ml, con atomizador de pistola.	125,00

		32	Blanqueador o hipoclorito 1 (Compra)	- Solución con una concentración mínima del 5% - El envase del producto deberá estar correctamente etiquetado, indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021.	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	119,00	
		35	Alcohol industrial 1 (Compra)	- Solución acuosa de alcohol etílico desnaturalizado con una concentración mínima de 70% - Desnaturalizado	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	106,00	
		47	Cera emulsionada Neutra (Compra)	- Emulsionada - Neutra (para pisos de todos los colores) - Contenido mínimo de sólidos del 5%	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	93,00	
		57	Varsol ecológico 2 (Compra)	- Solución con agentes desinfectantes, desmanchadores y desengrasantes en concentración mínima del 15%. - Biodegradable mínimo en un 95%	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	77,00	
		62	Ambientador 1 (Compra)	- Solución con alcohol etílico y solventes. - Con fragancia en una concentración del 1,5% - En múltiples fragancias (Mínimo 5 tipos de fragancias) - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021.	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	111,00	
		66	Limpiones 1 (Compra)	- En tela de toalla fileteada - Color blanco sin estampado - Tamaño mínimo de 45cm de largo por 45cm de ancho.	Unidad	144,00	
		75	Paño absorbente multiusos 2 (Compra)	- Retira el polvo sin dejar residuos ni pelusas - Antibacterial reutilizable - Tela con microporos - Tamaño mínimo de 58 cm de largo por 33 cm de ancho	Unidad	92,00	
		81	Esponjilla 3 (Compra)	- Abrasiva - Tamaño mínimo de 9 cm de largo por 12 cm de	Unidad	83,00	
		88	Escoba 3 (Compra)	- Cerdas suaves elaboradas con PET calibre entre 0,3 y 0,4 mm. - Área de barrido mínima de 35 cm de largo por 8 cm de ancho por 10 cm de alto - Material de base en plástico con acople tipo rosca	Unidad	46,45	
		89	Escoba 4 (Compra)	- Cerdas duras elaboradas con PET calibre entre 0,4 y 0,6 mm. - Área de barrido mínima de 35 cm de largo por 8 cm de ancho por 10 cm de alto - Material de base en plástico con acople tipo rosca	Unidad	3,86	
		92	Mango madera escoba 1 (Compra)	- Extensión mínima de 140 cm -Acople plástico o rosca para palos de escoba	Unidad	37,27	

		98	Trapero 3 (Compra)	- Elaborado con hilaza de algodón natural - Mecha con peso mínimo de 435 gr y extensión mínima de 32 cm de largo - Material de base en plástico con acople tipo rosca	Unidad	73,16	
		101	Mango madera trapero (Compra)	- Extensión mínima de 140 cm - Acople plástico o rosca para palos de escoba	Unidad	70,32	
		102	Cepillo para sanitario (churrusco) (Compra)	- Cerdas duras elaboradas en fibras plásticas - Extensión mínima de las cerdas es de 2,5 cm - Base y mango elaborados en plástico - Mango con longitud mínima de 33 cm (incluida la medida del cepillo)	Unidad	17,70	
		110	Bolsas plásticas 1 (Compra)	- Elaborada en polietileno de baja densidad - De color negro - Calibre de mínimo 1 - Tamaño de 40 cm de ancho por 55 cm de largo	Paquete de mínimo 6	394,00	
		118	Bolsas plásticas 15 (Compra)	- Elaborada en polietileno de baja densidad - De color negro - Calibre de mínimo 2 - Tamaño de 70 cm de ancho por 90 cm de largo	Paquete de mínimo 6	367,00	
		122	Bolsas plásticas 21 (Compra)	- Elaborada en polietileno de baja densidad - De color negro - Calibre de mínimo 3 - Tamaño de 80 cm de ancho por 110 cm de largo	Paquete de mínimo 6	93,00	
		123	Bolsas plásticas 22 (Compra)	- Elaborada en polietileno de baja densidad - De color verde - Calibre de mínimo 3 - Tamaño de 80 cm de ancho por 110 cm de largo	Paquete de mínimo 6	93,00	
		124	Bolsas plásticas 23 (Compra)	- Elaborada en polietileno de baja densidad - De color blanco -Calibre de mínimo 3 - Tamaño de 80 cm de ancho por 110 cm de largo	Paquete de mínimo 6	93,00	
		128	Guantes 3 (Compra)	- Tipo doméstico - Elaborados en látex - Calibre mínimo de 25 - Tallas 7 a 9 o S a XL - Color negro	Par	129,00	
		147	Toallas para manos 2 (Compra)	- Rollo con longitud mínima de 100 metros - Doble hoja con un tamaño mínimo 15 cm de ancho - Disponibles en color natural	Rollo	97,00	
		170	Café 1 (Compra)	- 100% café tostado y molido. - Tostión media. - Denominación de Origen (Anexo 6) - Empacada en bolsa de polipropileno aluminizada resistente a la humedad y al oxígeno. - Debe cumplir con las Resoluciones 333 de 2011 y 2674 de 2013 hasta la entrada en vigencia de la Resolución 810 de 2021 y aquellas que la modifiquen, adicionen o deroguen. - Para cambio de marca, se requiere certificar la cadena de distribución.	Libra	3,00	
		174	Azúcar 1 (Compra)	- Blanca - Empaque elaborado en materiales atóxicos - Debe cumplir con Resolución 333 de 2011 sobre rotulado y etiquetado nutricional y las normas que la modifiquen	Bolsa de mínimo 200 sobres o tubipacks de 5 g	3,00	
		207	Cepillo para paredes y techos (Compra)	- Cuerpo elaborado en plástico - Cerdas duras en fibra plástica - Largo mínimo de 140 cm	Unidad	2,31	

208	Brillador 1 (Compra)	- Mopa elaborada en algodón - Área de barrido mínima de 90 cm de largo por 16cm de ancho - Armazón y mango metálico	Unidad	3,00
212	Destapador para sanitario (chupa) (Compra)	- Tipo campana - Chupa elaborada en caucho - Diámetro mínimo de 12 cm - Mango elaborado en madera - Mango con longitud mínima de 33 cm	Unidad	8,78
215	Rastrillo 2 (Compra)	- Barra dentada metálica con mínimo 18 dientes - Mango metálico plastificado con longitud mínima de 120 cm	Unidad	2,44
216	Recogedor de basura 1 (Compra)	- Elaborado en plástico - Con banda de goma y dientas barrescobas - Mango con longitud mínima de 70 cm	Unidad	14,19
260	Balde (Compra)	- Capacidad mínima de 10 litros - Con manija móvil - Con "pico" antiderrames - Disponibles en diferentes colores - Elaborado en material reciclable - Marcado de acuerdo con la norma ISO 11469 y ISO 1043.	Unidad	13,09
294	Carro exprimidor de trapero 2 (Arrendamiento)	- Elaborado en plástico - Capacidad mínima de 24 litros - Con cuatro ruedas y manija de escurridor	Unidad	39,00
363	Señales peatonales de prevención y atención 2 (Arrendamiento)	- Elaborado en plástico - Tipo tijera, plegable - Tamaño mínimo de 25 cm de ancho por 60 cm de alto por 22 cm de largo. - Impresión en las dos caras con las palabras "Cuidado". - Color amarillo - Acordes con la reglamentación establecida por la NTC 1461	Unidad	83,00
365	Señales peatonales de prevención y atención 3 (Arrendamiento)	- Elaborado en plástico - Tipo tijera, plegable - Tamaño mínimo de 25 cm de ancho por 60 cm de alto por 22 cm de largo. - Impresión en las dos caras con las palabras "Piso húmedo o "Piso mojado"". - Color amarillo - Acordes con la reglamentación establecida por la NTC 1461	Unidad	83,00
402	Lavabrilladora de pisos 2 (Arrendamiento)	- De uso industrial - Motores con potencia mínima de 1,5 hp y velocidad mínima de 175 rpm. - Con manijas dobles - Con interruptor de apagado de seguridad - Diámetro mínimo de 20" - Cable de potencia con longitud mínima de 8m - Accesorios mínimos portapad, cepillo suave y duro	Unidad	2,00

Relación de los insumos.

La contratación de personal e insumos se realiza para 58 sedes en Cartagena y Bolívar, para tener precisión de los operarios e insumos entregados por sede debe remitirse al anexo denominado 238.Aseo_y_cafeteria_g5-v6-01_08_2025.

El Acuerdo Marco de Precios de Aseo y Cafetería establece las condiciones generales delcontrato tales como alcance, entrega, supervisión, obligaciones de las partes, garantías y en general todas las consideraciones necesarias e indispensables para la adquisición de los elementos.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

5.1. PRESUPUESTO OFICIAL ESTABLECIDO

El presupuesto oficial estimado para la contratación es de **DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 2.158.596.495).**

5.2. SOPORTE PRESUPUESTAL

El contrato será financiado con recursos del Presupuesto Nacional, correspondientes a la vigencia fiscal del año 2025, según Certificados de Disponibilidad Presupuestal, expedida por el Coordinador del Área Financiera de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena – Bolívar, del sistema SIIF, y la Vigencia Futura del 2026, tal como lo indica el memorando DEAJPLO25-100 del 4 de junio de 2025 y autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público expedida mediante Oficio No. 2-2025-033567 del 28 de mayo de 2025, quedando la estructura presupuestal de la siguiente manera:

PRESUPUESTO SERVICIO DE ASEO Y CAFETERIA 2025-2026 CARTAGENA Y BOLIVAR					
VIGENCIA 2025					
UNIDAD EJECUTORA	**No. CDP**	**RUBRO PRESUPUESTAL**	**FECHA**	**VALOR DEL CDP**	**VALOR A AFECTAR**
Unidad 27-01-01-204 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL CARTAGENA	4025	A-02-02-02-008-005 SERVICIO DE SOPORTE	7/03/2025	33,718,868	33,578,168
Unidad 27-01-01-804 Tribunales y Juzgados Seccional Cartagena	14625	A-02-02-02-008-005 SERVICIO DE SOPORTE	7/03/2025	483,177,480	436,516,180
Unidad 27-01-01-904 COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL CARTAGENA	2125	A-02-02-02-008-005 SERVICIO DE SOPORTE	7/03/2025	9,633,962	9,593,762
TOTAL, VIGENCIA 2025				**526,530,310**	**479,688,110**

Para comprometer el cupo de vigencias futuras del año 2026, se cuenta con autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público expedida mediante Oficio No. 2-2025-033567 del 28 de mayo de 2025. Para lo cual la Dirección

Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena discriminó los valores correspondientes al servicio de Aseo y Cafetería, así:

PRESUPUESTO SERVICIO DE ASEO VIGENCIA FUTURA 2026 CARTAGENA Y BOLIVAR						
UNIDAD EJECUTORA	**N° AUTORIZACION**	**N° ASIGNACIÓN**	**RUBRO PRESUPUESTAL**	**FECHA**	**VALOR ASIGNADO**	**VALOR A AFECTAR**
Unidad 27-01-01-204 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL CARTAGENA	16425	17525	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	28/05/2025	223,990,223	117,523,587
Unidad 27-01-01-804 Tribunales y Juzgados Seccional Cartagena	16425	17525	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	28/05/2025	2,924,890,098	1,527,806,630
Unidad 27-01-01-904 COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL CARTAGENA	16425	17525	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	28/05/2025	50,980,022	33,578,168
TOTAL, VIGENCIA 2026					**3,199,860,343**	**1,678,908,385**
TOTAL, PRESUPUESTO OFICIAL SERVICIO DE ASEO VIGENCIAS 2025 y 2026						**$ 2,158,596,495**

Por consiguiente, el presupuesto estimado para el contrato de prestación de servicio de Aseo y Cafetería e insumos a celebrar por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena para los despachos de Cartagena y Bolívar es de:

EL PRESUPUESTO ESTIMADO	
Total afectación Certificados de Disponibilidad Presupuestal año 2025	$ **479.688.110**
Total afectación Vigencias Futuras para el año 2026	$ **1.678.908.385**
TOTAL	**$ 2.158.596.495**

6. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

6.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del contrato será de nueve (9) meses, término que será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.2 del presente estudio previo.

<table>
<tr><td></td><td></td></tr>
<tr><td>6.2 IMPUESTO DE TIMBRE</td><td>El contratista deberá pagar el impuesto de timbre “mediante el sistema PSE, del Banco Agrario en el siguiente link: https://www.psepagos.co/PSEHostingUI/ShowTicketOffice.aspx?ID=13299 y remitir el comprobante correspondiente a la entidad contratante, según lo describe la CIRCULAR EXTERNA 010”; una suma equivalente al cero punto cinco (0.5 %) sobre la cuantía del documento que origine el tributo, siempre que este supere los 6.000 UVT ($298.794.000 para 2025) del valor antes de IVA, de conformidad con lo dispuesto en Decreto 62 del 24 de enero de 2025 y la circular DEAJPRM25-138, “Aplicación de la modificación transitoria del parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario, conforme al decreto 175 de 2025.</td></tr>
<tr><td>6.3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</td><td>El lugar de ejecución son las sedes a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena y Bolívar, las cuales se encuentran sectorizadas en el acuerdo marco de precios en la región 3, distribuida así:

- Región 3: Cartagena y Bolívar.
Las Direcciones precisas de donde se prestarán los servicios de aseo y cafetería son las siguientes:

<table>
<tr><th>No.</th><th>SEDE</th><th>DIRECCION</th></tr>
<tr><td>1</td><td>EDIFICIO CUARTEL DEL FIJO Y CASA FISCAL (CARTAGENA)</td><td>Centro Histórico, Carrera 5 No. 36-127</td></tr>
<tr><td>2</td><td>EDIFICIO NACIONAL (CARTAGENA).</td><td>Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-52</td></tr>
<tr><td>3</td><td>EDIFICIO KALAMARY (CARTAGENA).</td><td>Centro Histórico, Calle de la Inquisición, No. 3-35</td></tr>
<tr><td>4</td><td>EDIFICIO ANTIGUO TELECARTAGENA (CARTAGENA).</td><td>Centro Avenida Daniel Lemaitre, Calle 32 No. 10-129</td></tr>
<tr><td>5</td><td>EDIFICIO NUEVO – JUZGADOS LABORALES (CARTAGENA).</td><td>Alcibia Calle 31 No. 39-206 Avenida Pedro de Heredia, en la ciudad de Cartagena</td></tr>
<tr><td>6</td><td>EDIFICIO ALMIRANTE (CARTAGENA).</td><td>Centro Sector La Matuna, Carrera 10B No. 32C-14</td></tr>
<tr><td>7</td><td>COMPLEJO DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO (CARTAGENA).</td><td>Centro, Plazoleta Benkos Biojó, Carrera 11 No. 32A – 62</td></tr>
<tr><td>8</td><td>EDIFICIO BANCO DEL ESTADO</td><td>Centro, Sector La Matuna, Avenida Daniel Calle 32A con No. 9 -45</td></tr>
<tr><td>9</td><td>CASA DE JUSTICIA DE CANAPOTE (CARTAGENA).</td><td>Barrio Canapote, Carrera 15 No. 59A-11</td></tr>
<tr><td>10</td><td>JUZGADOS CASTELLANA MALL</td><td>EDIFICIO CASTELLANA MALL, URBANIZACION LAS DELICIAS CRA 65, CALLE 30 MZC, ESQUINA, PISO 3,4 Y 5</td></tr>
<tr><td>11</td><td>BODEGA- LA CAROLINA</td><td>Diagonal 38 No.82-219, Barrio la Carolina</td></tr>
<tr><td>12</td><td>ESPINAL-ALMACEN</td><td>Carrera 17 No. 32-66, Barrio El Espinal.</td></tr>
<tr><td>13</td><td>PALACIO DE JUSTICIA DE MOMPOS (MOMPÓS).</td><td>Calle Real del Medio. Cra. 2A. No. 17A – 01</td></tr>
<tr><td>14</td><td>PALACIO DE JUSTICIA DE SIMITÍ (SIMITI).</td><td>Carrera 17 Número 21A-15 Barrio La Pupa y Calle 7A No. 9A-13</td></tr>
<tr><td>15</td><td>PALACIO DE JUSTICIA DE EL CARMEN DE BOLIVAR (CARMEN DE BOLÍVAR)</td><td>Barrio Santander Calle 24 No. 45-25</td></tr>
<tr><td>16</td><td>EDIFICIO MEREB ARANA (MAGANGUE)</td><td>Edificio Mereb Arana, Transversal 3 No. 5 – 19</td></tr>
<tr><td>17</td><td>EDIFICIO CASA NICOLAS MONTERO(MAGANGUE)</td><td>CARRERA 10 NO. 15-05 BARRIO CORDOBA</td></tr>
<tr><td>18</td><td>JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO (SAN JUAN NEPOMUCENO)</td><td>Cra 12 No. 8-03</td></tr>
<tr><td>19</td><td>DESPACHOS DE TURBACO (TURBACO)</td><td>Calle del Progreso No. 15-27, y Calle del Tronco Carrera 11 No.15-32</td></tr>
<tr><td>20</td><td>DESPACHOS DE ACHÍ</td><td>CARRERA 11, CARRERA 5 No 5-22</td></tr>
<tr><td>21</td><td>DESPACHOS DE ALTOS DEL ROSARIO</td><td>CALLE SANTANDER , BARRIO MARCELO</td></tr>
<tr><td>22</td><td>DESPACHOS ARENAL DEL SUR</td><td>JUZGADO ARENAL DEL SUR</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

		23	DESPACHOS DE ARJONA	CARRERA 41 No 45-95, CALLE DEL COCO
		24	DESPACHOS DE ARROYO HONDO	CALLE 3 No 2-89
		25	DESPACHOS DE BARRANCO DE LOBA	CARRERA 14 CON CALLE 17 PRIMER PISO
		26	DESPACHOS DE CALAMAR	CARRERA 4 No 1-103, BARRIO ABAJO
		27	DESPACHOS DE CANTAGALLO	JUZGADO DE CANTAGALLO
		28	DESPACHOS DE CICUCO	BARRIO EL CARMEN , CALLE 9 No 5-105
		29	DESPACHOS DE CLEMENCIA	CARRERA 11 No 12-119
		30	DESPACHOS DE CORDOBA TETON	CALLE 7 No 7-71, BARRIO CENTRO, CALLE BULA
		31	DESPACHOS DE EL GUAMO	JUZGADO DEL GUAMO, CENTRO.
		32	DESPACHOS DE EL PEÑON	CARRERA 4 No 5 A -21
		33	DESPACHOS DE HATILLO DE LOBA	CARRERA 6, CON CALLE 4 No 4-101
		34	DESPACHOS DE MAHATES	CENTRO, PLAZA PRINCIPAL, CALLE SAN ROQUE, CARRERA 36 CON CARRERA 37 No 18-14, PISO 2
		35	DESPACHOS DE MARGARITA	CALLE 3 No 3-14, LOCAL 2
		36	DESPACHOS DE MARIA LABAJA	CARRERA 15 No 15-31, BARRIO LAS DELICIAS
		37	DESPACHOS DE MONTECRISTO	CALLE 5 No 4-27
		38	DESPACHOS DE MORALES	JUZGADOS DE MORALES
		39	DESPACHOS DE NOROSI	BARRIO BRISAS DE PAZ
		40	DESPACHOS PINILLOS	BARRIO SAN MARTÍN, CALLE 13 CON CARRERA 4 No 8-48
		41	DESPACHOS DE REGIDOR	CARRERA 5 No 9-88
		42	DESPACHO DE RIO VIEJO	CALLE 20 DE JULIO , ESQUINA , CALLE DEL HOSPITAL
		43	DESPACHOS DE SAN CRISTOBAL	JUSGADO DE SAN CRISTOBAL
		44	DESPACHOS DE SAN ESTANISLAO	CALLE 23 , CARRERA 29-4
		45	DESPACHOS DE SAN FERNANDO	JUZGADO DE SAN FERNANDO
		46	DESPACHOS DE SAN JACINTO DEL CAUCA	CENTRO, CALLE 21 No 42-68
		47	DESPACHOS DE SAN JACINTO	JUZGADO DE SAN JACINTO
		48	DESPACHOS DE SAN MARTIN DELOBA	CARRERA 5 No 9-88
		49	DESPACHOS DE SAN PABLO	CARRERA 7 No 12-03, CALLE 19 No 7-32, BARRIO LA CONCEPCIÓN
		50	DESPACHOS DE SANTA CATALINA	CALLE 7 No 4-88
		51	DESPACHOS DE SANTA ROSA NORTE	CALLE 18 A No 25-15
		52	DESPACHOS DE SANTA ROSA SUR	CARRERA 4 No 1-103, BARRIO ABAJO
		53	DESPACHOS DE SOPLAVIENTO	Calle 2, carrera 6 No 5 C-43
		54	DESPACHOS DE TALAIGUANUEVO	CALLE 14 No 16-30
		5	DESPACHOS DE TIQUISIO	CALLE 3 No 2-89
		56	DESPACHOS DE TURBANA	TRANSVERSAL 16, CARRERA 16 A No 19-55, BARRIO BELLAVISTA
		57	DESPACHOS DE VILLANUEVA	CARRERA 14 No 14-64
		58	DESPACHOS DE ZAMBRANO	CENTRO, CALLE 6 CON CALLE 5 No 14-23

6.4 SUPERVISION Y OBLIGACIONES	La Supervisión del contrato a celebrar será ejercida por la Dirección Seccional de Administración Judicial Cartagena a través de la Director a Administrativo de la Coordinador Administrativo de la Seccional Cartagena o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 7049 del 31 de diciembre de 2019 mediante al cual se indican los lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría a los contratos celebrados por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus Seccionales y el “Manual de Contratación Resolución Nro. 6424 del 03 de junio de 2025 para la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y Direcciones Ejecutivas Seccionales.

6.5 GARANTIAS	El oferente que resulte seleccionado debe constituir garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, RAMA JUDICIAL DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE CARTAGENA con Nit. 800165831-4, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Cláusula 16 y 16.1 del Acuerdo Marco de Precios para el suministro del Servicio Integral de Aseo y Cafetería V CCENEG-077-01-2024 - CCE-SNG-AMP-008-2025.
6.6. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	La liquidación del contrato se llevará a cabo conforme a los parámetros estipulados en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
Proyectó	***MARLYS MILENA CANTILLO MARTINEZ*** *P.U. Grado 11*
Revisó	***JAVIER URIBE PUELLO*** Coordinador Área Administrativa 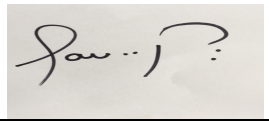

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 7.2 del Capítulo Séptimo del Manual de Contratación adoptado por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial mediante Resolución Nro. 6424 del 03 de junio de 2025, el Comité Estructurador y Evaluador de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, emite la correspondiente viabilidad al presente estudio y documentos anexos para adelantar el respectivo proceso de selección de contratista.

VIABILIDAD DEL COMITÉ ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR

HEIDY VILLARROYA SALGADO Coordinadora Área Jurídica	
GUSTAVO TORRES VÉLEZ Coordinador Área Financiera	
JAVIER URIBE PUELLO Coordinador Área Administrativa (E)	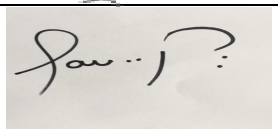

DESAJCAO25-723

Cartagena, agosto 15, 2025

Doctora
NASLLY RAQUEL RAMOS CAMACHO
Directora Ejecutiva de Administración Judicial
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Carrera 7 #27-18
Colombia

Asunto: *"Solicitud autorización contratación servicio de aseo e insumos para Cartagena y Bolívar 2025-2026"*

Doctora RAMOS CAMACHO

Para los fines pertinentes, y en relación con el tema del asunto, de manera comedida me permito acudir ante su Despacho con el propósito que, por su muy digno conducto, se gestione la correspondiente autorización ante la Junta de Contratación (Unidad de Compras Públicas), a fin de dar inicio a los trámites tendientes a contratar el servicio de aseo y cafetería e insumos para Cartagena y Bolívar 2025-2026, en los términos señalados por la Entidad; lo anterior teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial estimado para la presente contratación es inferior a los dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2.000 smlmv).

Dicho lo anterior, me permito anexar los siguientes documentos:

- Ficha Resumen de la Contratación
- Estudios previos
- Matriz de Riesgos
- Simulador de cotización
- CDPS No. 4025,14625 y 2125 del 7 de marzo de 2025.

PRESUPUESTO SERVICIO DE ASEO Y CAFETERIA 2025-2026 CARTAGENA Y BOLIVAR					
VIGENCIA 2025					
UNIDAD EJECUTORA	**No. CDP**	**RUBRO PRESUPUESTAL**	**FECHA**	**VALOR DEL CDP**	**VALOR A AFECTAR**
Unidad 27-01-01-204 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL CARTAGENA	4025	A-02-02-02-008-005 SERVICIO DE SOPORTE	7/03/2025	33,718,868	33,578,168
Unidad 27-01-01-804 Tribunales y Juzgados Seccional Cartagena	14625	A-02-02-02-008-005 SERVICIO DE SOPORTE	7/03/2025	483,177,480	436,516,180
Unidad 27-01-01-904 COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL CARTAGENA	2125	A-02-02-02-008-005 SERVICIO DE SOPORTE	7/03/2025	9,633,962	9,593,762
TOTAL, VIGENCIA 2025				**526,530,310**	**479,688,110**

Para comprometer el cupo de vigencias futuras del año 2026, se cuenta con autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público expedida mediante Oficio No. 2-2025-033567 del 28 de mayo de 2025. Para lo cual la Dirección.

PRESUPUESTO SERVICIO DE ASEO VIGENCIA FUTURA 2026 CARTAGENA Y BOLIVAR						
UNIDAD EJECUTORA	**N° AUTORIZACION**	**N° ASIGNACIÓN**	**RUBRO PRESUPUESTAL**	**FECHA**	**VALOR ASIGNADO**	**VALOR A AFECTAR**
Unidad 27-01-01-204 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL CARTAGENA	16425	17525	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	28/05/2025	223,990,223	117,523,587
Unidad 27-01-01-804 Tribunales y Juzgados Seccional Cartagena	16425	17525	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	28/05/2025	2,924,890,098	1,527,806,630
Unidad 27-01-01-904 COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL CARTAGENA	16425	17525	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	28/05/2025	50,980,022	33,578,168
TOTAL, VIGENCIA 2026					**3,199,860,343**	**1,678,908,385**
TOTAL, PRESUPUESTO OFICIAL SERVICIO DE ASEO VIGENCIAS 2025 y 2026						**$ 2,158,596,495**

Agradezco de antemano la atención prestada y me suscribo atento ante cualquier novedad que se llegare a presentar.

Cordialmente,

HERNANDO DARIO SIERRA PORTO
Director Seccional Cartagena

HDSP / MCM

Outlook

RV: Solicitud autorización contratación servicio de vigilancia y Seguridad Privada – Seccional Bucaramanga

Desde Contratación - Santander - Bucaramanga <Contratacionbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Fecha Mar 10/06/2025 10:07 AM
Para Administrativo - Cauca - Popayán <admcauca@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Compras Dirección Seccional - Bolívar - Cartagena <comprascgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

9 archivos adjuntos (5 MB)

DESAJBUO25-633 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN CONTRATACIÓN SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.pdf; PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES LICITACION 001 DE 2025.pdf; 1. ESTUDIO DEL SECTOR.pdf; Anexo 9 - Matriz de riesgos.xlsx; ANEXO COTIZACION Servicios Rama Judicial Bucaramanga_PROYECCION 13 JUNIO A 31 DIC_ 2025.xlsx; FICHA RESUMEN.docx; CDP 10825 UE 821.pdf; CDP 2225 UE 221.pdf; PLIEGO DE CONDICIONES LICITACION 001 DE 2025 (6).pdf;

compañeros estos fueron los documentos que enviamos en esa oportunidad a Sala del CSJ.

Luego hicimos ajustes por lo que envio el pliego definitivo para que se guien de ese.

Cordialmente,

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga

Jessica Tatiana Russi Peña
Coord. Área Asistencia Legal
Dirección Seccional de Administración Judicial
Bucaramanga – Santander

De: Área Administrativa - Santander - Bucaramanga <adminbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: miércoles, 26 de marzo de 2025 18:51
Para: Naslly Raquel Ramos Camacho <nramosc@deaj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Contratación Deaj <contrataciondeaj@deaj.ramajudicial.gov.co>; Diana Carolina Rodriguez Ramos <drodriguezra@deaj.ramajudicial.gov.co>; Jorge Eduardo Vesga Carreño <jvesgac@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Contratación - Santander - Bucaramanga <Contratacionbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Procesos 06 Administrativos - Santander - Bucaramanga <adtvaprocesos6buc@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Solicitud autorización contratación servicio de vigilancia y Seguridad Privada – Seccional Bucaramanga

DESAJBUO25-633

Bucaramanga, marzo 26, 2025

Doctora
NASLLY RAQUEL RAMOS CAMACHO
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

Carrera 7 #27-18
Colombia

Asunto: *"Solicitud autorización contratación servicio de vigilancia y Seguridad Privada – Seccional Bucaramanga"*

Doctora RAMOS CAMACHO

Para los fines pertinentes, y en relación con el tema del asunto, de manera comedida me permito acudir ante su Despacho con el propósito que, por su muy digno conducto, se gestione la correspondiente autorización ante la Junta de Contratación (Unidad de Compras Públicas), a fin de dar inicio a los trámites tendientes a contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada para la Seccional de Bucaramanga, en los términos señalados por la Entidad; lo anterior teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial estimado para la presente contratación es inferior a los dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2.000 smlmv)

Dicho lo anterior, me permito anexar los siguientes documentos:

- Ficha Resumen de la Contratación
- Proyecto de Pliego de Condiciones
- Estudios previos
- Estudio del Sector
- Matriz de Riesgos
- CDPS No. 2225 y 10825 del 21 de marzo de 2025

CDP No.	FECHA DE EXPEDICIÓN	RUBRO	UNIDAD	RECURSO	VALOR CDP	VALOR A AFECTAR
2225	21/03/2025	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	221	10	$19.033.951,00	$ 19.033.951,00
10825	21/03/2025	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	821	10	$19.033.951,00	$ 2.749.047.195,00
TOTAL						$ 2.768.081.146,00

Agradezco de antemano la atención prestada y me suscribo atento ante cualquier novedad que se llegare a presentar

Cordialmente,

[SIGNATURE-R]
JORGE EDUARDO VESGA CARREÑO
Director

JEVC / LJCG

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

LUIS JERÓNIMO CARRILLO GÓMEZ
Coordinador Área Administrativa

Siempre trabajamos con nuestra mejor disposición. Éxitos.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

DEAJPLO25-100
Al contestar cite este número

Bogotá, D.C., 4 de junio de 2025

Doctor
HERNANDO DARIO SIERRA PORTO
Director
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena
Cartagena Bolívar

Asunto: *"Autorización Vigencias Futuras 2026 Funcionamiento*"

Respetado doctor Sierra:

Cordial saludo, para su conocimiento y fines pertinentes, remito el oficio No 2-2025-033567 del 28 de mayo de 2025, por medio del cual el Ministerio de Hacienda y Crédito Público autoriza cupo para comprometer vigencias futuras del año 2026, que de acuerdo con la solicitud de la Seccional Cartagena mediante oficios DESAJCAO25-242 y DESAJCAO25-252, corresponde a:

	004 - CARTAGENA		
RUBRO	**Vigencias futuras 2026**		
	SUBUNIDAD 204	**SUBUNIDAD 804**	**SUBUNIDAD 904**
A-02 ADQUISICIÓN BIENES Y SERVICIOS			
A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	2.884.000	77.147.000	-
A-02-02-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	72.100.000	288.400.000	-
A-02-02-02-007-002 SERVICIOS INMOBILIARIOS	-	4.107.633.299	-
A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	223.990.223	2.924.890.098	50.980.022
A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	36.050.000	432.600.000	-
Total 2026	**335.024.223**	**7.830.670.397**	**50.980.022**
No. Autorización	**16425**	**16425**	**16425**
No. Asignación	**17525**	**17525**	**17525**

Cordialmente,

LUIS ANTONIO SUÁREZ ALBA
Director Unidad de Planeación

Anexo: Oficio 2-2025-033567 del 28 de mayo de 2025 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público por Sigobius

Revisó: Maria Franza López Buitrago– Sigifredo Usme Villegas
Elaboró: Anna Maria Muñoz Quintero

Outlook

Fw: AUTORIZACION PARA CONTRATAR

Desde Gustavo Epifanio Torres Velez <gtorresv@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Fecha Vie 12/09/2025 1:54 PM
Para Compras Dirección Seccional - Bolívar - Cartagena <comprascgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Coordinador Administrativo - Bolívar - Cartagena <cooradmincgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Miguel Jose Zuleta Carrasquilla <mzuletac@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Obtener Outlook para iOS

De: Naslly Raquel Ramos Camacho <nramosc@deaj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: Friday, September 12, 2025 1:50:54 PM
Para: Gustavo Epifanio Torres Velez <gtorresv@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: AUTORIZACION PARA CONTRATAR

Director (e)
GUSTAVO EPIFANIO TORRES
Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena

Reciba un atento saludo,

Acorde con lo dispuesto en el parágrafo del artículo segundo de la Resolución 8909 del 9 de diciembre de 2024, concedo autorización para continuar con el proceso contractual que fue presentado en la sesión del 26de agosto de 2025, y que cuenta con recomendación de la Junta Asesora de contratación del nivel central y cuyo objeto es
"la prestación del servicio de aseo y cafetería e insumos, para los despachos judiciales, sedes administrativas de Cartagena y Bolívar a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena"

Por un presupuesto oficial estimado de hasta $2.158.596.495, Incluido IVA y demás impuestos. Proceso amparado en el CDP 8125 del 27 de febrero del 2025 – Funcionamiento.

Cordialmente,

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

ACTA DE EVALUACIÓN

PROCESO SELECCIÓN TVEC EVENTO DE COTIZACION No. 197879

Se presenta el siguiente informe de evaluación en cumplimiento a lo establecido en el artículo 94° de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, las cuales establecen y reglamentan los parámetros para la contratación estatal realizada mediante LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO EVENTO DE COTIZACION No. 197879, cuyo objeto consiste en Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, prestación del servicio de Integral de Aseo y Cafetería IV para Cartagena-Bolívar.

DESARROLLO DE LA EVALUACIÓN

De conformidad con lo establecido en Decreto 1082 de 2015, llegado el día y la hora señalada para el cierre, se cumplió la fecha límite para la presentación de propuestas dentro del evento de cotización identificado bajo evento de cotización No. 197879.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en Decreto 1082 de 2015, se procede a la evaluación de las ofertas presentadas en la plataforma.

Al cierre del evento de cotización del servicio de aseo para Cartagena y Municipios de Bolívar, los cuales pertenecen a la zona 3 del acuerdo marco de precios para el servicio integral de aseo y cafetería V, para el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2025 a 31 de julio de 2026 se presentaron 27 ofertas, las cuales se proceden a detallar a continuación:

1. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Proveedor	PRESUPUESTO OFICIAL	Precio ofertado	DIEFRENCIA
1A CONSORCIO	2,158,596,494.81	2,111,139,620.83	47,456,873.98
CHIPICHAPE UNION TEMPORAL	2,158,596,494.81	2,111,139,620.83	47,456,873.98
CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA	2,158,596,494.81	2,111,139,620.83	47,456,873.98
CONSORCIO R&J	2,158,596,494.81	2,111,139,620.83	47,456,873.98
CONSORCIO KAPITAL	2,158,596,494.81	2,111,139,620.83	47,456,873.98
EMPRESA POWER SERVICES LTDA	2,158,596,494.81	2,111,139,620.83	47,456,873.98
GRUPO EMPRESARIAL SEISO	2,158,596,494.81	2,111,139,620.83	47,456,873.98
GRUPO GESTION EMPRESARIAL COLOMBIA SAS	2,158,596,494.81	2,111,139,620.83	47,456,873.98
INTEGRASEO S.A.S	2,158,596,494.81	2,111,139,620.83	47,456,873.98
INTERNEGOCIOS S.A.S	2,158,596,494.81	2,111,139,620.83	47,456,873.98
OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL	2,158,596,494.81	2,111,139,620.83	47,456,873.98
SERVICIOS GLOBALES S.A.S	2,158,596,494.81	2,111,139,620.83	47,456,873.98
SERVICIOS INTEGRADOS NP SAS	2,158,596,494.81	2,111,139,620.83	47,456,873.98
SOCIETY SERVICES GENERAL SAS	2,158,596,494.81	2,111,139,620.83	47,456,873.98

UNION TEMPORAL ADIN GRUPO	2,158,596,494.81	2,111,139,620.83	47,456,873.98
UNIÓN TEMPORAL EMINSER SOLOASEO 2025	2,158,596,494.81	2,111,139,620.83	47,456,873.98
UNION TEMPORAL MAX LIMPIEZA 2024	2,158,596,494.81	2,111,139,620.83	47,456,873.98
UNIÓN TEMPORAL SERTOP 2	2,158,596,494.81	2,111,139,620.83	47,456,873.98
UNIÓN TEMPORAL SERVIR	2,158,596,494.81	2,111,139,620.83	47,456,873.98
UNIÓN TEMPORAL TERRASEO	2,158,596,494.81	2,111,139,620.83	47,456,873.98
UNION TEMPORAL ZAFIRO 5G	2,158,596,494.81	2,111,139,620.83	47,456,873.98
Union Temporal zone clean	2,158,596,494.81	2,111,139,620.83	47,456,873.98
ZV SERVIASEAMOS UNION TEMPORAL	2,158,596,494.81	2,111,139,620.83	47,456,873.98
ZZZ ZOE UNION TEMPORAL	2,158,596,494.81	2,111,139,620.83	47,456,873.98
SOLMEX COLOMBIA SAS	2,158,596,494.81	2,111,981,330.55	46,615,164.26
AMERICANA DE SERVICIOS LTDA	2,158,596,494.81	2,210,583,820.11	-51,987,325.30
CONSORCIO ELITE V	2,158,596,494.81	2,264,788,128.72	-106,191,633.91

El Comité evaluador de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena realizó proceso de evaluación plenamente ajustado a lo establecido en la ley 80 de 1993, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, lo contenido en el Decreto 1082 del 26 de junio de 2015, *al cumplimiento d*el deber de selección objetiva, los principios de la contratación estatal de igualdad, eficacia, transparencia, planeación y equilibrio financiero del contrato y el principio constitucional de la libre competencia y acatando las condiciones que estable COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, que es la fuente de los derechos y obligaciones de las partes y es la base para la interpretación e integración del contrato, en la medida que contiene la voluntad de la administración a la que se someten por adhesión los proponentes y el contratista que resulte favorecido.

Bajo esta contratación se tiene en cuenta la regla del menor valor como único factor de evaluación y de escogencia del contratista, resultando la oferta más favorable para la entidad, aquella que tenga el menor precio ofertado.

Seguidamente, se revisan las ofertas, observando que dos (02) ofertas superaron el valor global el presupuesto oficial determinado por la entidad para este evento de cotización, el cual ascendió a la suma de $2.158.596.494,81. A continuación, se relacionan dichas ofertas:

Proveedor	PRESUPUESTO OFICIAL	Precio ofertado	DIEFRENCIA
AMERICANA DE SERVICIOS LTDA	2,158,596,494.81	2,210,583,820.11	-51,987,325.30
CONSORCIO ELITE V	2,158,596,494.81	2,264,788,128.72	-106,191,633.91

Por lo anterior el Comité Evaluador de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena recomienda el rechazo de las ofertas que superaron el presupuesto oficial con forme los parámetros de desempate del ANEXO A LA GUIA DE COMPRA DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS O INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA RELACIONADO CON LOS CRITERIOS DE DESEMPATE EN LA OPERACIÓN SECUNDARIA.

Seguidamente se procede con la revisión de las ofertas enviadas, dentro del evento de cotización del servicio de aseo y cafetería para Cartagena y Bolívar,

se puede observar que, las ofertas de menor valor son un total de 24, las cuales se detallan a continuación con su respectivo análisis:

Proveedor	PRESUPUESTO OFICIAL	Precio ofertado	DIEFRENCIA
1A CONSORCIO	2,158,596,494.81	2,111,139,620.83	47,456,873.98
CHIPICHAPE UNION TEMPORAL	2,158,596,494.81	2,111,139,620.83	47,456,873.98
CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA	2,158,596,494.81	2,111,139,620.83	47,456,873.98
CONSORCIO @ R&J	2,158,596,494.81	2,111,139,620.83	47,456,873.98
CONSORCIO KAPITAL	2,158,596,494.81	2,111,139,620.83	47,456,873.98
EMPRESA POWER SERVICES LTDA	2,158,596,494.81	2,111,139,620.83	47,456,873.98
GRUPO EMPRESARIAL SEISO	2,158,596,494.81	2,111,139,620.83	47,456,873.98
GRUPO GESTION EMPRESARIAL COLOMBIA SAS	2,158,596,494.81	2,111,139,620.83	47,456,873.98
INTEGRASEO S.A.S	2,158,596,494.81	2,111,139,620.83	47,456,873.98
INTERNEGOCIOS S.A.S	2,158,596,494.81	2,111,139,620.83	47,456,873.98
OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL	2,158,596,494.81	2,111,139,620.83	47,456,873.98
SERVICIOS GLOBALES S.A.S	2,158,596,494.81	2,111,139,620.83	47,456,873.98
SERVICIOS INTEGRADOS NP SAS	2,158,596,494.81	2,111,139,620.83	47,456,873.98
SOCIETY SERVICES GENERAL SAS	2,158,596,494.81	2,111,139,620.83	47,456,873.98
UNION TEMPORAL ADIN GRUPO	2,158,596,494.81	2,111,139,620.83	47,456,873.98
UNIÓN TEMPORAL EMINSER SOLOASEO 2025	2,158,596,494.81	2,111,139,620.83	47,456,873.98
UNION TEMPORAL MAX LIMPIEZA 2024	2,158,596,494.81	2,111,139,620.83	47,456,873.98
UNIÓN TEMPORAL SERTOP 2	2,158,596,494.81	2,111,139,620.83	47,456,873.98
UNIÓN TEMPORAL SERVIR	2,158,596,494.81	2,111,139,620.83	47,456,873.98
UNIÓN TEMPORAL TERRASEO	2,158,596,494.81	2,111,139,620.83	47,456,873.98
UNION TEMPORAL ZAFIRO 5G	2,158,596,494.81	2,111,139,620.83	47,456,873.98
Union Temporal zone clean	2,158,596,494.81	2,111,139,620.83	47,456,873.98
ZV SERVIASEAMOS UNION TEMPORAL	2,158,596,494.81	2,111,139,620.83	47,456,873.98
ZZZ ZOE UNION TEMPORAL	2,158,596,494.81	2,111,139,620.83	47,456,873.98

A continuación, se procede a realizar el análisis de cada una de las veinticuatro (24) ofertas empatadas y que representan el menor precio.

EVALUACION OFERTA ECONOMICA 1A CONSORCIO.

La Oferta presentada por 1A CONSORCIO, ascendió a la suma de $2.111.139.620,83. A continuación se procede a detallar oferta económica:

Zona de Cobertura:	3		Segmento 3
Nombre del Proveedor:	1A CONSORCIO		

Paquete de Servicios						Valores				
Item	Categoría	Servicio	Cantidad	Unidad	Vigencia / Unidad	Valor unitario	Precio Unitario con Descuento	Nuevo precio cláusula 10	Valor Mensual / Valor X Unidad	Valor Total
1	Servicio de Personal	Operario de mantenimiento	2	Mes	9	$2,737,500.00	$2,700,125.00	$2,713,693.47	$5,427,386.94	$48,846,482.46

2	Servicio de Personal	Operario de aseo y cafetería	42	Mes	9	$2,700,270.00	$2,700,125.00	$2,713,693.47	$113,975,125.74	$1,025,776,131.66
3	Servicio de Personal	Coordinador de tiempo completo	1	Mes	9	$4,106,250.00	$2,700,125.00	$2,713,693.47	$2,713,693.47	$24,423,241.23
4	Servicio de Personal	Operario de aseo y cafetería MT	43	Mes	9	$1,949,100.00	$1,728,080.00	$1,736,763.82	$74,680,844.26	$672,127,598.34
5	Bienes de Aseo y Cafetería		1	Und	9	$12,828,569.77	$12,828,569.77	$12,828,569.77	$12,828,569.77	$115,457,127.93

SUBTOTAL	$1,886,630,581.62
% AIU	$188,663,058.16
IVA	$35,845,981.05
Total	$2,111,139,620.83

Como se puede observar, el ofrecimiento de personal corresponde a los solicitados en el evento de cotización y además cumplieron con los precios de personal mínimos establecidos por Colombia compra eficiente en el acuerdo marco de precios de precios para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería V CCENEG-077-01-2024 - CCE-SNG-AMP-008-2025 para la vigencia 2025.

En lo referente a la evaluación económica del ofrecimiento de precios de bienes de aseo y cafetería se observó lo dispuesto en la cláusula 4 del acuerdo marco de precio del servicio integral de aseo y cafetería la cual establece que:

¨... **Parágrafo primero**: Los precios máximos permitidos de los bienes de aseo y cafetería, servicios de personal y servicios especiales serán los establecidos en el Catálogo los cuales corresponden a los precios ofertados por el Proveedor en la operación principal; sin embargo, si la entidad compradora tiene gravámenes adicionales (estampillas) se determinarán de acuerdo con la fórmula establecida en la Cláusula 10.

Parágrafo segundo: Durante la operación secundaria los Proveedores podrán realizar descuentos para cada uno de los bienes y el Servicio Especial de Jardinería, cuyo valor final no sea inferior a la diferencia entre el precio máximo establecido del que trata el parágrafo anterior y el precio establecido en la columna "listado de menores precios por ítems" del catálogo.

Parágrafo tercero: Durante la operación secundaría los Proveedores podrán realizar descuentos para cada uno de los bienes denominados, "bienes sin precio piso…"

En lo atiente a la evaluación económica de los bienes de aseo y cafetería del ofrecimiento realizado por 1A CONSORCIO, se observa que la misma CUMPLIÓ con lo establecido en la cláusula 4, toda vez que los valores ofertados por los ítems de aseo, cafetería, elementos, maquinarias y equipos, se ajustan a lo establecido en la Cláusula N°4 para la región N° 3; a continuación, se detallan los ítems ofertados de aseo, cafetería, elementos, maquinarias y equipos:

							1A CONSORCIO	
No.	Bien	Presentación	Cantidad Mensual	Precio Piso	MINIMO VALOR	MAXIMO VALOR	oferta Valores unitarios	VALOR TOTAL MENSUAL
5	Jabón para loza 3 (Compra)	Crema, en recipiente plástico de mínimo 850 g	65.00	Si	6,797.00	17,884.00	6,831.16	444,025.40
13	Jabón de dispensador para manos 2 (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	95.00	Si	6,192.00	31,560.00	6,223.12	591,196.40
23	Detergente biodegradable multiusos en polvo (Compra)	Polvo, en bolsa plástica o recipiente plástico con un peso de 1.000 g	181.00	Si	5,786.00	14,728.00	5,815.08	1,052,529.48
24	Limpiador desinfectante para uso general 1 (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	124.00	Si	4,919.00	23,144.00	4,943.72	613,021.28
30	Líquido para limpiar vidrios 2 (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 500 ml, con atomizador de pistola.	125.00	Si	2,367.00	10,794.00	2,378.89	297,361.25
32	Blanqueador o hipoclorito 1 (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	119.00	Si	3,916.00	19,494.00	3,935.68	468,345.92
35	Alcohol industrial 1 (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	106.00	Si	11,382.00	53,132.00	11,439.20	1,212,555.20
47	Cera emulsionada Neutra (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	93.00	Si	6,647.00	52,074.00	6,680.40	621,277.20
57	Varsol ecológico 2 (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	77.00	Si	12,201.00	59,618.00	12,262.31	944,197.87
62	Ambientador 1 (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	111.00	Si	4,917.00	23,291.00	4,941.71	548,529.81
66	Limpiones 1 (Compra)	Unidad	144.00	Si	2,791.00	10,775.00	2,805.03	403,924.32
75	Paño absorbente multiusos 2 (Compra)	Unidad	92.00	Si	869.00	31,724.00	873.37	80,350.04
81	Esponjilla 3 (Compra)	Unidad	83.00	Si	221.00	1,772.00	222.11	18,435.13
88	Escoba 3 (Compra)	Unidad	46.45	Si	2,845.00	12,880.00	2,859.30	132,814.49
89	Escoba 4 (Compra)	Unidad	3.86	Si	2,774.00	12,880.00	2,787.94	10,761.45

92	Mango madera escoba 1 (Compra)	Unidad	37.27	Si	2,135.00	10,337.00	2,145.73	79,971.36
98	Trapero 3 (Compra)	Unidad	73.16	Si	6,943.00	16,850.00	6,977.89	510,502.43
101	Mango madera trapero (Compra)	Unidad	70.32	Si	2,135.00	10,337.00	2,145.73	150,887.73
102	Cepillo para sanitario (churrusco) (Compra)	Unidad	17.70	Si	3,689.00	20,808.00	3,707.54	65,623.46
110	Bolsas plásticas 1 (Compra)	Paquete de mínimo 6	394.00	Si	493.00	2,630.00	495.48	195,219.12
118	Bolsas plásticas 15 (Compra)	Paquete de mínimo 6	367.00	Si	1,635.00	7,367.00	1,643.22	603,061.74
122	Bolsas plásticas 21 (Compra)	Paquete de mínimo 6	93.00	Si	3,162.00	10,202.00	3,177.89	295,543.77
123	Bolsas plásticas 22 (Compra)	Paquete de mínimo 6	93.00	Si	3,426.00	12,635.00	3,443.22	320,219.46
124	Bolsas plásticas 23 (Compra)	Paquete de mínimo 6	93.00	Si	3,426.00	12,741.00	3,443.22	320,219.46
128	Guantes 3 (Compra)	Par	129.00	Si	4,050.00	10,520.00	4,070.35	525,075.15
147	Toallas para manos 2 (Compra)	Rollo	97.00	Si	9,258.00	41,770.00	9,304.52	902,538.44
170	Café 1 (Compra)	Libra	3.00	Si	17,768.00	53,587.00	17,857.29	53,571.87
174	Azúcar 1 (Compra)	Bolsa de mínimo 200 sobres o tubipacks de 5 g	3.00	Si	6,365.00	17,946.00	6,396.98	19,190.94
207	Cepillo para paredes y techos (Compra)	Unidad	2.31	Si	7,522.00	32,074.00	7,559.80	17,463.14
208	Brillador 1 (Compra)	Unidad	3.00	Si	46,609.00	231,796.63	46,843.22	140,529.66
212	Destapador para sanitario (chupa) (Compra)	Unidad	8.78	Si	2,384.00	8,063.00	2,395.98	21,036.70
215	Rastrillo 2 (Compra)	Unidad	2.44	Si	10,965.00	39,793.00	11,020.10	26,889.04
216	Recogedor de basura 1 (Compra)	Unidad	14.19	Si	3,044.00	26,299.00	3,059.30	43,411.47
260	Balde (Compra)	Unidad	13.09	Si	2,752.00	22,577.00	2,765.83	36,204.71
294	Carro exprimidor de trapero 2 (Arrendamiento)	Unidad	39.00	Si	11,989.00	145,154.00	12,049.25	469,920.75
363	Señales peatonales de prevención y atención 2 (Arrendamiento)	Unidad	83.00	Si	2,191.00	61,226.00	2,202.01	182,766.83
365	Señales peatonales de prevención y atención 3 (Arrendamiento)	Unidad	83.00	Si	2,236.00	136,339.00	2,247.24	186,520.92

402	Lavabrilladora de pisos 2 (Arrendamiento)	Unidad	2.00	Si	110,881.00	4,443,648.00	111,438.19	222,876.38
			3,186.57		339,682.00	5,750,449.63	341,389.00	12,828,569.77

EVALUACION OFERTA ECONOMICA CHIPICHAPE UNION TEMPORAL.

La Oferta presentada por la **CHIPICHAPE UNION TEMPORAL**., ascendió a la suma de $ 2.111.139.620,83. A continuación se procede a detallar oferta económica:

Zona de Cobertura:	3		Segmento 3
Nombre del Proveedor:	CHIPICHAPE UNION TEMPORAL		

Paquete de Servicios						Valores				
Item	Categoría	Servicio	Cantidad	Unidad	Vigencia / Unidad	Valor unitario	Precio Unitario con Descuento	Nuevo precio cláusula 10	Valor Mensual / Valor X Unidad	Valor Total
1	Servicio de Personal	Operario de mantenimiento	2	Mes	9	$2,737,500.00	$2,700,125.00	$2,713,693.47	$5,427,386.94	$48,846,482.46
2	Servicio de Personal	Operario de aseo y cafetería	42	Mes	9	$2,700,270.00	$2,700,125.00	$2,713,693.47	$113,975,125.74	$1,025,776,131.66
3	Servicio de Personal	Coordinador de tiempo completo	1	Mes	9	$4,106,250.00	$2,700,125.00	$2,713,693.47	$2,713,693.47	$24,423,241.23
4	Servicio de Personal	Operario de aseo y cafetería MT	43	Mes	9	$1,949,100.00	$1,728,080.00	$1,736,763.82	$74,680,844.26	$672,127,598.34
5	Bienes de Aseo y Cafetería		1	Und	9	$12,828,569.77	$12,828,569.77	$12,828,569.77	$12,828,569.77	$115,457,127.93
									SUBTOTAL	$1,886,630,581.62
									% AIU	$188,663,058.16
									IVA	$35,845,981.05
									Total	$2,111,139,620.83

Como se puede observar, el ofrecimiento de personal corresponde a los solicitados en el evento de cotización y además cumplieron con los precios de personal mínimos establecidos por Colombia compra eficiente en el acuerdo marco de precios de precios para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería V CCENEG-077-01-2024 - CCE-SNG-AMP-008-2025 para la vigencia 2025.

En lo referente a la evaluación económica del ofrecimiento de precios de bienes de aseo y cafetería se observó lo dispuesto en la cláusula 4 del acuerdo marco de precio del servicio integral de aseo y cafetería la cual establece.

¨... **Parágrafo primero**: Los precios máximos permitidos de los bienes de aseo y cafetería, servicios de personal y servicios especiales serán los establecidos en el Catálogo los cuales corresponden a los precios ofertados por el Proveedor en la operación principal; sin embargo, si la entidad compradora tiene gravámenes adicionales (estampillas) se determinarán de acuerdo con la fórmula establecida en la Cláusula 10.

Parágrafo segundo: Durante la operación secundaria los Proveedores podrán realizar descuentos para cada uno de los bienes y el Servicio Especial de Jardinería, cuyo valor final no sea inferior a la diferencia entre el precio máximo establecido del que trata el parágrafo anterior y el precio establecido en la columna "listado de menores precios por ítems" del catálogo.

Parágrafo tercero: Durante la operación secundaría los Proveedores podrán realizar descuentos para cada uno de los bienes denominados, "bienes sin precio piso…"

En lo atiente a la evaluación económica de los bienes de aseo y cafetería del ofrecimiento realizado por CHIPICHAPE UNION TEMPORAL, vemos que la misma CUMPLIO con lo establecido en la cláusula 4, toda vez que los valores ofertados por los ítems de aseo, cafetería, elementos, maquinarias y equipos, se ajustan a lo establecido en la Cláusula N°4 para la Zona N°. 3, a continuación, se detalla los ítems ofertados de aseo, cafetería, elementos, maquinarias y equipos:

							CHIPICHAPE UNION TEMPORAL	
No.	Bien	Presentación	Cantidad Mensual	Precio Piso	MINIMO VALOR	MAXIMO VALOR	oferta Valores unitarios	VALOR TOTAL MENSUAL
5	Jabón para loza 3 (Compra)	Crema, en recipiente plástico de mínimo 850 g	65.00	Si	6,797.00	17,884.00	6,831.16	444,025.40
13	Jabón de dispensador para manos 2 (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	95.00	Si	6,192.00	31,560.00	6,223.12	591,196.40
23	Detergente biodegradable multiusos en polvo (Compra)	Polvo, en bolsa plástica o recipiente plástico con un peso de 1.000 g	181.00	Si	5,786.00	14,728.00	5,815.08	1,052,529.48
24	Limpiador desinfectante para uso general 1 (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	124.00	Si	4,919.00	23,144.00	4,943.72	613,021.28
30	Líquido para limpiar vidrios 2 (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 500 ml, con atomizador de pistola.	125.00	Si	2,367.00	10,794.00	2,378.89	297,361.25
32	Blanqueador o hipoclorito 1 (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	119.00	Si	3,916.00	19,494.00	3,935.68	468,345.92
35	Alcohol industrial 1 (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	106.00	Si	11,382.00	53,132.00	11,439.20	1,212,555.20
47	Cera emulsionada Neutra (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad	93.00	Si	6,647.00	52,074.00	6,680.40	621,277.20

		mínima de 3.785 ml						
57	Varsol ecológico 2 (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	77.00	Si	12,201.00	59,618.00	12,262.31	944,197.87
62	Ambientador 1 (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	111.00	Si	4,917.00	23,291.00	4,941.71	548,529.81
66	Limpiones 1 (Compra)	Unidad	144.00	Si	2,791.00	10,775.00	2,805.03	403,924.32
75	Paño absorbente multiusos 2 (Compra)	Unidad	92.00	Si	869.00	31,724.00	873.37	80,350.04
81	Esponjilla 3 (Compra)	Unidad	83.00	Si	221.00	1,772.00	222.11	18,435.13
88	Escoba 3 (Compra)	Unidad	46.45	Si	2,845.00	12,880.00	2,859.30	132,814.49
89	Escoba 4 (Compra)	Unidad	3.86	Si	2,774.00	12,880.00	2,787.94	10,761.45
92	Mango madera escoba 1 (Compra)	Unidad	37.27	Si	2,135.00	10,337.00	2,145.73	79,971.36
98	Trapero 3 (Compra)	Unidad	73.16	Si	6,943.00	16,850.00	6,977.89	510,502.43
101	Mango madera trapero (Compra)	Unidad	70.32	Si	2,135.00	10,337.00	2,145.73	150,887.73
102	Cepillo para sanitario (churrusco) (Compra)	Unidad	17.70	Si	3,689.00	20,808.00	3,707.54	65,623.46
110	Bolsas plásticas 1 (Compra)	Paquete de mínimo 6	394.00	Si	493.00	2,630.00	495.48	195,219.12
118	Bolsas plásticas 15 (Compra)	Paquete de mínimo 6	367.00	Si	1,635.00	7,367.00	1,643.22	603,061.74
122	Bolsas plásticas 21 (Compra)	Paquete de mínimo 6	93.00	Si	3,162.00	10,202.00	3,177.89	295,543.77
123	Bolsas plásticas 22 (Compra)	Paquete de mínimo 6	93.00	Si	3,426.00	12,635.00	3,443.22	320,219.46
124	Bolsas plásticas 23 (Compra)	Paquete de mínimo 6	93.00	Si	3,426.00	12,741.00	3,443.22	320,219.46
128	Guantes 3 (Compra)	Par	129.00	Si	4,050.00	10,520.00	4,070.35	525,075.15
147	Toallas para manos 2 (Compra)	Rollo	97.00	Si	9,258.00	41,770.00	9,304.52	902,538.44
170	Café 1 (Compra)	Libra	3.00	Si	17,768.00	53,587.00	17,857.29	53,571.87
174	Azúcar 1 (Compra)	Bolsa de mínimo 200 sobres o tubipacks de 5 g	3.00	Si	6,365.00	17,946.00	6,396.98	19,190.94
207	Cepillo para paredes y techos (Compra)	Unidad	2.31	Si	7,522.00	32,074.00	7,559.80	17,463.14
208	Brillador 1 (Compra)	Unidad	3.00	Si	46,609.00	231,796.63	46,843.22	140,529.66

212	Destapador para sanitario (chupa) (Compra)	Unidad	8.78	Si	2,384.00	8,063.00	2,395.98	21,036.70
215	Rastrillo 2 (Compra)	Unidad	2.44	Si	10,965.00	39,793.00	11,020.10	26,889.04
216	Recogedor de basura 1 (Compra)	Unidad	14.19	Si	3,044.00	26,299.00	3,059.30	43,411.47
260	Balde (Compra)	Unidad	13.09	Si	2,752.00	22,577.00	2,765.83	36,204.71
294	Carro exprimidor de trapero 2 (Arrendamiento)	Unidad	39.00	Si	11,989.00	145,154.00	12,049.25	469,920.75
363	Señales peatonales de prevención y atención 2 (Arrendamiento)	Unidad	83.00	Si	2,191.00	61,226.00	2,202.01	182,766.83
365	Señales peatonales de prevención y atención 3 (Arrendamiento)	Unidad	83.00	Si	2,236.00	136,339.00	2,247.24	186,520.92
402	Lavabrilladora de pisos 2 (Arrendamiento)	Unidad	2.00	Si	110,881.00	4,443,648.00	111,438.19	222,876.38
			3,186.57		339,682.00	5,750,449.63	341,389.00	12,828,569.77

EVALUACION OFERTA ECONOMICA CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA

La Oferta presentada por la **CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA**, ascendió a la suma de $ 2.111.139.620,83. A continuación se procede a detallar oferta económica:

Zona de Cobertura:	**3**		Segmento 3
Nombre del Proveedor:	CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA		

Paquete de Servicios						**Valores**				
Item	**Categoría**	**Servicio**	**Cantidad**	**Unidad**	**Vigencia / Unidad**	**Valor unitario**	**Precio Unitario con Descuento**	**Nuevo precio cláusula 10**	**Valor Mensual / Valor X Unidad**	**Valor Total**
1	Servicio de Personal	Operario de mantenimiento	2	Mes	9	$2,737,500.00	$2,700,125.00	$2,713,693.47	$5,427,386.94	$48,846,482.46
2	Servicio de Personal	Operario de aseo y cafetería	42	Mes	9	$2,700,270.00	$2,700,125.00	$2,713,693.47	$113,975,125.74	$1,025,776,131.66
3	Servicio de Personal	Coordinador de tiempo completo	1	Mes	9	$4,106,250.00	$2,700,125.00	$2,713,693.47	$2,713,693.47	$24,423,241.23
4	Servicio de Personal	Operario de aseo y cafetería MT	43	Mes	9	$1,949,100.00	$1,728,080.00	$1,736,763.82	$74,680,844.26	$672,127,598.34
5	Bienes de Aseo y Cafetería		1	Und	9	$12,828,569.77	$12,828,569.77	$12,828,569.77	$12,828,569.77	$115,457,127.93
									SUBTOTAL	$1,886,630,581.62
									% AIU	$188,663,058.16
									IVA	$35,845,981.05
									Total	$2,111,139,620.83

Como se puede observar, el ofrecimiento de personal corresponde a los solicitados en el evento de cotización y además cumplieron con los precios de personal mínimos establecidos por Colombia compra eficiente en el acuerdo marco de precios de precios para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería V CCENEG-077-01-2024 - CCE-SNG-AMP-008-2025 para la vigencia 2025.

En lo referente a la evaluación económica del ofrecimiento de precios de bienes de aseo y cafetería se observó lo dispuesto en la cláusula 4 del acuerdo marco de precio del servicio integral de aseo y cafetería la cual establece:

¨... **Parágrafo primero**: Los precios máximos permitidos de los bienes de aseo y cafetería, servicios de personal y servicios especiales serán los establecidos en el Catálogo los cuales corresponden a los precios ofertados por el Proveedor en la operación principal; sin embargo, si la entidad compradora tiene gravámenes adicionales (estampillas) se determinarán de acuerdo con la fórmula establecida en la Cláusula 10.

Parágrafo segundo: Durante la operación secundaria los Proveedores podrán realizar descuentos para cada uno de los bienes y el Servicio Especial de Jardinería, cuyo valor final no sea inferior a la diferencia entre el precio máximo establecido del que trata el parágrafo anterior y el precio establecido en la columna "listado de menores precios por ítems" del catálogo.

Parágrafo tercero: Durante la operación secundaría los Proveedores podrán realizar descuentos para cada uno de los bienes denominados, "bienes sin precio piso…"

En lo atiente a la evaluación económica de los bienes de aseo y cafetería del ofrecimiento realizado por CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA, vemos que la misma CUMPLIO con lo establecido en la cláusula 4, toda vez que los valores ofertados por los ítems de aseo, cafetería, elementos, maquinarias y equipos, se ajustan a lo establecido en la Cláusula N°4 para la Zona N°3, a continuación se detalla los ítems ofertados de aseo, cafetería, elementos, maquinarias y equipos:

							CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA	
No.	Bien	Presentación	Cantidad Mensual	Precio Piso	MINIMO VALOR	MAXIMO VALOR	oferta Valores unitarios	VALOR TOTAL MENSUAL
5	Jabón para loza 3 (Compra)	Crema, en recipiente plástico de mínimo 850 g	65.00	Si	6,797.00	17,884.00	6,831.16	444,025.40
13	Jabón de dispensador para manos 2 (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	95.00	Si	6,192.00	31,560.00	6,223.12	591,196.40
23	Detergente biodegradable multiusos en polvo (Compra)	Polvo, en bolsa plástica o recipiente plástico con un peso de 1.000 g	181.00	Si	5,786.00	14,728.00	5,815.08	1,052,529.48

24	Limpiador desinfectante para uso general 1 (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	124.00	Si	4,919.00	23,144.00	4,943.72	613,021.28
30	Líquido para limpiar vidrios 2 (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 500 ml, con atomizador de pistola.	125.00	Si	2,367.00	10,794.00	2,378.89	297,361.25
32	Blanqueador o hipoclorito 1 (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	119.00	Si	3,916.00	19,494.00	3,935.68	468,345.92
35	Alcohol industrial 1 (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	106.00	Si	11,382.00	53,132.00	11,439.20	1,212,555.20
47	Cera emulsionada Neutra (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	93.00	Si	6,647.00	52,074.00	6,680.40	621,277.20
57	Varsol ecológico 2 (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	77.00	Si	12,201.00	59,618.00	12,262.31	944,197.87
62	Ambientador 1 (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	111.00	Si	4,917.00	23,291.00	4,941.71	548,529.81
66	Limpiones 1 (Compra)	Unidad	144.00	Si	2,791.00	10,775.00	2,805.03	403,924.32
75	Paño absorbente multiusos 2 (Compra)	Unidad	92.00	Si	869.00	31,724.00	873.37	80,350.04
81	Esponjilla 3 (Compra)	Unidad	83.00	Si	221.00	1,772.00	222.11	18,435.13
88	Escoba 3 (Compra)	Unidad	46.45	Si	2,845.00	12,880.00	2,859.30	132,814.49
89	Escoba 4 (Compra)	Unidad	3.86	Si	2,774.00	12,880.00	2,787.94	10,761.45
92	Mango madera escoba 1 (Compra)	Unidad	37.27	Si	2,135.00	10,337.00	2,145.73	79,971.36
98	Trapero 3 (Compra)	Unidad	73.16	Si	6,943.00	16,850.00	6,977.89	510,502.43
101	Mango madera trapero (Compra)	Unidad	70.32	Si	2,135.00	10,337.00	2,145.73	150,887.73
102	Cepillo para sanitario (churrusco) (Compra)	Unidad	17.70	Si	3,689.00	20,808.00	3,707.54	65,623.46
110	Bolsas plásticas 1 (Compra)	Paquete de mínimo 6	394.00	Si	493.00	2,630.00	495.48	195,219.12
118	Bolsas plásticas 15 (Compra)	Paquete de mínimo 6	367.00	Si	1,635.00	7,367.00	1,643.22	603,061.74
122	Bolsas plásticas 21 (Compra)	Paquete de mínimo 6	93.00	Si	3,162.00	10,202.00	3,177.89	295,543.77
123	Bolsas plásticas 22 (Compra)	Paquete de mínimo 6	93.00	Si	3,426.00	12,635.00	3,443.22	320,219.46
124	Bolsas plásticas 23 (Compra)	Paquete de mínimo 6	93.00	Si	3,426.00	12,741.00	3,443.22	320,219.46
128	Guantes 3 (Compra)	Par	129.00	Si	4,050.00	10,520.00	4,070.35	525,075.15

147	Toallas para manos 2 (Compra)	Rollo	97.00	Si	9,258.00	41,770.00	9,304.52	902,538.44
170	Café 1 (Compra)	Libra	3.00	Si	17,768.00	53,587.00	17,857.29	53,571.87
174	Azúcar 1 (Compra)	Bolsa de mínimo 200 sobres o tubipacks de 5 g	3.00	Si	6,365.00	17,946.00	6,396.98	19,190.94
207	Cepillo para paredes y techos (Compra)	Unidad	2.31	Si	7,522.00	32,074.00	7,559.80	17,463.14
208	Brillador 1 (Compra)	Unidad	3.00	Si	46,609.00	231,796.63	46,843.22	140,529.66
212	Destapador para sanitario (chupa) (Compra)	Unidad	8.78	Si	2,384.00	8,063.00	2,395.98	21,036.70
215	Rastrillo 2 (Compra)	Unidad	2.44	Si	10,965.00	39,793.00	11,020.10	26,889.04
216	Recogedor de basura 1 (Compra)	Unidad	14.19	Si	3,044.00	26,299.00	3,059.30	43,411.47
260	Balde (Compra)	Unidad	13.09	Si	2,752.00	22,577.00	2,765.83	36,204.71
294	Carro exprimidor de trapero 2 (Arrendamiento)	Unidad	39.00	Si	11,989.00	145,154.00	12,049.25	469,920.75
363	Señales peatonales de prevención y atención 2 (Arrendamiento)	Unidad	83.00	Si	2,191.00	61,226.00	2,202.01	182,766.83
365	Señales peatonales de prevención y atención 3 (Arrendamiento)	Unidad	83.00	Si	2,236.00	136,339.00	2,247.24	186,520.92
402	Lavabrilladora de pisos 2 (Arrendamiento)	Unidad	2.00	Si	110,881.00	4,443,648.00	111,438.19	222,876.38
			3,186.57		339,682.00	5,750,449.63	341,389.00	12,828,569.77

EVALUACION OFERTA ECONOMICA CONSORCIO R&J

La Oferta presentada por la **CONSORCIO R&J**, ascendió a la suma de $ 2.111.139.620,83. A continuación se procede a detallar oferta económica:

Zona de Cobertura:	**3**		Segmento 3
Nombre del Proveedor:	CONSORCIO R&J		

Paquete de Servicios						Valores				
Item	**Categoría**	**Servicio**	**Cantidad**	**Unidad**	**Vigencia / Unidad**	**Valor unitario**	**Precio Unitario con Descuento**	**Nuevo precio cláusula 10**	**Valor Mensual / Valor X Unidad**	**Valor Total**
1	Servicio de Personal	Operario de mantenimiento	2	Mes	9	$2,737,500.00	$2,700,125.00	$2,713,693.47	$5,427,386.94	$48,846,482.46
2	Servicio de Personal	Operario de aseo y cafetería	42	Mes	9	$2,700,270.00	$2,700,125.00	$2,713,693.47	$113,975,125.74	$1,025,776,131.66

3	Servicio de Personal	Coordinador de tiempo completo	1	Mes	9	$4,106,250.00	$2,700,125.00	$2,713,693.47	$2,713,693.47	$24,423,241.23
4	Servicio de Personal	Operario de aseo y cafetería MT	43	Mes	9	$1,949,100.00	$1,728,080.00	$1,736,763.82	$74,680,844.26	$672,127,598.34
5	Bienes de Aseo y Cafetería		1	Und	9	$12,828,569.77	$12,828,569.77	$12,828,569.77	$12,828,569.77	$115,457,127.93

SUBTOTAL	$1,886,630,581.62
% AIU	$188,663,058.16
IVA	$35,845,981.05
Total	$2,111,139,620.83

Como se puede observar, el ofrecimiento de personal corresponde a los solicitados en el evento de cotización y además cumplieron con los precios de personal mínimos establecidos por Colombia compra eficiente en el acuerdo marco de precios de precios para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería V CCENEG-077-01-2024 - CCE-SNG-AMP-008-2025 para la vigencia 2025.

En lo referente a la evaluación económica del ofrecimiento de precios de bienes de aseo y cafetería se observó lo dispuesto en la cláusula 4 del acuerdo marco de precio del servicio integral de aseo y cafetería la cual establece que:

¨... **Parágrafo primero**: Los precios máximos permitidos de los bienes de aseo y cafetería, servicios de personal y servicios especiales serán los establecidos en el Catálogo los cuales corresponden a los precios ofertados por el Proveedor en la operación principal; sin embargo, si la entidad compradora tiene gravámenes adicionales (estampillas) se determinarán de acuerdo con la fórmula establecida en la Cláusula 10.

Parágrafo segundo: Durante la operación secundaria los Proveedores podrán realizar descuentos para cada uno de los bienes y el Servicio Especial de Jardinería, cuyo valor final no sea inferior a la diferencia entre el precio máximo establecido del que trata el parágrafo anterior y el precio establecido en la columna "listado de menores precios por ítems" del catálogo.

Parágrafo tercero: Durante la operación secundaría los Proveedores podrán realizar descuentos para cada uno de los bienes denominados, "bienes sin precio piso…"

En lo atiente a la evaluación económica de los bienes de aseo y cafetería del ofrecimiento realizado por CONSORCIO R&J, vemos que la misma CUMPLIÓ con lo establecido en la cláusula 4, toda vez que los valores ofertados por los ítems de aseo, cafetería, elementos, maquinarias y equipos, se ajustan a lo establecido en la Cláusula N°4 para la Zona N°3, a continuación, se detalla los ítems ofertados de aseo, cafetería, elementos, maquinarias y equipos:

							CONSORCIO R&J	
No.	Bien	Presentación	Cantidad Mensual	Precio Piso	MINIMO VALOR	MAXIMO VALOR	oferta Valores unitarios	VALOR TOTAL MENSUAL
5	Jabón para loza 3 (Compra)	Crema, en recipiente plástico de mínimo 850 g	65.00	Si	6,797.00	17,884.00	6,831.16	444,025.40
13	Jabón d e dispensador para manos 2 (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	95.00	Si	6,192.00	31,560.00	6,223.12	591,196.40
23	Detergente biodegradable multiusos en polvo (Compra)	Polvo, en bolsa plástica o recipiente plástico con un peso de 1.000 g	181.00	Si	5,786.00	14,728.00	5,815.08	1,052,529.48
24	Limpiador desinfectante para uso general 1 (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	124.00	Si	4,919.00	23,144.00	4,943.72	613,021.28
30	Líquido para limpiar vidrios 2 (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 500 ml, con atomizador de pistola.	125.00	Si	2,367.00	10,794.00	2,378.89	297,361.25
32	Blanqueador o hipoclorito 1 (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	119.00	Si	3,916.00	19,494.00	3,935.68	468,345.92
35	Alcohol industrial 1 (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	106.00	Si	11,382.00	53,132.00	11,439.20	1,212,555.20
47	Cera emulsionada Neutra (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	93.00	Si	6,647.00	52,074.00	6,680.40	621,277.20
57	Varsol ecológico 2 (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	77.00	Si	12,201.00	59,618.00	12,262.31	944,197.87
62	Ambientador 1 (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	111.00	Si	4,917.00	23,291.00	4,941.71	548,529.81
66	Limpiones 1 (Compra)	Unidad	144.00	Si	2,791.00	10,775.00	2,805.03	403,924.32
75	Paño absorbente multiusos 2 (Compra)	Unidad	92.00	Si	869.00	31,724.00	873.37	80,350.04
81	Esponjilla 3 (Compra)	Unidad	83.00	Si	221.00	1,772.00	222.11	18,435.13
88	Escoba 3 (Compra)	Unidad	46.45	Si	2,845.00	12,880.00	2,859.30	132,814.49
89	Escoba 4 (Compra)	Unidad	3.86	Si	2,774.00	12,880.00	2,787.94	10,761.45

92	Mango madera escoba 1 (Compra)	Unidad	37.27	Si	2,135.00	10,337.00	2,145.73	79,971.36
98	Trapero 3 (Compra)	Unidad	73.16	Si	6,943.00	16,850.00	6,977.89	510,502.43
101	Mango madera trapero (Compra)	Unidad	70.32	Si	2,135.00	10,337.00	2,145.73	150,887.73
102	Cepillo para sanitario (churrusco) (Compra)	Unidad	17.70	Si	3,689.00	20,808.00	3,707.54	65,623.46
110	Bolsas plásticas 1 (Compra)	Paquete de mínimo 6	394.00	Si	493.00	2,630.00	495.48	195,219.12
118	Bolsas plásticas 15 (Compra)	Paquete de mínimo 6	367.00	Si	1,635.00	7,367.00	1,643.22	603,061.74
122	Bolsas plásticas 21 (Compra)	Paquete de mínimo 6	93.00	Si	3,162.00	10,202.00	3,177.89	295,543.77
123	Bolsas plásticas 22 (Compra)	Paquete de mínimo 6	93.00	Si	3,426.00	12,635.00	3,443.22	320,219.46
124	Bolsas plásticas 23 (Compra)	Paquete de mínimo 6	93.00	Si	3,426.00	12,741.00	3,443.22	320,219.46
128	Guantes 3 (Compra)	Par	129.00	Si	4,050.00	10,520.00	4,070.35	525,075.15
147	Toallas para manos 2 (Compra)	Rollo	97.00	Si	9,258.00	41,770.00	9,304.52	902,538.44
170	Café 1 (Compra)	Libra	3.00	Si	17,768.00	53,587.00	17,857.29	53,571.87
174	Azúcar 1 (Compra)	Bolsa de mínimo 200 sobres o tubipacks de 5 g	3.00	Si	6,365.00	17,946.00	6,396.98	19,190.94
207	Cepillo para paredes y techos (Compra)	Unidad	2.31	Si	7,522.00	32,074.00	7,559.80	17,463.14
208	Brillador 1 (Compra)	Unidad	3.00	Si	46,609.00	231,796.63	46,843.22	140,529.66
212	Destapador para sanitario (chupa) (Compra)	Unidad	8.78	Si	2,384.00	8,063.00	2,395.98	21,036.70
215	Rastrillo 2 (Compra)	Unidad	2.44	Si	10,965.00	39,793.00	11,020.10	26,889.04
216	Recogedor de basura 1 (Compra)	Unidad	14.19	Si	3,044.00	26,299.00	3,059.30	43,411.47
260	Balde (Compra)	Unidad	13.09	Si	2,752.00	22,577.00	2,765.83	36,204.71
294	Carro exprimidor de trapero 2 (Arrendamiento)	Unidad	39.00	Si	11,989.00	145,154.00	12,049.25	469,920.75
363	Señales peatonales de prevención y atención 2 (Arrendamiento)	Unidad	83.00	Si	2,191.00	61,226.00	2,202.01	182,766.83
365	Señales peatonales de prevención y atención 3 (Arrendamiento)	Unidad	83.00	Si	2,236.00	136,339.00	2,247.24	186,520.92

402	Lavabrilladora de pisos 2 (Arrendamiento)	Unidad	2.00	Si	110,881.00	4,443,648.00	111,438.19	222,876.38
			3,186.57		339,682.00	5,750,449.63	341,389.00	12,828,569.77

EVALUACION OFERTA ECONOMICA CONSORCIO KAPITAL

La Oferta presentada por la **CONSORCIO KAPITAL**, ascendió a la suma de $2.111.139.620,83. A continuación se procede a detallar oferta económica:

Zona de Cobertura:	**3**		Segmento 3
Nombre del Proveedor:	CONSORCIO KAPITAL		

Paquete de Servicios						Valores				
Item	**Categoría**	**Servicio**	**Cantidad**	**Unidad**	**Vigencia / Unidad**	**Valor unitario**	**Precio Unitario con Descuento**	**Nuevo precio cláusula 10**	**Valor Mensual / Valor X Unidad**	**Valor Total**
1	Servicio de Personal	Operario de mantenimiento	2	Mes	9	$2,737,500.00	$2,700,125.00	$2,713,693.47	$5,427,386.94	$48,846,482.46
2	Servicio de Personal	Operario de aseo y cafetería	42	Mes	9	$2,700,270.00	$2,700,125.00	$2,713,693.47	$113,975,125.74	$1,025,776,131.66
3	Servicio de Personal	Coordinador de tiempo completo	1	Mes	9	$4,106,250.00	$2,700,125.00	$2,713,693.47	$2,713,693.47	$24,423,241.23
4	Servicio de Personal	Operario de aseo y cafetería MT	43	Mes	9	$1,949,100.00	$1,728,080.00	$1,736,763.82	$74,680,844.26	$672,127,598.34
5	Bienes de Aseo y Cafetería		1	Und	9	$12,828,569.77	$12,828,569.77	$12,828,569.77	$12,828,569.77	$115,457,127.93
									SUBTOTAL	$1,886,630,581.62
									% AIU	$188,663,058.16
									IVA	$35,845,981.05
									Total	$2,111,139,620.83

Como se puede observar, ofrecimiento de personal corresponde a los solicitados en el evento de cotización y además cumplieron con los precios de personal mínimos establecidos por Colombia compra eficiente en el acuerdo marco de precios de precios para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería V CCENEG-077-01-2024 - CCE-SNG-AMP-008-2025 para la vigencia 2025.

En lo referente a la evaluación económica del ofrecimiento de precios de bienes de aseo y cafetería se observó lo dispuesto en la cláusula 4 del acuerdo marco de precio del servicio integral de aseo y cafetería la cual establece:

¨... **Parágrafo primero**: Los precios máximos permitidos de los bienes de aseo y cafetería, servicios de personal y servicios especiales serán los establecidos en el Catálogo los cuales corresponden a los precios ofertados por el Proveedor en la operación principal; sin embargo, si la entidad compradora tiene

gravámenes adicionales (estampillas) se determinarán de acuerdo con la fórmula establecida en la Cláusula 10.

Parágrafo segundo: Durante la operación secundaria los Proveedores podrán realizar descuentos para cada uno de los bienes y el Servicio Especial de Jardinería, cuyo valor final no sea inferior a la diferencia entre el precio máximo establecido del que trata el parágrafo anterior y el precio establecido en la columna "listado de menores precios por ítems" del catálogo.

Parágrafo tercero: Durante la operación secundaría los Proveedores podrán realizar descuentos para cada uno de los bienes denominados, "bienes sin precio piso…"

En lo atiente a la evaluación económica de los bienes de aseo y cafetería del ofrecimiento realizado por CONSORCIO KAPITAL, vemos que la misma CUMPLIÓ con lo establecido en la cláusula 4, toda vez que los valores ofertados por los ítems de aseo, cafetería, elementos, maquinarias y equipos, se ajustan a lo establecido en la Cláusula N°4 para la Zona N°3, a continuación, se detalla los ítems ofertados de aseo, cafetería, elementos, maquinarias y equipos:

							CONSORCIO KAPITAL	
No.	**Bien**	**Presentación**	**Cantidad Mensual**	**Precio Piso**	**MINIMO VALOR**	**MAXIMO VALOR**	**oferta Valores unitarios**	**VALOR TOTAL MENSUAL**
5	Jabón para loza 3 (Compra)	Crema, en recipiente plástico de mínimo 850 g	65.00	Si	6,797.00	17,884.00	6,831.16	444,025.40
13	Jabón de dispensador para manos 2 (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	95.00	Si	6,192.00	31,560.00	6,223.12	591,196.40
23	Detergente biodegradable multiusos en polvo (Compra)	Polvo, en bolsa plástica o recipiente plástico con un peso de 1.000 g	181.00	Si	5,786.00	14,728.00	5,815.08	1,052,529.48
24	Limpiador desinfectante para uso general 1 (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	124.00	Si	4,919.00	23,144.00	4,943.72	613,021.28
30	Líquido para limpiar vidrios 2 (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 500 ml, con atomizador de pistola.	125.00	Si	2,367.00	10,794.00	2,378.89	297,361.25
32	Blanqueador o hipoclorito 1 (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	119.00	Si	3,916.00	19,494.00	3,935.68	468,345.92
35	Alcohol industrial 1 (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	106.00	Si	11,382.00	53,132.00	11,439.20	1,212,555.20

47	Cera emulsionada Neutra (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	93.00	Si	6,647.00	52,074.00	6,680.40	621,277.20
57	Varsol ecológico 2 (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	77.00	Si	12,201.00	59,618.00	12,262.31	944,197.87
62	Ambientador 1 (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	111.00	Si	4,917.00	23,291.00	4,941.71	548,529.81
66	Limpiones 1 (Compra)	Unidad	144.00	Si	2,791.00	10,775.00	2,805.03	403,924.32
75	Paño absorbente multiusos 2 (Compra)	Unidad	92.00	Si	869.00	31,724.00	873.37	80,350.04
81	Esponjilla 3 (Compra)	Unidad	83.00	Si	221.00	1,772.00	222.11	18,435.13
88	Escoba 3 (Compra)	Unidad	46.45	Si	2,845.00	12,880.00	2,859.30	132,814.49
89	Escoba 4 (Compra)	Unidad	3.86	Si	2,774.00	12,880.00	2,787.94	10,761.45
92	Mango madera escoba 1 (Compra)	Unidad	37.27	Si	2,135.00	10,337.00	2,145.73	79,971.36
98	Trapero 3 (Compra)	Unidad	73.16	Si	6,943.00	16,850.00	6,977.89	510,502.43
101	Mango madera trapero (Compra)	Unidad	70.32	Si	2,135.00	10,337.00	2,145.73	150,887.73
102	Cepillo para sanitario (churrusco) (Compra)	Unidad	17.70	Si	3,689.00	20,808.00	3,707.54	65,623.46
110	Bolsas plásticas 1 (Compra)	Paquete de mínimo 6	394.00	Si	493.00	2,630.00	495.48	195,219.12
118	Bolsas plásticas 15 (Compra)	Paquete de mínimo 6	367.00	Si	1,635.00	7,367.00	1,643.22	603,061.74
122	Bolsas plásticas 21 (Compra)	Paquete de mínimo 6	93.00	Si	3,162.00	10,202.00	3,177.89	295,543.77
123	Bolsas plásticas 22 (Compra)	Paquete de mínimo 6	93.00	Si	3,426.00	12,635.00	3,443.22	320,219.46
124	Bolsas plásticas 23 (Compra)	Paquete de mínimo 6	93.00	Si	3,426.00	12,741.00	3,443.22	320,219.46
128	Guantes 3 (Compra)	Par	129.00	Si	4,050.00	10,520.00	4,070.35	525,075.15
147	Toallas para manos 2 (Compra)	Rollo	97.00	Si	9,258.00	41,770.00	9,304.52	902,538.44
170	Café 1 (Compra)	Libra	3.00	Si	17,768.00	53,587.00	17,857.29	53,571.87
174	Azúcar 1 (Compra)	Bolsa de mínimo 200 sobres o tubipacks de 5 g	3.00	Si	6,365.00	17,946.00	6,396.98	19,190.94
207	Cepillo para paredes y techos (Compra)	Unidad	2.31	Si	7,522.00	32,074.00	7,559.80	17,463.14
208	Brillador 1 (Compra)	Unidad	3.00	Si	46,609.00	231,796.63	46,843.22	140,529.66

212	Destapador para sanitario (chupa) (Compra)	Unidad	8.78	Si	2,384.00	8,063.00	2,395.98	21,036.70
215	Rastrillo 2 (Compra)	Unidad	2.44	Si	10,965.00	39,793.00	11,020.10	26,889.04
216	Recogedor de basura 1 (Compra)	Unidad	14.19	Si	3,044.00	26,299.00	3,059.30	43,411.47
260	Balde (Compra)	Unidad	13.09	Si	2,752.00	22,577.00	2,765.83	36,204.71
294	Carro exprimidor de trapero 2 (Arrendamiento)	Unidad	39.00	Si	11,989.00	145,154.00	12,049.25	469,920.75
363	Señales peatonales de prevención y atención 2 (Arrendamiento)	Unidad	83.00	Si	2,191.00	61,226.00	2,202.01	182,766.83
365	Señales peatonales de prevención y atención 3 (Arrendamiento)	Unidad	83.00	Si	2,236.00	136,339.00	2,247.24	186,520.92
402	Lavabrilladora de pisos 2 (Arrendamiento)	Unidad	2.00	Si	110,881.00	4,443,648.00	111,438.19	222,876.38
			3,186.57		339,682.00	5,750,449.63	341,389.00	12,828,569.77

EVALUACION OFERTA ECONOMICA POWER SERVICES LTDA

La Oferta presentada por la **POWER SERVICES LTDA**, ascendió a la suma de $2.111.139.620,83. A continuación se procede a detallar oferta económica:

Zona de Cobertura:	**3**		Segmento 3
Nombre del Proveedor:	EMPRESA POWER SERVICES LTDA		

Paquete de Servicios						**Valores**				
Item	**Categoría**	**Servicio**	**Cantidad**	**Unidad**	**Vigencia / Unidad**	**Valor unitario**	**Precio Unitario con Descuento**	**Nuevo precio cláusula 10**	**Valor Mensual / Valor X Unidad**	**Valor Total**
1	Servicio de Personal	Operario de mantenimiento	2	Mes	9	$2,737,500.00	$2,700,125.00	$2,713,693.47	$5,427,386.94	$48,846,482.46
2	Servicio de Personal	Operario de aseo y cafetería	42	Mes	9	$2,700,270.00	$2,700,125.00	$2,713,693.47	$113,975,125.74	$1,025,776,131.66
3	Servicio de Personal	Coordinador de tiempo completo	1	Mes	9	$4,106,250.00	$2,700,125.00	$2,713,693.47	$2,713,693.47	$24,423,241.23
4	Servicio de Personal	Operario de aseo y cafetería MT	43	Mes	9	$1,949,100.00	$1,728,080.00	$1,736,763.82	$74,680,844.26	$672,127,598.34
5	Bienes de Aseo y Cafetería		1	Und	9	$12,828,569.77	$12,828,569.77	$12,828,569.77	$12,828,569.77	$115,457,127.93
									SUBTOTAL	$1,886,630,581.62

% AIU	$188,663,058.16
IVA	$35,845,981.05
Total	$2,111,139,620.83

Como se puede observar, ofrecimiento de personal corresponde a los solicitados en el evento de cotización y además cumplieron con los precios de personal mínimos establecidos por Colombia compra eficiente en el acuerdo marco de precios de precios para la prestación del servicio integral de aseo y

cafetería V CCENEG-077-01-2024 - CCE-SNG-AMP-008-2025 para la vigencia 2025.

En lo referente a la evaluación económica del ofrecimiento de precios de bienes de aseo y cafetería se observó lo dispuesto en la cláusula 4 del acuerdo marco de precio del servicio integral de aseo y cafetería la cual establece:

¨... **Parágrafo primero**: Los precios máximos permitidos de los bienes de aseo y cafetería, servicios de personal y servicios especiales serán los establecidos en el Catálogo los cuales corresponden a los precios ofertados por el Proveedor en la operación principal; sin embargo, si la entidad compradora tiene gravámenes adicionales (estampillas) se determinarán de acuerdo con la fórmula establecida en la Cláusula 10.

Parágrafo segundo: Durante la operación secundaria los Proveedores podrán realizar descuentos para cada uno de los bienes y el Servicio Especial de Jardinería, cuyo valor final no sea inferior a la diferencia entre el precio máximo establecido del que trata el parágrafo anterior y el precio establecido en la columna "listado de menores precios por ítems" del catálogo.

Parágrafo tercero: Durante la operación secundaría los Proveedores podrán realizar descuentos para cada uno de los bienes denominados, "bienes sin precio piso…"

En lo atiente a la evaluación económica de los bienes de aseo y cafetería del ofrecimiento realizado por EMPRESA POWER SERVICES LTDA, vemos que la misma CUMPLIÓ con lo establecido en la cláusula 4, toda vez que los valores ofertados por los ítems de aseo, cafetería, elementos, maquinarias y equipos, se ajustan a lo establecido en la Cláusula N°4 para la Zona N°3, a continuación, se detalla los ítems ofertados de aseo, cafetería, elementos, maquinarias y equipos:

							EMPRESA POWER SERVICES LTDA	
No.	**Bien**	**Presentación**	**Cantidad Mensual**	**Precio Piso**	**MINIMO VALOR**	**MAXIMO VALOR**	**oferta Valores unitarios**	**VALOR TOTAL MENSUAL**
5	Jabón para loza 3 (Compra)	Crema, en recipiente plástico de mínimo 850 g	65.00	Si	6,797.00	17,884.00	6,831.16	444,025.40
13	Jabón de dispensador para manos 2 (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	95.00	Si	6,192.00	31,560.00	6,223.12	591,196.40
23	Detergente biodegradable multiusos en polvo (Compra)	Polvo, en bolsa plástica o recipiente plástico con un peso de 1.000 g	181.00	Si	5,786.00	14,728.00	5,815.08	1,052,529.48
24	Limpiador desinfectante para uso general 1 (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	124.00	Si	4,919.00	23,144.00	4,943.72	613,021.28

30	Líquido para limpiar vidrios 2 (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 500 ml, con atomizador de pistola.	125.00	Si	2,367.00	10,794.00	2,378.89	297,361.25
32	Blanqueador o hipoclorito 1 (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	119.00	Si	3,916.00	19,494.00	3,935.68	468,345.92
35	Alcohol industrial 1 (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	106.00	Si	11,382.00	53,132.00	11,439.20	1,212,555.20
47	Cera emulsionada Neutra (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	93.00	Si	6,647.00	52,074.00	6,680.40	621,277.20
57	Varsol ecológico 2 (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	77.00	Si	12,201.00	59,618.00	12,262.31	944,197.87
62	Ambientador 1 (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	111.00	Si	4,917.00	23,291.00	4,941.71	548,529.81
66	Limpiones 1 (Compra)	Unidad	144.00	Si	2,791.00	10,775.00	2,805.03	403,924.32
75	Paño absorbente multiusos 2 (Compra)	Unidad	92.00	Si	869.00	31,724.00	873.37	80,350.04
81	Esponjilla 3 (Compra)	Unidad	83.00	Si	221.00	1,772.00	222.11	18,435.13
88	Escoba 3 (Compra)	Unidad	46.45	Si	2,845.00	12,880.00	2,859.30	132,814.49
89	Escoba 4 (Compra)	Unidad	3.86	Si	2,774.00	12,880.00	2,787.94	10,761.45
92	Mango madera escoba 1 (Compra)	Unidad	37.27	Si	2,135.00	10,337.00	2,145.73	79,971.36
98	Trapero 3 (Compra)	Unidad	73.16	Si	6,943.00	16,850.00	6,977.89	510,502.43
101	Mango madera trapero (Compra)	Unidad	70.32	Si	2,135.00	10,337.00	2,145.73	150,887.73
102	Cepillo para sanitario (churrusco) (Compra)	Unidad	17.70	Si	3,689.00	20,808.00	3,707.54	65,623.46
110	Bolsas plásticas 1 (Compra)	Paquete de mínimo 6	394.00	Si	493.00	2,630.00	495.48	195,219.12
118	Bolsas plásticas 15 (Compra)	Paquete de mínimo 6	367.00	Si	1,635.00	7,367.00	1,643.22	603,061.74
122	Bolsas plásticas 21 (Compra)	Paquete de mínimo 6	93.00	Si	3,162.00	10,202.00	3,177.89	295,543.77
123	Bolsas plásticas 22 (Compra)	Paquete de mínimo 6	93.00	Si	3,426.00	12,635.00	3,443.22	320,219.46

124	Bolsas plásticas 23 (Compra)	Paquete de mínimo 6	93.00	Si	3,426.00	12,741.00	3,443.22	320,219.46
128	Guantes 3 (Compra)	Par	129.00	Si	4,050.00	10,520.00	4,070.35	525,075.15
147	Toallas para manos 2 (Compra)	Rollo	97.00	Si	9,258.00	41,770.00	9,304.52	902,538.44
170	Café 1 (Compra)	Libra	3.00	Si	17,768.00	53,587.00	17,857.29	53,571.87
174	Azúcar 1 (Compra)	Bolsa de mínimo 200 sobres o tubipacks de 5 g	3.00	Si	6,365.00	17,946.00	6,396.98	19,190.94
207	Cepillo para paredes y techos (Compra)	Unidad	2.31	Si	7,522.00	32,074.00	7,559.80	17,463.14
208	Brillador 1 (Compra)	Unidad	3.00	Si	46,609.00	231,796.63	46,843.22	140,529.66
212	Destapador para sanitario (chupa) (Compra)	Unidad	8.78	Si	2,384.00	8,063.00	2,395.98	21,036.70
215	Rastrillo 2 (Compra)	Unidad	2.44	Si	10,965.00	39,793.00	11,020.10	26,889.04
216	Recogedor de basura 1 (Compra)	Unidad	14.19	Si	3,044.00	26,299.00	3,059.30	43,411.47
260	Balde (Compra)	Unidad	13.09	Si	2,752.00	22,577.00	2,765.83	36,204.71
294	Carro exprimidor de trapero 2 (Arrendamiento)	Unidad	39.00	Si	11,989.00	145,154.00	12,049.25	469,920.75
363	Señales peatonales de prevención y atención 2 (Arrendamiento)	Unidad	83.00	Si	2,191.00	61,226.00	2,202.01	182,766.83
365	Señales peatonales de prevención y atención 3 (Arrendamiento)	Unidad	83.00	Si	2,236.00	136,339.00	2,247.24	186,520.92
402	Lavabrilladora de pisos 2 (Arrendamiento)	Unidad	2.00	Si	110,881.00	4,443,648.00	111,438.19	222,876.38
			3,186.57		339,682.00	5,750,449.63	341,389.00	12,828,569.77

EVALUACION OFERTA ECONOMICA GRUPO EMPRESARIAL SEISO

La Oferta presentada por la **GRUPO EMPRESARIAL SEISO**, ascendió a la suma de 2.111.139.620,83. A continuación se procede a detallar oferta económica:

Zona de Cobertura:	3		Segmento 3
Nombre del Proveedor:	GRUPO EMPRESARIAL SEISO		

Paquete de Servicios						Valores				
Item	Categoría	Servicio	Cantidad	Unidad	Vigencia / Unidad	Valor unitario	Precio Unitario con Descuento	Nuevo precio cláusula 10	Valor Mensual / Valor X Unidad	Valor Total
1	Servicio de Personal	Operario de mantenimiento	2	Mes	9	$2,737,500.00	$2,700,125.00	$2,713,693.47	$5,427,386.94	$48,846,482.46

2	Servicio de Personal	Operario de aseo y cafetería	42	Mes	9	$2,700,270.00	$2,700,125.00	$2,713,693.47	$113,975,125.74	$1,025,776,131.66
3	Servicio de Personal	Coordinador de tiempo completo	1	Mes	9	$4,106,250.00	$2,700,125.00	$2,713,693.47	$2,713,693.47	$24,423,241.23
4	Servicio de Personal	Operario de aseo y cafetería MT	43	Mes	9	$1,949,100.00	$1,728,080.00	$1,736,763.82	$74,680,844.26	$672,127,598.34
5	Bienes de Aseo y Cafetería		1	Und	9	$12,828,569.77	$12,828,569.77	$12,828,569.77	$12,828,569.77	$115,457,127.93

SUBTOTAL	$1,886,630,581.62
% AIU	$188,663,058.16
IVA	$35,845,981.05
Total	$2,111,139,620.83

Como se puede observar, el ofrecimiento de personal corresponde a los solicitados en el evento de cotización y además cumplieron con los precios de personal mínimos establecidos por Colombia compra eficiente en el acuerdo marco de precios de precios para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería V CCENEG-077-01-2024 - CCE-SNG-AMP-008-2025 para la vigencia 2025.

En lo referente a la evaluación económica del ofrecimiento de precios de bienes de aseo y cafetería se observó lo dispuesto en la cláusula 4 del acuerdo marco de precio del servicio integral de aseo y cafetería la cual establece que:

¨... **Parágrafo primero**: Los precios máximos permitidos de los bienes de aseo y cafetería, servicios de personal y servicios especiales serán los establecidos en el Catálogo los cuales corresponden a los precios ofertados por el Proveedor en la operación principal; sin embargo, si la entidad compradora tiene gravámenes adicionales (estampillas) se determinarán de acuerdo con la fórmula establecida en la Cláusula 10.

Parágrafo segundo: Durante la operación secundaria los Proveedores podrán realizar descuentos para cada uno de los bienes y el Servicio Especial de Jardinería, cuyo valor final no sea inferior a la diferencia entre el precio máximo establecido del que trata el parágrafo anterior y el precio establecido en la columna "listado de menores precios por ítems" del catálogo.

Parágrafo tercero: Durante la operación secundaría los Proveedores podrán realizar descuentos para cada uno de los bienes denominados, "bienes sin precio piso…"

En lo atiente a la evaluación económica de los bienes de aseo y cafetería del ofrecimiento realizado por GRUPO EMPRESARIAL SEISO, vemos que la misma CUMPLIÓ con lo establecido en la cláusula 4, toda vez que los valores ofertados por los ítems de aseo, cafetería, elementos, maquinarias y equipos, se ajustan a lo establecido en la Cláusula N°4 para la Zona N°3, a continuación, se detalla los ítems ofertados de aseo, cafetería, elementos, maquinarias y equipos:

							GRUPO EMPRESARIAL SEISO	
No.	Bien	Presentación	Cantidad Mensual	Precio Piso	MINIMO VALOR	MAXIMO VALOR	oferta Valores unitarios	VALOR TOTAL MENSUAL
5	Jabón para loza 3 (Compra)	Crema, en recipiente plástico de mínimo 850 g	65.00	Si	6,797.00	17,884.00	6,831.16	444,025.40
13	Jabón de dispensador para manos 2 (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	95.00	Si	6,192.00	31,560.00	6,223.12	591,196.40
23	Detergente biodegradable multiusos en polvo (Compra)	Polvo, en bolsa plástica o recipiente plástico con un peso de 1.000 g	181.00	Si	5,786.00	14,728.00	5,815.08	1,052,529.48
24	Limpiador desinfectante para uso general 1 (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	124.00	Si	4,919.00	23,144.00	4,943.72	613,021.28
30	Líquido para limpiar vidrios 2 (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 500 ml, con atomizador de pistola.	125.00	Si	2,367.00	10,794.00	2,378.89	297,361.25
32	Blanqueador o hipoclorito 1 (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	119.00	Si	3,916.00	19,494.00	3,935.68	468,345.92
35	Alcohol industrial 1 (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	106.00	Si	11,382.00	53,132.00	11,439.20	1,212,555.20
47	Cera emulsionada Neutra (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	93.00	Si	6,647.00	52,074.00	6,680.40	621,277.20
57	Varsol ecológico 2 (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	77.00	Si	12,201.00	59,618.00	12,262.31	944,197.87
62	Ambientador 1 (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	111.00	Si	4,917.00	23,291.00	4,941.71	548,529.81
66	Limpiones 1 (Compra)	Unidad	144.00	Si	2,791.00	10,775.00	2,805.03	403,924.32
75	Paño absorbente multiusos 2 (Compra)	Unidad	92.00	Si	869.00	31,724.00	873.37	80,350.04
81	Esponjilla 3 (Compra)	Unidad	83.00	Si	221.00	1,772.00	222.11	18,435.13
88	Escoba 3 (Compra)	Unidad	46.45	Si	2,845.00	12,880.00	2,859.30	132,814.49
89	Escoba 4 (Compra)	Unidad	3.86	Si	2,774.00	12,880.00	2,787.94	10,761.45

92	Mango madera escoba 1 (Compra)	Unidad	37.27	Si	2,135.00	10,337.00	2,145.73	79,971.36
98	Trapero 3 (Compra)	Unidad	73.16	Si	6,943.00	16,850.00	6,977.89	510,502.43
101	Mango madera trapero (Compra)	Unidad	70.32	Si	2,135.00	10,337.00	2,145.73	150,887.73
102	Cepillo para sanitario (churrusco) (Compra)	Unidad	17.70	Si	3,689.00	20,808.00	3,707.54	65,623.46
110	Bolsas plásticas 1 (Compra)	Paquete de mínimo 6	394.00	Si	493.00	2,630.00	495.48	195,219.12
118	Bolsas plásticas 15 (Compra)	Paquete de mínimo 6	367.00	Si	1,635.00	7,367.00	1,643.22	603,061.74
122	Bolsas plásticas 21 (Compra)	Paquete de mínimo 6	93.00	Si	3,162.00	10,202.00	3,177.89	295,543.77
123	Bolsas plásticas 22 (Compra)	Paquete de mínimo 6	93.00	Si	3,426.00	12,635.00	3,443.22	320,219.46
124	Bolsas plásticas 23 (Compra)	Paquete de mínimo 6	93.00	Si	3,426.00	12,741.00	3,443.22	320,219.46
128	Guantes 3 (Compra)	Par	129.00	Si	4,050.00	10,520.00	4,070.35	525,075.15
147	Toallas para manos 2 (Compra)	Rollo	97.00	Si	9,258.00	41,770.00	9,304.52	902,538.44
170	Café 1 (Compra)	Libra	3.00	Si	17,768.00	53,587.00	17,857.29	53,571.87
174	Azúcar 1 (Compra)	Bolsa de mínimo 200 sobres o tubipacks de 5 g	3.00	Si	6,365.00	17,946.00	6,396.98	19,190.94
207	Cepillo para paredes y techos (Compra)	Unidad	2.31	Si	7,522.00	32,074.00	7,559.80	17,463.14
208	Brillador 1 (Compra)	Unidad	3.00	Si	46,609.00	231,796.63	46,843.22	140,529.66
212	Destapador para sanitario (chupa) (Compra)	Unidad	8.78	Si	2,384.00	8,063.00	2,395.98	21,036.70
215	Rastrillo 2 (Compra)	Unidad	2.44	Si	10,965.00	39,793.00	11,020.10	26,889.04
216	Recogedor de basura 1 (Compra)	Unidad	14.19	Si	3,044.00	26,299.00	3,059.30	43,411.47
260	Balde (Compra)	Unidad	13.09	Si	2,752.00	22,577.00	2,765.83	36,204.71
294	Carro exprimidor de trapero 2 (Arrendamiento)	Unidad	39.00	Si	11,989.00	145,154.00	12,049.25	469,920.75
363	Señales peatonales de prevención y atención 2 (Arrendamiento)	Unidad	83.00	Si	2,191.00	61,226.00	2,202.01	182,766.83
365	Señales peatonales de prevención y atención 3 (Arrendamiento)	Unidad	83.00	Si	2,236.00	136,339.00	2,247.24	186,520.92
402	Lavabrilladora de pisos 2 (Arrendamiento)	Unidad	2.00	Si	110,881.00	4,443,648.00	111,438.19	222,876.38
			3,186.57		339,682.00	5,750,449.63	341,389.00	12,828,569.77

EVALUACION OFERTA ECONOMICA GRUPO GESTION EMPRESARIAL COLOMBIA SAS

La Oferta presentada por la **GRUPO GESTION EMPRESARIAL COLOMBIA SAS**, ascendió a la suma de $ 2.111.139.620,83. A continuación se procede a detallar oferta económica:

Zona de Cobertura:	**3**		Segmento 3
Nombre del Proveedor:	GRUPO GESTION EMPRESARIAL COLOMBIA SAS		

Paquete de Servicios						Valores				
Item	**Categoría**	**Servicio**	**Cantidad**	**Unidad**	**Vigencia / Unidad**	**Valor unitario**	**Precio Unitario con Descuento**	**Nuevo precio cláusula 10**	**Valor Mensual / Valor X Unidad**	**Valor Total**
1	Servicio de Personal	Operario de mantenimiento	2	Mes	9	$2,737,500.00	$2,700,125.00	$2,713,693.47	$5,427,386.94	$48,846,482.46
2	Servicio de Personal	Operario de aseo y cafetería	42	Mes	9	$2,700,270.00	$2,700,125.00	$2,713,693.47	$113,975,125.74	$1,025,776,131.66
3	Servicio de Personal	Coordinador de tiempo completo	1	Mes	9	$4,106,250.00	$2,700,125.00	$2,713,693.47	$2,713,693.47	$24,423,241.23
4	Servicio de Personal	Operario de aseo y cafetería MT	43	Mes	9	$1,949,100.00	$1,728,080.00	$1,736,763.82	$74,680,844.26	$672,127,598.34
5	Bienes de Aseo y Cafetería		1	Und	9	$12,828,569.77	$12,828,569.77	$12,828,569.77	$12,828,569.77	$115,457,127.93
									SUBTOTAL	$1,886,630,581.62
									% AIU	$188,663,058.16
									IVA	$35,845,981.05
									Total	$2,111,139,620.83

Como se puede observar el ofrecimiento de personal corresponde a los solicitados en el evento de cotización y además cumplieron con los precios de personal mínimos establecidos por Colombia compra eficiente en el acuerdo marco de precios de precios para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería V CCENEG-077-01-2024 - CCE-SNG-AMP-008-2025 para la vigencia 2025.

En lo referente a la evaluación económica del ofrecimiento de precios de bienes de aseo y cafetería se observó lo dispuesto en la cláusula 4 del acuerdo marco de precio del servicio integral de aseo y cafetería la cual establece:

¨... **Parágrafo primero**: Los precios máximos permitidos de los bienes de aseo y cafetería, servicios de personal y servicios especiales serán los establecidos en el Catálogo los cuales corresponden a los precios ofertados por el Proveedor en la operación principal; sin embargo, si la entidad compradora tiene gravámenes adicionales (estampillas) se determinarán de acuerdo con la fórmula establecida en la Cláusula 10.

Parágrafo segundo: Durante la operación secundaria los Proveedores podrán realizar descuentos para cada uno de los bienes y el Servicio Especial de Jardinería, cuyo valor final no sea inferior a la diferencia entre el precio máximo

establecido del que trata el parágrafo anterior y el precio establecido en la columna "listado de menores precios por ítems" del catálogo.

Parágrafo tercero: Durante la operación secundaría los Proveedores podrán realizar descuentos para cada uno de los bienes denominados, "bienes sin precio piso…"

En lo atiente a la evaluación económica de los bienes de aseo y cafetería del ofrecimiento realizado por GRUPO GESTION EMPRESARIAL COLOMBIA SAS, vemos que la misma CUMPLIÓ con lo establecido en la cláusula 4, toda vez que los valores ofertados por los ítems de aseo, cafetería, elementos, maquinarias y equipos, se ajustan a lo establecido en la Cláusula N°4 para la Zona N°3, a continuación, se detalla los ítems ofertados de aseo, cafetería, elementos, maquinarias y equipos:

							GRUPO GESTION EMPRESARIAL COLOMBIA SAS	
No.	Bien	Presentación	Cantidad Mensual	Precio Piso	MINIMO VALOR	MAXIMO VALOR	oferta Valores unitarios	VALOR TOTAL MENSUAL
5	Jabón para loza 3 (Compra)	Crema, en recipiente plástico de mínimo 850 g	65.00	Si	6,797.00	17,884.00	6,831.16	444,025.40
13	Jabón de dispensador para manos 2 (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	95.00	Si	6,192.00	31,560.00	6,223.12	591,196.40
23	Detergente biodegradable multiusos en polvo (Compra)	Polvo, en bolsa plástica o recipiente plástico con un peso de 1.000 g	181.00	Si	5,786.00	14,728.00	5,815.08	1,052,529.48
24	Limpiador desinfectante para uso general 1 (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	124.00	Si	4,919.00	23,144.00	4,943.72	613,021.28
30	Líquido para limpiar vidrios 2 (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 500 ml, con atomizador de pistola.	125.00	Si	2,367.00	10,794.00	2,378.89	297,361.25
32	Blanqueador o hipoclorito 1 (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	119.00	Si	3,916.00	19,494.00	3,935.68	468,345.92
35	Alcohol industrial 1 (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	106.00	Si	11,382.00	53,132.00	11,439.20	1,212,555.20
47	Cera emulsionada Neutra (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	93.00	Si	6,647.00	52,074.00	6,680.40	621,277.20

57	Varsol ecológico 2 (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	77.00	Si	12,201.00	59,618.00	12,262.31	944,197.87
62	Ambientador 1 (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	111.00	Si	4,917.00	23,291.00	4,941.71	548,529.81
66	Limpiones 1 (Compra)	Unidad	144.00	Si	2,791.00	10,775.00	2,805.03	403,924.32
75	Paño absorbente multiusos 2 (Compra)	Unidad	92.00	Si	869.00	31,724.00	873.37	80,350.04
81	Esponjilla 3 (Compra)	Unidad	83.00	Si	221.00	1,772.00	222.11	18,435.13
88	Escoba 3 (Compra)	Unidad	46.45	Si	2,845.00	12,880.00	2,859.30	132,814.49
89	Escoba 4 (Compra)	Unidad	3.86	Si	2,774.00	12,880.00	2,787.94	10,761.45
92	Mango madera escoba 1 (Compra)	Unidad	37.27	Si	2,135.00	10,337.00	2,145.73	79,971.36
98	Trapero 3 (Compra)	Unidad	73.16	Si	6,943.00	16,850.00	6,977.89	510,502.43
101	Mango madera trapero (Compra)	Unidad	70.32	Si	2,135.00	10,337.00	2,145.73	150,887.73
102	Cepillo para sanitario (churrusco) (Compra)	Unidad	17.70	Si	3,689.00	20,808.00	3,707.54	65,623.46
110	Bolsas plásticas 1 (Compra)	Paquete de mínimo 6	394.00	Si	493.00	2,630.00	495.48	195,219.12
118	Bolsas plásticas 15 (Compra)	Paquete de mínimo 6	367.00	Si	1,635.00	7,367.00	1,643.22	603,061.74
122	Bolsas plásticas 21 (Compra)	Paquete de mínimo 6	93.00	Si	3,162.00	10,202.00	3,177.89	295,543.77
123	Bolsas plásticas 22 (Compra)	Paquete de mínimo 6	93.00	Si	3,426.00	12,635.00	3,443.22	320,219.46
124	Bolsas plásticas 23 (Compra)	Paquete de mínimo 6	93.00	Si	3,426.00	12,741.00	3,443.22	320,219.46
128	Guantes 3 (Compra)	Par	129.00	Si	4,050.00	10,520.00	4,070.35	525,075.15
147	Toallas para manos 2 (Compra)	Rollo	97.00	Si	9,258.00	41,770.00	9,304.52	902,538.44
170	Café 1 (Compra)	Libra	3.00	Si	17,768.00	53,587.00	17,857.29	53,571.87
174	Azúcar 1 (Compra)	Bolsa de mínimo 200 sobres o tubipacks de 5 g	3.00	Si	6,365.00	17,946.00	6,396.98	19,190.94
207	Cepillo para paredes y techos (Compra)	Unidad	2.31	Si	7,522.00	32,074.00	7,559.80	17,463.14
208	Brillador 1 (Compra)	Unidad	3.00	Si	46,609.00	231,796.63	46,843.22	140,529.66

212	Destapador para sanitario (chupa) (Compra)	Unidad	8.78	Si	2,384.00	8,063.00	2,395.98	21,036.70
215	Rastrillo 2 (Compra)	Unidad	2.44	Si	10,965.00	39,793.00	11,020.10	26,889.04
216	Recogedor de basura 1 (Compra)	Unidad	14.19	Si	3,044.00	26,299.00	3,059.30	43,411.47
260	Balde (Compra)	Unidad	13.09	Si	2,752.00	22,577.00	2,765.83	36,204.71
294	Carro exprimidor de trapero 2 (Arrendamiento)	Unidad	39.00	Si	11,989.00	145,154.00	12,049.25	469,920.75
363	Señales peatonales de prevención y atención 2 (Arrendamiento)	Unidad	83.00	Si	2,191.00	61,226.00	2,202.01	182,766.83
365	Señales peatonales de prevención y atención 3 (Arrendamiento)	Unidad	83.00	Si	2,236.00	136,339.00	2,247.24	186,520.92
402	Lavabrilladora de pisos 2 (Arrendamiento)	Unidad	2.00	Si	110,881.00	4,443,648.00	111,438.19	222,876.38
			3,186.57		339,682.00	5,750,449.63	341,389.00	12,828,569.77

EVALUACION OFERTA ECONOMICA INTEGRASEO S.A.S

La Oferta presentada por la **INTEGRASEO S.A.S**, ascendió a la suma de $ 2.111.139.620,83. A continuación se procede a detallar oferta económica:

Zona de Cobertura:	**3**		Segmento 3
Nombre del Proveedor:	INTEGRASEO S.A.S		

Paquete de Servicios						Valores				
Item	**Categoría**	**Servicio**	**Cantidad**	**Unidad**	**Vigencia / Unidad**	**Valor unitario**	**Precio Unitario con Descuento**	**Nuevo precio cláusula 10**	**Valor Mensual / Valor X Unidad**	**Valor Total**
1	Servicio de Personal	Operario de mantenimiento	2	Mes	9	$2,737,500.00	$2,700,125.00	$2,713,693.47	$5,427,386.94	$48,846,482.46
2	Servicio de Personal	Operario de aseo y cafetería	42	Mes	9	$2,700,270.00	$2,700,125.00	$2,713,693.47	$113,975,125.74	$1,025,776,131.66
3	Servicio de Personal	Coordinador de tiempo completo	1	Mes	9	$4,106,250.00	$2,700,125.00	$2,713,693.47	$2,713,693.47	$24,423,241.23
4	Servicio de Personal	Operario de aseo y cafetería MT	43	Mes	9	$1,949,100.00	$1,728,080.00	$1,736,763.82	$74,680,844.26	$672,127,598.34
5	Bienes de Aseo y Cafetería		1	Und	9	$12,828,569.77	$12,828,569.77	$12,828,569.77	$12,828,569.77	$115,457,127.93
									SUBTOTAL	$1,886,630,581.62
									% AIU	$188,663,058.16
									IVA	$35,845,981.05
									Total	$2,111,139,620.83

Como se puede observar, el ofrecimiento de personal corresponde a los solicitados en el evento de cotización y además cumplieron con los precios de personal mínimos establecidos por Colombia compra eficiente en el acuerdo marco de precios de precios para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería V CCENEG-077-01-2024 - CCE-SNG-AMP-008-2025 para la vigencia 2025.

En lo referente a la evaluación económica del ofrecimiento de precios de bienes de aseo y cafetería se observó lo dispuesto en la cláusula 4 del acuerdo marco de precio del servicio integral de aseo y cafetería la cual establece:

¨... **Parágrafo primero**: Los precios máximos permitidos de los bienes de aseo y cafetería, servicios de personal y servicios especiales serán los establecidos en el Catálogo los cuales corresponden a los precios ofertados por el Proveedor en la operación principal; sin embargo, si la entidad compradora tiene gravámenes adicionales (estampillas) se determinarán de acuerdo con la fórmula establecida en la Cláusula 10.

Parágrafo segundo: Durante la operación secundaria los Proveedores podrán realizar descuentos para cada uno de los bienes y el Servicio Especial de Jardinería, cuyo valor final no sea inferior a la diferencia entre el precio máximo establecido del que trata el parágrafo anterior y el precio establecido en la columna "listado de menores precios por ítems" del catálogo.

Parágrafo tercero: Durante la operación secundaría los Proveedores podrán realizar descuentos para cada uno de los bienes denominados, "bienes sin precio piso…"

En lo atiente a la evaluación económica de los bienes de aseo y cafetería del ofrecimiento realizado por INTEGRASEO S.A.S, vemos que la misma CUMPLIÓ con lo establecido en la cláusula 4, toda vez que los valores ofertados por los ítems de aseo, cafetería, elementos, maquinarias y equipos, se ajustan a lo establecido en la Cláusula N°4 para la Zona N°3, a continuación, se detalla los ítems ofertados de aseo, cafetería, elementos, maquinarias y equipos:

							INTEGRASEO S.A.S	
No.	Bien	Presentación	Cantidad Mensual	Precio Piso	MINIMO VALOR	MAXIMO VALOR	oferta Valores unitarios	VALOR TOTAL MENSUAL
5	Jabón para loza 3 (Compra)	Crema, en recipiente plástico de mínimo 850 g	65.00	Si	6,797.00	17,884.00	6,831.16	444,025.40
13	Jabón de dispensador para manos 2 (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	95.00	Si	6,192.00	31,560.00	6,223.12	591,196.40
23	Detergente biodegradable multiusos en polvo (Compra)	Polvo, en bolsa plástica o recipiente plástico con un peso de 1.000 g	181.00	Si	5,786.00	14,728.00	5,815.08	1,052,529.48

24	Limpiador desinfectante para uso general 1 (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	124.00	Si	4,919.00	23,144.00	4,943.72	613,021.28
30	Líquido para limpiar vidrios 2 (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 500 ml, con atomizador de pistola.	125.00	Si	2,367.00	10,794.00	2,378.89	297,361.25
32	Blanqueador o hipoclorito 1 (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	119.00	Si	3,916.00	19,494.00	3,935.68	468,345.92
35	Alcohol industrial 1 (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	106.00	Si	11,382.00	53,132.00	11,439.20	1,212,555.20
47	Cera emulsionada Neutra (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	93.00	Si	6,647.00	52,074.00	6,680.40	621,277.20
57	Varsol ecológico 2 (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	77.00	Si	12,201.00	59,618.00	12,262.31	944,197.87
62	Ambientador 1 (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	111.00	Si	4,917.00	23,291.00	4,941.71	548,529.81
66	Limpiones 1 (Compra)	Unidad	144.00	Si	2,791.00	10,775.00	2,805.03	403,924.32
75	Paño absorbente multiusos 2 (Compra)	Unidad	92.00	Si	869.00	31,724.00	873.37	80,350.04
81	Esponjilla 3 (Compra)	Unidad	83.00	Si	221.00	1,772.00	222.11	18,435.13
88	Escoba 3 (Compra)	Unidad	46.45	Si	2,845.00	12,880.00	2,859.30	132,814.49
89	Escoba 4 (Compra)	Unidad	3.86	Si	2,774.00	12,880.00	2,787.94	10,761.45
92	Mango madera escoba 1 (Compra)	Unidad	37.27	Si	2,135.00	10,337.00	2,145.73	79,971.36
98	Trapero 3 (Compra)	Unidad	73.16	Si	6,943.00	16,850.00	6,977.89	510,502.43
101	Mango madera trapero (Compra)	Unidad	70.32	Si	2,135.00	10,337.00	2,145.73	150,887.73
102	Cepillo para sanitario (churrusco) (Compra)	Unidad	17.70	Si	3,689.00	20,808.00	3,707.54	65,623.46
110	Bolsas plásticas 1 (Compra)	Paquete de mínimo 6	394.00	Si	493.00	2,630.00	495.48	195,219.12
118	Bolsas plásticas 15 (Compra)	Paquete de mínimo 6	367.00	Si	1,635.00	7,367.00	1,643.22	603,061.74
122	Bolsas plásticas 21 (Compra)	Paquete de mínimo 6	93.00	Si	3,162.00	10,202.00	3,177.89	295,543.77

123	Bolsas plásticas 22 (Compra)	Paquete de mínimo 6	93.00	Si	3,426.00	12,635.00	3,443.22	320,219.46
124	Bolsas plásticas 23 (Compra)	Paquete de mínimo 6	93.00	Si	3,426.00	12,741.00	3,443.22	320,219.46
128	Guantes 3 (Compra)	Par	129.00	Si	4,050.00	10,520.00	4,070.35	525,075.15
147	Toallas para manos 2 (Compra)	Rollo	97.00	Si	9,258.00	41,770.00	9,304.52	902,538.44
170	Café 1 (Compra)	Libra	3.00	Si	17,768.00	53,587.00	17,857.29	53,571.87
174	Azúcar 1 (Compra)	Bolsa de mínimo 200 sobres o tubipacks de 5 g	3.00	Si	6,365.00	17,946.00	6,396.98	19,190.94
207	Cepillo para paredes y techos (Compra)	Unidad	2.31	Si	7,522.00	32,074.00	7,559.80	17,463.14
208	Brillador 1 (Compra)	Unidad	3.00	Si	46,609.00	231,796.63	46,843.22	140,529.66
212	Destapador para sanitario (chupa) (Compra)	Unidad	8.78	Si	2,384.00	8,063.00	2,395.98	21,036.70
215	Rastrillo 2 (Compra)	Unidad	2.44	Si	10,965.00	39,793.00	11,020.10	26,889.04
216	Recogedor de basura 1 (Compra)	Unidad	14.19	Si	3,044.00	26,299.00	3,059.30	43,411.47
260	Balde (Compra)	Unidad	13.09	Si	2,752.00	22,577.00	2,765.83	36,204.71
294	Carro exprimidor de trapero 2 (Arrendamiento)	Unidad	39.00	Si	11,989.00	145,154.00	12,049.25	469,920.75
363	Señales peatonales de prevención y atención 2 (Arrendamiento)	Unidad	83.00	Si	2,191.00	61,226.00	2,202.01	182,766.83
365	Señales peatonales de prevención y atención 3 (Arrendamiento)	Unidad	83.00	Si	2,236.00	136,339.00	2,247.24	186,520.92
402	Lavabrilladora de pisos 2 (Arrendamiento)	Unidad	2.00	Si	110,881.00	4,443,648.00	111,438.19	222,876.38
			3,186.57		339,682.00	5,750,449.63	341,389.00	12,828,569.77

EVALUACION OFERTA ECONOMICA INTERNEGOCIOS S.A.S.

La Oferta presentada por la **INTERNEGOCIOS S.A.S**, ascendió a la suma de $2.111.139.620,83. A continuación se procede a detallar oferta económica:

Zona de Cobertura:	**3**		Segmento 3
Nombre del Proveedor:	INTERNEGOCIOS S.A.S		

Paquete de Servicios	**Valores**

Item	Categoría	Servicio	Cantidad	Unidad	Vigencia / Unidad	Valor unitario	Precio Unitario con Descuento	Nuevo precio cláusula 10	Valor Mensual / Valor X Unidad	Valor Total
1	Servicio de Personal	Operario de mantenimiento	2	Mes	9	$2,737,500.00	$2,700,125.00	$2,713,693.47	$5,427,386.94	$48,846,482.46
2	Servicio de Personal	Operario de aseo y cafetería	42	Mes	9	$2,700,270.00	$2,700,125.00	$2,713,693.47	$113,975,125.74	$1,025,776,131.66
3	Servicio de Personal	Coordinador de tiempo completo	1	Mes	9	$4,106,250.00	$2,700,125.00	$2,713,693.47	$2,713,693.47	$24,423,241.23
4	Servicio de Personal	Operario de aseo y cafetería MT	43	Mes	9	$1,949,100.00	$1,728,080.00	$1,736,763.82	$74,680,844.26	$672,127,598.34
5	Bienes de Aseo y Cafetería		1	Und	9	$12,828,569.77	$12,828,569.77	$12,828,569.77	$12,828,569.77	$115,457,127.93
									SUBTOTAL	$1,886,630,581.62
									% AIU	$188,663,058.16
									IVA	$35,845,981.05
									Total	$2,111,139,620.83

Como podemos observar el ofrecimiento de personal corresponde a los solicitados en el evento de cotización y además cumplieron con los precios de personal mínimos establecidos por Colombia compra eficiente en el acuerdo marco de precios de precios para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería V CCENEG-077-01-2024 - CCE-SNG-AMP-008-2025 para la vigencia 2025.

En lo referente a la evaluación económica del ofrecimiento de precios de bienes de aseo y cafetería se observó lo dispuesto en la cláusula 4 del acuerdo marco de precio del servicio integral de aseo y cafetería la cual establece:

¨... **Parágrafo primero**: Los precios máximos permitidos de los bienes de aseo y cafetería, servicios de personal y servicios especiales serán los establecidos en el Catálogo los cuales corresponden a los precios ofertados por el Proveedor en la operación principal; sin embargo, si la entidad compradora tiene gravámenes adicionales (estampillas) se determinarán de acuerdo con la fórmula establecida en la Cláusula 10.

Parágrafo segundo: Durante la operación secundaria los Proveedores podrán realizar descuentos para cada uno de los bienes y el Servicio Especial de Jardinería, cuyo valor final no sea inferior a la diferencia entre el precio máximo establecido del que trata el parágrafo anterior y el precio establecido en la columna "listado de menores precios por ítems" del catálogo.

Parágrafo tercero: Durante la operación secundaría los Proveedores podrán realizar descuentos para cada uno de los bienes denominados, "bienes sin precio piso…"

En lo atiente a la evaluación económica de los bienes de aseo y cafetería del ofrecimiento realizado por INTERNEGOCIOS S.A.S, vemos que la misma CUMPLIÓ con lo establecido en la cláusula 4, toda vez que los valores ofertados por los ítems de aseo, cafetería, elementos, maquinarias y equipos, se ajustan a lo establecido en la Cláusula N°4 para la Zona N°3, a continuación, se detalla los ítems ofertados de aseo, cafetería, elementos, maquinarias y equipos:

							INTERNEGOCIOS S.A.S	
No.	Bien	Presentación	Cantidad Mensual	Precio Piso	MINIMO VALOR	MAXIMO VALOR	oferta Valores unitarios	VALOR TOTAL MENSUAL
5	Jabón para loza 3 (Compra)	Crema, en recipiente plástico de mínimo 850 g	65.00	Si	6,797.00	17,884.00	6,831.16	444,025.40
13	Jabón de dispensador para manos 2 (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	95.00	Si	6,192.00	31,560.00	6,223.12	591,196.40
23	Detergente biodegradable multiusos en polvo (Compra)	Polvo, en bolsa plástica o recipiente plástico con un peso de 1.000 g	181.00	Si	5,786.00	14,728.00	5,815.08	1,052,529.48
24	Limpiador desinfectante para uso general 1 (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	124.00	Si	4,919.00	23,144.00	4,943.72	613,021.28
30	Líquido para limpiar vidrios 2 (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 500 ml, con atomizador de pistola.	125.00	Si	2,367.00	10,794.00	2,378.89	297,361.25
32	Blanqueador o hipoclorito 1 (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	119.00	Si	3,916.00	19,494.00	3,935.68	468,345.92
35	Alcohol industrial 1 (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	106.00	Si	11,382.00	53,132.00	11,439.20	1,212,555.20
47	Cera emulsionada Neutra (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	93.00	Si	6,647.00	52,074.00	6,680.40	621,277.20
57	Varsol ecológico 2 (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	77.00	Si	12,201.00	59,618.00	12,262.31	944,197.87
62	Ambientador 1 (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	111.00	Si	4,917.00	23,291.00	4,941.71	548,529.81
66	Limpiones 1 (Compra)	Unidad	144.00	Si	2,791.00	10,775.00	2,805.03	403,924.32
75	Paño absorbente multiusos 2 (Compra)	Unidad	92.00	Si	869.00	31,724.00	873.37	80,350.04
81	Esponjilla 3 (Compra)	Unidad	83.00	Si	221.00	1,772.00	222.11	18,435.13
88	Escoba 3 (Compra)	Unidad	46.45	Si	2,845.00	12,880.00	2,859.30	132,814.49
89	Escoba 4 (Compra)	Unidad	3.86	Si	2,774.00	12,880.00	2,787.94	10,761.45

92	Mango madera escoba 1 (Compra)	Unidad	37.27	Si	2,135.00	10,337.00	2,145.73	79,971.36
98	Trapero 3 (Compra)	Unidad	73.16	Si	6,943.00	16,850.00	6,977.89	510,502.43
101	Mango madera trapero (Compra)	Unidad	70.32	Si	2,135.00	10,337.00	2,145.73	150,887.73
102	Cepillo para sanitario (churrusco) (Compra)	Unidad	17.70	Si	3,689.00	20,808.00	3,707.54	65,623.46
110	Bolsas plásticas 1 (Compra)	Paquete de mínimo 6	394.00	Si	493.00	2,630.00	495.48	195,219.12
118	Bolsas plásticas 15 (Compra)	Paquete de mínimo 6	367.00	Si	1,635.00	7,367.00	1,643.22	603,061.74
122	Bolsas plásticas 21 (Compra)	Paquete de mínimo 6	93.00	Si	3,162.00	10,202.00	3,177.89	295,543.77
123	Bolsas plásticas 22 (Compra)	Paquete de mínimo 6	93.00	Si	3,426.00	12,635.00	3,443.22	320,219.46
124	Bolsas plásticas 23 (Compra)	Paquete de mínimo 6	93.00	Si	3,426.00	12,741.00	3,443.22	320,219.46
128	Guantes 3 (Compra)	Par	129.00	Si	4,050.00	10,520.00	4,070.35	525,075.15
147	Toallas para manos 2 (Compra)	Rollo	97.00	Si	9,258.00	41,770.00	9,304.52	902,538.44
170	Café 1 (Compra)	Libra	3.00	Si	17,768.00	53,587.00	17,857.29	53,571.87
174	Azúcar 1 (Compra)	Bolsa de mínimo 200 sobres o tubipacks de 5 g	3.00	Si	6,365.00	17,946.00	6,396.98	19,190.94
207	Cepillo para paredes y techos (Compra)	Unidad	2.31	Si	7,522.00	32,074.00	7,559.80	17,463.14
208	Brillador 1 (Compra)	Unidad	3.00	Si	46,609.00	231,796.63	46,843.22	140,529.66
212	Destapador para sanitario (chupa) (Compra)	Unidad	8.78	Si	2,384.00	8,063.00	2,395.98	21,036.70
215	Rastrillo 2 (Compra)	Unidad	2.44	Si	10,965.00	39,793.00	11,020.10	26,889.04
216	Recogedor de basura 1 (Compra)	Unidad	14.19	Si	3,044.00	26,299.00	3,059.30	43,411.47
260	Balde (Compra)	Unidad	13.09	Si	2,752.00	22,577.00	2,765.83	36,204.71
294	Carro exprimidor de trapero 2 (Arrendamiento)	Unidad	39.00	Si	11,989.00	145,154.00	12,049.25	469,920.75
363	Señales peatonales de prevención y atención 2 (Arrendamiento)	Unidad	83.00	Si	2,191.00	61,226.00	2,202.01	182,766.83
365	Señales peatonales de prevención y atención 3 (Arrendamiento)	Unidad	83.00	Si	2,236.00	136,339.00	2,247.24	186,520.92

402	Lavabrilladora de pisos 2 (Arrendamiento)	Unidad	2.00	Si	110,881.00	4,443,648.00	111,438.19	222,876.38
			3,186.57		339,682.00	5,750,449.63	341,389.00	12,828,569.77

EVALUACION OFERTA ECONOMICA OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL

La Oferta presentada por la **OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL**, ascendió a la suma de $ 2.406.817.357,97. A continuación se procede a detallar oferta económica:

Zona de Cobertura:	**3**		Segmento 3
Nombre del Proveedor:	OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL		

Paquete de Servicios						Valores				
Item	**Categoría**	**Servicio**	**Cantidad**	**Unidad**	**Vigencia / Unidad**	**Valor unitario**	**Precio Unitario con Descuento**	**Nuevo precio cláusula 10**	**Valor Mensual / Valor X Unidad**	**Valor Total**
1	Servicio de Personal	Operario de mantenimiento	2	Mes	9	$2,737,500.00	$2,700,125.00	$2,713,693.47	$5,427,386.94	$48,846,482.46
2	Servicio de Personal	Operario de aseo y cafetería	42	Mes	9	$2,700,270.00	$2,700,125.00	$2,713,693.47	$113,975,125.74	$1,025,776,131.66
3	Servicio de Personal	Coordinador de tiempo completo	1	Mes	9	$4,106,250.00	$2,700,125.00	$2,713,693.47	$2,713,693.47	$24,423,241.23
4	Servicio de Personal	Operario de aseo y cafetería MT	43	Mes	9	$1,949,100.00	$1,728,080.00	$1,736,763.82	$74,680,844.26	$672,127,598.34
5	Bienes de Aseo y Cafetería		1	Und	9	$12,828,569.77	$12,828,569.77	$12,828,569.77	$12,828,569.77	$115,457,127.93
									SUBTOTAL	$1,886,630,581.62

% AIU	$188,663,058.16
IVA	$35,845,981.05
Total	$2,111,139,620.83

Como podemos observar el ofrecimiento de personal corresponde a los solicitados en el evento de cotización y además cumplieron con los precios de personal mínimos establecidos por Colombia compra eficiente en el acuerdo marco de precios de precios para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería V CCENEG-077-01-2024 - CCE-SNG-AMP-008-2025 para la vigencia 2025.

En lo referente a la evaluación económica del ofrecimiento de precios de bienes de aseo y cafetería se observó lo dispuesto en la cláusula 4 del acuerdo marco de precio del servicio integral de aseo y cafetería la cual establece:

¨... **Parágrafo primero**: Los precios máximos permitidos de los bienes de aseo y cafetería, servicios de personal y servicios especiales serán los establecidos en el Catálogo los cuales corresponden a los precios ofertados por el Proveedor en la operación principal; sin embargo, si la entidad compradora tiene gravámenes adicionales (estampillas) se determinarán de acuerdo con la fórmula establecida en la Cláusula 10.

Parágrafo segundo: Durante la operación secundaria los Proveedores podrán realizar descuentos para cada uno de los bienes y el Servicio Especial de Jardinería, cuyo valor final no sea inferior a la diferencia entre el precio máximo establecido del que trata el parágrafo anterior y el precio establecido en la columna "listado de menores precios por ítems" del catálogo.

Parágrafo tercero: Durante la operación secundaría los Proveedores podrán realizar descuentos para cada uno de los bienes denominados, "bienes sin precio piso…"

En lo atiente a la evaluación económica de los bienes de aseo y cafetería del ofrecimiento realizado por OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL, vemos que la misma CUMPLIÓ con lo establecido en la cláusula 4, toda vez que los valores ofertados por los ítems de aseo, cafetería, elementos, maquinarias y equipos, se ajustan a lo establecido en la Cláusula N°4 para la región N°2; a continuación, se detallan los ítems ofertados de aseo, cafetería, elementos, maquinarias y equipos:

							OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL	
No.	Bien	Presentación	Cantidad Mensual	Precio Piso	MINIMO VALOR	MAXIMO VALOR	oferta Valores unitarios	VALOR TOTAL MENSUAL
5	Jabón para loza 3 (Compra)	Crema, en recipiente plástico de mínimo 850 g	65.00	Si	6,797.00	17,884.00	6,831.16	444,025.40
13	Jabón de dispensador para manos 2 (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	95.00	Si	6,192.00	31,560.00	6,223.12	591,196.40
23	Detergente biodegradable multiusos en polvo (Compra)	Polvo, en bolsa plástica o recipiente plástico con un peso de 1.000 g	181.00	Si	5,786.00	14,728.00	5,815.08	1,052,529.48
24	Limpiador desinfectante para uso general 1 (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	124.00	Si	4,919.00	23,144.00	4,943.72	613,021.28
30	Líquido para limpiar vidrios 2 (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 500 ml, con atomizador de pistola.	125.00	Si	2,367.00	10,794.00	2,378.89	297,361.25
32	Blanqueador o hipoclorito 1 (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	119.00	Si	3,916.00	19,494.00	3,935.68	468,345.92
35	Alcohol industrial 1 (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	106.00	Si	11,382.00	53,132.00	11,439.20	1,212,555.20
47	Cera emulsionada Neutra (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad	93.00	Si	6,647.00	52,074.00	6,680.40	621,277.20

		mínima de 3.785 ml						
57	Varsol ecológico 2 (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	77.00	Si	12,201.00	59,618.00	12,262.31	944,197.87
62	Ambientador 1 (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	111.00	Si	4,917.00	23,291.00	4,941.71	548,529.81
66	Limpiones 1 (Compra)	Unidad	144.00	Si	2,791.00	10,775.00	2,805.03	403,924.32
75	Paño absorbente multiusos 2 (Compra)	Unidad	92.00	Si	869.00	31,724.00	873.37	80,350.04
81	Esponjilla 3 (Compra)	Unidad	83.00	Si	221.00	1,772.00	222.11	18,435.13
88	Escoba 3 (Compra)	Unidad	46.45	Si	2,845.00	12,880.00	2,859.30	132,814.49
89	Escoba 4 (Compra)	Unidad	3.86	Si	2,774.00	12,880.00	2,787.94	10,761.45
92	Mango madera escoba 1 (Compra)	Unidad	37.27	Si	2,135.00	10,337.00	2,145.73	79,971.36
98	Trapero 3 (Compra)	Unidad	73.16	Si	6,943.00	16,850.00	6,977.89	510,502.43
101	Mango madera trapero (Compra)	Unidad	70.32	Si	2,135.00	10,337.00	2,145.73	150,887.73
102	Cepillo para sanitario (churrusco) (Compra)	Unidad	17.70	Si	3,689.00	20,808.00	3,707.54	65,623.46
110	Bolsas plásticas 1 (Compra)	Paquete de mínimo 6	394.00	Si	493.00	2,630.00	495.48	195,219.12
118	Bolsas plásticas 15 (Compra)	Paquete de mínimo 6	367.00	Si	1,635.00	7,367.00	1,643.22	603,061.74
122	Bolsas plásticas 21 (Compra)	Paquete de mínimo 6	93.00	Si	3,162.00	10,202.00	3,177.89	295,543.77
123	Bolsas plásticas 22 (Compra)	Paquete de mínimo 6	93.00	Si	3,426.00	12,635.00	3,443.22	320,219.46
124	Bolsas plásticas 23 (Compra)	Paquete de mínimo 6	93.00	Si	3,426.00	12,741.00	3,443.22	320,219.46
128	Guantes 3 (Compra)	Par	129.00	Si	4,050.00	10,520.00	4,070.35	525,075.15
147	Toallas para manos 2 (Compra)	Rollo	97.00	Si	9,258.00	41,770.00	9,304.52	902,538.44
170	Café 1 (Compra)	Libra	3.00	Si	17,768.00	53,587.00	17,857.29	53,571.87
174	Azúcar 1 (Compra)	Bolsa de mínimo 200 sobres o tubipacks de 5 g	3.00	Si	6,365.00	17,946.00	6,396.98	19,190.94
207	Cepillo para paredes y techos (Compra)	Unidad	2.31	Si	7,522.00	32,074.00	7,559.80	17,463.14
208	Brillador 1 (Compra)	Unidad	3.00	Si	46,609.00	231,796.63	46,843.22	140,529.66
212	Destapador para sanitario (chupa) (Compra)	Unidad	8.78	Si	2,384.00	8,063.00	2,395.98	21,036.70

215	Rastrillo 2 (Compra)	Unidad	2.44	Si	10,965.00	39,793.00	11,020.10	26,889.04
216	Recogedor de basura 1 (Compra)	Unidad	14.19	Si	3,044.00	26,299.00	3,059.30	43,411.47
260	Balde (Compra)	Unidad	13.09	Si	2,752.00	22,577.00	2,765.83	36,204.71
294	Carro exprimidor de trapero 2 (Arrendamiento)	Unidad	39.00	Si	11,989.00	145,154.00	12,049.25	469,920.75
363	Señales peatonales de prevención y atención 2 (Arrendamiento)	Unidad	83.00	Si	2,191.00	61,226.00	2,202.01	182,766.83
365	Señales peatonales de prevención y atención 3 (Arrendamiento)	Unidad	83.00	Si	2,236.00	136,339.00	2,247.24	186,520.92
402	Lavabrilladora de pisos 2 (Arrendamiento)	Unidad	2.00	Si	110,881.00	4,443,648.00	111,438.19	222,876.38
			3,186.57		339,682.00	5,750,449.63	341,389.00	12,828,569.77

EVALUACION OFERTA ECONOMICA SERVICIOS GLOBALES S.A.S

La Oferta presentada por la **SERVICIOS GLOBALES S.A.S,** ascendió a la suma de $2.111.139.620,83. A continuación se procede a detallar oferta económica:

Zona de Cobertura:	**3**		Segmento 3
Nombre del Proveedor:	SERVICIOS GLOBALES S.A.S		

Paquete de Servicios						**Valores**				
Item	**Categoría**	**Servicio**	**Cantidad**	**Unidad**	**Vigencia / Unidad**	**Valor unitario**	**Precio Unitario con Descuento**	**Nuevo precio cláusula 10**	**Valor Mensual / Valor X Unidad**	**Valor Total**
1	Servicio de Personal	Operario de mantenimiento	2	Mes	9	$2,737,500.00	$2,700,125.00	$2,713,693.47	$5,427,386.94	$48,846,482.46
2	Servicio de Personal	Operario de aseo y cafetería	42	Mes	9	$2,700,270.00	$2,700,125.00	$2,713,693.47	$113,975,125.74	$1,025,776,131.66
3	Servicio de Personal	Coordinador de tiempo completo	1	Mes	9	$4,106,250.00	$2,700,125.00	$2,713,693.47	$2,713,693.47	$24,423,241.23
4	Servicio de Personal	Operario de aseo y cafetería MT	43	Mes	9	$1,949,100.00	$1,728,080.00	$1,736,763.82	$74,680,844.26	$672,127,598.34
5	Bienes de Aseo y Cafetería		1	Und	9	$12,828,569.77	$12,828,569.77	$12,828,569.77	$12,828,569.77	$115,457,127.93
									SUBTOTAL	$1,886,630,581.62
									% AIU	$188,663,058.16
									IVA	$35,845,981.05
									Total	$2,111,139,620.83

Como podemos observar el ofrecimiento de personal corresponde a los solicitados en el evento de cotización y además cumplieron con los precios de personal mínimos establecidos por Colombia compra eficiente en el acuerdo marco de precios de precios para la prestación del servicio integral de aseo y

cafetería V CCENEG-077-01-2024 - CCE-SNG-AMP-008-2025 para la vigencia 2025.

En lo referente a la evaluación económica del ofrecimiento de precios de bienes de aseo y cafetería se observó lo dispuesto en la cláusula 4 del acuerdo marco de precio del servicio integral de aseo y cafetería la cual establece:

¨... **Parágrafo primero**: Los precios máximos permitidos de los bienes de aseo y cafetería, servicios de personal y servicios especiales serán los establecidos en el Catálogo los cuales corresponden a los precios ofertados por el Proveedor en la operación principal; sin embargo, si la entidad compradora tiene gravámenes adicionales (estampillas) se determinarán de acuerdo con la fórmula establecida en la Cláusula 10.

Parágrafo segundo: Durante la operación secundaria los Proveedores podrán realizar descuentos para cada uno de los bienes y el Servicio Especial de Jardinería, cuyo valor final no sea inferior a la diferencia entre el precio máximo establecido del que trata el parágrafo anterior y el precio establecido en la columna "listado de menores precios por ítems" del catálogo.

Parágrafo tercero: Durante la operación secundaría los Proveedores podrán realizar descuentos para cada uno de los bienes denominados, "bienes sin precio piso…"

En lo atiente a la evaluación económica de los bienes de aseo y cafetería del ofrecimiento realizado por SERVICIOS GLOBALES S.A.S, vemos que la misma CUMPLIÓ con lo establecido en la cláusula 4, toda vez que los valores ofertados por los ítems de aseo, cafetería, elementos, maquinarias y equipos, se ajustan a lo establecido en la Cláusula N°4 para la Zona N°3, a continuación se detalla los ítems ofertados de aseo, cafetería, elementos, maquinarias y equipos:

							SERVICIOS GLOBALES S.A.S	
No.	Bien	Presentación	Cantidad Mensual	Precio Piso	MINIMO VALOR	MAXIMO VALOR	oferta Valores unitarios	VALOR TOTAL MENSUAL
5	Jabón para loza 3 (Compra)	Crema, en recipiente plástico de mínimo 850 g	65.00	Si	6,797.00	17,884.00	6,831.16	444,025.40
13	Jabón de dispensador para manos 2 (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	95.00	Si	6,192.00	31,560.00	6,223.12	591,196.40
23	Detergente biodegradable multiusos en polvo (Compra)	Polvo, en bolsa plástica o recipiente plástico con un peso de 1.000 g	181.00	Si	5,786.00	14,728.00	5,815.08	1,052,529.48
24	Limpiador desinfectante para uso general 1 (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	124.00	Si	4,919.00	23,144.00	4,943.72	613,021.28

30	Líquido para limpiar vidrios 2 (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 500 ml, con atomizador de pistola.	125.00	Si	2,367.00	10,794.00	2,378.89	297,361.25
32	Blanqueador o hipoclorito 1 (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	119.00	Si	3,916.00	19,494.00	3,935.68	468,345.92
35	Alcohol industrial 1 (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	106.00	Si	11,382.00	53,132.00	11,439.20	1,212,555.20
47	Cera emulsionada Neutra (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	93.00	Si	6,647.00	52,074.00	6,680.40	621,277.20
57	Varsol ecológico 2 (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	77.00	Si	12,201.00	59,618.00	12,262.31	944,197.87
62	Ambientador 1 (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	111.00	Si	4,917.00	23,291.00	4,941.71	548,529.81
66	Limpiones 1 (Compra)	Unidad	144.00	Si	2,791.00	10,775.00	2,805.03	403,924.32
75	Paño absorbente multiusos 2 (Compra)	Unidad	92.00	Si	869.00	31,724.00	873.37	80,350.04
81	Esponjilla 3 (Compra)	Unidad	83.00	Si	221.00	1,772.00	222.11	18,435.13
88	Escoba 3 (Compra)	Unidad	46.45	Si	2,845.00	12,880.00	2,859.30	132,814.49
89	Escoba 4 (Compra)	Unidad	3.86	Si	2,774.00	12,880.00	2,787.94	10,761.45
92	Mango madera escoba 1 (Compra)	Unidad	37.27	Si	2,135.00	10,337.00	2,145.73	79,971.36
98	Trapero 3 (Compra)	Unidad	73.16	Si	6,943.00	16,850.00	6,977.89	510,502.43
101	Mango madera trapero (Compra)	Unidad	70.32	Si	2,135.00	10,337.00	2,145.73	150,887.73
102	Cepillo para sanitario (churrusco) (Compra)	Unidad	17.70	Si	3,689.00	20,808.00	3,707.54	65,623.46
110	Bolsas plásticas 1 (Compra)	Paquete de mínimo 6	394.00	Si	493.00	2,630.00	495.48	195,219.12
118	Bolsas plásticas 15 (Compra)	Paquete de mínimo 6	367.00	Si	1,635.00	7,367.00	1,643.22	603,061.74
122	Bolsas plásticas 21 (Compra)	Paquete de mínimo 6	93.00	Si	3,162.00	10,202.00	3,177.89	295,543.77
123	Bolsas plásticas 22 (Compra)	Paquete de mínimo 6	93.00	Si	3,426.00	12,635.00	3,443.22	320,219.46

124	Bolsas plásticas 23 (Compra)	Paquete de mínimo 6	93.00	Si	3,426.00	12,741.00	3,443.22	320,219.46
128	Guantes 3 (Compra)	Par	129.00	Si	4,050.00	10,520.00	4,070.35	525,075.15
147	Toallas para manos 2 (Compra)	Rollo	97.00	Si	9,258.00	41,770.00	9,304.52	902,538.44
170	Café 1 (Compra)	Libra	3.00	Si	17,768.00	53,587.00	17,857.29	53,571.87
174	Azúcar 1 (Compra)	Bolsa de mínimo 200 sobres o tubipacks de 5 g	3.00	Si	6,365.00	17,946.00	6,396.98	19,190.94
207	Cepillo para paredes y techos (Compra)	Unidad	2.31	Si	7,522.00	32,074.00	7,559.80	17,463.14
208	Brillador 1 (Compra)	Unidad	3.00	Si	46,609.00	231,796.63	46,843.22	140,529.66
212	Destapador para sanitario (chupa) (Compra)	Unidad	8.78	Si	2,384.00	8,063.00	2,395.98	21,036.70
215	Rastrillo 2 (Compra)	Unidad	2.44	Si	10,965.00	39,793.00	11,020.10	26,889.04
216	Recogedor de basura 1 (Compra)	Unidad	14.19	Si	3,044.00	26,299.00	3,059.30	43,411.47
260	Balde (Compra)	Unidad	13.09	Si	2,752.00	22,577.00	2,765.83	36,204.71
294	Carro exprimidor de trapero 2 (Arrendamiento)	Unidad	39.00	Si	11,989.00	145,154.00	12,049.25	469,920.75
363	Señales peatonales de prevención y atención 2 (Arrendamiento)	Unidad	83.00	Si	2,191.00	61,226.00	2,202.01	182,766.83
365	Señales peatonales de prevención y atención 3 (Arrendamiento)	Unidad	83.00	Si	2,236.00	136,339.00	2,247.24	186,520.92
402	Lavabrilladora de pisos 2 (Arrendamiento)	Unidad	2.00	Si	110,881.00	4,443,648.00	111,438.19	222,876.38
			3,186.57		339,682.00	5,750,449.63	341,389.00	12,828,569.77

EVALUACION OFERTA ECONOMICA SERVICIOS INTEGRADOS NP SAS

La Oferta presentada por la **SERVICIOS INTEGRADOS NP SAS**, ascendió a la suma de $2.111.139.620,83. A continuación se procede a detallar oferta económica:

Zona de Cobertura:	3		Segmento 3
Nombre del Proveedor:	SERVICIOS INTEGRADOS NP SAS		

Paquete de Servicios						Valores				
Item	Categoría	Servicio	Cantidad	Unidad	Vigencia / Unidad	Valor unitario	Precio Unitario con Descuento	Nuevo precio cláusula 10	Valor Mensual / Valor X Unidad	Valor Total

1	Servicio de Personal	Operario de mantenimiento	2	Mes	9	$2,737,500.00	$2,700,125.00	$2,713,693.47	$5,427,386.94	$48,846,482.46
2	Servicio de Personal	Operario de aseo y cafetería	42	Mes	9	$2,700,270.00	$2,700,125.00	$2,713,693.47	$113,975,125.74	$1,025,776,131.66
3	Servicio de Personal	Coordinador de tiempo completo	1	Mes	9	$4,106,250.00	$2,700,125.00	$2,713,693.47	$2,713,693.47	$24,423,241.23
4	Servicio de Personal	Operario de aseo y cafetería MT	43	Mes	9	$1,949,100.00	$1,728,080.00	$1,736,763.82	$74,680,844.26	$672,127,598.34
5	Bienes de Aseo y Cafetería		1	Und	9	$12,828,569.77	$12,828,569.77	$12,828,569.77	$12,828,569.77	$115,457,127.93

SUBTOTAL	$1,886,630,581.62
% AIU	$188,663,058.16
IVA	$35,845,981.05
Total	$2,111,139,620.83

Como podemos observar el ofrecimiento de personal corresponde a los solicitados en el evento de cotización y además cumplieron con los precios de personal mínimos establecidos por Colombia compra eficiente en el acuerdo marco de precios de precios para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería V CCENEG-077-01-2024 - CCE-SNG-AMP-008-2025 para la vigencia 2025.

En lo referente a la evaluación económica del ofrecimiento de precios de bienes de aseo y cafetería se observó lo dispuesto en la cláusula 4 del acuerdo marco de precio del servicio integral de aseo y cafetería la cual establece:

¨... **Parágrafo primero**: Los precios máximos permitidos de los bienes de aseo y cafetería, servicios de personal y servicios especiales serán los establecidos en el Catálogo los cuales corresponden a los precios ofertados por el Proveedor en la operación principal; sin embargo, si la entidad compradora tiene gravámenes adicionales (estampillas) se determinarán de acuerdo con la fórmula establecida en la Cláusula 10.

Parágrafo segundo: Durante la operación secundaria los Proveedores podrán realizar descuentos para cada uno de los bienes y el Servicio Especial de Jardinería, cuyo valor final no sea inferior a la diferencia entre el precio máximo establecido del que trata el parágrafo anterior y el precio establecido en la columna "listado de menores precios por ítems" del catálogo.

Parágrafo tercero: Durante la operación secundaría los Proveedores podrán realizar descuentos para cada uno de los bienes denominados, "bienes sin precio piso…"

En lo atiente a la evaluación económica de los bienes de aseo y cafetería del ofrecimiento realizado por SERVICIOS INTEGRADOS NP SAS, vemos que la misma CUMPLIÓ con lo establecido en la cláusula 4, toda vez que los valores ofertados por los ítems de aseo, cafetería, elementos, maquinarias y equipos, se ajustan a lo establecido en la Cláusula N°4 para la Zona N°3, a continuación, se detalla los ítems ofertados de aseo, cafetería, elementos, maquinarias y equipos:

							SERVICIOS INTEGRADOS NP SAS	
No.	Bien	Presentación	Cantidad Mensual	Precio Piso	MINIMO VALOR	MAXIMO VALOR	oferta Valores unitarios	VALOR TOTAL MENSUAL
5	Jabón para loza 3 (Compra)	Crema, en recipiente plástico de mínimo 850 g	65.00	Si	6,797.00	17,884.00	6,831.16	444,025.40
13	Jabón de dispensador para manos 2 (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	95.00	Si	6,192.00	31,560.00	6,223.12	591,196.40
23	Detergente biodegradable multiusos en polvo (Compra)	Polvo, en bolsa plástica o recipiente plástico con un peso de 1.000 g	181.00	Si	5,786.00	14,728.00	5,815.08	1,052,529.48
24	Limpiador desinfectante para uso general 1 (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	124.00	Si	4,919.00	23,144.00	4,943.72	613,021.28
30	Líquido para limpiar vidrios 2 (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 500 ml, con atomizador de pistola.	125.00	Si	2,367.00	10,794.00	2,378.89	297,361.25
32	Blanqueador o hipoclorito 1 (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	119.00	Si	3,916.00	19,494.00	3,935.68	468,345.92
35	Alcohol industrial 1 (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	106.00	Si	11,382.00	53,132.00	11,439.20	1,212,555.20
47	Cera emulsionada Neutra (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	93.00	Si	6,647.00	52,074.00	6,680.40	621,277.20
57	Varsol ecológico 2 (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	77.00	Si	12,201.00	59,618.00	12,262.31	944,197.87
62	Ambientador 1 (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	111.00	Si	4,917.00	23,291.00	4,941.71	548,529.81
66	Limpiones 1 (Compra)	Unidad	144.00	Si	2,791.00	10,775.00	2,805.03	403,924.32
75	Paño absorbente multiusos 2 (Compra)	Unidad	92.00	Si	869.00	31,724.00	873.37	80,350.04
81	Esponjilla 3 (Compra)	Unidad	83.00	Si	221.00	1,772.00	222.11	18,435.13
88	Escoba 3 (Compra)	Unidad	46.45	Si	2,845.00	12,880.00	2,859.30	132,814.49
89	Escoba 4 (Compra)	Unidad	3.86	Si	2,774.00	12,880.00	2,787.94	10,761.45

92	Mango madera escoba 1 (Compra)	Unidad	37.27	Si	2,135.00	10,337.00	2,145.73	79,971.36
98	Trapero 3 (Compra)	Unidad	73.16	Si	6,943.00	16,850.00	6,977.89	510,502.43
101	Mango madera trapero (Compra)	Unidad	70.32	Si	2,135.00	10,337.00	2,145.73	150,887.73
102	Cepillo para sanitario (churrusco) (Compra)	Unidad	17.70	Si	3,689.00	20,808.00	3,707.54	65,623.46
110	Bolsas plásticas 1 (Compra)	Paquete de mínimo 6	394.00	Si	493.00	2,630.00	495.48	195,219.12
118	Bolsas plásticas 15 (Compra)	Paquete de mínimo 6	367.00	Si	1,635.00	7,367.00	1,643.22	603,061.74
122	Bolsas plásticas 21 (Compra)	Paquete de mínimo 6	93.00	Si	3,162.00	10,202.00	3,177.89	295,543.77
123	Bolsas plásticas 22 (Compra)	Paquete de mínimo 6	93.00	Si	3,426.00	12,635.00	3,443.22	320,219.46
124	Bolsas plásticas 23 (Compra)	Paquete de mínimo 6	93.00	Si	3,426.00	12,741.00	3,443.22	320,219.46
128	Guantes 3 (Compra)	Par	129.00	Si	4,050.00	10,520.00	4,070.35	525,075.15
147	Toallas para manos 2 (Compra)	Rollo	97.00	Si	9,258.00	41,770.00	9,304.52	902,538.44
170	Café 1 (Compra)	Libra	3.00	Si	17,768.00	53,587.00	17,857.29	53,571.87
174	Azúcar 1 (Compra)	Bolsa de mínimo 200 sobres o tubipacks de 5 g	3.00	Si	6,365.00	17,946.00	6,396.98	19,190.94
207	Cepillo para paredes y techos (Compra)	Unidad	2.31	Si	7,522.00	32,074.00	7,559.80	17,463.14
208	Brillador 1 (Compra)	Unidad	3.00	Si	46,609.00	231,796.63	46,843.22	140,529.66
212	Destapador para sanitario (chupa) (Compra)	Unidad	8.78	Si	2,384.00	8,063.00	2,395.98	21,036.70
215	Rastrillo 2 (Compra)	Unidad	2.44	Si	10,965.00	39,793.00	11,020.10	26,889.04
216	Recogedor de basura 1 (Compra)	Unidad	14.19	Si	3,044.00	26,299.00	3,059.30	43,411.47
260	Balde (Compra)	Unidad	13.09	Si	2,752.00	22,577.00	2,765.83	36,204.71
294	Carro exprimidor de trapero 2 (Arrendamiento)	Unidad	39.00	Si	11,989.00	145,154.00	12,049.25	469,920.75
363	Señales peatonales de prevención y atención 2 (Arrendamiento)	Unidad	83.00	Si	2,191.00	61,226.00	2,202.01	182,766.83
365	Señales peatonales de prevención y atención 3 (Arrendamiento)	Unidad	83.00	Si	2,236.00	136,339.00	2,247.24	186,520.92
402	Lavabrilladora de pisos 2 (Arrendamiento)	Unidad	2.00	Si	110,881.00	4,443,648.00	111,438.19	222,876.38
			3,186.57		339,682.00	5,750,449.63	341,389.00	12,828,569.77

EVALUACION OFERTA ECONOMICA SOCIETY SERVICES GENERAL SAS

La Oferta presentada por la **SOCIETY SERVICES GENERAL SAS,** ascendió a la suma de **$2.111.139.620,83**. A continuación se procede a detallar oferta económica:

Zona de Cobertura:	**3**		Segmento 3
Nombre del Proveedor:	SERVICIOS GLOBALES S.A.S		

Paquete de Servicios						Valores				
Item	**Categoría**	**Servicio**	**Cantidad**	**Unidad**	**Vigencia / Unidad**	**Valor unitario**	**Precio Unitario con Descuento**	**Nuevo precio cláusula 10**	**Valor Mensual / Valor X Unidad**	**Valor Total**
1	Servicio de Personal	Operario de mantenimiento	2	Mes	9	$2,737,500.00	$2,700,125.00	$2,713,693.47	$5,427,386.94	$48,846,482.46
2	Servicio de Personal	Operario de aseo y cafetería	42	Mes	9	$2,700,270.00	$2,700,125.00	$2,713,693.47	$113,975,125.74	$1,025,776,131.66
3	Servicio de Personal	Coordinador de tiempo completo	1	Mes	9	$4,106,250.00	$2,700,125.00	$2,713,693.47	$2,713,693.47	$24,423,241.23
4	Servicio de Personal	Operario de aseo y cafetería MT	43	Mes	9	$1,949,100.00	$1,728,080.00	$1,736,763.82	$74,680,844.26	$672,127,598.34
5	Bienes de Aseo y Cafetería		1	Und	9	$12,828,569.77	$12,828,569.77	$12,828,569.77	$12,828,569.77	$115,457,127.93
									SUBTOTAL	$1,886,630,581.62

% AIU	$188,663,058.16
IVA	$35,845,981.05
Total	$2,111,139,620.83

Como podemos observar el ofrecimiento de personal corresponde a los solicitados en el evento de cotización y además cumplieron con los precios de personal mínimos establecidos por Colombia compra eficiente en el acuerdo marco de precios de precios para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería V CCENEG-077-01-2024 - CCE-SNG-AMP-008-2025 para la vigencia 2025.

En lo referente a la evaluación económica del ofrecimiento de precios de bienes de aseo y cafetería se observó lo dispuesto en la cláusula 4 del acuerdo marco de precio del servicio integral de aseo y cafetería la cual establece:

¨... **Parágrafo primero**: Los precios máximos permitidos de los bienes de aseo y cafetería, servicios de personal y servicios especiales serán los establecidos en el Catálogo los cuales corresponden a los precios ofertados por el Proveedor en la operación principal; sin embargo, si la entidad compradora tiene gravámenes adicionales (estampillas) se determinarán de acuerdo con la fórmula establecida en la Cláusula 10.

Parágrafo segundo: Durante la operación secundaria los Proveedores podrán realizar descuentos para cada uno de los bienes y el Servicio Especial de Jardinería, cuyo valor final no sea inferior a la diferencia entre el precio máximo establecido del que trata el parágrafo anterior y el precio establecido en la columna "listado de menores precios por ítems" del catálogo.

Parágrafo tercero: Durante la operación secundaría los Proveedores podrán realizar descuentos para cada uno de los bienes denominados, "bienes sin precio piso…"

En lo atiente a la evaluación económica de los bienes de aseo y cafetería del ofrecimiento realizado por SOCIETY SERVICES GENERAL SAS, vemos que la misma CUMPLIÓ con lo establecido en la cláusula 4, toda vez que los valores ofertados por los ítems de aseo, cafetería, elementos, maquinarias y equipos, se ajustan a lo establecido en la Cláusula N°4 para la Zona N°3, a continuación se detalla los ítems ofertados de aseo, cafetería, elementos, maquinarias y equipos:

							SOCIETY SERVICES GENERAL SAS	
No.	Bien	Presentación	Cantidad Mensual	Precio Piso	MINIMO VALOR	MAXIMO VALOR	oferta Valores unitarios	VALOR TOTAL MENSUAL
5	Jabón para loza 3 (Compra)	Crema, en recipiente plástico de mínimo 850 g	65.00	Si	6,797.00	17,884.00	6,831.16	444,025.40
13	Jabón de dispensador para manos 2 (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	95.00	Si	6,192.00	31,560.00	6,223.12	591,196.40
23	Detergente biodegradable multiusos en polvo (Compra)	Polvo, en bolsa plástica o recipiente plástico con un peso de 1.000 g	181.00	Si	5,786.00	14,728.00	5,815.08	1,052,529.48
24	Limpiador desinfectante para uso general 1 (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	124.00	Si	4,919.00	23,144.00	4,943.72	613,021.28
30	Líquido para limpiar vidrios 2 (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 500 ml, con atomizador de pistola.	125.00	Si	2,367.00	10,794.00	2,378.89	297,361.25
32	Blanqueador o hipoclorito 1 (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	119.00	Si	3,916.00	19,494.00	3,935.68	468,345.92
35	Alcohol industrial 1 (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	106.00	Si	11,382.00	53,132.00	11,439.20	1,212,555.20
47	Cera emulsionada Neutra (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	93.00	Si	6,647.00	52,074.00	6,680.40	621,277.20
57	Varsol ecológico 2 (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	77.00	Si	12,201.00	59,618.00	12,262.31	944,197.87

62	Ambientador 1 (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	111.00	Si	4,917.00	23,291.00	4,941.71	548,529.81
66	Limpiones 1 (Compra)	Unidad	144.00	Si	2,791.00	10,775.00	2,805.03	403,924.32
75	Paño absorbente multiusos 2 (Compra)	Unidad	92.00	Si	869.00	31,724.00	873.37	80,350.04
81	Esponjilla 3 (Compra)	Unidad	83.00	Si	221.00	1,772.00	222.11	18,435.13
88	Escoba 3 (Compra)	Unidad	46.45	Si	2,845.00	12,880.00	2,859.30	132,814.49
89	Escoba 4 (Compra)	Unidad	3.86	Si	2,774.00	12,880.00	2,787.94	10,761.45
92	Mango madera escoba 1 (Compra)	Unidad	37.27	Si	2,135.00	10,337.00	2,145.73	79,971.36
98	Trapero 3 (Compra)	Unidad	73.16	Si	6,943.00	16,850.00	6,977.89	510,502.43
101	Mango madera trapero (Compra)	Unidad	70.32	Si	2,135.00	10,337.00	2,145.73	150,887.73
102	Cepillo para sanitario (churrusco) (Compra)	Unidad	17.70	Si	3,689.00	20,808.00	3,707.54	65,623.46
110	Bolsas plásticas 1 (Compra)	Paquete de mínimo 6	394.00	Si	493.00	2,630.00	495.48	195,219.12
118	Bolsas plásticas 15 (Compra)	Paquete de mínimo 6	367.00	Si	1,635.00	7,367.00	1,643.22	603,061.74
122	Bolsas plásticas 21 (Compra)	Paquete de mínimo 6	93.00	Si	3,162.00	10,202.00	3,177.89	295,543.77
123	Bolsas plásticas 22 (Compra)	Paquete de mínimo 6	93.00	Si	3,426.00	12,635.00	3,443.22	320,219.46
124	Bolsas plásticas 23 (Compra)	Paquete de mínimo 6	93.00	Si	3,426.00	12,741.00	3,443.22	320,219.46
128	Guantes 3 (Compra)	Par	129.00	Si	4,050.00	10,520.00	4,070.35	525,075.15
147	Toallas para manos 2 (Compra)	Rollo	97.00	Si	9,258.00	41,770.00	9,304.52	902,538.44
170	Café 1 (Compra)	Libra	3.00	Si	17,768.00	53,587.00	17,857.29	53,571.87
174	Azúcar 1 (Compra)	Bolsa de mínimo 200 sobres o tubipacks de 5 g	3.00	Si	6,365.00	17,946.00	6,396.98	19,190.94
207	Cepillo para paredes y techos (Compra)	Unidad	2.31	Si	7,522.00	32,074.00	7,559.80	17,463.14
208	Brillador 1 (Compra)	Unidad	3.00	Si	46,609.00	231,796.63	46,843.22	140,529.66
212	Destapador para sanitario (chupa) (Compra)	Unidad	8.78	Si	2,384.00	8,063.00	2,395.98	21,036.70
215	Rastrillo 2 (Compra)	Unidad	2.44	Si	10,965.00	39,793.00	11,020.10	26,889.04
216	Recogedor de basura 1 (Compra)	Unidad	14.19	Si	3,044.00	26,299.00	3,059.30	43,411.47
260	Balde (Compra)	Unidad	13.09	Si	2,752.00	22,577.00	2,765.83	36,204.71

294	Carro exprimidor de trapero 2 (Arrendamiento)	Unidad	39.00	Si	11,989.00	145,154.00	12,049.25	469,920.75
363	Señales peatonales de prevención y atención 2 (Arrendamiento)	Unidad	83.00	Si	2,191.00	61,226.00	2,202.01	182,766.83
365	Señales peatonales de prevención y atención 3 (Arrendamiento)	Unidad	83.00	Si	2,236.00	136,339.00	2,247.24	186,520.92
402	Lavabrilladora de pisos 2 (Arrendamiento)	Unidad	2.00	Si	110,881.00	4,443,648.00	111,438.19	222,876.38
			3,186.57		339,682.00	5,750,449.63	341,389.00	12,828,569.77

EVALUACION OFERTA ECONOMICA UNION TEMPORAL ADIN GRUPO

La Oferta presentada por la **UNION TEMPORAL ADIN GRUPO**, ascendió a la suma **de $2.111.139.620,83**. A continuación se procede a detallar oferta económica:

Zona de Cobertura:	**3**		Segmento 3
Nombre del Proveedor:	UNION TEMPORAL ADIN GRUPO		

Paquete de Servicios						**Valores**				
Item	**Categoría**	**Servicio**	**Cantidad**	**Unidad**	**Vigencia / Unidad**	**Valor unitario**	**Precio Unitario con Descuento**	**Nuevo precio cláusula 10**	**Valor Mensual / Valor X Unidad**	**Valor Total**
1	Servicio de Personal	Operario de mantenimiento	2	Mes	9	$2,737,500.00	$2,700,125.00	$2,713,693.47	$5,427,386.94	$48,846,482.46
2	Servicio de Personal	Operario de aseo y cafetería	42	Mes	9	$2,700,270.00	$2,700,125.00	$2,713,693.47	$113,975,125.74	$1,025,776,131.66
3	Servicio de Personal	Coordinador de tiempo completo	1	Mes	9	$4,106,250.00	$2,700,125.00	$2,713,693.47	$2,713,693.47	$24,423,241.23
4	Servicio de Personal	Operario de aseo y cafetería MT	43	Mes	9	$1,949,100.00	$1,728,080.00	$1,736,763.82	$74,680,844.26	$672,127,598.34
5	Bienes de Aseo y Cafetería		1	Und	9	$12,828,569.77	$12,828,569.77	$12,828,569.77	$12,828,569.77	$115,457,127.93
									SUBTOTAL	$1,886,630,581.62

% AIU	$188,663,058.16
IVA	$35,845,981.05
Total	$2,111,139,620.83

Como podemos observar el ofrecimiento de personal corresponde a los solicitados en el evento de cotización y además cumplieron con los precios de personal mínimos establecidos por Colombia compra eficiente en el acuerdo marco de precios de precios para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería V CCENEG-077-01-2024 - CCE-SNG-AMP-008-2025 para la vigencia 2025.

En lo referente a la evaluación económica del ofrecimiento de precios de bienes de aseo y cafetería se observó lo dispuesto en la cláusula 4 del acuerdo marco de precio del servicio integral de aseo y cafetería la cual establece:

¨... **Parágrafo primero**: Los precios máximos permitidos de los bienes de aseo y cafetería, servicios de personal y servicios especiales serán los establecidos en el Catálogo los cuales corresponden a los precios ofertados por el Proveedor en la operación principal; sin embargo, si la entidad compradora tiene gravámenes adicionales (estampillas) se determinarán de acuerdo con la fórmula establecida en la Cláusula 10.

Parágrafo segundo: Durante la operación secundaria los Proveedores podrán realizar descuentos para cada uno de los bienes y el Servicio Especial de Jardinería, cuyo valor final no sea inferior a la diferencia entre el precio máximo establecido del que trata el parágrafo anterior y el precio establecido en la columna "listado de menores precios por ítems" del catálogo.

Parágrafo tercero: Durante la operación secundaría los Proveedores podrán realizar descuentos para cada uno de los bienes denominados, "bienes sin precio piso..."

En lo atiente a la evaluación económica de los bienes de aseo y cafetería del ofrecimiento realizado por UNION TEMPORAL ADIN GRUPO, vemos que la misma CUMPLIÓ con lo establecido en la cláusula 4, toda vez que los valores ofertados por los ítems de aseo, cafetería, elementos, maquinarias y equipos, se ajustan a lo establecido en la Cláusula N°4 para la Zona N°3, a continuación, se detalla los ítems ofertados de aseo, cafetería, elementos, maquinarias y equipos:

							UNION TEMPORAL ADIN GRUPO	
No.	Bien	Presentación	Cantidad Mensual	Precio Piso	MINIMO VALOR	MAXIMO VALOR	oferta Valores unitarios	VALOR TOTAL MENSUAL
5	Jabón para loza 3 (Compra)	Crema, en recipiente plástico de mínimo 850 g	65.00	Si	6,797.00	17,884.00	6,831.16	444,025.40
13	Jabón de dispensador para manos 2 (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	95.00	Si	6,192.00	31,560.00	6,223.12	591,196.40
23	Detergente biodegradable multiusos en polvo (Compra)	Polvo, en bolsa plástica o recipiente plástico con un peso de 1.000 g	181.00	Si	5,786.00	14,728.00	5,815.08	1,052,529.48
24	Limpiador desinfectante para uso general 1 (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	124.00	Si	4,919.00	23,144.00	4,943.72	613,021.28
30	Líquido para limpiar vidrios 2 (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 500 ml, con atomizador de pistola.	125.00	Si	2,367.00	10,794.00	2,378.89	297,361.25
32	Blanqueador o hipoclorito 1 (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	119.00	Si	3,916.00	19,494.00	3,935.68	468,345.92

35	Alcohol industrial 1 (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	106.00	Si	11,382.00	53,132.00	11,439.20	1,212,555.20
47	Cera emulsionada Neutra (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	93.00	Si	6,647.00	52,074.00	6,680.40	621,277.20
57	Varsol ecológico 2 (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	77.00	Si	12,201.00	59,618.00	12,262.31	944,197.87
62	Ambientador 1 (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	111.00	Si	4,917.00	23,291.00	4,941.71	548,529.81
66	Limpiones 1 (Compra)	Unidad	144.00	Si	2,791.00	10,775.00	2,805.03	403,924.32
75	Paño absorbente multiusos 2 (Compra)	Unidad	92.00	Si	869.00	31,724.00	873.37	80,350.04
81	Esponjilla 3 (Compra)	Unidad	83.00	Si	221.00	1,772.00	222.11	18,435.13
88	Escoba 3 (Compra)	Unidad	46.45	Si	2,845.00	12,880.00	2,859.30	132,814.49
89	Escoba 4 (Compra)	Unidad	3.86	Si	2,774.00	12,880.00	2,787.94	10,761.45
92	Mango madera escoba 1 (Compra)	Unidad	37.27	Si	2,135.00	10,337.00	2,145.73	79,971.36
98	Trapero 3 (Compra)	Unidad	73.16	Si	6,943.00	16,850.00	6,977.89	510,502.43
101	Mango madera trapero (Compra)	Unidad	70.32	Si	2,135.00	10,337.00	2,145.73	150,887.73
102	Cepillo para sanitario (churrusco) (Compra)	Unidad	17.70	Si	3,689.00	20,808.00	3,707.54	65,623.46
110	Bolsas plásticas 1 (Compra)	Paquete de mínimo 6	394.00	Si	493.00	2,630.00	495.48	195,219.12
118	Bolsas plásticas 15 (Compra)	Paquete de mínimo 6	367.00	Si	1,635.00	7,367.00	1,643.22	603,061.74
122	Bolsas plásticas 21 (Compra)	Paquete de mínimo 6	93.00	Si	3,162.00	10,202.00	3,177.89	295,543.77
123	Bolsas plásticas 22 (Compra)	Paquete de mínimo 6	93.00	Si	3,426.00	12,635.00	3,443.22	320,219.46
124	Bolsas plásticas 23 (Compra)	Paquete de mínimo 6	93.00	Si	3,426.00	12,741.00	3,443.22	320,219.46
128	Guantes 3 (Compra)	Par	129.00	Si	4,050.00	10,520.00	4,070.35	525,075.15
147	Toallas para manos 2 (Compra)	Rollo	97.00	Si	9,258.00	41,770.00	9,304.52	902,538.44
170	Café 1 (Compra)	Libra	3.00	Si	17,768.00	53,587.00	17,857.29	53,571.87

174	Azúcar 1 (Compra)	Bolsa de mínimo 200 sobres o tubipacks de 5 g	3.00	Si	6,365.00	17,946.00	6,396.98	19,190.94
207	Cepillo para paredes y techos (Compra)	Unidad	2.31	Si	7,522.00	32,074.00	7,559.80	17,463.14
208	Brillador 1 (Compra)	Unidad	3.00	Si	46,609.00	231,796.63	46,843.22	140,529.66
212	Destapador para sanitario (chupa) (Compra)	Unidad	8.78	Si	2,384.00	8,063.00	2,395.98	21,036.70
215	Rastrillo 2 (Compra)	Unidad	2.44	Si	10,965.00	39,793.00	11,020.10	26,889.04
216	Recogedor de basura 1 (Compra)	Unidad	14.19	Si	3,044.00	26,299.00	3,059.30	43,411.47
260	Balde (Compra)	Unidad	13.09	Si	2,752.00	22,577.00	2,765.83	36,204.71
294	Carro exprimidor de trapero 2 (Arrendamiento)	Unidad	39.00	Si	11,989.00	145,154.00	12,049.25	469,920.75
363	Señales peatonales de prevención y atención 2 (Arrendamiento)	Unidad	83.00	Si	2,191.00	61,226.00	2,202.01	182,766.83
365	Señales peatonales de prevención y atención 3 (Arrendamiento)	Unidad	83.00	Si	2,236.00	136,339.00	2,247.24	186,520.92
402	Lavabrilladora de pisos 2 (Arrendamiento)	Unidad	2.00	Si	110,881.00	4,443,648.00	111,438.19	222,876.38
			3,186.57		339,682.00	5,750,449.63	341,389.00	12,828,569.77

EVALUACION OFERTA ECONOMICA UNIÓN TEMPORAL EMINSER SOLOASEO 2025

La Oferta presentada por la **UNIÓN TEMPORAL EMINSER SOLOASEO 2025,** ascendió a la suma **de $2.111.139.620,83**. A continuación se procede a detallar oferta económica:

Zona de Cobertura:	**3**		Segmento 3
Nombre del Proveedor:	UNIÓN TEMPORAL EMINSER SOLOASEO 2025		

Paquete de Servicios						**Valores**				
Item	**Categoría**	**Servicio**	**Cantidad**	**Unidad**	**Vigencia / Unidad**	**Valor unitario**	**Precio Unitario con Descuento**	**Nuevo precio cláusula 10**	**Valor Mensual / Valor X Unidad**	**Valor Total**
1	Servicio de Personal	Operario de mantenimiento	2	Mes	9	$2,737,500.00	$2,700,125.00	$2,713,693.47	$5,427,386.94	$48,846,482.46
2	Servicio de Personal	Operario de aseo y cafetería	42	Mes	9	$2,700,270.00	$2,700,125.00	$2,713,693.47	$113,975,125.74	$1,025,776,131.66
3	Servicio de Personal	Coordinador de tiempo completo	1	Mes	9	$4,106,250.00	$2,700,125.00	$2,713,693.47	$2,713,693.47	$24,423,241.23
4	Servicio de Personal	Operario de aseo y cafetería MT	43	Mes	9	$1,949,100.00	$1,728,080.00	$1,736,763.82	$74,680,844.26	$672,127,598.34
5	Bienes de Aseo y Cafetería		1	Und	9	$12,828,569.77	$12,828,569.77	$12,828,569.77	$12,828,569.77	$115,457,127.93
									SUBTOTAL	$1,886,630,581.62
									% AIU	$188,663,058.16

IVA	$35,845,981.05
Total	$2,111,139,620.83

Como podemos observar el ofrecimiento de personal corresponde a los solicitados en el evento de cotización y además cumplieron con los precios de personal mínimos establecidos por Colombia compra eficiente en el acuerdo marco de precios de precios para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería V CCENEG-077-01-2024 - CCE-SNG-AMP-008-2025 para la vigencia 2025.

En lo referente a la evaluación económica del ofrecimiento de precios de bienes de aseo y cafetería se observó lo dispuesto en la cláusula 4 del acuerdo marco de precio del servicio integral de aseo y cafetería la cual establece:

¨... **Parágrafo primero**: Los precios máximos permitidos de los bienes de aseo y cafetería, servicios de personal y servicios especiales serán los establecidos en el Catálogo los cuales corresponden a los precios ofertados por el Proveedor en la operación principal; sin embargo, si la entidad compradora tiene gravámenes adicionales (estampillas) se determinarán de acuerdo con la fórmula establecida en la Cláusula 10.

Parágrafo segundo: Durante la operación secundaria los Proveedores podrán realizar descuentos para cada uno de los bienes y el Servicio Especial de Jardinería, cuyo valor final no sea inferior a la diferencia entre el precio máximo establecido del que trata el parágrafo anterior y el precio establecido en la columna "listado de menores precios por ítems" del catálogo.

Parágrafo tercero: Durante la operación secundaría los Proveedores podrán realizar descuentos para cada uno de los bienes denominados, "bienes sin precio piso…"

En lo atiente a la evaluación económica de los bienes de aseo y cafetería del ofrecimiento realizado por la UNIÓN TEMPORAL EMINSER SOLOASEO 2025, vemos que la misma CUMPLIÓ con lo establecido en la cláusula 4, toda vez que los valores ofertados por los ítems de aseo, cafetería, elementos, maquinarias y equipos, se ajustan a lo establecido en la Cláusula N°4 para la Zona N°3, a continuación se detalla los ítems ofertados de aseo, cafetería, elementos, maquinarias y equipos:

							UNIÓN TEMPORAL EMINSER SOLOASEO 2025	
No.	**Bien**	**Presentación**	**Cantidad Mensual**	**Precio Piso**	**MINIMO VALOR**	**MAXIMO VALOR**	**oferta Valores unitarios**	**VALOR TOTAL MENSUAL**
5	Jabón para loza 3 (Compra)	Crema, en recipiente plástico de mínimo 850 g	65.00	Si	6,797.00	17,884.00	6,831.16	444,025.40

13	Jabón de dispensador para manos 2 (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	95.00	Si	6,192.00	31,560.00	6,223.12	591,196.40
23	Detergente biodegradable multiusos en polvo (Compra)	Polvo, en bolsa plástica o recipiente plástico con un peso de 1.000 g	181.00	Si	5,786.00	14,728.00	5,815.08	1,052,529.48
24	Limpiador desinfectante para uso general 1 (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	124.00	Si	4,919.00	23,144.00	4,943.72	613,021.28
30	Líquido para limpiar vidrios 2 (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 500 ml, con atomizador de pistola.	125.00	Si	2,367.00	10,794.00	2,378.89	297,361.25
32	Blanqueador o hipoclorito 1 (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	119.00	Si	3,916.00	19,494.00	3,935.68	468,345.92
35	Alcohol industrial 1 (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	106.00	Si	11,382.00	53,132.00	11,439.20	1,212,555.20
47	Cera emulsionada Neutra (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	93.00	Si	6,647.00	52,074.00	6,680.40	621,277.20
57	Varsol ecológico 2 (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	77.00	Si	12,201.00	59,618.00	12,262.31	944,197.87
62	Ambientador 1 (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	111.00	Si	4,917.00	23,291.00	4,941.71	548,529.81
66	Limpiones 1 (Compra)	Unidad	144.00	Si	2,791.00	10,775.00	2,805.03	403,924.32
75	Paño absorbente multiusos 2 (Compra)	Unidad	92.00	Si	869.00	31,724.00	873.37	80,350.04
81	Esponjilla 3 (Compra)	Unidad	83.00	Si	221.00	1,772.00	222.11	18,435.13
88	Escoba 3 (Compra)	Unidad	46.45	Si	2,845.00	12,880.00	2,859.30	132,814.49
89	Escoba 4 (Compra)	Unidad	3.86	Si	2,774.00	12,880.00	2,787.94	10,761.45
92	Mango madera escoba 1 (Compra)	Unidad	37.27	Si	2,135.00	10,337.00	2,145.73	79,971.36
98	Trapero 3 (Compra)	Unidad	73.16	Si	6,943.00	16,850.00	6,977.89	510,502.43
101	Mango madera trapero (Compra)	Unidad	70.32	Si	2,135.00	10,337.00	2,145.73	150,887.73
102	Cepillo para sanitario (churrusco) (Compra)	Unidad	17.70	Si	3,689.00	20,808.00	3,707.54	65,623.46
110	Bolsas plásticas 1 (Compra)	Paquete de mínimo 6	394.00	Si	493.00	2,630.00	495.48	195,219.12

118	Bolsas plásticas 15 (Compra)	Paquete de mínimo 6	367.00	Si	1,635.00	7,367.00	1,643.22	603,061.74
122	Bolsas plásticas 21 (Compra)	Paquete de mínimo 6	93.00	Si	3,162.00	10,202.00	3,177.89	295,543.77
123	Bolsas plásticas 22 (Compra)	Paquete de mínimo 6	93.00	Si	3,426.00	12,635.00	3,443.22	320,219.46
124	Bolsas plásticas 23 (Compra)	Paquete de mínimo 6	93.00	Si	3,426.00	12,741.00	3,443.22	320,219.46
128	Guantes 3 (Compra)	Par	129.00	Si	4,050.00	10,520.00	4,070.35	525,075.15
147	Toallas para manos 2 (Compra)	Rollo	97.00	Si	9,258.00	41,770.00	9,304.52	902,538.44
170	Café 1 (Compra)	Libra	3.00	Si	17,768.00	53,587.00	17,857.29	53,571.87
174	Azúcar 1 (Compra)	Bolsa de mínimo 200 sobres o tubipacks de 5 g	3.00	Si	6,365.00	17,946.00	6,396.98	19,190.94
207	Cepillo para paredes y techos (Compra)	Unidad	2.31	Si	7,522.00	32,074.00	7,559.80	17,463.14
208	Brillador 1 (Compra)	Unidad	3.00	Si	46,609.00	231,796.63	46,843.22	140,529.66
212	Destapador para sanitario (chupa) (Compra)	Unidad	8.78	Si	2,384.00	8,063.00	2,395.98	21,036.70
215	Rastrillo 2 (Compra)	Unidad	2.44	Si	10,965.00	39,793.00	11,020.10	26,889.04
216	Recogedor de basura 1 (Compra)	Unidad	14.19	Si	3,044.00	26,299.00	3,059.30	43,411.47
260	Balde (Compra)	Unidad	13.09	Si	2,752.00	22,577.00	2,765.83	36,204.71
294	Carro exprimidor de trapero 2 (Arrendamiento)	Unidad	39.00	Si	11,989.00	145,154.00	12,049.25	469,920.75
363	Señales peatonales de prevención y atención 2 (Arrendamiento)	Unidad	83.00	Si	2,191.00	61,226.00	2,202.01	182,766.83
365	Señales peatonales de prevención y atención 3 (Arrendamiento)	Unidad	83.00	Si	2,236.00	136,339.00	2,247.24	186,520.92
402	Lavabrilladora de pisos 2 (Arrendamiento)	Unidad	2.00	Si	110,881.00	4,443,648.00	111,438.19	222,876.38
			3,186.57		339,682.00	5,750,449.63	341,389.00	12,828,569.77

EVALUACION OFERTA ECONOMICA UNION TEMPORAL MAX LIMPIEZA 2024S

La Oferta presentada por la **UNION TEMPORAL MAX LIMPIEZA 2024**, ascendió a la suma de **$2.111.139.620,83**. A continuación se procede a detallar oferta económica:

Zona de Cobertura:	3		Segmento 3
Nombre del Proveedor:	UNION TEMPORAL MAX LIMPIEZA 2024		

Paquete de Servicios						Valores				
Item	Categoría	Servicio	Cantidad	Unidad	Vigencia / Unidad	Valor unitario	Precio Unitario con Descuento	Nuevo precio cláusula 10	Valor Mensual / Valor X Unidad	Valor Total
1	Servicio de Personal	Operario de mantenimiento	2	Mes	9	$2,737,500.00	$2,700,125.00	$2,713,693.47	$5,427,386.94	$48,846,482.46
2	Servicio de Personal	Operario de aseo y cafetería	42	Mes	9	$2,700,270.00	$2,700,125.00	$2,713,693.47	$113,975,125.74	$1,025,776,131.66
3	Servicio de Personal	Coordinador de tiempo completo	1	Mes	9	$4,106,250.00	$2,700,125.00	$2,713,693.47	$2,713,693.47	$24,423,241.23
4	Servicio de Personal	Operario de aseo y cafetería MT	43	Mes	9	$1,949,100.00	$1,728,080.00	$1,736,763.82	$74,680,844.26	$672,127,598.34
5	Bienes de Aseo y Cafetería		1	Und	9	$12,828,569.77	$12,828,569.77	$12,828,569.77	$12,828,569.77	$115,457,127.93
									SUBTOTAL	$1,886,630,581.62
									% AIU	$188,663,058.16
									IVA	$35,845,981.05
									Total	$2,111,139,620.83

Como podemos observar el ofrecimiento de personal corresponde a los solicitados en el evento de cotización y además cumplieron con los precios de personal mínimos establecidos por Colombia compra eficiente en el acuerdo marco de precios de precios para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería V CCENEG-077-01-2024 - CCE-SNG-AMP-008-2025 para la vigencia 2025.

En lo referente a la evaluación económica del ofrecimiento de precios de bienes de aseo y cafetería se observó lo dispuesto en la cláusula 4 del acuerdo marco de precio del servicio integral de aseo y cafetería la cual establece:

¨... **Parágrafo primero**: Los precios máximos permitidos de los bienes de aseo y cafetería, servicios de personal y servicios especiales serán los establecidos en el Catálogo los cuales corresponden a los precios ofertados por el Proveedor en la operación principal; sin embargo, si la entidad compradora tiene gravámenes adicionales (estampillas) se determinarán de acuerdo con la fórmula establecida en la Cláusula 10.

Parágrafo segundo: Durante la operación secundaria los Proveedores podrán realizar descuentos para cada uno de los bienes y el Servicio Especial de Jardinería, cuyo valor final no sea inferior a la diferencia entre el precio máximo establecido del que trata el parágrafo anterior y el precio establecido en la columna "listado de menores precios por ítems" del catálogo.

Parágrafo tercero: Durante la operación secundaría los Proveedores podrán realizar descuentos para cada uno de los bienes denominados, "bienes sin precio piso…"

En lo atiente a la evaluación económica de los bienes de aseo y cafetería del ofrecimiento realizado por la UNION TEMPORAL MAX LIMPIEZA 2024, vemos que la misma CUMPLIÓ con lo establecido en la cláusula 4, toda vez que los valores ofertados por los ítems de aseo, cafetería, elementos, maquinarias y equipos, se ajustan a lo establecido en la Cláusula N°4 para la Zona N°3, a continuación, se

detalla los ítems ofertados de aseo, cafetería, elementos, maquinarias y equipos:

							UNION TEMPORAL MAX LIMPIEZA 2024	
No.	Bien	Presentación	Cantidad Mensual	Precio Piso	MINIMO VALOR	MAXIMO VALOR	oferta Valores unitarios	VALOR TOTAL MENSUAL
5	Jabón para loza 3 (Compra)	Crema, en recipiente plástico de mínimo 850 g	65.00	Si	6,797.00	17,884.00	6,831.16	444,025.40
13	Jabón de dispensador para manos 2 (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	95.00	Si	6,192.00	31,560.00	6,223.12	591,196.40
23	Detergente biodegradable multiusos en polvo (Compra)	Polvo, en bolsa plástica o recipiente plástico con un peso de 1.000 g	181.00	Si	5,786.00	14,728.00	5,815.08	1,052,529.48
24	Limpiador desinfectante para uso general 1 (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	124.00	Si	4,919.00	23,144.00	4,943.72	613,021.28
30	Líquido para limpiar vidrios 2 (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 500 ml, con atomizador de pistola.	125.00	Si	2,367.00	10,794.00	2,378.89	297,361.25
32	Blanqueador o hipoclorito 1 (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	119.00	Si	3,916.00	19,494.00	3,935.68	468,345.92
35	Alcohol industrial 1 (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	106.00	Si	11,382.00	53,132.00	11,439.20	1,212,555.20
47	Cera emulsionada Neutra (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	93.00	Si	6,647.00	52,074.00	6,680.40	621,277.20
57	Varsol ecológico 2 (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	77.00	Si	12,201.00	59,618.00	12,262.31	944,197.87
62	Ambientador 1 (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	111.00	Si	4,917.00	23,291.00	4,941.71	548,529.81
66	Limpiones 1 (Compra)	Unidad	144.00	Si	2,791.00	10,775.00	2,805.03	403,924.32
75	Paño absorbente multiusos 2 (Compra)	Unidad	92.00	Si	869.00	31,724.00	873.37	80,350.04
81	Esponjilla 3 (Compra)	Unidad	83.00	Si	221.00	1,772.00	222.11	18,435.13
88	Escoba 3 (Compra)	Unidad	46.45	Si	2,845.00	12,880.00	2,859.30	132,814.49
89	Escoba 4 (Compra)	Unidad	3.86	Si	2,774.00	12,880.00	2,787.94	10,761.45

92	Mango madera escoba 1 (Compra)	Unidad	37.27	Si	2,135.00	10,337.00	2,145.73	79,971.36
98	Trapero 3 (Compra)	Unidad	73.16	Si	6,943.00	16,850.00	6,977.89	510,502.43
101	Mango madera trapero (Compra)	Unidad	70.32	Si	2,135.00	10,337.00	2,145.73	150,887.73
102	Cepillo para sanitario (churrusco) (Compra)	Unidad	17.70	Si	3,689.00	20,808.00	3,707.54	65,623.46
110	Bolsas plásticas 1 (Compra)	Paquete de mínimo 6	394.00	Si	493.00	2,630.00	495.48	195,219.12
118	Bolsas plásticas 15 (Compra)	Paquete de mínimo 6	367.00	Si	1,635.00	7,367.00	1,643.22	603,061.74
122	Bolsas plásticas 21 (Compra)	Paquete de mínimo 6	93.00	Si	3,162.00	10,202.00	3,177.89	295,543.77
123	Bolsas plásticas 22 (Compra)	Paquete de mínimo 6	93.00	Si	3,426.00	12,635.00	3,443.22	320,219.46
124	Bolsas plásticas 23 (Compra)	Paquete de mínimo 6	93.00	Si	3,426.00	12,741.00	3,443.22	320,219.46
128	Guantes 3 (Compra)	Par	129.00	Si	4,050.00	10,520.00	4,070.35	525,075.15
147	Toallas para manos 2 (Compra)	Rollo	97.00	Si	9,258.00	41,770.00	9,304.52	902,538.44
170	Café 1 (Compra)	Libra	3.00	Si	17,768.00	53,587.00	17,857.29	53,571.87
174	Azúcar 1 (Compra)	Bolsa de mínimo 200 sobres o tubipacks de 5 g	3.00	Si	6,365.00	17,946.00	6,396.98	19,190.94
207	Cepillo para paredes y techos (Compra)	Unidad	2.31	Si	7,522.00	32,074.00	7,559.80	17,463.14
208	Brillador 1 (Compra)	Unidad	3.00	Si	46,609.00	231,796.63	46,843.22	140,529.66
212	Destapador para sanitario (chupa) (Compra)	Unidad	8.78	Si	2,384.00	8,063.00	2,395.98	21,036.70
215	Rastrillo 2 (Compra)	Unidad	2.44	Si	10,965.00	39,793.00	11,020.10	26,889.04
216	Recogedor de basura 1 (Compra)	Unidad	14.19	Si	3,044.00	26,299.00	3,059.30	43,411.47
260	Balde (Compra)	Unidad	13.09	Si	2,752.00	22,577.00	2,765.83	36,204.71
294	Carro exprimidor de trapero 2 (Arrendamiento)	Unidad	39.00	Si	11,989.00	145,154.00	12,049.25	469,920.75
363	Señales peatonales de prevención y atención 2 (Arrendamiento)	Unidad	83.00	Si	2,191.00	61,226.00	2,202.01	182,766.83
365	Señales peatonales de prevención y atención 3 (Arrendamiento)	Unidad	83.00	Si	2,236.00	136,339.00	2,247.24	186,520.92
402	Lavabrilladora de pisos 2 (Arrendamiento)	Unidad	2.00	Si	110,881.00	4,443,648.00	111,438.19	222,876.38
			3,186.57		339,682.00	5,750,449.63	341,389.00	12,828,569.77

EVALUACION OFERTA ECONOMICA UNIÓN TEMPORAL SERTOP 2

La Oferta presentada por la **UNIÓN TEMPORAL SERTOP 2,** ascendió a la suma de **$2.111.139.620,83**. A continuación se procede a detallar oferta económica:

Zona de Cobertura:	3		Segmento 3
Nombre del Proveedor:	UNIÓN TEMPORAL SERTOP 2		

Paquete de Servicios						Valores				
Item	Categoría	Servicio	Cantidad	Unidad	Vigencia / Unidad	Valor unitario	Precio Unitario con Descuento	Nuevo precio cláusula 10	Valor Mensual / Valor X Unidad	Valor Total
1	Servicio de Personal	Operario de mantenimiento	2	Mes	9	$2,737,500.00	$2,700,125.00	$2,713,693.47	$5,427,386.94	$48,846,482.46
2	Servicio de Personal	Operario de aseo y cafetería	42	Mes	9	$2,700,270.00	$2,700,125.00	$2,713,693.47	$113,975,125.74	$1,025,776,131.66
3	Servicio de Personal	Coordinador de tiempo completo	1	Mes	9	$4,106,250.00	$2,700,125.00	$2,713,693.47	$2,713,693.47	$24,423,241.23
4	Servicio de Personal	Operario de aseo y cafetería MT	43	Mes	9	$1,949,100.00	$1,728,080.00	$1,736,763.82	$74,680,844.26	$672,127,598.34
5	Bienes de Aseo y Cafetería		1	Und	9	$12,828,569.77	$12,828,569.77	$12,828,569.77	$12,828,569.77	$115,457,127.93

SUBTOTAL	$1,886,630,581.62
% AIU	$188,663,058.16
IVA	$35,845,981.05
Total	$2,111,139,620.83

Como podemos observar el ofrecimiento de personal corresponde a los solicitados en el evento de cotización y además cumplieron con los precios de personal mínimos establecidos por Colombia compra eficiente en el acuerdo marco de precios de precios para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería V CCENEG-077-01-2024 - CCE-SNG-AMP-008-2025 para la vigencia 2025.

En lo referente a la evaluación económica del ofrecimiento de precios de bienes de aseo y cafetería se observó lo dispuesto en la cláusula 4 del acuerdo marco de precio del servicio integral de aseo y cafetería la cual establece:

¨... **Parágrafo primero**: Los precios máximos permitidos de los bienes de aseo y cafetería, servicios de personal y servicios especiales serán los establecidos en el Catálogo los cuales corresponden a los precios ofertados por el Proveedor en la operación principal; sin embargo, si la entidad compradora tiene gravámenes adicionales (estampillas) se determinarán de acuerdo con la fórmula establecida en la Cláusula 10.

Parágrafo segundo: Durante la operación secundaria los Proveedores podrán realizar descuentos para cada uno de los bienes y el Servicio Especial de Jardinería, cuyo valor final no sea inferior a la diferencia entre el precio máximo establecido del que trata el parágrafo anterior y el precio establecido en la columna "listado de menores precios por ítems" del catálogo.

Parágrafo tercero: Durante la operación secundaría los Proveedores podrán realizar descuentos para cada uno de los bienes denominados, "bienes sin precio piso…"

En lo atiente a la evaluación económica de los bienes de aseo y cafetería del ofrecimiento realizado por la UNIÓN TEMPORAL SERTOP 2, vemos que la misma CUMPLIÓ con lo establecido en la cláusula 4, toda vez que los valores ofertados por los ítems de aseo, cafetería, elementos, maquinarias y equipos, se ajustan a lo establecido en la Cláusula N°4 para la Zona N°3, a continuación, se detalla los ítems ofertados de aseo, cafetería, elementos, maquinarias y equipos:

							UNIÓN TEMPORAL SERTOP 2	
No.	Bien	Presentación	Cantidad Mensual	Precio Piso	MINIMO VALOR	MAXIMO VALOR	oferta Valores unitarios	VALOR TOTAL MENSUAL
5	Jabón para loza 3 (Compra)	Crema, en recipiente plástico de mínimo 850 g	65.00	Si	6,797.00	17,884.00	6,831.16	444,025.40
13	Jabón de dispensador para manos 2 (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	95.00	Si	6,192.00	31,560.00	6,223.12	591,196.40
23	Detergente biodegradable multiusos en polvo (Compra)	Polvo, en bolsa plástica o recipiente plástico con un peso de 1.000 g	181.00	Si	5,786.00	14,728.00	5,815.08	1,052,529.48
24	Limpiador desinfectante para uso general 1 (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	124.00	Si	4,919.00	23,144.00	4,943.72	613,021.28
30	Líquido para limpiar vidrios 2 (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 500 ml, con atomizador de pistola.	125.00	Si	2,367.00	10,794.00	2,378.89	297,361.25
32	Blanqueador o hipoclorito 1 (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	119.00	Si	3,916.00	19,494.00	3,935.68	468,345.92
35	Alcohol industrial 1 (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	106.00	Si	11,382.00	53,132.00	11,439.20	1,212,555.20
47	Cera emulsionada Neutra (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	93.00	Si	6,647.00	52,074.00	6,680.40	621,277.20
57	Varsol ecológico 2 (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	77.00	Si	12,201.00	59,618.00	12,262.31	944,197.87
62	Ambientador 1 (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	111.00	Si	4,917.00	23,291.00	4,941.71	548,529.81

66	Limpiones 1 (Compra)	Unidad	144.00	Si	2,791.00	10,775.00	2,805.03	403,924.32
75	Paño absorbente multiusos 2 (Compra)	Unidad	92.00	Si	869.00	31,724.00	873.37	80,350.04
81	Esponjilla 3 (Compra)	Unidad	83.00	Si	221.00	1,772.00	222.11	18,435.13
88	Escoba 3 (Compra)	Unidad	46.45	Si	2,845.00	12,880.00	2,859.30	132,814.49
89	Escoba 4 (Compra)	Unidad	3.86	Si	2,774.00	12,880.00	2,787.94	10,761.45
92	Mango madera escoba 1 (Compra)	Unidad	37.27	Si	2,135.00	10,337.00	2,145.73	79,971.36
98	Trapero 3 (Compra)	Unidad	73.16	Si	6,943.00	16,850.00	6,977.89	510,502.43
101	Mango madera trapero (Compra)	Unidad	70.32	Si	2,135.00	10,337.00	2,145.73	150,887.73
102	Cepillo para sanitario (churrusco) (Compra)	Unidad	17.70	Si	3,689.00	20,808.00	3,707.54	65,623.46
110	Bolsas plásticas 1 (Compra)	Paquete de mínimo 6	394.00	Si	493.00	2,630.00	495.48	195,219.12
118	Bolsas plásticas 15 (Compra)	Paquete de mínimo 6	367.00	Si	1,635.00	7,367.00	1,643.22	603,061.74
122	Bolsas plásticas 21 (Compra)	Paquete de mínimo 6	93.00	Si	3,162.00	10,202.00	3,177.89	295,543.77
123	Bolsas plásticas 22 (Compra)	Paquete de mínimo 6	93.00	Si	3,426.00	12,635.00	3,443.22	320,219.46
124	Bolsas plásticas 23 (Compra)	Paquete de mínimo 6	93.00	Si	3,426.00	12,741.00	3,443.22	320,219.46
128	Guantes 3 (Compra)	Par	129.00	Si	4,050.00	10,520.00	4,070.35	525,075.15
147	Toallas para manos 2 (Compra)	Rollo	97.00	Si	9,258.00	41,770.00	9,304.52	902,538.44
170	Café 1 (Compra)	Libra	3.00	Si	17,768.00	53,587.00	17,857.29	53,571.87
174	Azúcar 1 (Compra)	Bolsa de mínimo 200 sobres o tubipacks de 5 g	3.00	Si	6,365.00	17,946.00	6,396.98	19,190.94
207	Cepillo para paredes y techos (Compra)	Unidad	2.31	Si	7,522.00	32,074.00	7,559.80	17,463.14
208	Brillador 1 (Compra)	Unidad	3.00	Si	46,609.00	231,796.63	46,843.22	140,529.66
212	Destapador para sanitario (chupa) (Compra)	Unidad	8.78	Si	2,384.00	8,063.00	2,395.98	21,036.70
215	Rastrillo 2 (Compra)	Unidad	2.44	Si	10,965.00	39,793.00	11,020.10	26,889.04
216	Recogedor de basura 1 (Compra)	Unidad	14.19	Si	3,044.00	26,299.00	3,059.30	43,411.47
260	Balde (Compra)	Unidad	13.09	Si	2,752.00	22,577.00	2,765.83	36,204.71
294	Carro exprimidor de trapero 2 (Arrendamiento)	Unidad	39.00	Si	11,989.00	145,154.00	12,049.25	469,920.75

363	Señales peatonales de prevención y atención 2 (Arrendamiento)	Unidad	83.00	Si	2,191.00	61,226.00	2,202.01	182,766.83
365	Señales peatonales de prevención y atención 3 (Arrendamiento)	Unidad	83.00	Si	2,236.00	136,339.00	2,247.24	186,520.92
402	Lavabrilladora de pisos 2 (Arrendamiento)	Unidad	2.00	Si	110,881.00	4,443,648.00	111,438.19	222,876.38
			3,186.57		339,682.00	5,750,449.63	341,389.00	12,828,569.77

EVALUACION OFERTA ECONOMICA UNIÓN TEMPORAL SERVIR

La Oferta presentada por la **UNIÓN TEMPORAL SERVIR,** ascendió a la suma de **$2.111.139.620,83**. A continuación se procede a detallar oferta económica:

Zona de Cobertura:	3		Segmento 3
Nombre del Proveedor:	UNIÓN TEMPORAL SERVIR		

Paquete de Servicios						Valores				
Item	**Categoría**	**Servicio**	**Cantidad**	**Unidad**	**Vigencia / Unidad**	**Valor unitario**	**Precio Unitario con Descuento**	**Nuevo precio cláusula 10**	**Valor Mensual / Valor X Unidad**	**Valor Total**
1	Servicio de Personal	Operario de mantenimiento	2	Mes	9	$2,737,500.00	$2,700,125.00	$2,713,693.47	$5,427,386.94	$48,846,482.46
2	Servicio de Personal	Operario de aseo y cafetería	42	Mes	9	$2,700,270.00	$2,700,125.00	$2,713,693.47	$113,975,125.74	$1,025,776,131.66
3	Servicio de Personal	Coordinador de tiempo completo	1	Mes	9	$4,106,250.00	$2,700,125.00	$2,713,693.47	$2,713,693.47	$24,423,241.23
4	Servicio de Personal	Operario de aseo y cafetería MT	43	Mes	9	$1,949,100.00	$1,728,080.00	$1,736,763.82	$74,680,844.26	$672,127,598.34
5	Bienes de Aseo y Cafetería		1	Und	9	$12,828,569.77	$12,828,569.77	$12,828,569.77	$12,828,569.77	$115,457,127.93
									SUBTOTAL	$1,886,630,581.62
									% AIU	$188,663,058.16
									IVA	$35,845,981.05
									Total	$2,111,139,620.83

Como podemos observar el ofrecimiento de personal corresponde a los solicitados en el evento de cotización y además cumplieron con los precios de personal mínimos establecidos por Colombia compra eficiente en el acuerdo marco de precios de precios para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería V CCENEG-077-01-2024 - CCE-SNG-AMP-008-2025 para la vigencia 2025.

En lo referente a la evaluación económica del ofrecimiento de precios de bienes de aseo y cafetería se observó lo dispuesto en la cláusula 4 del acuerdo marco de precio del servicio integral de aseo y cafetería la cual establece:

¨... **Parágrafo primero**: Los precios máximos permitidos de los bienes de aseo y cafetería, servicios de personal y servicios especiales serán los establecidos en el Catálogo los cuales corresponden a los precios ofertados por el Proveedor en la operación principal; sin embargo, si la entidad compradora tiene gravámenes adicionales (estampillas) se determinarán de acuerdo con la fórmula establecida en la Cláusula 10.

Parágrafo segundo: Durante la operación secundaria los Proveedores podrán realizar descuentos para cada uno de los bienes y el Servicio Especial de Jardinería, cuyo valor final no sea inferior a la diferencia entre el precio máximo establecido del que trata el parágrafo anterior y el precio establecido en la columna "listado de menores precios por ítems" del catálogo.

Parágrafo tercero: Durante la operación secundaría los Proveedores podrán realizar descuentos para cada uno de los bienes denominados, "bienes sin precio piso…"

En lo atiente a la evaluación económica de los bienes de aseo y cafetería del ofrecimiento realizado por UNIÓN TEMPORAL SERVIR, vemos que la misma CUMPLIÓ con lo establecido en la cláusula 4, toda vez que los valores ofertados por los ítems de aseo, cafetería, elementos, maquinarias y equipos, se ajustan a lo establecido en la Cláusula N°4 para la Zona N°3, a continuación, se detalla los ítems ofertados de aseo, cafetería, elementos, maquinarias y equipos:

							UNIÓN TEMPORAL SERVIR	
No.	Bien	Presentación	Cantidad Mensual	Precio Piso	MINIMO VALOR	MAXIMO VALOR	oferta Valores unitarios	VALOR TOTAL MENSUAL
5	Jabón para loza 3 (Compra)	Crema, en recipiente plástico de mínimo 850 g	65.00	Si	6,797.00	17,884.00	6,831.16	444,025.40
13	Jabón de dispensador para manos 2 (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	95.00	Si	6,192.00	31,560.00	6,223.12	591,196.40
23	Detergente biodegradable multiusos en polvo (Compra)	Polvo, en bolsa plástica o recipiente plástico con un peso de 1.000 g	181.00	Si	5,786.00	14,728.00	5,815.08	1,052,529.48
24	Limpiador desinfectante para uso general 1 (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	124.00	Si	4,919.00	23,144.00	4,943.72	613,021.28
30	Líquido para limpiar vidrios 2 (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 500 ml, con atomizador de pistola.	125.00	Si	2,367.00	10,794.00	2,378.89	297,361.25
32	Blanqueador o hipoclorito 1 (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	119.00	Si	3,916.00	19,494.00	3,935.68	468,345.92

35	Alcohol industrial 1 (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	106.00	Si	11,382.00	53,132.00	11,439.20	1,212,555.20
47	Cera emulsionada Neutra (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	93.00	Si	6,647.00	52,074.00	6,680.40	621,277.20
57	Varsol ecológico 2 (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	77.00	Si	12,201.00	59,618.00	12,262.31	944,197.87
62	Ambientador 1 (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	111.00	Si	4,917.00	23,291.00	4,941.71	548,529.81
66	Limpiones 1 (Compra)	Unidad	144.00	Si	2,791.00	10,775.00	2,805.03	403,924.32
75	Paño absorbente multiusos 2 (Compra)	Unidad	92.00	Si	869.00	31,724.00	873.37	80,350.04
81	Esponjilla 3 (Compra)	Unidad	83.00	Si	221.00	1,772.00	222.11	18,435.13
88	Escoba 3 (Compra)	Unidad	46.45	Si	2,845.00	12,880.00	2,859.30	132,814.49
89	Escoba 4 (Compra)	Unidad	3.86	Si	2,774.00	12,880.00	2,787.94	10,761.45
92	Mango madera escoba 1 (Compra)	Unidad	37.27	Si	2,135.00	10,337.00	2,145.73	79,971.36
98	Trapero 3 (Compra)	Unidad	73.16	Si	6,943.00	16,850.00	6,977.89	510,502.43
101	Mango madera trapero (Compra)	Unidad	70.32	Si	2,135.00	10,337.00	2,145.73	150,887.73
102	Cepillo para sanitario (churrusco) (Compra)	Unidad	17.70	Si	3,689.00	20,808.00	3,707.54	65,623.46
110	Bolsas plásticas 1 (Compra)	Paquete de mínimo 6	394.00	Si	493.00	2,630.00	495.48	195,219.12
118	Bolsas plásticas 15 (Compra)	Paquete de mínimo 6	367.00	Si	1,635.00	7,367.00	1,643.22	603,061.74
122	Bolsas plásticas 21 (Compra)	Paquete de mínimo 6	93.00	Si	3,162.00	10,202.00	3,177.89	295,543.77
123	Bolsas plásticas 22 (Compra)	Paquete de mínimo 6	93.00	Si	3,426.00	12,635.00	3,443.22	320,219.46
124	Bolsas plásticas 23 (Compra)	Paquete de mínimo 6	93.00	Si	3,426.00	12,741.00	3,443.22	320,219.46
128	Guantes 3 (Compra)	Par	129.00	Si	4,050.00	10,520.00	4,070.35	525,075.15
147	Toallas para manos 2 (Compra)	Rollo	97.00	Si	9,258.00	41,770.00	9,304.52	902,538.44
170	Café 1 (Compra)	Libra	3.00	Si	17,768.00	53,587.00	17,857.29	53,571.87

174	Azúcar 1 (Compra)	Bolsa de mínimo 200 sobres o tubipacks de 5 g	3.00	Si	6,365.00	17,946.00	6,396.98	19,190.94
207	Cepillo para paredes y techos (Compra)	Unidad	2.31	Si	7,522.00	32,074.00	7,559.80	17,463.14
208	Brillador 1 (Compra)	Unidad	3.00	Si	46,609.00	231,796.63	46,843.22	140,529.66
212	Destapador para sanitario (chupa) (Compra)	Unidad	8.78	Si	2,384.00	8,063.00	2,395.98	21,036.70
215	Rastrillo 2 (Compra)	Unidad	2.44	Si	10,965.00	39,793.00	11,020.10	26,889.04
216	Recogedor de basura 1 (Compra)	Unidad	14.19	Si	3,044.00	26,299.00	3,059.30	43,411.47
260	Balde (Compra)	Unidad	13.09	Si	2,752.00	22,577.00	2,765.83	36,204.71
294	Carro exprimidor de trapero 2 (Arrendamiento)	Unidad	39.00	Si	11,989.00	145,154.00	12,049.25	469,920.75
363	Señales peatonales de prevención y atención 2 (Arrendamiento)	Unidad	83.00	Si	2,191.00	61,226.00	2,202.01	182,766.83
365	Señales peatonales de prevención y atención 3 (Arrendamiento)	Unidad	83.00	Si	2,236.00	136,339.00	2,247.24	186,520.92
402	Lavabrilladora de pisos 2 (Arrendamiento)	Unidad	2.00	Si	110,881.00	4,443,648.00	111,438.19	222,876.38
			3,186.57		339,682.00	5,750,449.63	341,389.00	12,828,569.77

EVALUACION OFERTA ECONOMICA UNIÓN TEMPORAL TERRASEO

La Oferta presentada por la **UNIÓN TEMPORAL TERRASEO,** ascendió a la suma de **$2.111.139.620,83**. A continuación se procede a detallar oferta económica:

Zona de Cobertura:	3		Segmento 3
Nombre del Proveedor:	UNIÓN TEMPORAL TERRASEO		

Paquete de Servicios						Valores				
Item	Categoría	Servicio	Cantidad	Unidad	Vigencia / Unidad	Valor unitario	Precio Unitario con Descuento	Nuevo precio cláusula 10	Valor Mensual / Valor X Unidad	Valor Total
1	Servicio de Personal	Operario de mantenimiento	2	Mes	9	$2,737,500.00	$2,700,125.00	$2,713,693.47	$5,427,386.94	$48,846,482.46
2	Servicio de Personal	Operario de aseo y cafetería	42	Mes	9	$2,700,270.00	$2,700,125.00	$2,713,693.47	$113,975,125.74	$1,025,776,131.66
3	Servicio de Personal	Coordinador de tiempo completo	1	Mes	9	$4,106,250.00	$2,700,125.00	$2,713,693.47	$2,713,693.47	$24,423,241.23
4	Servicio de Personal	Operario de aseo y cafetería MT	43	Mes	9	$1,949,100.00	$1,728,080.00	$1,736,763.82	$74,680,844.26	$672,127,598.34
5	Bienes de Aseo y Cafetería		1	Und	9	$12,828,569.77	$12,828,569.77	$12,828,569.77	$12,828,569.77	$115,457,127.93
									SUBTOTAL	$1,886,630,581.62
									% AIU	$188,663,058.16
									IVA	$35,845,981.05

				Total	$2,111,139,620.83

Como podemos observar el ofrecimiento de personal corresponde a los solicitados en el evento de cotización y además cumplieron con los precios de personal mínimos establecidos por Colombia compra eficiente en el acuerdo marco de precios de precios para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería V CCENEG-077-01-2024 - CCE-SNG-AMP-008-2025 para la vigencia 2025.

En lo referente a la evaluación económica del ofrecimiento de precios de bienes de aseo y cafetería se observó lo dispuesto en la cláusula 4 del acuerdo marco de precio del servicio integral de aseo y cafetería la cual establece:

"... **Parágrafo primero**: Los precios máximos permitidos de los bienes de aseo y cafetería, servicios de personal y servicios especiales serán los establecidos en el Catálogo los cuales corresponden a los precios ofertados por el Proveedor en la operación principal; sin embargo, si la entidad compradora tiene gravámenes adicionales (estampillas) se determinarán de acuerdo con la fórmula establecida en la Cláusula 10.

Parágrafo segundo: Durante la operación secundaria los Proveedores podrán realizar descuentos para cada uno de los bienes y el Servicio Especial de Jardinería, cuyo valor final no sea inferior a la diferencia entre el precio máximo establecido del que trata el parágrafo anterior y el precio establecido en la columna "listado de menores precios por ítems" del catálogo.

Parágrafo tercero: Durante la operación secundaría los Proveedores podrán realizar descuentos para cada uno de los bienes denominados, "bienes sin precio piso..."

En lo atiente a la evaluación económica de los bienes de aseo y cafetería del ofrecimiento realizado por UNIÓN TEMPORAL TERRASEO, vemos que la misma CUMPLIÓ con lo establecido en la cláusula 4, toda vez que los valores ofertados por los ítems de aseo, cafetería, elementos, maquinarias y equipos, se ajustan a lo establecido en la Cláusula N°4 para la Zona N°3, a continuación, se detalla los ítems ofertados de aseo, cafetería, elementos, maquinarias y equipos:

							UNIÓN TEMPORAL TERRASEO	
No.	**Bien**	**Presentación**	**Cantidad Mensual**	**Precio Piso**	**MINIMO VALOR**	**MAXIMO VALOR**	**oferta Valores unitarios**	**VALOR TOTAL MENSUAL**
5	Jabón para loza 3 (Compra)	Crema, en recipiente plástico de mínimo 850 g	65.00	Si	6,797.00	17,884.00	6,831.16	444,025.40
13	Jabón de dispensador para manos 2 (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	95.00	Si	6,192.00	31,560.00	6,223.12	591,196.40
23	Detergente biodegradable multiusos en polvo (Compra)	Polvo, en bolsa plástica o recipiente plástico con un peso de 1.000 g	181.00	Si	5,786.00	14,728.00	5,815.08	1,052,529.48

24	Limpiador desinfectante para uso general 1 (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	124.00	Si	4,919.00	23,144.00	4,943.72	613,021.28
30	Líquido para limpiar vidrios 2 (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 500 ml, con atomizador de pistola.	125.00	Si	2,367.00	10,794.00	2,378.89	297,361.25
32	Blanqueador o hipoclorito 1 (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	119.00	Si	3,916.00	19,494.00	3,935.68	468,345.92
35	Alcohol industrial 1 (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	106.00	Si	11,382.00	53,132.00	11,439.20	1,212,555.20
47	Cera emulsionada Neutra (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	93.00	Si	6,647.00	52,074.00	6,680.40	621,277.20
57	Varsol ecológico 2 (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	77.00	Si	12,201.00	59,618.00	12,262.31	944,197.87
62	Ambientador 1 (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	111.00	Si	4,917.00	23,291.00	4,941.71	548,529.81
66	Limpiones 1 (Compra)	Unidad	144.00	Si	2,791.00	10,775.00	2,805.03	403,924.32
75	Paño absorbente multiusos 2 (Compra)	Unidad	92.00	Si	869.00	31,724.00	873.37	80,350.04
81	Esponjilla 3 (Compra)	Unidad	83.00	Si	221.00	1,772.00	222.11	18,435.13
88	Escoba 3 (Compra)	Unidad	46.45	Si	2,845.00	12,880.00	2,859.30	132,814.49
89	Escoba 4 (Compra)	Unidad	3.86	Si	2,774.00	12,880.00	2,787.94	10,761.45
92	Mango madera escoba 1 (Compra)	Unidad	37.27	Si	2,135.00	10,337.00	2,145.73	79,971.36
98	Trapero 3 (Compra)	Unidad	73.16	Si	6,943.00	16,850.00	6,977.89	510,502.43
101	Mango madera trapero (Compra)	Unidad	70.32	Si	2,135.00	10,337.00	2,145.73	150,887.73
102	Cepillo para sanitario (churrusco) (Compra)	Unidad	17.70	Si	3,689.00	20,808.00	3,707.54	65,623.46
110	Bolsas plásticas 1 (Compra)	Paquete de mínimo 6	394.00	Si	493.00	2,630.00	495.48	195,219.12
118	Bolsas plásticas 15 (Compra)	Paquete de mínimo 6	367.00	Si	1,635.00	7,367.00	1,643.22	603,061.74

122	Bolsas plásticas 21 (Compra)	Paquete de mínimo 6	93.00	Si	3,162.00	10,202.00	3,177.89	295,543.77
123	Bolsas plásticas 22 (Compra)	Paquete de mínimo 6	93.00	Si	3,426.00	12,635.00	3,443.22	320,219.46
124	Bolsas plásticas 23 (Compra)	Paquete de mínimo 6	93.00	Si	3,426.00	12,741.00	3,443.22	320,219.46
128	Guantes 3 (Compra)	Par	129.00	Si	4,050.00	10,520.00	4,070.35	525,075.15
147	Toallas para manos 2 (Compra)	Rollo	97.00	Si	9,258.00	41,770.00	9,304.52	902,538.44
170	Café 1 (Compra)	Libra	3.00	Si	17,768.00	53,587.00	17,857.29	53,571.87
174	Azúcar 1 (Compra)	Bolsa de mínimo 200 sobres o tubipacks de 5 g	3.00	Si	6,365.00	17,946.00	6,396.98	19,190.94
207	Cepillo para paredes y techos (Compra)	Unidad	2.31	Si	7,522.00	32,074.00	7,559.80	17,463.14
208	Brillador 1 (Compra)	Unidad	3.00	Si	46,609.00	231,796.63	46,843.22	140,529.66
212	Destapador para sanitario (chupa) (Compra)	Unidad	8.78	Si	2,384.00	8,063.00	2,395.98	21,036.70
215	Rastrillo 2 (Compra)	Unidad	2.44	Si	10,965.00	39,793.00	11,020.10	26,889.04
216	Recogedor de basura 1 (Compra)	Unidad	14.19	Si	3,044.00	26,299.00	3,059.30	43,411.47
260	Balde (Compra)	Unidad	13.09	Si	2,752.00	22,577.00	2,765.83	36,204.71
294	Carro exprimidor de trapero 2 (Arrendamiento)	Unidad	39.00	Si	11,989.00	145,154.00	12,049.25	469,920.75
363	Señales peatonales de prevención y atención 2 (Arrendamiento)	Unidad	83.00	Si	2,191.00	61,226.00	2,202.01	182,766.83
365	Señales peatonales de prevención y atención 3 (Arrendamiento)	Unidad	83.00	Si	2,236.00	136,339.00	2,247.24	186,520.92
402	Lavabrilladora de pisos 2 (Arrendamiento)	Unidad	2.00	Si	110,881.00	4,443,648.00	111,438.19	222,876.38
			3,186.57		339,682.00	5,750,449.63	341,389.00	12,828,569.77

EVALUACION OFERTA ECONOMICA UNION TEMPORAL ZAFIRO 5G

La Oferta presentada por la **UNION TEMPORAL ZAFIRO 5G**, ascendió a la suma de **$2.111.139.620,83**. A continuación se procede a detallar oferta económica:

Zona de Cobertura:	3		Segmento 3
Nombre del Proveedor:	UNION TEMPORAL ZAFIRO 5G		

Paquete de Servicios						Valores				
Item	Categoría	Servicio	Cantidad	Unidad	Vigencia / Unidad	Valor unitario	Precio Unitario con Descuento	Nuevo precio cláusula 10	Valor Mensual / Valor X Unidad	Valor Total
1	Servicio de Personal	Operario de mantenimiento	2	Mes	9	$2,737,500.00	$2,700,125.00	$2,713,693.47	$5,427,386.94	$48,846,482.46
2	Servicio de Personal	Operario de aseo y cafetería	42	Mes	9	$2,700,270.00	$2,700,125.00	$2,713,693.47	$113,975,125.74	$1,025,776,131.66
3	Servicio de Personal	Coordinador de tiempo completo	1	Mes	9	$4,106,250.00	$2,700,125.00	$2,713,693.47	$2,713,693.47	$24,423,241.23
4	Servicio de Personal	Operario de aseo y cafetería MT	43	Mes	9	$1,949,100.00	$1,728,080.00	$1,736,763.82	$74,680,844.26	$672,127,598.34
5	Bienes de Aseo y Cafetería		1	Unid	9	$12,828,569.77	$12,828,569.77	$12,828,569.77	$12,828,569.77	$115,457,127.93
									SUBTOTAL	$1,886,630,581.62
									% AIU	$188,663,058.16
									IVA	$35,845,981.05
									Total	$2,111,139,620.83

Como podemos observar el ofrecimiento de personal corresponde a los solicitados en el evento de cotización y además cumplieron con los precios de personal mínimos establecidos por Colombia compra eficiente en el acuerdo marco de precios de precios para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería V CCENEG-077-01-2024 - CCE-SNG-AMP-008-2025 para la vigencia 2025.

En lo referente a la evaluación económica del ofrecimiento de precios de bienes de aseo y cafetería se observó lo dispuesto en la cláusula 4 del acuerdo marco de precio del servicio integral de aseo y cafetería la cual establece:

¨... **Parágrafo primero**: Los precios máximos permitidos de los bienes de aseo y cafetería, servicios de personal y servicios especiales serán los establecidos en el Catálogo los cuales corresponden a los precios ofertados por el Proveedor en la operación principal; sin embargo, si la entidad compradora tiene gravámenes adicionales (estampillas) se determinarán de acuerdo con la fórmula establecida en la Cláusula 10.

Parágrafo segundo: Durante la operación secundaria los Proveedores podrán realizar descuentos para cada uno de los bienes y el Servicio Especial de Jardinería, cuyo valor final no sea inferior a la diferencia entre el precio máximo establecido del que trata el parágrafo anterior y el precio establecido en la columna "listado de menores precios por ítems" del catálogo.

Parágrafo tercero: Durante la operación secundaría los Proveedores podrán realizar descuentos para cada uno de los bienes denominados, "bienes sin precio piso…"

En lo atiente a la evaluación económica de los bienes de aseo y cafetería del ofrecimiento realizado por UNION TEMPORAL ZAFIRO 5G, vemos que la misma CUMPLIÓ con lo establecido en la cláusula 4, toda vez que los valores ofertados por los ítems de aseo, cafetería, elementos, maquinarias y equipos, se ajustan a

lo establecido en la Cláusula N°4 para la Zona N°3, a continuación, se detalla los ítems ofertados de aseo, cafetería, elementos, maquinarias y equipos:

							UNION TEMPORAL ZAFIRO 5G	
No.	Bien	Presentación	Cantidad Mensual	Precio Piso	MINIMO VALOR	MAXIMO VALOR	oferta Valores unitarios	VALOR TOTAL MENSUAL
5	Jabón para loza 3 (Compra)	Crema, en recipiente plástico de mínimo 850 g	65.00	Si	6,797.00	17,884.00	6,831.16	444,025.40
13	Jabón de dispensador para manos 2 (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	95.00	Si	6,192.00	31,560.00	6,223.12	591,196.40
23	Detergente biodegradable multiusos en polvo (Compra)	Polvo, en bolsa plástica o recipiente plástico con un peso de 1.000 g	181.00	Si	5,786.00	14,728.00	5,815.08	1,052,529.48
24	Limpiador desinfectante para uso general 1 (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	124.00	Si	4,919.00	23,144.00	4,943.72	613,021.28
30	Líquido para limpiar vidrios 2 (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 500 ml, con atomizador de pistola.	125.00	Si	2,367.00	10,794.00	2,378.89	297,361.25
32	Blanqueador o hipoclorito 1 (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	119.00	Si	3,916.00	19,494.00	3,935.68	468,345.92
35	Alcohol industrial 1 (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	106.00	Si	11,382.00	53,132.00	11,439.20	1,212,555.20
47	Cera emulsionada Neutra (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	93.00	Si	6,647.00	52,074.00	6,680.40	621,277.20
57	Varsol ecológico 2 (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	77.00	Si	12,201.00	59,618.00	12,262.31	944,197.87
62	Ambientador 1 (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	111.00	Si	4,917.00	23,291.00	4,941.71	548,529.81
66	Limpiones 1 (Compra)	Unidad	144.00	Si	2,791.00	10,775.00	2,805.03	403,924.32
75	Paño absorbente multiusos 2 (Compra)	Unidad	92.00	Si	869.00	31,724.00	873.37	80,350.04
81	Esponjilla 3 (Compra)	Unidad	83.00	Si	221.00	1,772.00	222.11	18,435.13

88	Escoba 3 (Compra)	Unidad	46.45	Si	2,845.00	12,880.00	2,859.30	132,814.49
89	Escoba 4 (Compra)	Unidad	3.86	Si	2,774.00	12,880.00	2,787.94	10,761.45
92	Mango madera escoba 1 (Compra)	Unidad	37.27	Si	2,135.00	10,337.00	2,145.73	79,971.36
98	Trapero 3 (Compra)	Unidad	73.16	Si	6,943.00	16,850.00	6,977.89	510,502.43
101	Mango madera trapero (Compra)	Unidad	70.32	Si	2,135.00	10,337.00	2,145.73	150,887.73
102	Cepillo para sanitario (churrusco) (Compra)	Unidad	17.70	Si	3,689.00	20,808.00	3,707.54	65,623.46
110	Bolsas plásticas 1 (Compra)	Paquete de mínimo 6	394.00	Si	493.00	2,630.00	495.48	195,219.12
118	Bolsas plásticas 15 (Compra)	Paquete de mínimo 6	367.00	Si	1,635.00	7,367.00	1,643.22	603,061.74
122	Bolsas plásticas 21 (Compra)	Paquete de mínimo 6	93.00	Si	3,162.00	10,202.00	3,177.89	295,543.77
123	Bolsas plásticas 22 (Compra)	Paquete de mínimo 6	93.00	Si	3,426.00	12,635.00	3,443.22	320,219.46
124	Bolsas plásticas 23 (Compra)	Paquete de mínimo 6	93.00	Si	3,426.00	12,741.00	3,443.22	320,219.46
128	Guantes 3 (Compra)	Par	129.00	Si	4,050.00	10,520.00	4,070.35	525,075.15
147	Toallas para manos 2 (Compra)	Rollo	97.00	Si	9,258.00	41,770.00	9,304.52	902,538.44
170	Café 1 (Compra)	Libra	3.00	Si	17,768.00	53,587.00	17,857.29	53,571.87
174	Azúcar 1 (Compra)	Bolsa de mínimo 200 sobres o tubipacks de 5 g	3.00	Si	6,365.00	17,946.00	6,396.98	19,190.94
207	Cepillo para paredes y techos (Compra)	Unidad	2.31	Si	7,522.00	32,074.00	7,559.80	17,463.14
208	Brillador 1 (Compra)	Unidad	3.00	Si	46,609.00	231,796.63	46,843.22	140,529.66
212	Destapador para sanitario (chupa) (Compra)	Unidad	8.78	Si	2,384.00	8,063.00	2,395.98	21,036.70
215	Rastrillo 2 (Compra)	Unidad	2.44	Si	10,965.00	39,793.00	11,020.10	26,889.04
216	Recogedor de basura 1 (Compra)	Unidad	14.19	Si	3,044.00	26,299.00	3,059.30	43,411.47
260	Balde (Compra)	Unidad	13.09	Si	2,752.00	22,577.00	2,765.83	36,204.71
294	Carro exprimidor de trapero 2 (Arrendamiento)	Unidad	39.00	Si	11,989.00	145,154.00	12,049.25	469,920.75
363	Señales peatonales de prevención y atención 2 (Arrendamiento)	Unidad	83.00	Si	2,191.00	61,226.00	2,202.01	182,766.83
365	Señales peatonales de prevención y atención 3 (Arrendamiento)	Unidad	83.00	Si	2,236.00	136,339.00	2,247.24	186,520.92

402	Lavabrilladora de pisos 2 (Arrendamiento)	Unidad	2.00	Si	110,881.00	4,443,648.00	111,438.19	222,876.38
			3,186.57		339,682.00	5,750,449.63	341,389.00	12,828,569.77

EVALUACION OFERTA ECONOMICA UNION TEMPORAL ZONE CLEAN

La Oferta presentada por la **UNION TEMPORAL ZONE CLEAN**, ascendió a la suma de **$2.111.139.620,83**. A continuación se procede a detallar oferta económica:

Zona de Cobertura:	**3**		Segmento 3
Nombre del Proveedor:	UNION TEMPORAL ZONE CLEAN		

Paquete de Servicios						Valores				
Item	**Categoría**	**Servicio**	**Cantidad**	**Unidad**	**Vigencia / Unidad**	**Valor unitario**	**Precio Unitario con Descuento**	**Nuevo precio cláusula 10**	**Valor Mensual / Valor X Unidad**	**Valor Total**
1	Servicio de Personal	Operario de mantenimiento	2	Mes	9	$2,737,500.00	$2,700,125.00	$2,713,693.47	$5,427,386.94	$48,846,482.46
2	Servicio de Personal	Operario de aseo y cafetería	42	Mes	9	$2,700,270.00	$2,700,125.00	$2,713,693.47	$113,975,125.74	$1,025,776,131.66
3	Servicio de Personal	Coordinador de tiempo completo	1	Mes	9	$4,106,250.00	$2,700,125.00	$2,713,693.47	$2,713,693.47	$24,423,241.23
4	Servicio de Personal	Operario de aseo y cafetería MT	43	Mes	9	$1,949,100.00	$1,728,080.00	$1,736,763.82	$74,680,844.26	$672,127,598.34
5	Bienes de Aseo y Cafetería		1	Unid	9	$12,828,569.77	$12,828,569.77	$12,828,569.77	$12,828,569.77	$115,457,127.93
									SUBTOTAL	$1,886,630,581.62
									% AIU	$188,663,058.16
									IVA	$35,845,981.05
									Total	$2,111,139,620.83

Como podemos observar el ofrecimiento de personal corresponde a los solicitados en el evento de cotización y además cumplieron con los precios de personal mínimos establecidos por Colombia compra eficiente en el acuerdo marco de precios de precios para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería V CCENEG-077-01-2024 - CCE-SNG-AMP-008-2025 para la vigencia 2025.

En lo referente a la evaluación económica del ofrecimiento de precios de bienes de aseo y cafetería se observó lo dispuesto en la cláusula 4 del acuerdo marco de precio del servicio integral de aseo y cafetería la cual establece:

¨... **Parágrafo primero**: Los precios máximos permitidos de los bienes de aseo y cafetería, servicios de personal y servicios especiales serán los establecidos en el Catálogo los cuales corresponden a los precios ofertados por el Proveedor en la operación principal; sin embargo, si la entidad compradora tiene

gravámenes adicionales (estampillas) se determinarán de acuerdo con la fórmula establecida en la Cláusula 10.

Parágrafo segundo: Durante la operación secundaria los Proveedores podrán realizar descuentos para cada uno de los bienes y el Servicio Especial de Jardinería, cuyo valor final no sea inferior a la diferencia entre el precio máximo establecido del que trata el parágrafo anterior y el precio establecido en la columna "listado de menores precios por ítems" del catálogo.

Parágrafo tercero: Durante la operación secundaría los Proveedores podrán realizar descuentos para cada uno de los bienes denominados, "bienes sin precio piso…"

En lo atiente a la evaluación económica de los bienes de aseo y cafetería del ofrecimiento realizado por UNION TEMPORAL ZONE CLEAN, vemos que la misma CUMPLIÓ con lo establecido en la cláusula 4, toda vez que los valores ofertados por los ítems de aseo, cafetería, elementos, maquinarias y equipos, se ajustan a lo establecido en la Cláusula N°4 para la Zona N°3, a continuación se detalla los ítems ofertados de aseo, cafetería, elementos, maquinarias y equipos:

							UNION TEMPORAL ZONE CLEAN	
No.	Bien	Presentación	Cantidad Mensual	Precio Piso	MINIMO VALOR	MAXIMO VALOR	oferta Valores unitarios	VALOR TOTAL MENSUAL
5	Jabón para loza 3 (Compra)	Crema, en recipiente plástico de mínimo 850 g	65.00	Si	6,797.00	17,884.00	6,831.16	444,025.40
13	Jabón de dispensador para manos 2 (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	95.00	Si	6,192.00	31,560.00	6,223.12	591,196.40
23	Detergente biodegradable multiusos en polvo (Compra)	Polvo, en bolsa plástica o recipiente plástico con un peso de 1.000 g	181.00	Si	5,786.00	14,728.00	5,815.08	1,052,529.48
24	Limpiador desinfectante para uso general 1 (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	124.00	Si	4,919.00	23,144.00	4,943.72	613,021.28
30	Líquido para limpiar vidrios 2 (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 500 ml, con atomizador de pistola.	125.00	Si	2,367.00	10,794.00	2,378.89	297,361.25
32	Blanqueador o hipoclorito 1 (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	119.00	Si	3,916.00	19,494.00	3,935.68	468,345.92

35	Alcohol industrial 1 (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	106.00	Si	11,382.00	53,132.00	11,439.20	1,212,555.20
47	Cera emulsionada Neutra (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	93.00	Si	6,647.00	52,074.00	6,680.40	621,277.20
57	Varsol ecológico 2 (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	77.00	Si	12,201.00	59,618.00	12,262.31	944,197.87
62	Ambientador 1 (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	111.00	Si	4,917.00	23,291.00	4,941.71	548,529.81
66	Limpiones 1 (Compra)	Unidad	144.00	Si	2,791.00	10,775.00	2,805.03	403,924.32
75	Paño absorbente multiusos 2 (Compra)	Unidad	92.00	Si	869.00	31,724.00	873.37	80,350.04
81	Esponjilla 3 (Compra)	Unidad	83.00	Si	221.00	1,772.00	222.11	18,435.13
88	Escoba 3 (Compra)	Unidad	46.45	Si	2,845.00	12,880.00	2,859.30	132,814.49
89	Escoba 4 (Compra)	Unidad	3.86	Si	2,774.00	12,880.00	2,787.94	10,761.45
92	Mango madera escoba 1 (Compra)	Unidad	37.27	Si	2,135.00	10,337.00	2,145.73	79,971.36
98	Trapero 3 (Compra)	Unidad	73.16	Si	6,943.00	16,850.00	6,977.89	510,502.43
101	Mango madera trapero (Compra)	Unidad	70.32	Si	2,135.00	10,337.00	2,145.73	150,887.73
102	Cepillo para sanitario (churrusco) (Compra)	Unidad	17.70	Si	3,689.00	20,808.00	3,707.54	65,623.46
110	Bolsas plásticas 1 (Compra)	Paquete de mínimo 6	394.00	Si	493.00	2,630.00	495.48	195,219.12
118	Bolsas plásticas 15 (Compra)	Paquete de mínimo 6	367.00	Si	1,635.00	7,367.00	1,643.22	603,061.74
122	Bolsas plásticas 21 (Compra)	Paquete de mínimo 6	93.00	Si	3,162.00	10,202.00	3,177.89	295,543.77
123	Bolsas plásticas 22 (Compra)	Paquete de mínimo 6	93.00	Si	3,426.00	12,635.00	3,443.22	320,219.46
124	Bolsas plásticas 23 (Compra)	Paquete de mínimo 6	93.00	Si	3,426.00	12,741.00	3,443.22	320,219.46
128	Guantes 3 (Compra)	Par	129.00	Si	4,050.00	10,520.00	4,070.35	525,075.15
147	Toallas para manos 2 (Compra)	Rollo	97.00	Si	9,258.00	41,770.00	9,304.52	902,538.44
170	Café 1 (Compra)	Libra	3.00	Si	17,768.00	53,587.00	17,857.29	53,571.87

174	Azúcar 1 (Compra)	Bolsa de mínimo 200 sobres o tubipacks de 5 g	3.00	Si	6,365.00	17,946.00	6,396.98	19,190.94
207	Cepillo para paredes y techos (Compra)	Unidad	2.31	Si	7,522.00	32,074.00	7,559.80	17,463.14
208	Brillador 1 (Compra)	Unidad	3.00	Si	46,609.00	231,796.63	46,843.22	140,529.66
212	Destapador para sanitario (chupa) (Compra)	Unidad	8.78	Si	2,384.00	8,063.00	2,395.98	21,036.70
215	Rastrillo 2 (Compra)	Unidad	2.44	Si	10,965.00	39,793.00	11,020.10	26,889.04
216	Recogedor de basura 1 (Compra)	Unidad	14.19	Si	3,044.00	26,299.00	3,059.30	43,411.47
260	Balde (Compra)	Unidad	13.09	Si	2,752.00	22,577.00	2,765.83	36,204.71
294	Carro exprimidor de trapero 2 (Arrendamiento)	Unidad	39.00	Si	11,989.00	145,154.00	12,049.25	469,920.75
363	Señales peatonales de prevención y atención 2 (Arrendamiento)	Unidad	83.00	Si	2,191.00	61,226.00	2,202.01	182,766.83
365	Señales peatonales de prevención y atención 3 (Arrendamiento)	Unidad	83.00	Si	2,236.00	136,339.00	2,247.24	186,520.92
402	Lavabrilladora de pisos 2 (Arrendamiento)	Unidad	2.00	Si	110,881.00	4,443,648.00	111,438.19	222,876.38
			3,186.57		339,682.00	5,750,449.63	341,389.00	12,828,569.77

EVALUACION OFERTA ECONOMICA ZV SERVIASEAMOS UNION TEMPORAL

La Oferta presentada por la **ZV SERVIASEAMOS UNION TEMPORAL,** ascendió a la suma de **$2.111.139.620,83**. A continuación se procede a detallar oferta económica:

Zona de Cobertura:	**3**		Segmento 3
Nombre del Proveedor:	ZV SERVIASEAMOS UNION TEMPORAL		

Paquete de Servicios						Valores				
Item	**Categoría**	**Servicio**	**Cantidad**	**Unidad**	**Vigencia / Unidad**	**Valor unitario**	**Precio Unitario con Descuento**	**Nuevo precio cláusula 10**	**Valor Mensual / Valor X Unidad**	**Valor Total**
1	Servicio de Personal	Operario de mantenimiento	2	Mes	9	$2,737,500.00	$2,700,125.00	$2,713,693.47	$5,427,386.94	$48,846,482.46
2	Servicio de Personal	Operario de aseo y cafetería	42	Mes	9	$2,700,270.00	$2,700,125.00	$2,713,693.47	$113,975,125.74	$1,025,776,131.66
3	Servicio de Personal	Coordinador de tiempo completo	1	Mes	9	$4,106,250.00	$2,700,125.00	$2,713,693.47	$2,713,693.47	$24,423,241.23
4	Servicio de Personal	Operario de aseo y cafetería MT	43	Mes	9	$1,949,100.00	$1,728,080.00	$1,736,763.82	$74,680,844.26	$672,127,598.34
5	Bienes de Aseo y Cafetería		1	Unid	9	$12,828,569.77	$12,828,569.77	$12,828,569.77	$12,828,569.77	$115,457,127.93
									SUBTOTAL	$1,886,630,581.62
									% AIU	$188,663,058.16

IVA	$35,845,981.05
Total	$2,111,139,620.83

Como podemos observar el ofrecimiento de personal corresponde a los solicitados en el evento de cotización y además cumplieron con los precios de personal mínimos establecidos por Colombia compra eficiente en el acuerdo marco de precios de precios para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería V CCENEG-077-01-2024 - CCE-SNG-AMP-008-2025 para la vigencia 2025.

En lo referente a la evaluación económica del ofrecimiento de precios de bienes de aseo y cafetería se observó lo dispuesto en la cláusula 4 del acuerdo marco de precio del servicio integral de aseo y cafetería la cual establece:

¨... **Parágrafo primero**: Los precios máximos permitidos de los bienes de aseo y cafetería, servicios de personal y servicios especiales serán los establecidos en el Catálogo los cuales corresponden a los precios ofertados por el Proveedor en la operación principal; sin embargo, si la entidad compradora tiene gravámenes adicionales (estampillas) se determinarán de acuerdo con la fórmula establecida en la Cláusula 10.

Parágrafo segundo: Durante la operación secundaria los Proveedores podrán realizar descuentos para cada uno de los bienes y el Servicio Especial de Jardinería, cuyo valor final no sea inferior a la diferencia entre el precio máximo establecido del que trata el parágrafo anterior y el precio establecido en la columna "listado de menores precios por ítems" del catálogo.

Parágrafo tercero: Durante la operación secundaría los Proveedores podrán realizar descuentos para cada uno de los bienes denominados, "bienes sin precio piso…"

En lo atiente a la evaluación económica de los bienes de aseo y cafetería del ofrecimiento realizado por ZV SERVIASEAMOS UNION TEMPORAL, vemos que la misma CUMPLIÓ con lo establecido en la cláusula 4, toda vez que los valores ofertados por los ítems de aseo, cafetería, elementos, maquinarias y equipos, se ajustan a lo establecido en la Cláusula N°4 para la Zona N°3, a continuación, se detalla los ítems ofertados de aseo, cafetería, elementos, maquinarias y equipos:

							ZV SERVIASEAMOS UNION TEMPORAL	
No.	**Bien**	**Presentación**	**Cantidad Mensual**	**Precio Piso**	**MINIMO VALOR**	**MAXIMO VALOR**	**oferta Valores unitarios**	**VALOR TOTAL MENSUAL**
5	Jabón para loza 3 (Compra)	Crema, en recipiente plástico de mínimo 850 g	65.00	Si	6,797.00	17,884.00	6,831.16	444,025.40

13	Jabón de dispensador para manos 2 (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	95.00	Si	6,192.00	31,560.00	6,223.12	591,196.40
23	Detergente biodegradable multiusos en polvo (Compra)	Polvo, en bolsa plástica o recipiente plástico con un peso de 1.000 g	181.00	Si	5,786.00	14,728.00	5,815.08	1,052,529.48
24	Limpiador desinfectante para uso general 1 (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	124.00	Si	4,919.00	23,144.00	4,943.72	613,021.28
30	Líquido para limpiar vidrios 2 (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 500 ml, con atomizador de pistola.	125.00	Si	2,367.00	10,794.00	2,378.89	297,361.25
32	Blanqueador o hipoclorito 1 (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	119.00	Si	3,916.00	19,494.00	3,935.68	468,345.92
35	Alcohol industrial 1 (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	106.00	Si	11,382.00	53,132.00	11,439.20	1,212,555.20
47	Cera emulsionada Neutra (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	93.00	Si	6,647.00	52,074.00	6,680.40	621,277.20
57	Varsol ecológico 2 (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	77.00	Si	12,201.00	59,618.00	12,262.31	944,197.87
62	Ambientador 1 (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	111.00	Si	4,917.00	23,291.00	4,941.71	548,529.81
66	Limpiones 1 (Compra)	Unidad	144.00	Si	2,791.00	10,775.00	2,805.03	403,924.32
75	Paño absorbente multiusos 2 (Compra)	Unidad	92.00	Si	869.00	31,724.00	873.37	80,350.04
81	Esponjilla 3 (Compra)	Unidad	83.00	Si	221.00	1,772.00	222.11	18,435.13
88	Escoba 3 (Compra)	Unidad	46.45	Si	2,845.00	12,880.00	2,859.30	132,814.49
89	Escoba 4 (Compra)	Unidad	3.86	Si	2,774.00	12,880.00	2,787.94	10,761.45
92	Mango madera escoba 1 (Compra)	Unidad	37.27	Si	2,135.00	10,337.00	2,145.73	79,971.36
98	Trapero 3 (Compra)	Unidad	73.16	Si	6,943.00	16,850.00	6,977.89	510,502.43
101	Mango madera trapero (Compra)	Unidad	70.32	Si	2,135.00	10,337.00	2,145.73	150,887.73
102	Cepillo para sanitario (churrusco) (Compra)	Unidad	17.70	Si	3,689.00	20,808.00	3,707.54	65,623.46

110	Bolsas plásticas 1 (Compra)	Paquete de mínimo 6	394.00	Si	493.00	2,630.00	495.48	195,219.12
118	Bolsas plásticas 15 (Compra)	Paquete de mínimo 6	367.00	Si	1,635.00	7,367.00	1,643.22	603,061.74
122	Bolsas plásticas 21 (Compra)	Paquete de mínimo 6	93.00	Si	3,162.00	10,202.00	3,177.89	295,543.77
123	Bolsas plásticas 22 (Compra)	Paquete de mínimo 6	93.00	Si	3,426.00	12,635.00	3,443.22	320,219.46
124	Bolsas plásticas 23 (Compra)	Paquete de mínimo 6	93.00	Si	3,426.00	12,741.00	3,443.22	320,219.46
128	Guantes 3 (Compra)	Par	129.00	Si	4,050.00	10,520.00	4,070.35	525,075.15
147	Toallas para manos 2 (Compra)	Rollo	97.00	Si	9,258.00	41,770.00	9,304.52	902,538.44
170	Café 1 (Compra)	Libra	3.00	Si	17,768.00	53,587.00	17,857.29	53,571.87
174	Azúcar 1 (Compra)	Bolsa de mínimo 200 sobres o tubipacks de 5 g	3.00	Si	6,365.00	17,946.00	6,396.98	19,190.94
207	Cepillo para paredes y techos (Compra)	Unidad	2.31	Si	7,522.00	32,074.00	7,559.80	17,463.14
208	Brillador 1 (Compra)	Unidad	3.00	Si	46,609.00	231,796.63	46,843.22	140,529.66
212	Destapador para sanitario (chupa) (Compra)	Unidad	8.78	Si	2,384.00	8,063.00	2,395.98	21,036.70
215	Rastrillo 2 (Compra)	Unidad	2.44	Si	10,965.00	39,793.00	11,020.10	26,889.04
216	Recogedor de basura 1 (Compra)	Unidad	14.19	Si	3,044.00	26,299.00	3,059.30	43,411.47
260	Balde (Compra)	Unidad	13.09	Si	2,752.00	22,577.00	2,765.83	36,204.71
294	Carro exprimidor de trapero 2 (Arrendamiento)	Unidad	39.00	Si	11,989.00	145,154.00	12,049.25	469,920.75
363	Señales peatonales de prevención y atención 2 (Arrendamiento)	Unidad	83.00	Si	2,191.00	61,226.00	2,202.01	182,766.83
365	Señales peatonales de prevención y atención 3 (Arrendamiento)	Unidad	83.00	Si	2,236.00	136,339.00	2,247.24	186,520.92
402	Lavabrilladora de pisos 2 (Arrendamiento)	Unidad	2.00	Si	110,881.00	4,443,648.00	111,438.19	222,876.38
			3,186.57		339,682.00	5,750,449.63	341,389.00	12,828,569.77

EVALUACION OFERTA ECONOMICA ZZZ ZOE UNION TEMPORAL

La Oferta presentada por la **ZZZ ZOE UNION TEMPORAL**, ascendió a la suma de **$2.111.139.620,83**. A continuación se procede a detallar oferta económica:

Zona de Cobertura:	3		Segmento 3
Nombre del Proveedor:	ZZZ ZOE UNION TEMPORAL		

Paquete de Servicios						Valores				
Item	Categoría	Servicio	Cantidad	Unidad	Vigencia / Unidad	Valor unitario	Precio Unitario con Descuento	Nuevo precio cláusula 10	Valor Mensual / Valor X Unidad	Valor Total
1	Servicio de Personal	Operario de mantenimiento	2	Mes	9	$2,737,500.00	$2,700,125.00	$2,713,693.47	$5,427,386.94	$48,846,482.46
2	Servicio de Personal	Operario de aseo y cafetería	42	Mes	9	$2,700,270.00	$2,700,125.00	$2,713,693.47	$113,975,125.74	$1,025,776,131.66
3	Servicio de Personal	Coordinador de tiempo completo	1	Mes	9	$4,106,250.00	$2,700,125.00	$2,713,693.47	$2,713,693.47	$24,423,241.23
4	Servicio de Personal	Operario de aseo y cafetería MT	43	Mes	9	$1,949,100.00	$1,728,080.00	$1,736,763.82	$74,680,844.26	$672,127,598.34
5	Bienes de Aseo y Cafetería		1	Unid	9	$12,828,569.77	$12,828,569.77	$12,828,569.77	$12,828,569.77	$115,457,127.93
									SUBTOTAL	$1,886,630,581.62
									% AIU	$188,663,058.16
									IVA	$35,845,981.05
									Total	$2,111,139,620.83

Como podemos observar el ofrecimiento de personal corresponde a los solicitados en el evento de cotización y además cumplieron con los precios de personal mínimos establecidos por Colombia compra eficiente en el acuerdo marco de precios de precios para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería V CCENEG-077-01-2024 - CCE-SNG-AMP-008-2025 para la vigencia 2025.

En lo referente a la evaluación económica del ofrecimiento de precios de bienes de aseo y cafetería se observó lo dispuesto en la cláusula 4 del acuerdo marco de precio del servicio integral de aseo y cafetería la cual establece:

¨... **Parágrafo primero**: Los precios máximos permitidos de los bienes de aseo y cafetería, servicios de personal y servicios especiales serán los establecidos en el Catálogo los cuales corresponden a los precios ofertados por el Proveedor en la operación principal; sin embargo, si la entidad compradora tiene gravámenes adicionales (estampillas) se determinarán de acuerdo con la fórmula establecida en la Cláusula 10.

Parágrafo segundo: Durante la operación secundaria los Proveedores podrán realizar descuentos para cada uno de los bienes y el Servicio Especial de Jardinería, cuyo valor final no sea inferior a la diferencia entre el precio máximo establecido del que trata el parágrafo anterior y el precio establecido en la columna "listado de menores precios por ítems" del catálogo.

Parágrafo tercero: Durante la operación secundaría los Proveedores podrán realizar descuentos para cada uno de los bienes denominados, "bienes sin precio piso…"

En lo atiente a la evaluación económica de los bienes de aseo y cafetería del ofrecimiento realizado por ZZZ ZOE UNION TEMPORAL, vemos que la misma CUMPLIÓ con lo establecido en la cláusula 4, toda vez que los valores ofertados por los ítems de aseo, cafetería, elementos, maquinarias y equipos, se ajustan a

lo establecido en la Cláusula N°4 para la Zona N°3, a continuación, se detalla los ítems ofertados de aseo, cafetería, elementos, maquinarias y equipos:

							ZZZ ZOE UNION TEMPORAL	
No.	Bien	Presentación	Cantidad Mensual	Precio Piso	MINIMO VALOR	MAXIMO VALOR	oferta Valores unitarios	VALOR TOTAL MENSUAL
5	Jabón para loza 3 (Compra)	Crema, en recipiente plástico de mínimo 850 g	65.00	Si	6,797.00	17,884.00	6,831.16	444,025.40
13	Jabón de dispensador para manos 2 (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	95.00	Si	6,192.00	31,560.00	6,223.12	591,196.40
23	Detergente biodegradable multiusos en polvo (Compra)	Polvo, en bolsa plástica o recipiente plástico con un peso de 1.000 g	181.00	Si	5,786.00	14,728.00	5,815.08	1,052,529.48
24	Limpiador desinfectante para uso general 1 (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	124.00	Si	4,919.00	23,144.00	4,943.72	613,021.28
30	Líquido para limpiar vidrios 2 (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 500 ml, con atomizador de pistola.	125.00	Si	2,367.00	10,794.00	2,378.89	297,361.25
32	Blanqueador o hipoclorito 1 (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	119.00	Si	3,916.00	19,494.00	3,935.68	468,345.92
35	Alcohol industrial 1 (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	106.00	Si	11,382.00	53,132.00	11,439.20	1,212,555.20
47	Cera emulsionada Neutra (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	93.00	Si	6,647.00	52,074.00	6,680.40	621,277.20
57	Varsol ecológico 2 (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	77.00	Si	12,201.00	59,618.00	12,262.31	944,197.87
62	Ambientador 1 (Compra)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	111.00	Si	4,917.00	23,291.00	4,941.71	548,529.81
66	Limpiones 1 (Compra)	Unidad	144.00	Si	2,791.00	10,775.00	2,805.03	403,924.32
75	Paño absorbente multiusos 2 (Compra)	Unidad	92.00	Si	869.00	31,724.00	873.37	80,350.04
81	Esponjilla 3 (Compra)	Unidad	83.00	Si	221.00	1,772.00	222.11	18,435.13
88	Escoba 3 (Compra)	Unidad	46.45	Si	2,845.00	12,880.00	2,859.30	132,814.49

89	Escoba 4 (Compra)	Unidad	3.86	Si	2,774.00	12,880.00	2,787.94	10,761.45
92	Mango madera escoba 1 (Compra)	Unidad	37.27	Si	2,135.00	10,337.00	2,145.73	79,971.36
98	Trapero 3 (Compra)	Unidad	73.16	Si	6,943.00	16,850.00	6,977.89	510,502.43
101	Mango madera trapero (Compra)	Unidad	70.32	Si	2,135.00	10,337.00	2,145.73	150,887.73
102	Cepillo para sanitario (churrusco) (Compra)	Unidad	17.70	Si	3,689.00	20,808.00	3,707.54	65,623.46
110	Bolsas plásticas 1 (Compra)	Paquete de mínimo 6	394.00	Si	493.00	2,630.00	495.48	195,219.12
118	Bolsas plásticas 15 (Compra)	Paquete de mínimo 6	367.00	Si	1,635.00	7,367.00	1,643.22	603,061.74
122	Bolsas plásticas 21 (Compra)	Paquete de mínimo 6	93.00	Si	3,162.00	10,202.00	3,177.89	295,543.77
123	Bolsas plásticas 22 (Compra)	Paquete de mínimo 6	93.00	Si	3,426.00	12,635.00	3,443.22	320,219.46
124	Bolsas plásticas 23 (Compra)	Paquete de mínimo 6	93.00	Si	3,426.00	12,741.00	3,443.22	320,219.46
128	Guantes 3 (Compra)	Par	129.00	Si	4,050.00	10,520.00	4,070.35	525,075.15
147	Toallas para manos 2 (Compra)	Rollo	97.00	Si	9,258.00	41,770.00	9,304.52	902,538.44
170	Café 1 (Compra)	Libra	3.00	Si	17,768.00	53,587.00	17,857.29	53,571.87
174	Azúcar 1 (Compra)	Bolsa de mínimo 200 sobres o tubipacks de 5 g	3.00	Si	6,365.00	17,946.00	6,396.98	19,190.94
207	Cepillo para paredes y techos (Compra)	Unidad	2.31	Si	7,522.00	32,074.00	7,559.80	17,463.14
208	Brillador 1 (Compra)	Unidad	3.00	Si	46,609.00	231,796.63	46,843.22	140,529.66
212	Destapador para sanitario (chupa) (Compra)	Unidad	8.78	Si	2,384.00	8,063.00	2,395.98	21,036.70
215	Rastrillo 2 (Compra)	Unidad	2.44	Si	10,965.00	39,793.00	11,020.10	26,889.04
216	Recogedor de basura 1 (Compra)	Unidad	14.19	Si	3,044.00	26,299.00	3,059.30	43,411.47
260	Balde (Compra)	Unidad	13.09	Si	2,752.00	22,577.00	2,765.83	36,204.71
294	Carro exprimidor de trapero 2 (Arrendamiento)	Unidad	39.00	Si	11,989.00	145,154.00	12,049.25	469,920.75
363	Señales peatonales de prevención y atención 2 (Arrendamiento)	Unidad	83.00	Si	2,191.00	61,226.00	2,202.01	182,766.83
365	Señales peatonales de prevención y atención 3 (Arrendamiento)	Unidad	83.00	Si	2,236.00	136,339.00	2,247.24	186,520.92

402	Lavabrilladora de pisos 2 (Arrendamiento)	Unidad	2.00	Si	110,881.00	4,443,648.00	111,438.19	222,876.38
			3,186.57		339,682.00	5,750,449.63	341,389.00	12,828,569.77

Por lo anterior, se tiene que se presenta un empate entre las siguientes ofertas:

Proveedor	PRESUPUESTO OFICIAL	Precio ofertado	DIEFRENCIA
1A CONSORCIO	2,158,596,494.81	2,111,139,620.83	47,456,873.98
CHIPICHAPE UNION TEMPORAL	2,158,596,494.81	2,111,139,620.83	47,456,873.98
CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA	2,158,596,494.81	2,111,139,620.83	47,456,873.98
CONSORCIO @ R&J	2,158,596,494.81	2,111,139,620.83	47,456,873.98
CONSORCIO KAPITAL	2,158,596,494.81	2,111,139,620.83	47,456,873.98
EMPRESA POWER SERVICES LTDA	2,158,596,494.81	2,111,139,620.83	47,456,873.98
GRUPO EMPRESARIAL SEISO	2,158,596,494.81	2,111,139,620.83	47,456,873.98
GRUPO GESTION EMPRESARIAL COLOMBIA SAS	2,158,596,494.81	2,111,139,620.83	47,456,873.98
INTEGRASEO S.A.S	2,158,596,494.81	2,111,139,620.83	47,456,873.98
INTERNEGOCIOS S.A.S	2,158,596,494.81	2,111,139,620.83	47,456,873.98
OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL	2,158,596,494.81	2,111,139,620.83	47,456,873.98
SERVICIOS GLOBALES S.A.S	2,158,596,494.81	2,111,139,620.83	47,456,873.98
SERVICIOS INTEGRADOS NP SAS	2,158,596,494.81	2,111,139,620.83	47,456,873.98
SOCIETY SERVICES GENERAL SAS	2,158,596,494.81	2,111,139,620.83	47,456,873.98
UNION TEMPORAL ADIN GRUPO	2,158,596,494.81	2,111,139,620.83	47,456,873.98
UNIÓN TEMPORAL EMINSER SOLOASEO 2025	2,158,596,494.81	2,111,139,620.83	47,456,873.98
UNION TEMPORAL MAX LIMPIEZA 2024	2,158,596,494.81	2,111,139,620.83	47,456,873.98
UNIÓN TEMPORAL SERTOP 2	2,158,596,494.81	2,111,139,620.83	47,456,873.98
UNIÓN TEMPORAL SERVIR	2,158,596,494.81	2,111,139,620.83	47,456,873.98
UNIÓN TEMPORAL TERRASEO	2,158,596,494.81	2,111,139,620.83	47,456,873.98
UNION TEMPORAL ZAFIRO 5G	2,158,596,494.81	2,111,139,620.83	47,456,873.98
UNION TEMPORAL ZONE CLEAN	2,158,596,494.81	2,111,139,620.83	47,456,873.98
ZV SERVIASEAMOS UNION TEMPORAL	2,158,596,494.81	2,111,139,620.83	47,456,873.98
ZZZ ZOE UNION TEMPORAL	2,158,596,494.81	2,111,139,620.83	47,456,873.98

Por tanto, se procede a aplicar los criterios de desempate, en virtud de lo establecido en el ANEXO DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS O INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA RELACIONADO CON LOS CRITERIOS DE DESEMPATE EN LA OPERACIÓN SECUNDARIA.

Debe iniciarse con la oferta de menor valor y dado que no existe otro factor de escogencia y calificación en la operación secundaria, es procedente dar aplicación de los criterios de desempate de ofertas que están regulados por el artículo 35 de la ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. siendo estos sucesivos y excluyentes, por ende, sólo podrán avanzar al siguiente criterio las empresas que cumplan a cabalidad cada uno

de ellos eliminando así a los proponentes que no puedan certificar dicho criterio, así:

"*…1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.*

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los

integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas…"

Teniendo en cuenta lo anterior, se envió mensaje en fecha el 17 de septiembre de 2025 mediante la plataforma de TVEC a los 24 oferentes empatados para que enviaran los documentos que se indican en el ANEXO A LA GUIA DE COMPRA DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS O INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA RELACIONADO CON LOS CRITERIOS DE DESEMPATE EN LA OPERACIÓN SECUNDARIA, con término para aportarlos hasta el 18 de septiembre de 2025 hasta las 5:00 p.m.

Agotado el plazo para presentar los documentos de desempate, se verifica las empresas que aportaron la documentación requerida, indicándose que las siguientes empresas no dieron respuesta a la solicitud enviada mediante mensajes:

- CHIPICHAPE UNION TEMPORAL
- CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA
- EMPRESA POWER SERVICES LTDA
- GRUPO EMPRESARIAL SEISO
- GRUPO GESTION EMPRESARIAL COLOMBIA SAS
- SOCIETY SERVICES GENERAL SAS

Así las cosas, se relacionan las dieciocho (18) empresas empatadas y las cuales presentaron la documentación para iniciar la verificación del cumplimiento de los criterios de desempate, siguiendo la forma de acreditarlos señalada por Colombia Compra Eficiente:

- 1A CONSORCIO
- CONSORCIO @ R&J
- CONSORCIO KAPITAL
- INTEGRASEO S.A.S
- INTERNEGOCIOS S.A.S
- OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL
- SERVICIOS GLOBALES S.A.S
- SERVICIOS INTEGRADOS NP SAS
- UNION TEMPORAL ADIN GRUPO
- UNIÓN TEMPORAL EMINSER SOLOASEO 2025
- UNION TEMPORAL MAX LIMPIEZA 2024
- UNIÓN TEMPORAL SERTOP 2
- UNIÓN TEMPORAL SERVIR
- UNIÓN TEMPORAL TERRASEO
- UNION TEMPORAL ZAFIRO 5G

- UNION TEMPORAL ZONE CLEAN
- ZV SERVIASEAMOS UNION TEMPORAL
- ZZZ ZOE UNION TEMPORAL

Se da inicio a la revisión de los documentos presentados con respecto al 1er criterio de desempate, este es:

"..1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje..."

Luego de la revisión de los documentos aportados por las empresas empatadas se observa que, las dieciocho (18) empresas empatadas aportaron el documento para acreditar el primer criterio de desempate esto es, el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, quedando así:

	CRITERIOS	ACREDITACION	1A CONSORCIOS	CONSORCIO @ R&J	CONSORCIO KAPITAL	INTEGRASEO S.A.S	INTERNEGOCIOS S.A.S	OUTSOURCING GIAF YS UNIÓN TEMPORAL	SERVICIOS GLOBALES S.A.S	SERVICIOS INTEGRADOS NP SAS	UNION TEMPORAL ADIN GRUPO	UNIÓN TEMPORAL EMINSER SOLOASEO 2025	UNION TEMPORAL MAX LIMPIEZA 2024	UNIÓN TEMPORAL SERTOP 2	UNIÓN TEMPORAL SERVIR	UNIÓN TEMPORAL TERRASEO	UNION TEMPORAL ZAFIRO SG	UNION TEMPORAL ZONE CLEAN	ZV SERVIASEAMOS UNION TEMPORAL	zzz UNION TEMPORAL
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para acreditar la definición se allegará certificado de Existencia y representación legal en el cual se indique que la actividad principal corresponde a la establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Se continúa con la valoración de los documentos presentados con respecto al 2do criterio de desempate, con dieciocho (18) empresas que continúan habilitadas, este es:

"...*Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.*

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

*De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate...***"**

Luego de la revisión de los documentos aportados por las empresas empatadas se observa que, una de las empresas empatadas no aportó la documentación para acreditar el criterio número 2. El resultado de la verificación es el siguiente:

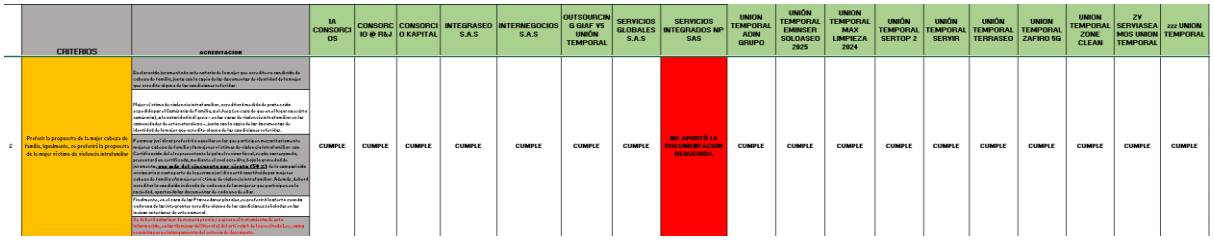

	CRITERIOS	ACREDITACION	1A CONSORCIOS	CONSORCIO @ R&J	CONSORCIO KAPITAL	INTEGRASEO S.A.S	INTERNEGOCIOS S.A.S	OUTSOURCING GIAF YS UNIÓN TEMPORAL	SERVICIOS GLOBALES S.A.S	SERVICIOS INTEGRADOS MP SAS	UNION TEMPORAL ADIN GRUPO	UNIÓN TEMPORAL EMINSER SOLOASEO 2025	UNION TEMPORAL MAX LIMPIEZA 2024	UNIÓN TEMPORAL SERTOP 2	UNIÓN TEMPORAL SERVIR	UNIÓN TEMPORAL TERRASEO	UNION TEMPORAL ZAFIRO 5G	UNION TEMPORAL ZONE CLEAN	ZY SERVIASEAMOS UNION TEMPORAL	zzz UNION TEMPORAL
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar	De dirección (con mención de esta carácter de la mujer que acredita ser cabeza de familia, junto con copia de las declaraciones de identidad de la mujer que acredita alguno de los condiciones referidas. Mujer víctima de violencia intrafamiliar, acreditando dicha circunstancia con el fallo por el Comisario de Familia, así mismo (con copia de que actualmente se encuentra) el memorial dirigido para conocer sobre la violencia intrafamiliar con mención de la carta de dirección, junto con la copia de las declaraciones de identidad de la mujer que acredita alguno de los condiciones referidas. Para ser preferido en el empate, se debe acreditar que participa en un porcentaje igual o superior al cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o nominativa de la sociedad, dicho porcentaje debe mejorar cabeza de familia o mujer víctima de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición de cabeza de familia o mujer que participa en la sociedad, aportando las declaraciones de cada una de ellas. Finalmente, en el caso de las Pymes o demás, para preferir la oferta con la condición de la mujer cabeza de familia o mujer víctima de violencia intrafamiliar en la misma proporción de esta numeral. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APORTÓ LA DOCUMENTACION REQUERIDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

En razón a que persiste empate entre diecisiete (17) empresas presentadas, se continúa con la valoración del 3er criterio de desempate, el cual establece:

"...*Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.*

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

*El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador...***"**

Luego de la revisión de los documentos aportados por las empresas empatadas se observa que, dos de las empresas empatadas no acreditaron en debida forma tener en su nómina el 10% del personal con discapacidad.

Es así como las empresas INTEGRASEO SAS y SERVICIOS GLOBALES SAS aportaron la documentación incompleta, solo aportaron el certificado del Ministerio y certificado del Representante legal donde manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, haciéndole falta el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año. El resultado de la verificación es el siguiente:

	CRITERIOS	ACREDITACION	1A CONSORCIOS	CONSORCIO @ R&J	CONSORCIO KAPITAL	INTEGRASEO S.A.S	INTERNEGOCIOS S.A.S	OUTSOURCING GIAF YS UNIÓN TEMPORAL	SERVICIOS GLOBALES S.A.S	UNION TEMPORAL ADIN GRUPO	UNIÓN TEMPORAL EMINSER SOLOASEO 2025	UNION TEMPORAL MAX LIMPIEZA 2024	UNIÓN TEMPORAL SERTOP 2	UNIÓN TEMPORAL SERVIR	UNIÓN TEMPORAL TERRASEO	UNION TEMPORAL ZAFIRO 5G	UNION TEMPORAL ZONE CLEAN	ZY SERVIASEAMOS UNION TEMPORAL	zzz UNION TEMPORAL
3	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad	Anexar el certificado expedido por la Oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva región, en el que se acredite el cumplimiento por parte de la mujer en el (1) año de antigüedad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que **manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.** Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE NO APORTÓ LA DOCUMENTACION REQUERIDA	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE NO APORTÓ LA DOCUMENTACION REQUERIDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

En razón a que persiste empate entre quince (15) empresas presentadas, se continúa con la valoración del 3er criterio de desempate, el cual establece.

Por lo anterior, se procede a la verificación del 4º factor de desempate, el cual establece:

"...*Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una*

anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes…"

Luego de la revisión se evidencia que las empresas 1A CONSORCIO, CONSORCIO @ R&J, CONSORCIO KAPITAL, INTERNEGOCIOS S.A.S, OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL, UNION TEMPORAL ADIN GRUPO, UNIÓN TEMPORAL EMINSER SOLOASEO 2025, UNION TEMPORAL MAX LIMPIEZA 2024, UNIÓN TEMPORAL SERTOP 2, UNIÓN TEMPORAL SERVIR, UNIÓN TEMPORAL TERRASEO, UNION TEMPORAL ZAFIRO 5G, UNION TEMPORAL ZONE CLEAN, ZV SERVIASEAMOS UNION TEMPORAL, ZZZ ZOE UNION TEMPORAL cumplen con el criterio de desempate número 4 por lo cual es menester dar aplicación al último párrafo indicado en el criterio de desempate No. 4, que señala:

"***…La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor…"***

Así las cosas, la empresa INTERNEGOCIOS S.A.S, no cumple con el criterio, toda vez que, se debe tener en cuenta a los proponentes con mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, teniendo la empresa INTERNEGOCIOS S.A.S un porcentaje de 20% y la empresa UNIÓN TEMPORAL SERTOP 2 un porcentaje de 2.38% frente al 100% del resto de las empresas empatadas.

Las empresas 1A CONSORCIO, CONSORCIO @ R&J, CONSORCIO KAPITAL, OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL, UNION TEMPORAL ADIN GRUPO, UNIÓN TEMPORAL EMINSER SOLOASEO 2025, UNION TEMPORAL MAX LIMPIEZA 2024, UNIÓN TEMPORAL SERVIR,UNIÓN TEMPORAL TERRASEO, UNION TEMPORAL ZAFIRO 5G, UNION TEMPORAL ZONE CLEAN, ZV SERVIASEAMOS UNION TEMPORAL, ZZZ ZOE UNION TEMPORAL, continúan empatas al acreditar el porcentaje en un 100% de personas mayores que cumplen el requisito de edad de pensión y que no son beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios y así mismo, el personal ha estado vinculado con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de la solicitud de cotización No. 197879. El resultado de la verificación es el siguiente:

	CRITERIOS	ACREDITACION	1A CONSORCIOS	CONSORCIO @ R&J	CONSORCIO KAPITAL	INTERNEGOCIOS S.A.S	OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL	UNION TEMPORAL ADIN GRUPO	UNIÓN TEMPORAL EMINSER SOLOASEO 2025	UNION TEMPORAL MAX LIMPIEZA 2024	UNIÓN TEMPORAL SERTOP 2	UNIÓN TEMPORAL SERVIR	UNIÓN TEMPORAL TERRASEO	UNION TEMPORAL ZAFIRO 5G	UNION TEMPORAL ZONE CLEAN	ZV SERVIASEAMOS UNION TEMPORAL	zzz UNION TEMPORAL
4	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación un mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	[illegible]	100%	100%	100%	20%	100%	100%	100%	100%	2,38%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Teniendo en cuenta que, trece (13) empresas continúan empatadas, se procede a la verificación del 5º factor de desempate, el cual establece:

"...Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.."

Luego de la revisión de los documentos aportados por las empresas empatadas se observa que las empresas trece (13) empatadas, aportaron los documentos para acreditar el quinto factor de desempate.

	CRITERIOS	ACREDITACION	1A CONSORCIOS	CONSORCIO @ R&J	CONSORCIO KAPITAL	OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL	UNION TEMPORAL ADIN GRUPO	UNIÓN TEMPORAL EMINSER SOLOASEO 2025	UNION TEMPORAL MAX LIMPIEZA 2024	UNIÓN TEMPORAL SERVIR	UNIÓN TEMPORAL TERRASEO	UNION TEMPORAL ZAFIRO 5G	UNION TEMPORAL ZONE CLEAN	ZV SERVIASEAMOS UNION TEMPORAL	zzz UNION TEMPORAL
5	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.	[illegible]	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

De esta manera se evidencia que las empresas 1A CONSORCIO, CONSORCIO @ R&J, CONSORCIO KAPITAL, OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL, UNION TEMPORAL ADIN GRUPO, UNIÓN TEMPORAL EMINSER SOLOASEO 2025, UNION TEMPORAL MAX LIMPIEZA 2024, UNIÓN TEMPORAL SERVIR,UNIÓN TEMPORAL TERRASEO, UNION TEMPORAL ZAFIRO 5G, UNION TEMPORAL ZONE CLEAN, ZV SERVIASEAMOS UNION TEMPORAL, ZZZ ZOE UNION TEMPORAL, cumplen con el criterio de desempate número 5º acreditando que por lo menos el diez por

ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Teniendo en cuenta que, trece (13) empresas continúan empatadas, se procede a la verificación del 6° factor de desempate, el cual establece:

"...Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate…"

Luego de la revisión de los documentos aportados por las empresas empatadas se observa que las empresas 1A CONSORCIO, CONSORCIO @ R&J, CONSORCIO KAPITAL, OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL, UNION TEMPORAL ADIN GRUPO, UNIÓN TEMPORAL EMINSER SOLOASEO 2025, UNION TEMPORAL MAX LIMPIEZA 2024, UNIÓN TEMPORAL SERVIR, UNIÓN TEMPORAL TERRASEO, UNION TEMPORAL ZAFIRO 5G, UNION TEMPORAL ZONE CLEAN, ZV SERVIASEAMOS UNION TEMPORAL, ZZZ ZOE UNION TEMPORAL, aportaron los documentos para acreditar el sexto factor de desempate.

	CRITERIOS	ACREDITACION	1A CONSORCIOS	CONSORCIO @ R&J	CONSORCIO KAPITAL	OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL	UNION TEMPORAL ADIN GRUPO	UNIÓN TEMPORAL EMINSER SOLOASEO 2025	UNION TEMPORAL MAX LIMPIEZA 2024	UNIÓN TEMPORAL SERVIR	UNIÓN TEMPORAL TERRASEO	UNION TEMPORAL ZAFIRO 5G	UNION TEMPORAL ZONE CLEAN	ZV SERVIASEAMOS UNION TEMPORAL	zzz UNION TEMPORAL
6	Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación	(i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, (ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, (iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o (iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reintegración o reincorporación. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate…	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

De esta manera se evidencia que las empresas 1A CONSORCIO, CONSORCIO @ R&J, CONSORCIO KAPITAL, OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL, UNION TEMPORAL ADIN GRUPO, UNIÓN TEMPORAL EMINSER SOLOASEO 2025, UNION TEMPORAL MAX LIMPIEZA 2024, UNIÓN TEMPORAL SERVIR,UNIÓN TEMPORAL TERRASEO, UNION TEMPORAL ZAFIRO 5G, UNION TEMPORAL ZONE CLEAN, ZV SERVIASEAMOS UNION TEMPORAL, ZZZ ZOE UNION TEMPORAL, cumplen con el criterio de desempate número 6° acreditando que cuentan con personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación dentro de su composición accionaria.

Teniendo en cuenta que, trece (13) empresas continúan empatadas, se procede a la verificación del 7º factor de desempate, el cual establece:

"...Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate…"

Luego de la revisión de los documentos aportados por las empresas empatadas se observa que, 1A CONSORCIO, CONSORCIO @ R&J, CONSORCIO KAPITAL, OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL, UNION TEMPORAL ADIN GRUPO, UNIÓN TEMPORAL EMINSER SOLOASEO 2025, UNION TEMPORAL MAX LIMPIEZA 2024, UNIÓN TEMPORAL SERVIR,UNIÓN TEMPORAL TERRASEO, UNION TEMPORAL ZAFIRO 5G, UNION TEMPORAL ZONE CLEAN, ZV SERVIASEAMOS UNION TEMPORAL, ZZZ ZOE UNION TEMPORAL, aportaron los documentos para acreditar el séptimo factor de desempate.

Se procede con la revisión de la documentación aportada, observándose que, las empresas OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL, UNIÓN TEMPORAL TERRASEO y ZV SERVIASEAMOS UNION TEMPORAL no cumplen con el criterio, toda vez que, no aportaron el total de la documentación que acredita el criterio de desempate No. 7, este criterio solicita además de otros documentos la presentación de la experiencia en la oferta para verificar si el integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de esta. Las empresas OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL, UNIÓN TEMPORAL TERRASEO y ZV SERVIASEAMOS UNION TEMPORAL no adjuntaron la certificación de experiencia (Formato 8-experiencia del proponente) con los documentos enviados en el término de desempate. El resultado de la verificación es el siguiente:

	CRITERIOS	ACREDITACION	1A CONSORCIOS	CONSORCIO @ R&J	CONSORCIO KAPITAL	OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL	UNION TEMPORAL ADIN GRUPO	UNIÓN TEMPORAL EMINSER SOLOASEO 2025	UNION TEMPORAL MAX LIMPIEZA 2024	UNIÓN TEMPORAL SERVIR	UNIÓN TEMPORAL TERRASEO	UNION TEMPORAL ZAFIRO 5G	UNION TEMPORAL ZONE CLEAN	ZV SERVIASEAMOS UNION TEMPORAL	zzz UNION TEMPORAL
7	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:	7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en **un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO ACREDITO EXPERIENCIA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO ACREDITO EXPERIENCIA	CUMPLE	CUMPLE	NO ACREDITO EXPERIENCIA	CUMPLE

Teniendo en cuenta que, diez (10) empresas continúan empatadas, se procede a la verificación el criterio enunciado en el numeral 8:

"…Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas…"

Luego de la revisión de los documentos aportados por las empresas empatadas se observa que, 1A CONSORCIO, CONSORCIO @ R&J, CONSORCIO KAPITAL, UNION TEMPORAL ADIN GRUPO, UNIÓN TEMPORAL EMINSER SOLOASEO 2025, UNION TEMPORAL MAX LIMPIEZA 2024, UNIÓN TEMPORAL SERVIR, UNION TEMPORAL ZAFIRO 5G, UNION TEMPORAL ZONE CLEAN, ZZZ ZOE UNION TEMPORAL, aportaron los documentos para acreditar el octavo factor de desempate.

	CRITERIOS	ACREDITACION	1A CONSORCIOS	CONSORCIO @ R&J	CONSORCIO KAPITAL	UNION TEMPORAL ADIN GRUPO	UNIÓN TEMPORAL EMINSER SOLOASEO 2025	UNION TEMPORAL MAX LIMPIEZA 2024	UNIÓN TEMPORAL SERVIR	UNION TEMPORAL ZAFIRO 5G	UNION TEMPORAL ZONE CLEAN	ZZZ UNION TEMPORAL
8	Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015	se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Como quiera que los oferentes 1A CONSORCIO, CONSORCIO @ R&J, CONSORCIO KAPITAL, UNION TEMPORAL ADIN GRUPO, UNIÓN TEMPORAL EMINSER SOLOASEO 2025, UNION TEMPORAL MAX LIMPIEZA 2024, UNIÓN TEMPORAL SERVIR, UNION TEMPORAL ZAFIRO 5G, UNION TEMPORAL ZONE CLEAN, ZZZ ZOE UNION TEMPORAL, cumplen con el criterio de desempate número 8 acreditando ser ofertas presentada por una Mipyme.

Teniendo en cuenta que, diez (10) empresas continúan empatadas, se procede a la verificación el criterio enunciado en el numeral 9:

"…9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas…"

Luego de la revisión de los documentos aportados por las empresas empatadas se observa que, 1A CONSORCIO, CONSORCIO @ R&J, CONSORCIO KAPITAL, UNION TEMPORAL ADIN GRUPO, UNIÓN TEMPORAL EMINSER SOLOASEO 2025, UNION TEMPORAL MAX LIMPIEZA 2024, UNIÓN TEMPORAL SERVIR, UNION TEMPORAL ZAFIRO 5G, UNION TEMPORAL ZONE CLEAN, ZZZ ZOE UNION

TEMPORAL, aportaron los documentos para acreditar el octavo factor de desempate.

	CRITERIOS	ACREDITACION	1A CONSORCIOS	CONSORCIO @ R&J	CONSORCIO KAPITAL	UNION TEMPORAL ADIN GRUPO	UNIÓN TEMPORAL EMINSER SOLOASEO 2025	UNION TEMPORAL MAX LIMPIEZA 2024	UNIÓN TEMPORAL SERVIR	UNION TEMPORAL ZAFIRO 5G	UNION TEMPORAL ZONE CLEAN	ZZZ UNION TEMPORAL
9	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Como quiera que los oferentes 1A CONSORCIO, CONSORCIO @ R&J, CONSORCIO KAPITAL, UNION TEMPORAL ADIN GRUPO, UNIÓN TEMPORAL EMINSER SOLOASEO 2025, UNION TEMPORAL MAX LIMPIEZA 2024, UNIÓN TEMPORAL SERVIR, UNION TEMPORAL ZAFIRO 5G, UNION TEMPORAL ZONE CLEAN, ZZZ ZOE UNION TEMPORAL, cumplen con el criterio de desempate número 9 acreditando estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Teniendo en cuenta que, diez (10) empresas continúan empatadas, se procede a la verificación el criterio enunciado en el numeral 10:

"…10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas…"

Luego de la revisión de los documentos aportados por las empresas empatadas se observa que, 1A CONSORCIO, CONSORCIO @ R&J, CONSORCIO KAPITAL, UNION TEMPORAL ADIN GRUPO, UNIÓN TEMPORAL EMINSER SOLOASEO 2025, UNION TEMPORAL MAX LIMPIEZA 2024, UNIÓN TEMPORAL SERVIR, UNION TEMPORAL ZAFIRO 5G, UNION TEMPORAL ZONE CLEAN, ZZZ ZOE UNION TEMPORAL, aportaron los documentos para acreditar el décimo factor de desempate.

	CRITERIOS	ACREDITACION	1A CONSORCIOS	CONSORCIO @ R&J	CONSORCIO KAPITAL	UNION TEMPORAL ADIN GRUPO	UNIÓN TEMPORAL EMINSER SOLOASEO 2025	UNION TEMPORAL MAX LIMPIEZA 2024	UNIÓN TEMPORAL SERVIR	UNION TEMPORAL ZAFIRO 5G	UNION TEMPORAL ZONE CLEAN	zzz UNION TEMPORAL
10	Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior	Para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el **representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley** o del **representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda**, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y; además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Como quiera que los oferentes 1A CONSORCIO, CONSORCIO @ R&J, CONSORCIO KAPITAL, UNION TEMPORAL ADIN GRUPO, UNIÓN TEMPORAL EMINSER SOLOASEO 2025, UNION TEMPORAL MAX LIMPIEZA 2024, UNIÓN TEMPORAL SERVIR, UNION TEMPORAL ZAFIRO 5G, UNION TEMPORAL ZONE CLEAN, ZZZ ZOE UNION TEMPORAL, cumplen con el criterio de desempate número 10 acreditando en sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.

Teniendo en cuenta que, diez (10) empresas continúan empatadas, se procede a la verificación el criterio enunciado en el numeral 11:

"…11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral…"

Luego de la revisión de los documentos aportados por las empresas empatadas se observa que, 1A CONSORCIO, CONSORCIO @ R&J, CONSORCIO KAPITAL, UNION TEMPORAL ADIN GRUPO, UNIÓN TEMPORAL EMINSER SOLOASEO 2025, UNION TEMPORAL MAX LIMPIEZA 2024, UNIÓN TEMPORAL SERVIR, UNION TEMPORAL ZAFIRO 5G, UNION TEMPORAL ZONE CLEAN, ZZZ ZOE UNION TEMPORAL, aportaron los documentos para acreditar el undécimo factor de desempate.

	CRITERIOS	ACREDITACION	1A CONSORCIOS	CONSORCIO @ R&J	CONSORCIO KAPITAL	UNION TEMPORAL ADIN GRUPO	UNIÓN TEMPORAL EMINSER SOLOASEO 2025	UNION TEMPORAL MAX LIMPIEZA 2024	UNIÓN TEMPORAL SERVIR	UNION TEMPORAL ZAFIRO 5G	UNION TEMPORAL ZONE CLEAN	zzz UNION TEMPORAL
11	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes	presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Como quiera que los oferentes 1A CONSORCIO, CONSORCIO @ R&J, CONSORCIO KAPITAL, UNION TEMPORAL ADIN GRUPO, UNIÓN TEMPORAL EMINSER SOLOASEO 2025, UNION TEMPORAL MAX LIMPIEZA 2024, UNIÓN TEMPORAL SERVIR, UNION TEMPORAL ZAFIRO 5G, UNION TEMPORAL ZONE CLEAN, ZZZ ZOE UNION TEMPORAL, cumplen con el criterio de desempate número 11 acreditando ser Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.

Teniendo en cuenta que, diez (10) empresas continúan empatadas, se procede a la verificación el criterio enunciado en el numeral 12:

"…12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas…"

Se procede con la aplicación del método aleatorio para seleccionar el oferente, método que fue previsto previamente en los Documentos del Proceso de selección por Colombia Compra Eficiente, el cual fue estipulado en la cláusula 6 del numeral 6.17 del acuerdo marco de precios de precios para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería V CCENEG-077-01-2024 - CCE-SNG-AMP-008-2025, de la siguiente manera:

"…6.17. En caso de empate, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, modificatorio del Decreto 1082 de 2015, tomando como referencia lo dispuesto en la operación secundaria en el evento en que se presente.

Cuando los Proveedores presenten como factor de desempate, que el 10% de su nómina se encuentre en condición de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, las Entidades Compradoras deberán verificar que su planta de personal este debidamente actualizada, de acuerdo con las Órdenes de Compra en las cuales hayan sido adjudicados. En el caso de los proponentes plurales, dicha condición será verificada en la planta de personal del integrante que acreditó dicho criterio.

Si persiste el empate y de acuerdo con lo señalado en el numeral 12 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, modificatorio del Decreto 1082 de 2015, Colombia Compra Eficiente fija el siguiente mecanismo.

(i) La Entidad Compradora clasificará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la TVEC. Posteriormente, la Entidad Compradora le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el puesto1.

(ii) Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

Para el cálculo del residuo se podrá realizar a través de la función =RESIDUO () de Microsoft Excel.

(iii) Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número otorgado.

(iv) La Entidad Compradora podrá citar de forma virtual a los proponentes para que asistan al desempate…"
.

Para dar aplicación al presente criterio, primero se procede a organizar en orden alfabético según el nombre registrado en la TVEC, nombre que es tomado del Acuerdo Marco de Precios aseo y cafetería V CCENEG-077-01-2024 - CCE-SNG-AMP-008-2025, de las páginas 154 a 159 donde se estipulan las partes que suscriben el acuerdo marco de precios, posteriormente se asigna un número a cada oferente de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el puesto1, el cual quedo así:

PROVEEDOR	PUESTO EN LISTA DE ACUERDO AL ORDEN ALFABETICO
1A CONSORCIO	1
CONSORCIO @ R&J	2
CONSORCIO KAPITAL	**3**
UNIÓN TEMPORAL ADIN	4
UNIÓN TEMPORAL EMINSER SOLOASEO 2025	5
UNIÓN TEMPORAL MAX LIMPIEZA 2024	6
UNIÓN TEMPORAL SERVIR	7
UNIÓN TEMPORAL ZAFIRO 5G	8
UNIÓN TEMPORAL ZONA CLEAN	9
ZZZ ZOE UT	10

Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización, que para el presente evento de cotización fue el día 12 de septiembre de 2025, cuya Tasa representativa de mercado para el día en mención era de $ **3.903,18.**

La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

PARTE ENTERA TRM DEL DIA DEL CIERRE DEL EVENTO DE COTIZACION (12 DE SEPTIEMBRE DE 2025)	3.903
NUMERO TOTAL DE PROVEEDORES EMPATADOS	10
RESULTADO DE DIVIDIR PARTE ENTERA TRM ENTRE NUMERO DE OFERENTES EMPATADOS	390,3
CALCULO RESIDUO	**3**

Como se observa el cálculo del residuo da como resultado Tres (3), por tanto, se aplica el literal (iii) del punto 6.17 del acuerdo marco de precios:

¨***Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número otorgado¨.***

De acuerdo a la lista organizada en orden alfabético según el nombre registrado en la TVEC, observamos que, el oferente en la lista en orden alfabético según el nombre registrado en la TVEC es **CONSORCIO KAPITAL.**

Dado lo anterior, el oferente **CONSORCIO KAPITAL** Identificado con NIT. 901912181-7 cumple con las condiciones exigidas el acuerdo marco ASEO Y CAFETERIA V y por la Entidad y su valor es la menor oferta presentada, por lo que, se sugiere o recomienda contratar con este la prestación del servicio de aseo y cafetería V, para los despachos judiciales y oficinas administrativas a cargo de la dirección seccional de administración judicial de Cartagena y sus Municipios por valor DOS MIL CIENTO ONCE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($2.111.139.620,83).

Dado lo anterior se realizaron las verificaciones legales pertinentes, como los son Antecedentes Disciplinarios, Fiscales y Judiciales. La Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, consulta en las páginas Web de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Policía Nacional, los antecedentes fiscales, disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales y de medidas correctivas de la persona que presente la propuesta o del Representante Legal de la Persona Jurídica que la presente.

De esta manera se dio por concluida la evaluación y en constancia firman quienes en ella intervinieron, al primer día (1) días del mes de octubre de 2025.

GUSTAVO E. TORRES VÉLEZ
Coordinador Área Financiera

HEIDY VILLARROYA SALGADO
Coordinadora Área Jurídica

MARLYS CANTILLO MARTINEZ
Coordinadora Área Administrativa.
Área Administrativa

Bogotá D.C., octubre 2 de 2025

Señores:
Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena
Consejo Superior de la Judicatura

Asunto: Solicitud de Reevaluación del Criterio 7 - Proceso de Desempate - Unión Temporal TERRASEO

Respetados señores,

En atención al informe compartido el día de ayer, mediante el cual se concluye que la Unión Temporal TERRASEO **no cumple con el criterio 7** del proceso de desempate, nos permitimos respetuosamente manifestar y aclarar lo siguiente:

La observación presentada por la entidad indica que no se adjuntó la **certificación de experiencia (Formato 8 - Experiencia del proponente)** junto con los documentos enviados en el término de desempate. No obstante, es importante precisar que:

1. Conformidad con la normativa vigente

De acuerdo con lo establecido en el **Anexo a la Guía de Compra del Acuerdo Marco de Precios** e **instrumentos de agregación de demanda**, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 1.1.7 del mecanismo de desempates, promulgado por la Ley 2069 de 2020, se indica que se preferirá la oferta de un **proponente plural** siempre que cumpla con las siguientes condiciones:

- Que esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración;
- Que dicha persona tenga una participación **igual o superior al 25%** en el proponente plural;
- Que aporte **mínimo el 25% de la experiencia acreditada** en la oferta;
- Que no ostente la calidad de socio, accionista, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

uniontemporalterraseo@gmail.com
3244972492
Carrera 102ª#25D-40
Bogotá D.C

2. Documentación aportada

Durante el proceso de acreditación de criterios de desempate, se presentó la siguiente documentación:

- **Documento de conformación de la Unión Temporal**, donde se establece claramente el porcentaje de participación de cada integrante.
- **Carta suscrita por el representante legal de PORTOASEO S.A.S BIC**, en la que se acredita que:
    - La sociedad tiene una participación accionaria **mayoritariamente femenina**;
    - Este integrante aporta **más del 25% de la experiencia acreditada** en la oferta;
    - Se cumple con los requisitos establecidos en la normativa antes citada.
- **Carta de manifiesto por parte de la Unión Temporal y del integrante PORTOASEO S.A.S BIC**, en la que se certifica la condición y la experiencia aportada, de conformidad con los requisitos exigidos.

Adicionalmente, de acuerdo con la misma normativa, la Entidad Compradora podrá verificar esta información con base en el **informe de evaluación emitido durante el proceso de licitación pública (operación primaria)** que dio origen al Acuerdo Marco de Precios, donde se encuentra detallada la experiencia acreditada por cada uno de los integrantes de la Unión Temporal.

3. Respecto al Formato 8

Cabe aclarar que **dentro de los requisitos exigidos para este criterio de desempate no se establece como obligatorio** adjuntar el **Formato 8 (Experiencia del proponente)** nuevamente, dado que la experiencia fue acreditada en la operación primaria y la información puede ser verificada en el respectivo informe de evaluación.

El no envío del Formato 8 **no puede ser considerado causal de incumplimiento**, ya que no fue solicitado expresamente como documento adicional para esta etapa, ni es requisito dentro del marco normativo aplicable al criterio de desempate 7.

Con base en lo expuesto, solicitamos **se reevalúe el cumplimiento del criterio 7** por parte de la Unión Temporal TERRASEO, teniendo en cuenta los documentos entregados, el cumplimiento normativo conforme a la Ley 2069 de 2020 y lo estipulado por Colombia Compra Eficiente. De esta manera cumpliendo el criterio 7 y habilitando los demás criterios para su respectiva evaluación.

Cordialmente,

Departamento Comercial
Unión Temporal Terraseo

uniontemporalterraseo@gmail.com
3244972492
Carrera 102ª#25D-40
Bogotá D.C

Bogota DC., 01 Octubre 2025

Señores:
RAMA JUDICIAL BOLIVAR
Bogotá D. C.

Asunto: OBSERVACIONES EVALUACION EVENTO DE COTIZACION 197879

Cordial saludo.

Esta comunicación tiene el fin de presentar observaciones a la evaluación de criterios de desempate publicada por la entidad en el evento de cotización en referencia.

OBSERVACIONES A LA EVALUACION DE NUESTRA OFERTA

1. La entidad nos califica como NO CUMPLE en el Septimo Criterio de desempate y aduce que "*(…) ZV SERVIASEAMOS UNION TEMPORAL no cumplen con el criterio, toda vez que, no aportaron el total de la documentación que acredita el criterio de desempate No. 7, este criterio solicita además de otros documentos la presentación de la experiencia en la oferta para verificar si el integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de esta. Las empresas OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL, UNIÓN TEMPORAL TERRASEO y ZV SERVIASEAMOS UNION TEMPORAL no adjuntaron la certificación de experiencia (Formato 8- experiencia del proponente) con los documentos enviados en el término de desempate*".

   Al respecto queremos indicarle a la entidad que esta equivocada en la apreciación respecto de la evaluación del numeral 7.2 del séptimo criterio de desempate.

   Al respecto y como bien lo indica la entidad en la evaluación publicada, el numeral 7.2 del séptimo criterio indica literalmente que:

   7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

   Como se puede apreciar, el criterio NO INDICA que se deba aportar la experiencia registrada en la operación primaria del Acuerdo Marco de Precios, tampoco indica que se deba presentar el anexo o la experiencia que se aporto en el proceso de licitación, por consiguiente la entidad NO puede exigir documentos y aspectos que la norma o Ley no indica expresamente.

Lo que dice es que el proponente debe aportar mínimo el 25% de la experiencia acreditada en la oferta y nosotros estamos certificando de entre las dos empresas se aporta el 100% de la experiencia y por lo tanto se cumple con dicho aspecto.

En las certificaciones aportadas se determina:
A folio 2 por parte del representante legal de la Union Temporal

> De igual manera certifico que los asociados del proponente plural componen el 100% de la figura asociativa y aportaron entre ellos el 100% de la experiencia acreditada en la oferta.

Como se puede evidenciar se esta acreditando que entre las dos empresas se aportó el 100% de la experiencia requerida y dicha experiencia va ligada con la participación de cada una de las empresas de la Union Temporal y dicha participación la pueden validar desde el 3er criterio de desempate.

Por lo tanto solicitamos a la entidad que nos califique como CUMPLE en el séptimo criterio de desempate y subsiguientes, ya que en ningún momento el criterio determina que se deba aportar el Formulario 8 de experiencia.

OBSERVACIONES AL PROPONENTE UNION TEMPORAL ZAFIRO

2. El mencionado proponente NO CUMPLE el Criterio 3 de desempate. Validando la información de la(s) planilla(s) aportada(s) en la ADRES (administradora de los recursos del sistema general de seguridad social en salud) se evidencia que los aportes de algunos de sus empelados corresponden al régimen subsidiado.

   Al respecto es de resaltar que el artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y creditación del DECRETO 1860 del 24 de diciembre de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" dispone:

   (…) 3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.
   Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la

estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año*, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador* (Negrilla y subrayado fuera de texto)

En virtud de lo anterior, es de aclarar:
Cuando la ley habla de "**Vinculación**" necesariamente se refiere a que la persona cuente con una relación o vínculo laboral con la empresa, caso en el cual la misma está obligada a descontar al trabajador lo correspondiente al sistema de seguridad social y, a pagar el porcentaje que por ley le corresponde. La condición de vinculado en la nómina de una empresa lo ubica dentro del Régimen Contributivo el cual se financia con aportes de los afiliados y sus empleadores, **mientras que el Régimen Subsidiado depende de los recursos del Estado para atender a la población vulnerable**.

Conforme a lo anterior no tienen derecho al régimen subsidiado las personas que tengan vínculo laboral vigente, o quienes perciban ingresos o renta suficientes para afiliarse al Régimen Contributivo, quienes estén pensionados, o quienes como beneficiarios de otra persona estén afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud o a cualquiera de los regímenes de excepción.

Aunque el proponente allega planillas de seguridad social, se pudo verificar que la señora DILIA MARIA MORALES DE OSPINA, **se encuentra afiliada en régimen subsidiario**, razón por la cual no se demuestra el último año de su vinculación (De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997).
Además los pagos realizados a la seguridad social solo se reflejan del mes de agosto **y los demás por 6 días, faltando el pago de la Salud por los 30 dias del mes en la mayoría de los meses**.

No importa y no se tendría en cuenta el hecho de que el trabajador sea contratado por un tiempo inferior a 30 días. Lo que no es de recibo y no se puede aceptar es que a un **trabajador dependiente** no se le pague la salud. Este aunque sea contratado por un tiempo inferior a 30 días, sí debe estar afiliado y cotizar a salud, pensión y riesgos laborales, de manera proporcional al tiempo trabajado.

Y en el caso que nos ocupa solo se demuestra que pagan pensión y riesgos profesionales **sin realizar los pagos a salud**. Al trabajador así sea contratado por días no se le puede omitir el pago de salud y es deber del empleador registrar en la PILA (planilla tipo E) los días efectivamente trabajados, y el sistema liquida automáticamente los aportes proporcionales en salud, pensión y riesgos.

Lo anterior se fundamenta en el Decreto 2616 de 2013 (Reguló la cotización de trabajadores dependientes por períodos inferiores a 30 días). Ley 100 de 1993, art. 15 y 17 (Todo trabajador dependiente debe estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensión,

sin importar la duración de la relación laboral) y Ley 1562 de 2012 (En riesgos laborales, el empleador debe afiliar al trabajador desde el primer día).
Ahora bien, el régimen subsidiado es para personas de bajos ingresos que no pueden aportar al sistema, y su cobertura en salud la asume el Estado a través de subsidios. Por ende, la empresa no esta asumiendo este pago.

En el momento en que inicia una relación laboral, automáticamente debe migrar al contributivo, y si termina su contrato y queda desempleado, puede volver al subsidiado (si cumple condiciones del Sisbén).

Por lo tanto, no es válido mantenerlo en el régimen subsidiado mientras trabaja formalmente.
Por lo anterior, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, **NO** se demuestra el tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral y que se acredita con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Por anteriormente expuesto se solicita a la entidad rechazar y calificar al proponente como NO CUMPLE desde el 3er criterio de desempate.

OBSERVACIONES AL PROPONENTE UNION TEMPORAL ADIN GRUPO

3. Si la entidad entra a detallar y se verifican las planillas de pago de aportes a seguridad social, no se evidencia que el proveedor realice aportes por concepto de Fondo de pensiones y aunque la vinculación por días se encuentra regulado por el decreto 2616 de 2013, el proveedor no cumple con lo establecido en el artículo Nro. 3 del referido decreto siendo obligatorio "*La afiliación del trabajador a los Sistemas de Pensiones, Riesgos Laborales y Subsidio Familiar será responsabilidad del empleador y se realizará en los términos que establecen las normas generales que rigen los diferentes sistemas, a través de las Administradoras de Pensiones*."

   La ausencia de dicha acreditación impide al empleador y a la trabajadora omitir el aporte obligatorio al sistema de pensiones, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 4 de la Ley 797 de 2003, que establece:

   "(...)" *Durante la vigencia de la relación laboral y del contrato de prestación de servicios, deberán efectuarse cotizaciones obligatorias a los regímenes del sistema general de pensiones por parte de los afiliados, los empleadores y contratistas, con base en el salario o ingresos por prestación de servicios que aquellos devenguen. La obligación de cotizar cesa al momento en que el afiliado reúna los requisitos para acceder a la pensión mínima de vejez, o cuando el afiliado se pensione por invalidez o anticipadamente*. "(...)"

Ahora bien, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 4 de la Ley 797 de 2003, tanto el empleador como la trabajadora tienen la obligación de realizar aportes al sistema general de pensiones, salvo que se configure alguna de las causales que eximen dicha obligación. En particular, la norma establece:

"(...)" *La obligación de cotizar cesa al momento en que el afiliado reúna los requisitos para acceder a la pensión mínima de vejez, o cuando el afiliado se pensione por invalidez o anticipadamente*."(...)"

El integrante del proponente plural CONSTRUCTORA GRUPO ADIN S.A.S., NIT 901490558-7, acredita que el 10% de su nómina pertenece a Personas en Condición De Discapacidad, pero al verificar que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación con el certificado de aportes a seguridad social del último año, dicho empleado no hace parte de la planta de personal de este integrante del proponente plural por lo cual no debe ser tenido en cuenta en este criterio.

Revisadas las planillas de seguridad social del empleado Margarita Cassiani Estrada identificada con cedula de ciudadanía 22.954.656 se evidencia que dichos aportes son realizados por la UNION TEMPORAL y no por el integrante CONSTRUCTORA GRUPO ADIN S.A.S quien aporta el certificado del ministerio del trabajo, motivo por el cual no cumple con el criterio 3.

Por anteriormente expuesto se solicita a la entidad rechazar y calificar al proponente como NO CUMPLE desde el 3er criterio de desempate.

OBSERVACIONES AL PROPONENTE UNION TEMPORAL MAX LIMPIEZA 2024

4. De igual forma encontramos que este proponente no cumple con los aspectos que prueben la vinculación continua mayor a un año con la empresa.

   Debemos manifestar que realizando una revisión de los documentos aportados para acreditar el criterio de desempate del numeral 3, aportan el pago de la seguridad social de JOSE ALBERTO DIAZ SUAREZ.

   Ahí se puede evidenciar que el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social de todo el año se realizó entre el 16 y 17 de julio de 2025.

   Realizada la revisión en la página de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ADRES, por el componente compensados no se reporta información para la persona:

MAESTRO AFILIADOS COMPENSADOS

"El Ministerio de Salud y Protección Social comunica que la información dispuesta en esta consulta contiene los datos reportados conforme a las fechas definidas en el Decreto 780 de 2016 por las Empresas Promotoras de Salud - EPS y Entidades Obligadas a Compensar - EOC que han superado el proceso de validación y cruce definidos en las normas y en las especificaciones técnicas; por lo tanto esta información se debe utilizar como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como único criterio para denegar la prestación de los servicios de salud a las personas. Si Usted encuentra una inconsistencia en la información publicada, por favor remítase a la EPS o EOC y solicite la corrección de su información a fin de que esta remita la novedad correspondiente a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES y ésta proceda a la actualización en las bases de datos."

CONSULTA AFILIADO COMPENSADOS

INFORMACIÓN BÁSICA DEL AFILIADO

TIPO IDENTIFICACION	NÚMERO DE DOCUMENTO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	ÚLTIMO PERÍODO COMPENSADO	EPS / EOC	TIPO AFILIACIÓN
No records to display.								

INFORMACIÓN DE PERÍODOS COMPENSADOS

EPS / EOC	PERÍODOS COMPENSADOS	DÍAS COMPENSADOS	TIPO AFILIADO	OBSERVACIÓN *
No records to display.				

Pago Normal: corresponden a los afiliados que compensaron en estado activo en la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, en el marco del Decreto 780 de 2016.

Estado Emergencia: corresponden a los afiliados que compensaron en estado activo por emergencia, en el marco del artículo 15 del Decreto 538 de 2020. Dicho lo anterior estos afiliados no cuentan con un pago o cotización al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Mientras que en la consulta general aparece en el régimen subsidiado.

ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	84432
NOMBRES	JOSE ALBERTO
APELLIDOS	DIAZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO	[illegible]
DEPARTAMENTO	BOGOTA D.C.
MUNICIPIO	BOGOTA D.C.

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACION DE AFILIACION	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	CAPITAL SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO SAS "CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S."	SUBSIDIADO	01/04/2008	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de impresión: | 08/21/2025 09:49:09 | **Estación de origen:** | 192.168.70.220

Teniendo en cuenta que el criterio 3, determina que la prueba para este criterio es:

> El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

La planilla aportada no sirve para verificar la vinculación superior un año con la empresa, ya que al realizar el pago del año completo en fechas cercanas al inicio de la vigencia del Acuerdo

Marco de Precios, lo que se evidencia es que el pago se realizó para acreditar el requisito; y no que se cuente con la persona en la planta de la empresa durante el término que la ley determina para aplicar al requisito.

En Colombia, los aportes al Sistema de Seguridad Social son una obligación de tracto sucesivo, es decir, se causan y se pagan mes a mes. Un pago extemporáneo de todo un año en un solo día, si bien demuestra que el proponente se puso al día en sus obligaciones, no demuestra la existencia de una relación laboral continua y sin interrupciones durante los 12 meses anteriores.

Solicitamos a la entidad atender nuestras observaciones, calificar como NO CUMPLE a los proponentes que les realizamos observaciones y volver a realizar la evaluación del doceavo criterio de desempate por TRM con los proponentes restantes.

Agradecemos de antemano su atención.

Cordialmente,

CARLOS ARTURO GIL ACEVEDO
CC. 19.483.042 de Bogota
Representante Legal
ZV SERVIASEAMOS UNION TEMPORAL

U.T. Zafiro 5G

Bogotá D.C., 02 de octubre de 2025

Señores
RAMA JUDICIAL DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE CARTAGENA
Cartagena

Respetados señores;

Con el presente nos permitimos presentar las siguientes observaciones en nombre de la **UT ZAFIRO 5G** y en relación al evento de cotización 197879, así:

- **OBSERVACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROPONENTE ZZZ ZOE UT:**

Se solicita validar nuevamente si las planillas de seguridad social allegadas para acreditar el cumplimiento del Factor 3, 4 y 5 respectivamente, no presentan suspensión en el pago de aportes, es decir, novedad de ingreso y retiro de los trabajadores, lo cual permita tener claridad que la vinculación o antigüedad de mínimo 1 año se vio interrumpida ante la novedad en mención

- **OBSERVACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROPONENTE CONSOCIO KAPITAL:**

- El proponente a través de su integrante **SERVIMOS DE TU MANO SAS BIC NIT 901.679.128-7**, certifica bajo la gravedad del juramento y de manera específica en el Criterio 4 y 5, que cuenta únicamente con un (1) empleado en su nómina, de allí obteniendo la calificación de CUMPLE y superando los criterios respectivos

  Sin embargo, al consultar el link https://portal.paco.gov.co/index.php?pagina=entidad&identificacion=0 y en el SECOP II encontramos lo siguiente:

  - A través del siguiente link: https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.7988529, LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA, adelanto el proceso de selección mediante convocatoria publica No. 004-2025 y cuyo objeto comprendió PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO HOSPITALARIO, LIMPIEZA, Y DESINFECCION DE TODAS LAS AREA Y DEMAS DEPENDENCIAS Y LAVANDERIA CON INSUMOS Y EQUIPOS Y SERVICIO DE CAFETERIA PARA EL AREA ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA Y CENTROS DE SALUD ADSCRITOS por valor de $573. 464.700
  - Posterior a la evaluación, se da como adjudicatario a la empresa **SERVIMOS DE TU MANO SAS BIC NIT 901.679.128-7**, como reza en el documento adjunto denominado “RESOLUCION DE ADJUDICACION 768”:

U.T. Zafiro 5G

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el contrato del proceso de la CONVOCATORIA PUBLICA No. 004 DE 2025 cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO HOSPITALARIO, LIMPIEZA, Y DESINFECCION DE TODAS LAS AREA Y DEMAS DEPENDENCIAS Y LAVANDERIA CON INSUMOS Y EQUIPOS Y SERVICIO DE CAFETERIA PARA EL AREA ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA Y CENTROS DE SALUD ADSCRITOS** al oferente SERVIMOS DE TU MANO S.A.S BIC Identificada con Nit: 901.679.128-7 representado legalmente por **KAREN JULIETH ROBAYO VERDUGO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.018.440.112.

ARTICULO SEGUNDO: El valor adjudicado corresponde a la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($573.464.700)** incluido IVA para la vigencia 2025 por el termino Inicial de Seis (06) meses

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno pudiéndose publicar en el aplicativo Secop II Y Remitir copia del presente acto administrativo al favorecido a efectos de proceder con las gestiones administrativas

ARTICULO CUATRO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cáqueza Cundinamarca a los veintinueve (29) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025)

JUAN JOSE MUÑOZ ROBAYO
Gerente

Proyecto: Carolina Morales
Apoyo a Contratación.
Reviso: Olga lucia Sarmiento Gil
Asesor Jurídico área de Contratación

- En documento adjunto denominado “ACTA INICIO 768-2025_001” se certifica lo siguiente:

ACTA DE INICIO

CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 768 DE 2025
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	28 DE ABRIL DE 2025
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO HOSPITALARIO, LIMPIEZA, Y DESINFECCION DE TODAS LAS AREA Y DEMAS DEPENDENCIAS Y LAVANDERIA CON INSUMOS Y EQUIPOS Y SERVICIO DE CAFETERIA PARA EL AREA ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA Y CENTROS DE SALUD ADSCRITOS
CONTRATISTA	SERVIMOS DE TU MANO S.A.S NIT 901-679-128-7
PLAZO DE EJECUCION	SEIS (06) MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO
FECHA DE INICIO	01 DE MAYO DE 2025
FECHA DE TERMINACION	31 DE OCTUBRE DE 2025
VALOR DEL CONTRATO	QUINIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIETE ($573.464.700)
SUPERVISOR	La supervisión y control de ejecución del contrato, será ejercida por la Subgerencia Administrativa y Financiera

En la subgerencia administrativa y financiera de la ESE Hospital San Rafael de Cáqueza, Al primer (01) día del mes de mayo de dos mil veinticinco (2 025), se reunieron las siguientes personas: El Dr. **ARIEL DANILO BASTO TRUJILLO** en calidad de subgerente administrativo y financiero y La empresa **SERVIMOS DE TU MANO S.A.S** identificada con **NIT 901-679-128-7** representada legalmente por la señora: **KAREN JULIETH ROBAYO VERDUGO** identificada con **CC 1.018.440.112** quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, con el fin de suscribir acta de inicio del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 768 DE 2025.** Celebrado entre las partes, con el fin de dejar constancia que el día de hoy se da inicio a la ejecución del objeto contractual por parte del contratista y que según el plazo señalado en el contrato la ejecución deberá concluirse.

La presente acta forma parte del contrato por lo cual se anexará al expediente del mismo. Para constancia de lo anterior se firma la presente acta, por los que en ella intervienen, en ESE Hospital San Rafael de Cáqueza, como parte del perfeccionamiento del mismo.

SUPERVISOR	CONTRATISTA
ARIEL DANILO BASTO TRUJILLO SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA	SERVIMOS DE TU MANO S.A.S NIT 901-679-128-7 KAREN JULIETH ROBAYO VERDUGO CC 1.018.440.112

- En documento adjunto denominado “CONTRATO 768 DE 2025”, se da fe y constancia de lo siguiente:

U.T. Zafiro 5G

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LIMPIEZA

ATRIBUTOS GENERALES					
CATEGORÍA DEL SERVICIO		PRODUCTO: Servicio de Limpieza Hospitalaria para las sedes administrativa y asistencial (jornada completa – 24 horas)			
N°	ESPECIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN			NOTAS ESPECÍFICAS
ATRIBUTOS ESPECÍFICOS					
CAPACIDADES DEL PERSONAL QUE PRESTARÁ EL SERVICIO					
1	PERSONAL	SEDE	PERSONAL	CANTIDAD OPERARIAS	HORARIOS
		HOSPITAL	SUPERVISORA	1	6:00 am a 3:00pm L-S
			AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	5	7:00 am a 2:00pm L-V 7:00am a 7:00pm sábados o domingos
				5	12:00pm a 7:00pm L-V 7:00am a 7:00pm sábados o domingos
				1	07:00 pm a 07:00 am L-D NOCHE PAR
				1	07:00 pm a 07:00 am L-D NOCHE IMPAR
				2	6:00 am a 3:00pm L-S-ADMINISTRACIÓN
				1	11:00 am a 7:00pm L-S
			LAVANDERIA	1	6:00 am a 3:00pm L-S-ADMINISTRACIÓN
				1	12:00pm a 7:00pm L-V 7:00am a 7:00pm sábados o domingos
		CENTRO DE SALUD DE CHIPAQUE	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	1	6:00 am a 3:00pm L-S
		CENTRO DE SALUD DE GUAYABETAL		1	6:00 am a 3:00pm L-S
		CENTRO DE SALUD DE QUETAME		1	6:00 am a 3:00pm L-S
		CENTRO DE SALUD PUENTE DE QUETAME		1	6:00 am a 3:00pm L-S
		CENTRO DE SALUD DE GUTIERREZ		1	6:00 am a 3:00pm L-S

De todo lo anterior, se concluye que existe falsedad en relación con el número de trabajadores en nómina, para lo cual se solicita a la SED dentro de su economía de medios, contactar directamente a **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA** a fin de corroborar nuestra información y constatar que el integrante si tiene vinculados estos trabajadores al contrato, el cual presenta una fecha de inicio del 01 de mayo de 2025 y fecha de terminación del 31 de octubre de 2025, es decir, encontrándose vigente a la fecha de cierre, evaluación e inclusive adjudicación de los eventos adelantados por la SED

A fin de facilitar la consulta, nos permitimos compartir información de interés para que el comité evaluador pueda corroborar lo manifestado por nuestra UT:

- Persona contacto: Patricia Ladino
- Cargo: Oficina de Contratación
- Líder área: Ariel Danilo basto – Subgerente administrativo
- Teléfono: 601 7944394 – 3123052455

- Correos: subgerente@hospitalcaqueza.gov.co – contratacion@hospitalcaqueza.gov.co – gerencia@hospitalcaqueza.gov.co

Así mismo, se allega captura de la pagina web de la entidad y en la cual se acredita que la misma ha registrado el contrato vigente y suscrito con el integrante del CONSORCIO KAPITAL, lo cual amerita acción por parte de la SED y proceder con el rechazo del proponente en el criterio No. 4

Es de recordarle a la entidad, que en estos casos y pese a ser certificado por el Representante Legal o Revisor Fiscal, se estaría vulnerando el principio de buena fe, **cuando una persona o entidad actúa con deslealtad, engaño o falta de transparencia en un proceso legal, contractual o administrativo, perjudicando injustificadamente a otra parte. Se manifiesta en actos que socavan el beneficio legítimo de un contrato, la confianza depositada o la previsibilidad de la ley, pudiendo acarrear responsabilidades civiles, disciplinarias o penales.**

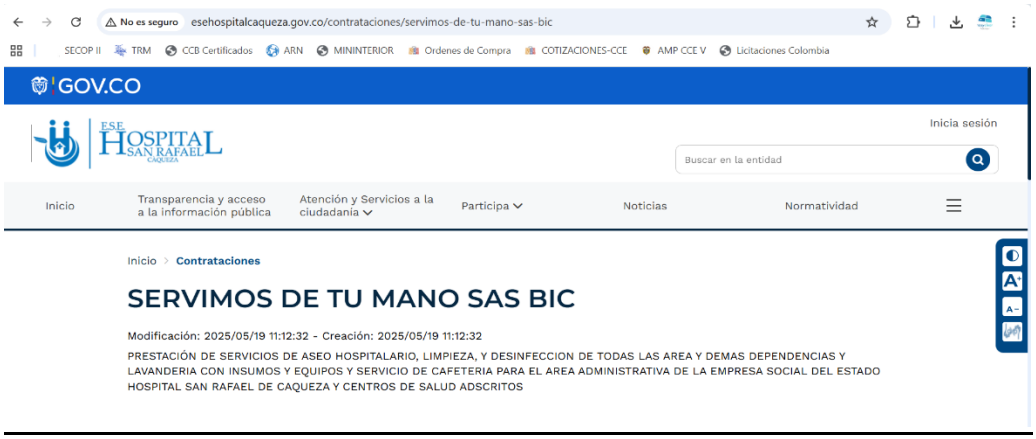

- **OBSERVACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROPONENTE ZV SERVIASEAMOS UNION TEMPORAL:**

Con el fin de que se verifique lo previsto en la cláusula 6.17 de la minuta del Acuerdo Marco de Precios CCE-SNG-AMP-008-2025, nos permitimos informar que el proponente en cuestión y a través de su integrante **SERVIESPECIALES SAS** con NIT 890331277-2 estaría certificando un total de 13 trabajadores en planta, para lo cual nos permitimos informar a la entidad que esta información **NO ES CIERTA** y que el proponente estaría vulnerando el principio de buena fe, al actuar con deslealtad, fraude o falta de honestidad, además de omitir información a fin de obtener ventaja y cumplir aparentemente con el criterio de desempate No. 3

Nuestra observación se fundamenta en lo siguiente:

a. La constitución política establece que la buena fe se presume en todas las gestiones de particulares y autoridades, esto significa que se presume que las actuaciones son honestas y leales, **y quien alega mala fe DEBE DEMOSTRARLA**

b. Es muy importante que la entidad contratante considere a partir de las siguientes pruebas, que cuando se vulnera el principio de buena fe, se genera un daño resarcible que debe ser reparado, lo que, en

caso de no considerarse las pruebas, podría acarrear responsabilidad patrimonial, disciplinaria e incluso penal contra el servidor público, en este caso miembros del comité evaluador

c. Si bien la entidad contratante sustenta su criterio de evaluación a partir de los documentos allegados por el proponente, no es menos ciertos, que le asiste la obligación de atender las observaciones y más aún aquellas que puedan demostrar con hechos y pruebas documentales, que el criterio inicial se desvirtúa a partir de la omisión de información en pro de ganar un contrato

d. Es deber de los proponentes cumplir la obligación de advertir a una entidad estatal si se identifica una incorrecta adjudicación durante un proceso de contratación pública, especialmente si percibe errores evidentes o incumplimientos de los principios de transparencia y legalidad, ya que su acción debe basarse en el principio de responsabilidad y la búsqueda del interés general. La participación en un proceso de contratación estatal implica la responsabilidad de actuar con transparencia y buena fe, y alertar sobre posibles irregularidades favorece la aplicación de la selección objetiva y la correcta ejecución de los recursos públicos.

e. Se insta a la entidad a oficiar al proponente ZV SERVIASEAMOS UT a fin de brindar la debida claridad con los soportes del caso y que permitan acreditar el cumplimiento del criterio No. 3 e inclusive el No. 4 y 5, en consideración a la tenencia del mismo personal en planta, a solicitar los soportes del caso que permitan controvertir nuestras observaciones y aún más ante la evidente vulneración del principio de buena fe. Así mismo, oficiar a las entidades del estado relacionadas más adelante y con el ánimo de soportar nuestras afirmaciones, además de consultar el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – Sección: ***REPORTE DE INFORMACION POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES, CONTRATOS ADJUDICADOS, EN EJECUCION, EJECUTADOS, MULTAS Y SANCIONES EN FIRME DE LOS ULTIMOS AÑOS QUE LA INFORMACION QUE HAN REPORTADO LAS ENTIDADES ESTATALES EN RELACIÓN CON CONTRATOS ADJUDICADOS, EN EJECUCION, EJECUTADOS, MULTAS Y SANCIONES ES LA SIGUIENTE***

Dicho lo anterior, nos permitimos ratificar que la información allegada y lo certificado por el proponente a través de la empresa SERVIESPECIALES SAS no es cierto, para ello nos permitimos informar que a través del PORTAL ANTICORRUPCIÓN DE COLOMBIA (PACO) y del link https://portal.paco.gov.co/index.php?pagina=entidad&identificacion=0, la Presidencia de la Republica pone al servicio de los ciudadanos, empresas y entidades en general, **el reporte de contratación de entidades, departamentos y contratistas**

En esta sección y luego de digitar el NIT de la empresa SERVIESPECIALES SAS, se encuentran reporte de los siguientes contratos VIGENTES y celebrados entre el año 2023, 2024 y 2025:

Lista de los contratos más cuantiosos

*Para visualizar la información completa de los contratos, clic en link de Contrato.

Copy CSV Excel PDF Print Buscar:

#	Monto	Objeto de contrato	Entidad	Fecha inicio	Fecha terminación	Departamento	Detalles
1	$16.840.739.871	PRESTACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO: CAFETERIA Y SERVICIOS ESPECIALES: CON ...	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE P ...	2023-05-29	2026-07-28	BOGOTA	
2	$5.672.767.588	PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA CON SUMINISTRO DE PERSONAL: MAQ ...	SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIER ...	2024-10-01	2027-09-30	BOGOTA	
3	$4.278.042.087	PRESTACION DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE ASEO Y CAFETERIA PARA LA GOBERNACION D ...	CALDAS - GOBERNACION ...	2024-07-02	2027-12-31	CALDAS	
4	$3.224.558.086	CONTRATAR EL SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA INTEGRAL SOBRE LA INFRAESTRUCTURA DE ES ...	METRO CALI S.A ACUERDO DE REES ...	2024-07-08	2025-05-24	VALLE DEL CAUCA	
5	$2.886.407.323	CONTRATAR EL SERVICIO DE CAFETIN Y SERVICIO DE ASEO LIMPIEZA Y DESINFECCION CON ...	BOYACA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA ...	2020-03-02	2021-08-01	BOYACA	
6	$2.731.575.635	SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA PARA LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CA ...	CALDAS - GOBERNACION ...	2020-07-30	2024-06-30	CALDAS	
7	$2.510.856.837	PRESTACION DE SERVICIOS DE ASEO Y OTROS SERVICIOS GENERALES SEGUN LOS REQUERIMIE ...	MUNICIPIO DE ENVIGADO ...	2024-02-15	2024-11-05	ANTIOQUIA	
8	$2.217.428.007	ADQUIRIR SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA PARA ALGUNAS SEDES ADMINISTRATIVA ...	INPEC ...	2025-01-09	2026-07-31	BOGOTA	

U.T. Zafiro 5G

Lo cual al ingresar en la sección detalles, encontramos lo siguiente:

1. Contrato suscrito con **SECRETARIA DISTRIRAL DE GOBIERNO** y **fecha de terminación del 30 de septiembre de 2027**:

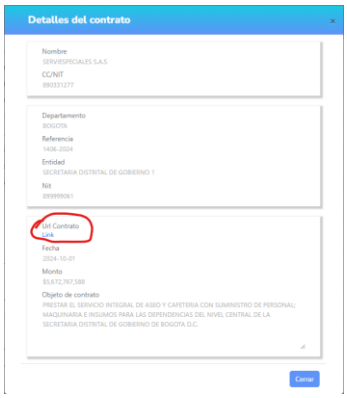

Al acceder a la URL del contrato https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6647223&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

Se tiene la siguiente información y la cual puede ser consultada además de descargada por parte de la entidad:

Contratante, Contratista, Objeto, Duración del contrato, Presupuesto, Relación de empresas participantes, Informe de evaluación, Contrato por valor de **$5.501.504.176 COP Y CON ASIGNACIÓN SUPERIOR A 13 TRABAJADORES**, Póliza de cumplimiento y RCE, Acta de inicio e Inclusive los pagos efectuados en los últimos meses así:

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Historial de Pagos por Proveedor

CÓDIGO DE TERCERO	TIPO DE DOCUMENTO	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
1000590344	NIT	890331277	SERVIESPECIALES S.A.S

Item	Nombre entidad	Referencia	Numero Documento Contable	POS. CxP	Fecha Cont.CxP en la Entidad	Fecha Radicación Tesorería Distrital	Estado	Fecha de Estado AAAA-MM-DD	Documento Compensación Según Estatus	Forma de Pago	Valor Bruto	Valor Neto	Cuenta Bancaria	Fecha Entrega Cheque a ventanilla	Endoso
1	SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO	1406 2024 PAGO 8	3000577211	002	18-jun-25	18-jun-25	PAGADA	19-jun-25	5003298374	Transferencia Giradora	106.680.038	100.148.626	30418079438 AHORROS Bancolombia SA		
2	SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO	1406 2024 PAGO 8	3000577214	018	18-jun-25	18-jun-25	PAGADA	19-jun-25	5003298375	Transferencia Giradora	51.436.050	46.501.647	30418079438 AHORROS Bancolombia SA		
3	SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO	1406 2024 PAGO 9	3000681780	002	18-jul-25	18-jul-25	PAGADA	21-jul-25	5003632531	Transferencia Giradora	110.963.599	104.169.929	30418079438 AHORROS Bancolombia SA		
4	SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO	1406 2024 PAGO 9	3000681781	016	18-jul-25	18-jul-25	PAGADA	21-jul-25	5003632532	Transferencia Giradora	61.504.389	55.604.103	30418079438 AHORROS Bancolombia SA		
5	SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO	1406 2024 PAGO 1	3000826158	002	22-ago-25	22-ago-25	PAGADA	25-ago-25	5004164104	Transferencia Giradora	117.788.125	110.576.629	30418079438 AHORROS Bancolombia SA		
6	SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO	1406 2024 PAGO 1	3000826162	019	22-ago-25	22-ago-25	PAGADA	25-ago-25	5004164105	Transferencia Giradora	25.893.469	23.409.437	30418079438 AHORROS Bancolombia SA		

2. Contrato suscrito con **GOBERNACIÓN DE CALDAS** y **fecha de terminación del 31 de diciembre de 2027**:

U.T. Zafiro 5G

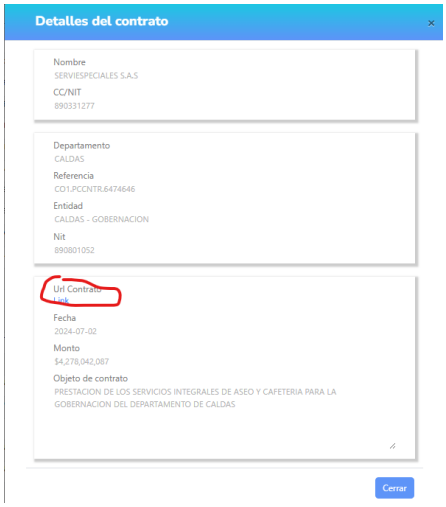

Al acceder a la URL del contrato https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6187005&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

Se tiene la siguiente información y la cual puede ser consultada además de descargada por parte de la entidad:

Contratante, Contratista, Objeto, Duración del contrato, Presupuesto, Relación de empresas participantes, Informe de evaluación, Contrato por valor de **$4.204.177.774 COP Y CON ASIGNACIÓN SUPERIOR A 13 TRABAJADORES**, Póliza de cumplimiento y RCE, Acta de inicio e Inclusive pago de facturación del último mes así:

U.T. Zafiro 5G

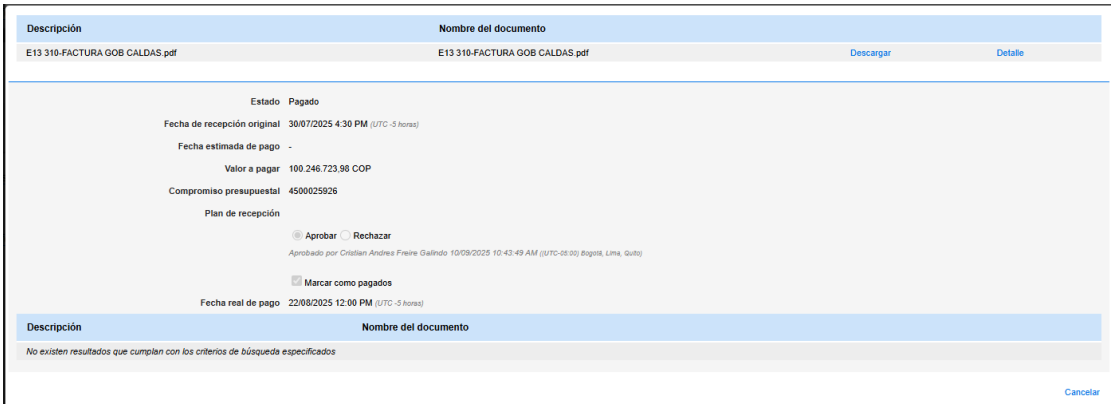

3. Contrato suscrito con **INSTITUTO NACIONAL PENINTENCIARIO – INPEC** y **fecha de terminación del 31 de julio de 2026**:

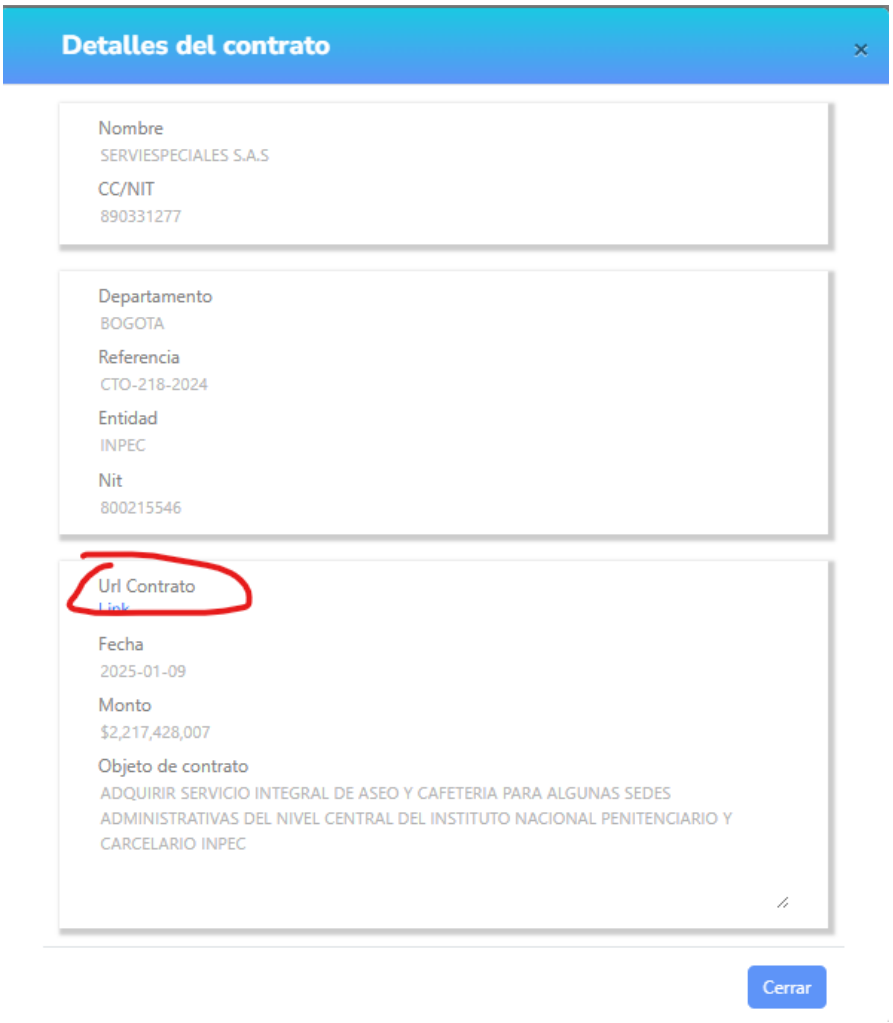

U.T. Zafiro 5G

Al acceder a la URL del contrato https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7106839&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

Se tiene la siguiente información y la cual puede ser consultada además de descargada por parte de la entidad:

Contratante, Contratista, Objeto, Duración del contrato, Presupuesto, Relación de empresas participantes, Informe de evaluación, Contrato por valor de **$2.072.121.187,67 COP Y CON ASIGNACIÓN SUPERIOR A 13 TRABAJADORES**, Póliza de cumplimiento y RCE, Acta de inicio e Inclusive pago de facturación del último mes así:

INPEC

COONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 218 **DE 2024**

CONTRATISTA:	**SERVIESPECIALES S.A.S BIC**
NIT:	890.331.277-2
RL:	CARLOS ARTURO GIL ACEVEDO
CC:	19.483.042 de Bogotá
OBJETO:	**"ADQUIRIR SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA PARA ALGUNAS SEDES ADMINISTRATIVAS DEL NIVEL CENTRAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC".**
VALOR:	**DOS MIL SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($2.072.121.187,67) MCTE., IVA INCLUIDO**
PLAZO:	Hasta el 31 de julio de 2026

==========

4.1 PERSONAL REQUERIDO

Para la prestación del servicio de Aseo y Cafetería la entidad requiere el siguiente personal distribuido en las sedes requeridas por la misma.

ITEM	PERSONAL SOLICITADO SERVICIO MENSUAL	Sede 1	Sede 2	Sede 3	Sede 4	TOTAL
1	Operario de aseo y cafetería	18	1	2	1	22
2	Operario de mantenimiento	2				2
3	Coordinador de tiempo completo	1				1

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC
Dirección: CARRERA 8 No. 7 – 26 D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 6015629300 - 601382 5800

Página 4 de **44**
Código: PA-DO-G01-F02 v 3

Finalmente, y con base en todo lo expuesto, a través de otros procesos de contratación y en los cuales las entidades contratantes, comparten los documentos allegados por cada uno de los proponentes, que para el caso del integrante SERVIESPECIALES SAS conocemos que acredita el criterio de desempate No. 3 a través del siguiente certificado emitido por el Ministerio de Trabajo:

U.T. Zafiro 5G

PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

FORMATO CONSTATACIÓN DE VINCULACIÓN DE TRABAJADORES EN SITUACION DE DISCAPACIDAD

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y TRÁMITES DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL VALLE DEL CAUCA

A QUIEN INTERESE
HACE CONSTAR:

Que, realizado el examen de la documentación acreditada por el peticionario, en relación con la solicitud de expedición del **Certificado de Vinculación de Trabajadores con Discapacidad**, se evidencia lo siguiente:

RADICADO:	68EC2025718001000153DE
FECHA RADICADO:	05-09-2025
NOMBRE - RAZÓN SOCIAL:	SERVIEXPOSALES S.A.S. BIC
IDENTIFICACIÓN:	890331277-2

A. NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES:	13
B. NÚMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD: (numeral 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 - Puntaje adicional)	13
C. NÚMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON POR LO MENOS UN (1) AÑO DE VINCULACIÓN O DESDE EL MOMENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA CUANDO ESTA ES INFERIOR A UN (1) AÑO ACREDITADOS CON CERTIFICADO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL: (Literal b Artículo 24 Ley 361 de 1997 - Artículo 2.2.1.2.4.2.6 y 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 (Factores de desempate))	12
D. PORCENTAJE DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON POR LO MENOS UN (1) AÑO DE VINCULACIÓN O DESDE EL MOMENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA CUANDO ESTA ES INFERIOR A UN (1) AÑO: (C / A) x 100 - Escribir el porcentaje con dos decimales	100.00%

ADVERTENCIA: Recuerde que, en caso de ser beneficiado con puntajes adicionales y/o del sistema de preferencias en algún proceso de licitación pública, concurso de méritos, adjudicación y celebración de contratos, el número de trabajadores con discapacidad que da lugar a la obtención o beneficio verificado por esta Dirección Territorial, deberá mantenerse como mínimo por el lapso igual al término de ejecución del contrato.
Corresponderá a la entidad o persona contratante verificar lo anteriormente, por lo cual, el contratista deberá aportar la documentación que le sea solicitada y que acredite el cumplimiento de lo establecido, conforme con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.7 y 2.2.1.2.4.2.17 (sustituido 2) del Decreto 1082 de 2015.

El Ministerio del Trabajo ejercerá la Inspección, Vigilancia y Control en los asuntos de su competencia.

OBSERVACIONES: .....

La vigencia de la presente constancia es de Seis (6) Meses contados a partir de la fecha de expedición y para su validez se debe dar estricto cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 1082 de 2015

Dada en Santiago de Cali, a los ocho (08) días del mes de Agosto del Año Dos Mil Veinticinco (2025).

SOLY ACOSTA
Coordinadora del Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites

Verificó y Elaboró: GA-Gloria T.
Revisó/Aprobó: Soly A.

Nótese claramente, que el documento en mención corresponde a la Dirección Territorial del Valle del Cauca, es decir, que la información enviada al Ministerio de esta territorial tal vez pueda contener un total de 13 trabajadores en planta, pero estamos completamente seguros que no comprende la totalidad de su nómina o planta **a nivel nacional**, puesto que el documento que expide el MT se fundamenta en el mismo principio de buena fe que al día de hoy y en el presente evento se está vulnerando, por ello, se solicita a la entidad que a partir de las pruebas allegadas, se proceda con el rechazo de los documentos y se calcule nuevamente el método aleatorio con los demás proponentes que estaríamos habilitados

Sin otro en particular, agradecemos su atención y quedamos atentos al pronunciamiento de la entidad, quien, si bien no es un ente de control, si debe brindar las garantías y la selección objetiva, en concordancia con la intención de desvirtuar el informe inicial al contar con las pruebas suficientes.

- **OBSERVACION GENERAL A LAS OFERTAS:**

Se tiene conocimiento que gran parte de los proponentes y a través de sus integrantes, acreditan las planillas de seguridad social en las cuales para efectos de cumplir y acreditar el criterio No. 3, 4 y 5 no reflejan el pago de PENSIÓN, para lo cual se solicita a la entidad realizar la revisión minuciosa de este aspecto y el cual garantice lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación: *El contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido*

De la misma manera, el cumplimiento del numeral 4 del articulo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto así: *En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento,* ***que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia****, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.*

Es decir, que, si el proponente no refleja el pago de pensión, se presume que sus trabajadores pese a cumplir la edad si se encuentran pensionados, para lo cual se solicita la revisión de cada caso y según cada proponente,

puesto que la proporción de trabajadores no correspondería al 100% y por ende no deben continuar en la evaluación de los criterios subsiguientes

- **OBSERVACION A LOS DOCUMENTOS DE LOS PROPONENTES UT EMINSER SOLOASEO, CONSORCIO @ R&J, CONSORCIO KAPITAL:**

El Numeral 6.7 de la minuta del Acuerdo Marco de Precios establece que la entidad debe verificar la planta de personal **del integrante que acredito dicho criterio en la operación principal**

Al respecto, observamos que la entidad habilita a los proponentes objeto de nuestra observación, sin considerar que los mismos no obtuvieron puntaje en la operación principal y por ende no podrían ser habilitados en el Criterio No. 3 del presente proceso, así:

PROPONENTE	PUNTAJE ECONÓMICO	MUESTRAS DE CAFÉ SOCIAL 1	MUESTRAS DE CAFÉ SOCIAL 2	MUESTRAS DE CAFÉ 1	TRABAJADORES SITUACIÓN DISCAPACIDAD
UNIÓN TEMPORAL TERRASEO	36,3881654	5	5	5	0
UT EMINSER SOLOASEO 2025	36,37062348	5	5	5	0
CONSORCIO KAPITAL AMP V GENERACION	35,32821639	5	5	5	0
UNIÓN TEMPORAL LLANO ALIANZA	34,74514071	5	5	5	0
ZV SERVIASEAMOS UNION TEMPORAL	34,71177657	5	5	5	0
CONSORCIO @ R&J	33,39264761	5	5	5	0

- **OBSERVACION A LOS DOCUMENTOS DEL PROPONENTE UT MAX LIMPIEZA:**

Se solicita excluir al proponente para el Criterio No. 1, por cuanto al revisar la evaluación de la operación principal, se observa que el proponente obtuvo 0 PUNTOS en el APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. En ese contexto, la entidad debe tomar en su integridad los elementos acreditados y evaluados en la operación principal (CCENEG 077-01-2024 CCE-SNG-AMP-008-2025 AMP V) y por ello, en el caso del proponente objeto de nuestra observación, al cual no se le otorgo puntaje, se debe proceder de manera excluyente frente a los demás proponentes que si obtuvimos puntaje

Acorde con lo anterior y considerando que en el marco de la operación secundaria, para este criterio se debe la entidad remitir a lo comprobado en la operación principal, y ser coherentes con esta regla para todos los proponentes

Ante lo expuesto, se solicita el rechazo de las ofertas y excluir a estos proponentes de los criterios subsiguientes.

Cordialmente,

GLORIA AMINTA ORDOÑEZ DE MATEUS
Representante Legal
UNIÓN TEMPORAL ZAFIRO 5G.

ACTA DE EVALUACIÓN No.2

PROCESO SELECCIÓN TVEC EVENTO DE COTIZACION No. 197879

OBJETO DEL CONTRATO: Contratar en nombre de LA NACIÓN- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIALSECCIONAL BOLÍVAR, la prestación del servicio de aseo y cafetería V, para los despachos judiciales y oficinas administrativas a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena y sus Municipios.

En Cartagena de Indias D.T. y C., a los diez (10) día del mes de octubre, a las 4:00 p.m., en las instalaciones de Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, ubicadas en la ciudad de Cartagena, Barrio Centro, Edificio Cuartel Del Fijo, Carrera 5ª No. 36- 127 Piso 2 Oficina 210, nos encontramos reunidos los miembros del Comité evaluador a fin de realizar revisión de las observaciones al acta de evaluación No. 1 del evento de cotización No. 197879.

DESARROLLO DE REVISIÓN

En fecha 1 de octubre de 2025, fue publicada acta de evaluación de ofertas mediante mensaje público en la plataforma de la TVEC, recibiendo observaciones de los oferentes OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL, ZV SERVIASEAMOS UNION TEMPORAL, UNION TEMPORAL MAX LIMPIEZA 2024, UNION TEMPORAL ZAFIRO 5G, UNIÓN TEMPORAL TERRASEO y UNION TEMPORAL ZAFIRO 5G.

El comité evaluador procede a revisar y dar respuesta a las observaciones presentadas, de la siguiente manera:

1. Observación presentada por OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL.

"…Agradecemos *nos indiquen a que experiencia hacen referencia en la evaluación de nuestra propuesta en los criterios de desempate si a la luz de lo contenido en el decreto 1860 en su aparte que indica item 7 en su parte indica que:*

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Por favor remitirse al participe de la Unión Temporal ULTRAMATIC quien cumple con la experiencia y esta certificada no solo en los documentos y certificaciones aportados si no en la evaluación de la operación primaria a la cual se tiene acceso en la página de CCE.

Ver certificación aportada indicada como Item 3 Ultramatic e item 5 Ultramatic aportadas en los documentos de desempate y adjuntas en donde se expresa claramente bajo la gravedad de juramento… Remitirse a prueba por favor y habilitarnos hasta el numeral 12 de desempates..."

Respuesta:

El comité evaluador frente a la observación presentada referente al criterio de desempate No. 7, eleva consulta a la Tienda Virtual del Estado Colombiano para tener claridad del documento que requiere al acuerdo marco de aseo y cafetería V para validar este criterio, obteniendo la siguiente respuesta:

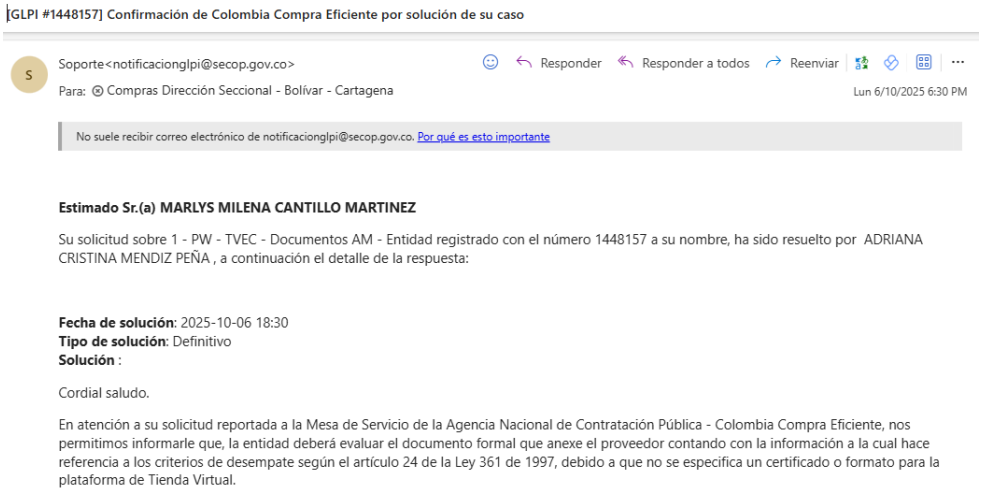

[GLPI #1448157] Confirmación de Colombia Compra Eficiente por solución de su caso

Soporte<notificacionglpi@secop.gov.co>
Para: Compras Dirección Seccional - Bolívar - Cartagena

Responder | Responder a todos | Reenviar | ...
Lun 6/10/2025 6:30 PM

No suele recibir correo electrónico de notificacionglpi@secop.gov.co. Por qué es esto importante

Estimado Sr.(a) MARLYS MILENA CANTILLO MARTINEZ

Su solicitud sobre 1 - PW - TVEC - Documentos AM - Entidad registrado con el número 1448157 a su nombre, ha sido resuelto por ADRIANA CRISTINA MENDIZ PEÑA , a continuación el detalle de la respuesta:

Fecha de solución: 2025-10-06 18:30
Tipo de solución: Definitivo
Solución :

Cordial saludo.

En atención a su solicitud reportada a la Mesa de Servicio de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, nos permitimos informarle que, la entidad deberá evaluar el documento formal que anexe el proveedor contando con la información a la cual hace referencia a los criterios de desempate según el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debido a que no se especifica un certificado o formato para la plataforma de Tienda Virtual.

Teniendo en cuenta lo anterior, el comité evaluador acoge la aclaración de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y se habilita al oferente OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL en el criterio No. 7 de desempate.

2. Observación presentada por UNION TEMPORAL MAX LIMPIEZA 2024.

"…Cordial saludo, solicitamos por favor publicar los documentos con los cuales los proponentes acreditaron los criterios de desempate que no gozan de reserva legal, con el fin que nos podamos pronunciar a los mismos…"

Respuesta:

El comité evaluador frente a la observación presentada referente a la publicación de documentos aportados para los criterios de desempate se permite anotar que, fue solicitada autorización a los oferentes para la publicación de los mismos, quienes en la gran mayoría autorizaron la publicación solo de los documentos legalmente permitidos, que no cuenta con reserva y que no contienen información sensible, para ser mas precisos solo se puede dar publicidad a documentos de desempate de los criterio No. 1,8,9,10 y 11.

Dado lo anterior y acogiendo la observación, se da publicidad a los mismos mediante el mensajero de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

3. Observación presentada por UNION TEMPORAL TERRASEO.

"… En atención al informe compartido el día de ayer, mediante el cual se concluye que la Unión Temporal TERRASEO no cumple con el criterio 7 del proceso de desempate, nos permitimos respetuosamente manifestar y aclarar lo siguiente:

La observación presentada por la entidad indica que no se adjuntó la certificación de experiencia (Formato 8 - Experiencia del proponente) junto con los documentos enviados en el término de desempate. No obstante, es importante precisar que:

1. Conformidad con la normativa vigente De acuerdo con lo establecido en el Anexo a la Guía de Compra del Acuerdo Marco de Precios e instrumentos de agregación de demanda, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 1.1.7 del mecanismo de desempates, promulgado por la Ley 2069 de 2020, se indica que se preferirá la oferta de un proponente plural siempre que cumpla con las siguientes condiciones:

• Que esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración;

• Que dicha persona tenga una participación igual o superior al 25% en el proponente plural;

• Que aporte mínimo el 25% de la experiencia acreditada en la oferta;

• Que no ostente la calidad de socio, accionista, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente…

Cabe aclarar que dentro de los requisitos exigidos para este criterio de desempate no se establece como obligatorio adjuntar el Formato 8 (Experiencia del proponente) nuevamente, dado que la experiencia fue acreditada en la operación primaria y la información puede ser verificada en el respectivo informe de evaluación.

El no envío del Formato 8 no puede ser considerado causal de incumplimiento, ya que no fue solicitado expresamente como documento adicional para esta etapa, ni es requisito dentro del marco normativo aplicable al criterio de desempate 7.

Con base en lo expuesto, solicitamos se reevalúe el cumplimiento del criterio 7 por parte de la Unión Temporal TERRASEO, teniendo en cuenta los documentos entregados, el cumplimiento normativo conforme a la Ley 2069 de 2020 y lo estipulado por Colombia Compra Eficiente. De esta manera cumpliendo el criterio 7 y habilitando los demás criterios para su respectiva evaluación…"

Respuesta:

El comité evaluador frente a la observación presentada referente al criterio de desempate No. 7, eleva consulta a la Tienda Virtual del Estado Colombiano para tener claridad del documento que requiere al acuerdo marco de aseo y cafetería V para validar este criterio, obteniendo la siguiente respuesta:

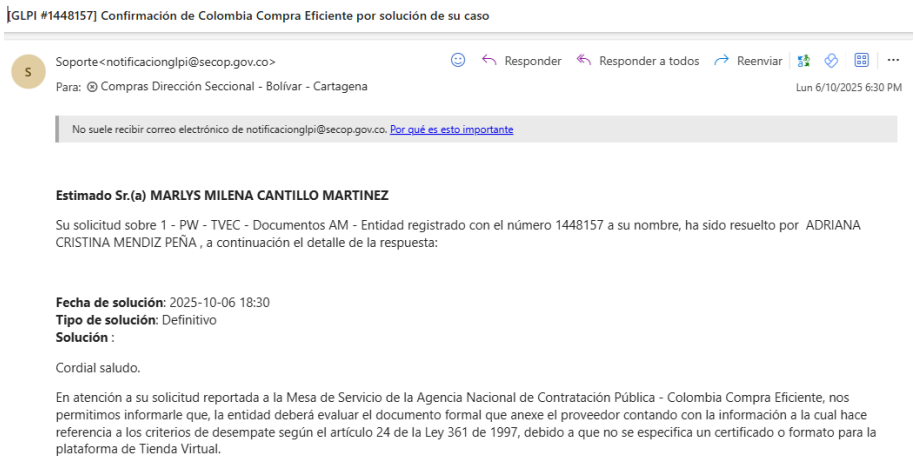

[GLPI #1448157] Confirmación de Colombia Compra Eficiente por solución de su caso

S Soporte<notificacionglpi@secop.gov.co>
Responder | Responder a todos | Reenviar
Para: Compras Dirección Seccional - Bolívar - Cartagena
Lun 6/10/2025 6:30 PM

No suele recibir correo electrónico de notificacionglpi@secop.gov.co. Por qué es esto importante

Estimado Sr.(a) MARLYS MILENA CANTILLO MARTINEZ

Su solicitud sobre 1 - PW - TVEC - Documentos AM - Entidad registrado con el número 1448157 a su nombre, ha sido resuelto por ADRIANA CRISTINA MENDIZ PEÑA , a continuación el detalle de la respuesta:

Fecha de solución: 2025-10-06 18:30
Tipo de solución: Definitivo
Solución :

Cordial saludo.

En atención a su solicitud reportada a la Mesa de Servicio de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, nos permitimos informarle que, la entidad deberá evaluar el documento formal que anexe el proveedor contando con la información a la cual hace referencia a los criterios de desempate según el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debido a que no se especifica un certificado o formato para la plataforma de Tienda Virtual.

Teniendo en cuenta lo anterior, El comité evaluador acoge la aclaración de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y se habilita al oferente UNION TEMPORAL TERRASEO en el criterio No. 7 de desempate.

4. Observación presentada por ZV SERVIASEAMOS UNION TEMPORAL.

4.1. OBSERVACIÓN CRITERIO NO. 7 ACREDITACIÓN EXPERIENCIA 25%

"… 1. La entidad nos califica como NO CUMPLE en el Séptimo Criterio de desempate y aduce que "(…) ZV SERVIASEAMOS UNION TEMPORAL no cumplen con el criterio, toda vez que, no aportaron el total de la documentación que acredita el criterio de desempate No. 7, este criterio solicita además de otros documentos la presentación de la experiencia en la oferta para verificar si el integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de esta. Las empresas OUTSOURCING GIAF V5UNIÓN TEMPORAL, UNIÓN TEMPORAL TERRASEO y ZV SERVIASEAMOS UNIONTEMPORAL no adjuntaron la certificación de experiencia (Formato 8- experiencia del proponente) con los documentos enviados en el término de desempate".

Al respecto queremos indicarle a la entidad que está equivocada en la apreciación respecto de la evaluación del numeral 7.2 del séptimo criterio de desempate.

Al respecto y como bien lo indica la entidad en la evaluación publicada, el numeral 7.2 del séptimo criterio indica literalmente que:

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Como se puede apreciar, el criterio NO INDICA que se deba aportar la experiencia registrada en la operación primaria del Acuerdo Marco de Precios, tampoco indica que se deba presentar el anexo o la experiencia que se aportó en el proceso de licitación, por con siguiente la entidad NO puede exigir documentos y aspectos que la norma o Ley no indica expresamente.

Como se puede evidenciar se está acreditando que entre las dos empresas se aportó el 100% de la experiencia requerida y dicha experiencia va ligada con la participación de cada una de las empresas de la Unión Temporal y dicha participación la pueden validar desde el 3er criterio de desempate.

Por lo tanto, solicitamos a la entidad que nos califique como CUMPLE en el séptimo criterio de desempate y subsiguientes, ya que en ningún momento el criterio determina que se deba aportar el Formulario 8 de experiencia..."

Respuesta:

El comité evaluador frente a la observación presentada referente al criterio de desempate No. 7, eleva consulta a la Tienda Virtual del Estado Colombiano para tener claridad del documento que requiere al acuerdo marco de aseo y cafetería V para validar este criterio, obteniendo la siguiente respuesta:

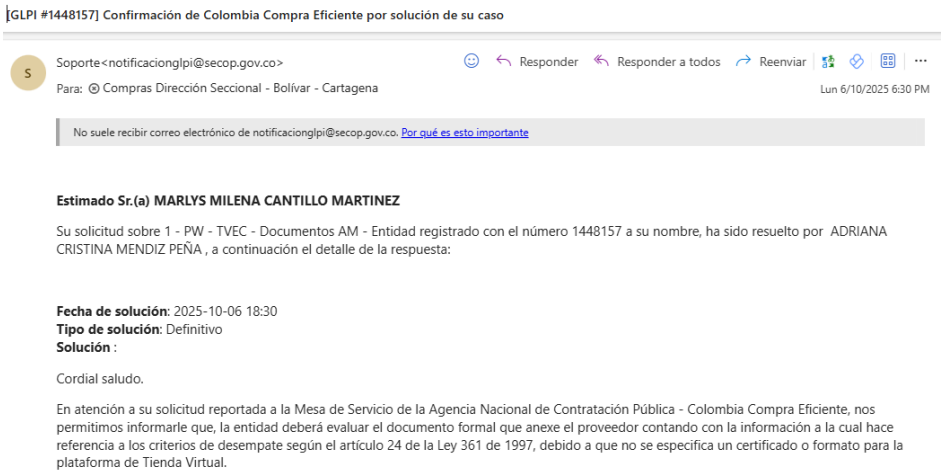

[GLPI #1448157] Confirmación de Colombia Compra Eficiente por solución de su caso

Soporte<notificacionglpi@secop.gov.co>
Para: Compras Dirección Seccional - Bolívar - Cartagena
Responder | Responder a todos | Reenviar
Lun 6/10/2025 6:30 PM

No suele recibir correo electrónico de notificacionglpi@secop.gov.co. Por qué es esto importante

Estimado Sr.(a) MARLYS MILENA CANTILLO MARTINEZ

Su solicitud sobre 1 - PW - TVEC - Documentos AM - Entidad registrado con el número 1448157 a su nombre, ha sido resuelto por ADRIANA CRISTINA MENDIZ PEÑA , a continuación el detalle de la respuesta:

Fecha de solución: 2025-10-06 18:30
Tipo de solución: Definitivo
Solución :

Cordial saludo.

En atención a su solicitud reportada a la Mesa de Servicio de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, nos permitimos informarle que, la entidad deberá evaluar el documento formal que anexe el proveedor contando con la información a la cual hace referencia a los criterios de desempate según el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debido a que no se especifica un certificado o formato para la plataforma de Tienda Virtual.

Teniendo en cuenta lo anterior, El comité evaluador acoge la aclaración de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y se habilita al oferente ZV SERVIASEAMOS UNION TEMPORAL en el criterio No. 7 de desempate.

4.2. OBSERVACIONES AL PROPONENTE UNION TEMPORAL ZAFIRO

"… El mencionado proponente NO CUMPLE el Criterio 3 de desempate. Validando la información de la(s) planilla(s) aportada(s) en la ADRES (administradora de los recursos del sistema general de seguridad social en salud) se evidencia que los aportes de algunos de sus empelados corresponden al régimen subsidiado.

Al respecto es de resaltar que el artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación del DECRETO 1860 del 24 de diciembre de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema

de compras públicas y se dictan otras disposiciones" dispone:

(…) 3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador (Negrilla y subrayado fuera de texto)

En virtud de lo anterior, es de aclarar:

Cuando la ley habla de "Vinculación" necesariamente se refiere a que la persona cuente con una relación o vínculo laboral con la empresa, caso en el cual la misma está obligada a descontar al trabajador lo correspondiente al sistema de seguridad social y, a pagar el porcentaje que por ley le corresponde. La condición de vinculado en la nómina de una empresa lo ubica dentro del Régimen Contributivo el cual se financia con aportes de los afiliados y sus empleadores, mientras que el Régimen Subsidiado depende de los recursos del Estado para atender a la población vulnerable.

Conforme a lo anterior no tienen derecho al régimen subsidiado las personas que tengan vínculo laboral vigente, o quienes erciban ingresos o renta suficientes para afiliarse al Régimen Contributivo, quienes estén pensionados, o quienes como beneficiarios de otra persona estén afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud o a cualquiera de los regímenes de excepción.

Aunque el proponente allega planillas de seguridad social, se pudo verificar que la señora DILIA MARIA MORALES DE OSPINA, se encuentra afiliada en régimen subsidiario, razón por la cual no se demuestra el último año de su vinculación (De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997).

Además los pagos realizados a la seguridad social solo se reflejan del mes de agosto y los demás por 6 días,

faltando el pago de la Salud por los 30 dias del mes en la mayoría de los meses.

No importa y no se tendría en cuenta el hecho de que el trabajador sea contratado por un tiempo inferior a 30 días. Lo que no es de recibo y no se puede aceptar es que a un trabajador dependiente no se le pague la salud. Este aunque sea contratado por un tiempo inferior a 30 días, sí debe estar afiliado y cotizar a salud, pensión y riesgos laborales, de manera proporcional al tiempo trabajado.

Y en el caso que nos ocupa solo se demuestra que pagan pensión y riesgos profesionales sin realizar los pagos a salud. Al trabajador así sea contratado por días no se le puede omitir el pago de salud y es deber del empleador registrar en la PILA (planilla tipo E) los días efectivamente trabajados, y el sistema liquida automáticamente los aportes proporcionales en salud, pensión y riesgos.

Lo anterior se fundamenta en el Decreto 2616 de 2013 (Reguló la cotización de trabajadores dependientes por períodos inferiores a 30 días). Ley 100 de 1993, art. 15 y 17 (Todo trabajador dependiente debe estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensión sin importar la duración de la relación laboral) y Ley 1562 de 2012 (En riesgos laborales, el empleador debe afiliar al trabajador desde el primer día).

Ahora bien, el régimen subsidiado es para personas de bajos ingresos que no pueden aportar al sistema, y su cobertura en salud la asume el Estado a través de subsidios. Por ende, la empresa no esta asumiendo este pago.

En el momento en que inicia una relación laboral, automáticamente debe migrar al contributivo, y si termina su contrato y queda desempleado, puede volver al subsidiado (si cumple condiciones del Sisbén).

Por lo tanto, no es válido mantenerlo en el régimen subsidiado mientras trabaja formalmente.

Por lo anterior, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, NO se demuestra el tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral y que se acredita con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Por anteriormente expuesto se solicita a la entidad rechazar y calificar al proponente como NO CUMPLE desde el 3er criterio de desempate…"

Respuesta:

El comité evaluador frente a la observación presentada referente al criterio de desempate No. 3, se permite referirse a las condiciones que indican los criterios para acreditar el mismo, estos son:

- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad:
  - Anexar el certificado expedido por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.
  - Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
  - El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

De lo anterior podemos indicar que, la UT ZAFIRO 5G cumple con lo establecido en el Decreto 1860, toda vez que aportó el Certificado del ministerio del trabajo vigente y en el cual se cumple con la exigencia del 10% de su nómina está en condición de discapacidad, Aportó certificación acreditando que, el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta y aportó las planillas de pago de seguridad social del último año, en las cuales se

evidencia el pago de los aportes de la empleada por más de un año.

Este comité evaluador debe anotar que, el personal acreditado y vinculado por la empresa integrante de la UT ZAFIRO 5G, cuenta con un contrato de trabajo a término fijo de tiempo parcial, por días, como se reconoce en el artículo 197 del código sustantivo del trabajo, esto quiere decir que se trata de trabajadores que no cumplen con la jornada máxima laboral.

Ahora bien, en Colombia se refiere a la cotización para trabajadores de tiempo parcial que laboran menos de 30 días al mes y están afiliados al régimen subsidiado en salud o son beneficiarios del régimen contributivo. El Decreto 2616 de 2013, regula la cotización a seguridad social para trabajadores dependientes que laboran por períodos inferiores a un mes, siendo el empleador responsable únicamente de la afiliación de este tipo de trabajadores a los sistemas de pensiones, riesgos laborales y subsidio familiar, la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud es obligatoria para todos los trabajadores, ya sea bajo el régimen contributivo o subsidiado.

Así las cosas, no se acoge la observación dado que la empresa UT ZAFIRO acreditó la afiliación a salud bajo el régimen subsidiado cumpliendo con la reglamentación en materia laboral y de seguridad social.

4.3. OBSERVACIONES AL PROPONENTE UNION TEMPORAL ADIN GRUPO.

"… Si la entidad entra a detallar y se verifican las planillas de pago de aportes a seguridad social, no se evidencia que el proveedor realice aportes por concepto de Fondo de pensiones y aunque la vinculación por días se encuentra regulado por el decreto 2616 de 2013, el proveedor no cumple con lo establecido en el artículo Nro. 3 del referido decreto siendo obligatorio "La afiliación del trabajador a los Sistemas de Pensiones, Riesgos Laborales y Subsidio Familiar será responsabilidad del empleador y se realizará en los términos que establecen las normas generales que rigen los diferentes sistemas, a través de las Administradoras de Pensiones."

La ausencia de dicha acreditación impide al empleador y a la trabajadora omitir el aporte obligatorio al sistema de pensiones, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 4 de la Ley 797 de 2003, que establece:

"(...)" Durante la vigencia de la relación laboral y del contrato de prestación de servicios, deberán efectuarse cotizaciones obligatorias a los regímenes del sistema general de pensiones por parte de los afiliados, los empleadores y contratistas, con base en el salario o

ingresos por prestación de servicios que aquellos devenguen. La obligación de cotizar cesa al momento en que el afiliado reúna los requisitos para acceder a la pensión mínima de vejez, o cuando el afiliado se pensione por invalidez o anticipadamente. "(...)" Ahora bien, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 4 de la Ley 797 de 2003, tanto el empleador como la trabajadora tienen la obligación de realizar aportes al sistema general de pensiones, salvo que se configure alguna de las causales que eximen dicha obligación. En particular, la norma establece:

"(...)" La obligación de cotizar cesa al momento en que el afiliado reúna los requisitos para acceder a la pensión mínima de vejez, o cuando el afiliado se pensione por invalidez o anticipadamente."(...)"

El integrante del proponente plural CONSTRUCTORA GRUPO ADIN S.A.S., NIT 901490558-7, acredita que el 10% de su nómina pertenece a Personas en Condición De Discapacidad, pero al verificar que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación con el certificado de aportes a seguridad social del último año, dicho empleado no hace parte de la planta de personal de este integrante del proponente plural por lo cual no debe ser tenido en cuenta en este criterio.

Revisadas las planillas de seguridad social del empleado Margarita Cassiani Estrada identificada con cedula de ciudadanía 22.954.656 se evidencia que dichos aportes son realizados por la UNION TEMPORAL y no por el integrante CONSTRUCTORA GRUPO ADIN S.A.S quien aporta el certificado del ministerio del trabajo, motivo por el cual no cumple con el criterio 3.

Por anteriormente expuesto se solicita a la entidad rechazar y calificar al proponente como NO CUMPLE desde

el 3er criterio de desempate…"

Respuesta:

El comité evaluador frente a la observación presentada referente al criterio de desempate No. 3, se permite referirse a las condiciones que indican los criterios para acreditar el mismo, estos son:

- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad:
  - Anexar el certificado expedido por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.
  - Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
  - El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

De lo anterior podemos indicar que, la UNION TEMPORAL ADIN GRUPO aportó los documentos que acreditan las condiciones establecidas en los criterios de desempate en cuanto al certificado expedido por la oficina del Ministerio del Trabajo, el cual es conforme a las condiciones establecidas, de igual forma aportó certificación del integrante plural (CONSTRUCTORA GRUPO ADIN S.A.S., NIT 901490558-7) quien acreditó que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, que cuenta con una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y que cuenta con mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Ahora bien, frente a las planillas de seguridad social, el comité evaluador revisó la documentación aportada, con los cuales se pretende acreditar el criterio No. 3, bajo el siguiente entender:

- El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, **en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador**.

Dado lo anterior y bajo la revisión de la documentación, la misma no cumple, toda vez que los aportes de seguridad social del empleado Margarita Cassiani Estrada, siendo este el empleado con el que acredita el criterio No. 3 el integrante plural de la UNION TEMPORAL ADIN GRUPO (CONSTRUCTORA GRUPO ADIN S.A.S.) fueron asumidos por la UNION TEMPORAL ADIN GRUPO **y no por el empleador** CONSTRUCTORA GRUPO ADIN S.A.S, como lo indica el criterio de desempate No. 3, tal y como fue verificado por el comité evaluador.

Así las cosas, se acoge la observación dado que la empresa UNION TEMPORAL ADIN GRUPO no acreditó el criterio No. 3, con su correspondiente proponente

plural y empleador del personal con discapacidad.

4.4. OBSERVACIONES AL PROPONENTE UNION TEMPORAL MAX LIMPIEZA 2024.

"… De igual forma encontramos que este proponente no cumple con los aspectos que prueben la vinculación continua mayor a un año con la empresa.

Debemos manifestar que realizando una revisión de los documentos aportados para acreditar el criterio de desempate del numeral 3, aportan el pago de la seguridad social de JOSE ALBERTO DIAZ SUAREZ.

Ahí se puede evidenciar que el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social de todo el año se realizó entre el 16 y 17 de julio de 2025.

Realizada la revisión en la página de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ADRES, por el componente compensados no se reporta información para la persona…

…La planilla aportada no sirve para verificar la vinculación superior un año con la empresa, ya que, al realizar el pago del año completo en fechas cercanas al inicio de la vigencia del Acuerdo Marco de Precios, lo que se evidencia es que el pago se realizó para acreditar el requisito; y no que se cuente con la persona en la planta de la empresa durante el término que la ley determina para aplicar al requisito.

En Colombia, los aportes al Sistema de Seguridad Social son una obligación de tracto sucesivo, es decir, se causan y se pagan mes a mes. Un pago extemporáneo de todo un año en un solo día, si bien demuestra que el proponente se puso al día en sus obligaciones, no demuestra la existencia de una relación laboral continua y sin interrupciones durante los 12 meses anteriores.

Solicitamos a la entidad atender nuestras observaciones, calificar como NO CUMPLE a los proponentes que les realizamos observaciones y volver a realizar la evaluación del doceavo criterio de desempate por TRM con los proponentes restantes…"

Respuesta:

El comité evaluador frente a la observación presentada referente al criterio de desempate No. 3, se permite referirse a las condiciones que indican los criterios para acreditar el mismo, estos son:

- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad:
  - Anexar el certificado expedido por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.
  - Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
  - El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

De lo anterior podemos indicar que, la ***UNION TEMPORAL MAX LIMPIEZA 2024*** aportó los documentos que acreditan las condiciones establecidas en los criterios de desempate en cuanto al certificado expedido por la oficina del Ministerio del Trabajo, el cual es conforme a las condiciones establecidas, de igual forma aportó certificación del integrante plural (CONSTRUCTORA GRUPO ADIN S.A.S., NIT 901490558-7) quien acreditó el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, que cuenta con una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y que cuenta con mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada

en la oferta.

Ahora bien, frente a las planillas de seguridad social, el comité evaluador luego de revisar la documentación aportada y con los cuales debe acreditar el criterio No. 3, bajo el siguiente entender:

- El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, **en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador**.

Dado lo anterior y bajo la revisión de la documentación, la misma cumple, toda vez que los aportes de seguridad social del empleado que acredita el criterio No. 3, no corresponden del señor JOSE ALBERTO DIAZ SUAREZ como lo indica la empresa ZV SERVIASEAMOS UNION TEMPORAL, si no que corresponde a otro trabajador, del cual allegaron el certificado de aportes a seguridad social del último año laborado, en el que se demuestran los pagos realizados por el empleador.

Así las cosas, no se acoge la observación dado que la empresa ***UNION TEMPORAL MAX LIMPIEZA 2024*** acreditó el criterio No. 3, con su correspondiente proponente plural y empleador del personal con discapacidad, aportando la documentación requerida para acreditar el criterio en mención.

5. Observación presentada por UNION TEMPORAL ZAFIRO 5G.

5.1 OBSERVACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROPONENTE ZZZ ZOE UT:

"*…Se solicita validar nuevamente si las planillas de seguridad social allegadas para acreditar el cumplimiento del Factor 3, 4 y 5 respectivamente, no presentan suspensión en el pago de aportes, es decir, novedad de ingreso y retiro de los trabajadores, lo cual permita tener claridad que la vinculación o antigüedad de mínimo 1 año se vio interrumpida ante la novedad en mención…*"

Respuesta:

El comité evaluador frente a la observación presentada referente a los criterios de desempate No. 3, 4 y 5 del oferente ZZZ ZOE UT, se permite indicar que, a solicitud del oferente UNION TEMPORAL ZAFIRO 5G se validan nuevamente las planillas de seguridad social aportadas por el oferente ZZZ ZOE UT y las mismas no presentan suspensión en el pago de aportes.

Así las cosas, no se acoge la observación dado que, la empresa ***ZZZ ZOE UT*** acreditó en debida forma las planillas de seguridad social, con reportes de fechas de pagos por cada mes para los criterios de desempate No. 3, 4 y 5 sin tener suspensión en el pago de aportes.

5.2. OBSERVACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROPONENTE CONSOCIO KAPITAL:

"*…El proponente a través de su integrante SERVIMOS DE TU MANO SAS BIC NIT 901.679.128-7, certifica bajo la*

gravedad del juramento y de manera específica en el Criterio 4 y 5, que cuenta únicamente con un (1) empleado en su nómina, de allí obteniendo la calificación de CUMPLE y superando los criterios respectivos…

.. De todo lo anterior, se concluye que existe falsedad en relación con el número de trabajadores en nómina, para lo cual se solicita a la SED dentro de su economía de medios, contactar directamente a LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA a fin de corroborar nuestra información y constatar que el integrante si tiene vinculados estos trabajadores al contrato, el cual presenta una fecha de inicio del 01 de mayo de 2025 y fecha de terminación del 31 de octubre de 2025, es decir, encontrándose vigente a la fecha de cierre, evaluación e inclusive adjudicación de los eventos adelantados por la SED…

Así mismo, se allega captura de la página web de la entidad y en la cual se acredita que la misma ha registrado el contrato vigente y suscrito con el integrante del CONSORCIO KAPITAL, lo cual amerita acción por parte de la SED y proceder con el rechazo del proponente en el criterio No. 4…"

Respuesta:

El comité evaluador frente a la observación presentada referente a los criterios de desempate No. 4 y 5 del oferente CONSOCIO KAPITAL realizó las validaciones siguiendo los lineamientos estipulados en los criterios de desempate regulados por el artículo 35 de la ley 2069 de 2020 y el decreto 1860 de 2021 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17., observando que, el oferente CONSOCIO KAPITAL aportó el certificado del ministerio de trabajo vigente al cierre del presente evento de cotización con el que acredita el número de empleados de su empresa, documento al que, el comité evaluador da plena validez y por ende habilita al oferente.

Por lo anterior, no se acoge la observación dado que, la empresa CONSOCIO KAPITAL acreditó en debida forma los criterios de desempate No. 4 y 5.

5.2. OBSERVACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROPONENTE ZV SERVIASEAMOS UNION TEMPORAL:

"…Con el fin de que se verifique lo previsto en la cláusula 6.17 de la minuta del Acuerdo Marco de Precios CCESNG-AMP-008-2025, nos permitimos informar que el proponente en cuestión y a través de su integrante SERVIESPECIALES SAS con NIT 890331277-2 estaría certificando un total de 13 trabajadores en planta, para lo cual nos permitimos informar a la entidad que esta información NO ES CIERTA y que el proponente estaría vulnerando el principio de buena fe, al actuar con deslealtad, fraude o falta de honestidad, además de omitir información a fin de obtener ventaja y cumplir aparentemente con el criterio de desempate No. 3 …

… Se insta a la entidad a oficiar al proponente ZV SERVIASEAMOS UT a fin de brindar la debida claridad con los soportes del caso y que permitan acreditar el cumplimiento del criterio No. 3 e inclusive el No. 4 y 5, en consideración a la tenencia del mismo personal en planta, a solicitar los soportes del caso que permitan controvertir nuestras observaciones y aún más ante la evidente vulneración del principio de buena fe. Así mismo, oficiar a las entidades del estado relacionadas más adelante y con el ánimo de soportar nuestras afirmaciones, además de consultar el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – Sección: REPORTE DE INFORMACION POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES, CONTRATOS ADJUDICADOS, EN EJECUCION, EJECUTADOS, MULTAS Y SANCIONES EN FIRME DE LOS ULTIMOS AÑOS QUE LA INFORMACION QUE HAN REPORTADO LAS ENTIDADES ESTATALES EN RELACIÓN CON CONTRATOS ADJUDICADOS, EN EJECUCION, EJECUTADOS, MULTAS Y SANCIONES ES LA SIGUIENTE"

Respuesta:

El comité evaluador frente a la observación presentada referente a los criterios de desempate No. 3, 4 y 5 del oferente ZV SERVIASEAMOS UNION TEMPORAL realizó las validaciones siguiendo los lineamientos estipulados en los criterios de desempate regulados por el artículo 35 de la ley 2069 de 2020 y el decreto 1860 de 2021 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17., observando que, el oferente ZV SERVIASEAMOS

UNION TEMPORAL aportó el certificado del ministerio de trabajo vigente al cierre del presente evento de cotización con el que acredita el número de empleados de su empresa, documento al que, el comité evaluador da plena validez y por ende habilita al oferente.

Por lo anterior, no se acoge la observación dado que, la empresa ZV SERVIASEAMOS UNION TEMPORAL acreditó en debida forma los criterios de desempate No. 3, 4 y 5.

5.3. OBSERVACION GENERAL A LAS OFERTAS:

"…*Se tiene conocimiento que gran parte de los proponentes y a través de sus integrantes, acreditan las planillas de seguridad social en las cuales para efectos de cumplir y acreditar el criterio No. 3, 4 y 5 no reflejan el pago de PENSIÓN, para lo cual se solicita a la entidad realizar la revisión minuciosa de este aspecto y el cual garantice lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación: El contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido.*

De la misma manera, el cumplimiento del numeral 4 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto así: En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

Es decir, que, si el proponente no refleja el pago de pensión, se presume que sus trabajadores pese a cumplir la edad si se encuentran pensionados, para lo cual se solicita la revisión de cada caso y según cada proponente puesto que la proporción de trabajadores no correspondería al 100% y por ende no deben continuar en la evaluación de los criterios subsiguientes"

Respuesta:

El comité evaluador frente a la observación presentada referente al criterio de desempate No. 4, se permite referirse a las condiciones que indican los criterios para acreditar el mismo, estos son:

- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el **requisito de edad** de pensión establecido en la Ley:
  - la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
  - En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que **cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley**, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

- Cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, **y cumple la edad de pensión**; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.
- La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

Luego de revisada la documentación de los oferentes frente al criterio de desempate No. 4, el cual hace referencia a preferir la propuesta que aporte en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, se observa que los empleados que se presentan para acreditar estos criterios son todos hombres y mujeres mayores de 55 años.

Dado lo anterior se da aplicación al criterio de desempate en cuanto que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia por el hecho de tener una edad con la cual ya no alcanzarían a tener el estatus de pensionados, por ello y al tenor de la Resolución No. 2012 del 2022 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social el trabajador cotizante no está obligado a cotizar pensión por su edad.

Por lo anterior, no se acoge la observación presentada.

5.4. OBSERVACION A LOS DOCUMENTOS DE LOS PROPONENTES UT EMINSER SOLOASEO, CONSORCIO @ R&J, CONSORCIO KAPITAL:

"…El Numeral 6.7 de la minuta del Acuerdo Marco de Precios establece que la entidad debe verificar la planta de personal del integrante que acredito dicho criterio en la operación principal al respecto, observamos que la entidad habilita a los proponentes objeto de nuestra observación, sin considerar que los mismos no obtuvieron puntaje en la operación principal y por ende no podrían ser habilitados en el Criterio No. 3…"

Respuesta:

El comité evaluador frente a la observación presentada referente a lo manifestado en la observación del oferente UNION TEMPORAL ZAFIRO 5G, quien indica el Numeral 6.7 de la minuta del Acuerdo Marco de Precios como punto de verificación de la planta de personal del integrante complementando que este fue acreditado de la operación principal, debe anotar que, para la validación de los criterios de desempate este comité evaluador solo debe dar aplicación a los lineamientos estipulados en los criterios de desempate regulados por el artículo 35 de la ley 2069 de 2020 y el decreto 1860 de 2021 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. lo cual es acreditado con la documentación aportada por los oferentes dentro del término otorgado para ello.

Así las cosas y habiendo aplicado estrictamente dichos criterios, no se acoge su observación.

5.5. OBSERVACION A LOS DOCUMENTOS DEL PROPONENTE UT MAX LIMPIEZA:

"…Se solicita excluir al proponente para el Criterio No. 1, por cuanto al revisar la evaluación de la operación principal, se observa que el proponente obtuvo 0 PUNTOS en el APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. En ese contexto, la entidad debe tomar en su integridad los elementos acreditados y evaluados en la operación principal (CCENEG 077-01-2024 CCE-SNG-AMP-008-2025 AMP V) y por ello, en el caso del proponente objeto de nuestra observación, al cual no se le otorgo puntaje, se debe proceder de manera excluyente frente a los demás proponentes que si obtuvimos puntaje Acorde con lo anterior y considerando que en el marco de la operación secundaria, para este criterio se debe la entidad remitir a lo comprobado en la operación principal, y ser coherentes con esta regla para todos los proponentes…"

Respuesta:

El comité evaluador frente a la observación presentada referente a lo manifestado en la observación del oferente UNION TEMPORAL ZAFIRO 5G, quien indica que el oferente UT MAX LIMPIEZA obtuvo 0 PUNTOS en el APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL validado en la operación principal, se debe anotar que, para la validación de los criterios de desempate este comité evaluador solo debe dar aplicación a los lineamientos estipulados en los criterios de desempate regulados por el artículo 35 de la ley 2069 de 2020 y el decreto 1860 de 2021 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. lo cual es acreditado con la documentación aportada por los oferentes dentro del término otorgado para ello.

Así las cosas y habiendo aplicado estrictamente dichos criterios, no se acoge su observación.

6. Observación presentada por UNION TEMPORAL ZAFIRO 5G.

"…A fin de presentar observaciones, se solicita publicar los documentos allegados por los proponentes.

De igual manera y a partir de la publicación de documentos, se solicita establecer un plazo perentorio dentro del cual los proponentes podamos ejercer el derecho a controvertir el informe de evaluación…"

Respuesta:

El comité evaluador frente a la observación presentada, referente plazo perentorio luego de la publicación del acta de evaluación manifiesta que, lo tendra en cuenta a futuras publicaciones

7. Observación presentada por UNION TEMPORAL ZAFIRO 5G.

"…Por conocimiento de otros eventos en los cuales se participa de manera activa y sobre los cuales las entidades comparten los documentos de los diferentes proponentes sin restricción alguna, se ha logrado evidenciar que gran parte acreditan la seguridad social de sus trabajadores con novedad de RETIRO e INGRESO en sus planillas

Esto permite claramente deducir que el año de antiguedad no se lleva a cabo y por ende ha sido interrumpido al desvincular el trabajador en un periodo especifico y luego afiliarlo nuevamente en el mes siguiente.

Agradecemos validar al detalle esta información y el cumplimiento de los criterios de desempate 3, 4 y 5…"

Respuesta:

El comité evaluador frente a la observación presentada referente al cumplimiento de los criterios de desempate 3, 4 y 5, se permite indicar que, a solicitud del oferente UNION TEMPORAL ZAFIRO 5G se validan nuevamente las planillas de seguridad social aportadas por los oferentes y las mismas no presentan suspensión en el pago de aportes.

Así las cosas, no se acoge la observación dado que las empresas acreditaron en debida forma las planillas de seguridad social, con reportes de fechas de pagos por cada mes para los criterios de desempate No. 3, 4 y 5 sin tener suspensión en el pago de aportes.

Luego de la verificación de las observaciones presentadas por los oferentes, procedemos a realizar aplicación a las acogidas de la siguiente manera:

Se mantiene la revisión de los criterios 1 y 2 tal y como se evaluó inicialmente, continuando con el criterio de aplicación No. 3:

En razón a que persiste empate entre diecisiete (17) empresas presentadas, se continúa con la valoración del 3er criterio de desempate, el cual establece:

"…*Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.*

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

*El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador***…"**

Luego de la revisión de los documentos aportados por las empresas empatadas se observa que, tres de las empresas empatadas no acreditaron en debida forma tener en su nómina el 10% del personal con discapacidad.

Es así como las empresas INTEGRASEO SAS y SERVICIOS GLOBALES SAS aportaron la documentación incompleta, solo aportaron el certificado del Ministerio y certificado del Representante legal donde manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, haciéndole falta el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año.

En cuanto al oferente UNION TEMPORAL ADIN GRUPO, quien había sido habilitado inicialmente, luego de la observación presentada por ZV SERVIASEAMOS UNION TEMPORAL, el comité evaluador realiza revisión de la documentación aportada para validar el criterio No. 3, observando que, el

oferente aportó los documentos que acreditan las condiciones establecidas en los criterios de desempate en cuanto al certificado expedido por la oficina del Ministerio del Trabajo, el cual es conforme a las condiciones establecidas, de igual forma aportó certificación del integrante plural (CONSTRUCTORA GRUPO ADIN S.A.S., NIT 901490558-7) quien acreditó el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, que cuenta con una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y que cuenta con mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Frente a las planillas de seguridad social, el comité evaluador luego de revisar la documentación aportada y con los cuales debe acreditar el criterio No. 3, bajo el siguiente entender:

- El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, **en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador**.

Debe manifestar que la misma no cumple, toda vez que los aportes de seguridad social del empleado Margarita Cassiani Estrada, siendo este el empleado con el que acredita el criterio No. 3 el integrante plural de la UNION TEMPORAL ADIN GRUPO (CONSTRUCTORA GRUPO ADIN S.A.S.) fueron asumidos por la UNION TEMPORAL ADIN GRUPO y no por el empleador CONSTRUCTORA GRUPO ADIN S.A.S, como lo indica el criterio de desempate No. 3, tal y como fue verificado por el comité evaluador.

Así las cosas, se acoge la observación dado que la empresa UNION TEMPORAL ADIN GRUPO no acreditó el criterio No. 3, con su correspondiente proponente plural y empleador del personal con discapacidad y se aplica a la evaluación de los criterios así:

El resultado de la verificación es el siguiente:

CRITERIOS	ACREDITACION	1A CONSORCIOS	CONSORCIO @ R&J	CONSORCIO KAPITAL	INTEGRASEO S.A.S	INTERNEGOCIOS S.A.S	OUTSOURCING GMF YS UNIÓN TEMPORAL	SERVICIOS GLOBALES S.A.S	UNION TEMPORAL ADIN GRUPO	UNIÓN TEMPORAL EMINSER SOLOASEO 2025	UNION TEMPORAL MAX LIMPIEZA 2024	UNIÓN TEMPORAL SERTOP 2	UNIÓN TEMPORAL SERVIR	UNIÓN TEMPORAL TERRASEO	UNION TEMPORAL ZAFIRO SG	UNION TEMPORAL ZONE CLEAN	2Y SERVIASEAMOS UNION TEMPORAL	zzz UNION TEMPORAL
Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad	[illegible]	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE - NO APORTÓ LOS APORTES X 1 AÑO DEL PERSONAL EN CONDICION DE DISCAPACIDAD	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE - NO APORTÓ LOS APORTES X 1 AÑO DEL PERSONAL EN CONDICION DE DISCAPACIDAD	NO CUMPLE, NO APORTÓ LA DOCUMENTACIÓN DE ACREDITACIÓN BAJO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

En razón a que persiste empate entre catorce (14) empresas presentadas, se continúa con la valoración del 4to criterio de desempate, el cual establece.

Por lo anterior, se procede a la verificación del 4º factor de desempate, el cual establece:

"…*Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir*

de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes…"

Luego de la revisión se evidencia que las empresas 1A CONSORCIO, CONSORCIO @ R&J, CONSORCIO KAPITAL, INTERNEGOCIOS S.A.S, OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL, UNIÓN TEMPORAL EMINSER SOLOASEO 2025, UNION TEMPORAL MAX LIMPIEZA 2024, UNIÓN TEMPORAL SERTOP 2, UNIÓN TEMPORAL SERVIR,UNIÓN TEMPORAL TERRASEO, UNION TEMPORAL ZAFIRO 5G, UNION TEMPORAL ZONE CLEAN, ZV SERVIASEAMOS UNION TEMPORAL, ZZZ ZOE UNION TEMPORAL cumplen con el criterio de desempate número 4 por lo cual es menester dar aplicación al último párrafo indicado en el criterio de desempate No. 4, que señala:

"…***La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor…"***

Así las cosas, la empresa INTERNEGOCIOS S.A.S, no cumple con el criterio, toda vez que, se debe tener en cuenta a los proponentes con mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, teniendo la empresa INTERNEGOCIOS S.A.S un porcentaje de 20% y la empresa UNIÓN TEMPORAL SERTOP 2 un porcentaje de 2.38% frente al 100% del resto de las empresas empatadas.

Las empresas1A CONSORCIO, CONSORCIO @ R&J, CONSORCIO KAPITAL, OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL, UNIÓN TEMPORAL EMINSER SOLOASEO 2025, UNION TEMPORAL MAX LIMPIEZA 2024, UNIÓN TEMPORAL SERVIR, UNIÓN TEMPORAL TERRASEO, UNION TEMPORAL ZAFIRO 5G, UNION TEMPORAL ZONE CLEAN, ZV SERVIASEAMOS UNION TEMPORAL, ZZZ ZOE UNION TEMPORAL, continúan empatas al acreditar el porcentaje en un 100% de personas mayores que cumplen el requisito de edad de pensión y que no son beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios y así mismo, el personal ha estado vinculado con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de la solicitud de cotización No. 197879. El resultado de la verificación es el siguiente:

	CRITERIOS	ACREDITACION	1A CONSORCIOS	CONSORCIO @ R&J	CONSORCIO KAPITAL	INTERNEGOCIOS S.A.S	OUTSOURCING GIAF Y5 UNIÓN TEMPORAL	UNIÓN TEMPORAL EMINSER SOLOASEO 2025	UNION TEMPORAL MAX LIMPIEZA 2024	UNIÓN TEMPORAL SERTOP 2	UNIÓN TEMPORAL SERVIR	UNIÓN TEMPORAL TERRASEO	UNION TEMPORAL ZAFIRO SG	UNION TEMPORAL ZONE CLEAN	ZY SERVIASEAMOS UNION TEMPORAL	zzz UNION TEMPORAL
4	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	Si es una persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, antes aportar la certificación, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplan con el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de haber sido aportar dicho requisito. Las personas vinculadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. Cuando se haya vinculado por un tiempo inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	100%	100%	100%	20%	100%	100%	100%	0,00%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Teniendo en cuenta que, doce (12) empresas continúan empatadas, se procede a la verificación del 5º factor de desempate, el cual establece:

"…*Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.*

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.."

Luego de la revisión de los documentos aportados por las empresas empatadas se observa que doce (12) empresas continúan empatadas, dado que todas aportaron los documentos para acreditar el quinto factor de desempate.

	CRITERIOS	ACREDITACION	1A CONSORCIOS	CONSORCIO @ R&J	CONSORCIO KAPITAL	OUTSOURCING GIAF Y5 UNIÓN TEMPORAL	UNIÓN TEMPORAL EMINSER SOLOASEO 2025	UNION TEMPORAL MAX LIMPIEZA 2024	UNIÓN TEMPORAL SERVIR	UNIÓN TEMPORAL TERRASEO	UNION TEMPORAL ZAFIRO SG	UNION TEMPORAL ZONE CLEAN	ZY SERVIASEAMOS UNION TEMPORAL	zzz UNION TEMPORAL
5	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.	Si es una persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. 2-El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. 3- aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidad negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Teniendo en cuenta que, doce (12) empresas continúan empatadas, se procede a la verificación del 6º factor de desempate, el cual establece:

"…*Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las*

personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate…"

Luego de la revisión de los documentos aportados por las empresas empatadas se observa que las empresas 1A CONSORCIO, CONSORCIO @ R&J, CONSORCIO KAPITAL, OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL, UNIÓN TEMPORAL EMINSER SOLOASEO 2025, UNION TEMPORAL MAX LIMPIEZA 2024, UNIÓN TEMPORAL SERVIR,UNIÓN TEMPORAL TERRASEO, UNION TEMPORAL ZAFIRO 5G, UNION TEMPORAL ZONE CLEAN, ZV SERVIASEAMOS UNION TEMPORAL, ZZZ ZOE UNION TEMPORAL, aportaron los documentos para acreditar el sexto factor de desempate.

	CRITERIOS	ACREDITACION	1A CONSORCIOS	CONSORCIO @ R&J	CONSORCIO KAPITAL	OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL	UNIÓN TEMPORAL EMINSER SOLOASEO 2025	UNION TEMPORAL MAX LIMPIEZA 2024	UNIÓN TEMPORAL SERVIR	UNIÓN TEMPORAL TERRASEO	UNION TEMPORAL ZAFIRO 5G	UNION TEMPORAL ZONE CLEAN	ZV SERVIASEAMOS UNION TEMPORAL	ZZZ UNION TEMPORAL
6	Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación	[illegible]	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

De esta manera se evidencia que las empresas 1A CONSORCIO, CONSORCIO @ R&J, CONSORCIO KAPITAL, OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL, UNIÓN TEMPORAL EMINSER SOLOASEO 2025, UNION TEMPORAL MAX LIMPIEZA 2024, UNIÓN TEMPORAL SERVIR, UNIÓN TEMPORAL TERRASEO, UNION TEMPORAL ZAFIRO 5G, UNION TEMPORAL ZONE CLEAN, ZV SERVIASEAMOS UNION TEMPORAL, ZZZ ZOE UNION TEMPORAL, cumplen con el criterio de desempate número 6° acreditando que cuentan con personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación dentro de su composición accionaria.

Teniendo en cuenta que, doce (12) empresas continúan empatadas, se procede a la verificación del 7° factor de desempate, el cual establece:

"…. *Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:*

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o

el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate…"

Luego de la revisión de los documentos aportados por las empresas empatadas se observa que, 1A CONSORCIO, CONSORCIO @ R&J, CONSORCIO KAPITAL, OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL, UNIÓN TEMPORAL EMINSER SOLOASEO 2025, UNION TEMPORAL MAX LIMPIEZA 2024, UNIÓN TEMPORAL SERVIR,UNIÓN TEMPORAL TERRASEO, UNION TEMPORAL ZAFIRO 5G, UNION TEMPORAL ZONE CLEAN, ZV SERVIASEAMOS UNION TEMPORAL, ZZZ ZOE UNION TEMPORAL, aportaron los documentos para acreditar el séptimo factor de desempate.

Se procede con la revisión de la documentación aportada, en la evaluación inicial las empresas OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL, UNIÓN TEMPORAL TERRASEO y ZV SERVIASEAMOS UNION TEMPORAL fueron descalificadas por la no acreditación del formato de experiencia.

Teniendo en cuenta las observaciones presentadas por las empresas OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL, UNIÓN TEMPORAL TERRASEO y ZV SERVIASEAMOS UNION TEMPORAL, el comité evaluador eleva consulta a la Tienda Virtual del Estado Colombiano para tener claridad del documento que requiere al acuerdo marco de aseo y cafetería V para validar este criterio, obteniendo la siguiente respuesta:

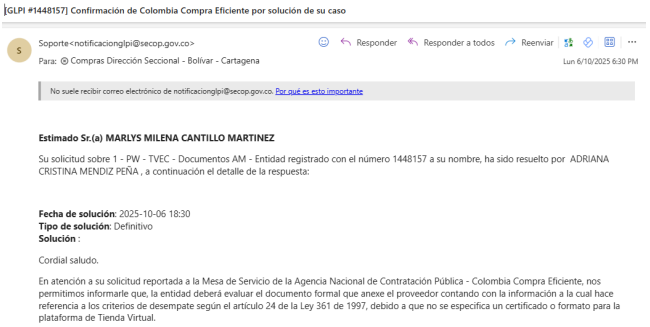

[GLPI #1448157] Confirmación de Colombia Compra Eficiente por solución de su caso

Soporte<notificacionglpi@secop.gov.co>
Para: Compras Dirección Seccional - Bolivar - Cartagena
Responder | Responder a todos | Reenviar
Lun 6/10/2025 6:30 PM

No suele recibir correo electrónico de notificacionglpi@secop.gov.co. Por qué es esto importante

Estimado Sr.(a) MARLYS MILENA CANTILLO MARTINEZ

Su solicitud sobre 1 - PW - TVEC - Documentos AM - Entidad registrado con el número 1448157 a su nombre, ha sido resuelto por ADRIANA CRISTINA MENDIZ PEÑA , a continuación el detalle de la respuesta:

Fecha de solución: 2025-10-06 18:30
Tipo de solución: Definitivo
Solución :

Cordial saludo.

En atención a su solicitud reportada a la Mesa de Servicio de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, nos permitimos informarle que, la entidad deberá evaluar el documento formal que anexe el proveedor contando con la información a la cual hace referencia a los criterios de desempate según el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debido a que no se especifica un certificado o formato para la plataforma de Tienda Virtual.

Teniendo en cuenta lo anterior, el comité evaluador acoge la aclaración de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y se habilita al oferente OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL, UNIÓN TEMPORAL TERRASEO y ZV SERVIASEAMOS UNION TEMPORAL en el criterio No. 7 de desempate. El resultado de la verificación es el siguiente:

	CRITERIOS	ACREDITACION	1A CONSORCIOS	CONSORCIO @ R&J	CONSORCIO KAPITAL	OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL	UNIÓN TEMPORAL EMINSER SOLOASEO 2025	UNION TEMPORAL MAX LIMPIEZA 2024	UNIÓN TEMPORAL SERVIR	UNIÓN TEMPORAL TERRASEO	UNION TEMPORAL ZAFIRO 5G	UNION TEMPORAL ZONE CLEAN	ZV SERVIASEAMOS UNION TEMPORAL	zzz UNION TEMPORAL
7	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:	7. 1.Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo, o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. Si la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica, o sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en **un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo al artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Teniendo en cuenta que, doce (12) empresas continúan empatadas, se procede a la verificación el criterio enunciado en el numeral 8:

"…Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas…"

Luego de la revisión de los documentos aportados por las empresas empatadas se observa que, 1A CONSORCIO, CONSORCIO @ R&J, CONSORCIO KAPITAL, OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL, UNIÓN TEMPORAL EMINSER SOLOASEO 2025, UNION TEMPORAL MAX LIMPIEZA 2024, UNIÓN TEMPORAL SERVIR, UNIÓN TEMPORAL TERRASEO, UNION TEMPORAL ZAFIRO 5G, UNION TEMPORAL ZONE CLEAN, ZV SERVIASEAMOS UNION TEMPORAL, ZZZ ZOE UNION TEMPORAL, aportaron los documentos para acreditar el octavo factor de desempate.

	CRITERIOS	ACREDITACION	1A CONSORCIOS	CONSORCIO @ R&J	CONSORCIO KAPITAL	OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL	UNIÓN TEMPORAL EMINSER SOLOASEO 2025	UNION TEMPORAL MAX LIMPIEZA 2024	UNIÓN TEMPORAL SERVIR	UNIÓN TEMPORAL TERRASEO	UNION TEMPORAL ZAFIRO 5G	UNION TEMPORAL ZONE CLEAN	ZV SERVIASEAMOS UNION TEMPORAL	zzz UNION TEMPORAL
8	Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015	para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Como quiera que los oferentes 1A CONSORCIO, ONSORCIO @ R&J, CONSORCIO KAPITAL, OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL, UNIÓN TEMPORAL EMINSER SOLOASEO 2025, UNION TEMPORAL MAX LIMPIEZA 2024, UNIÓN TEMPORAL SERVIR, UNIÓN TEMPORAL TERRASEO, UNION TEMPORAL ZAFIRO 5G, UNION TEMPORAL ZONE CLEAN, ZV SERVIASEAMOS UNION TEMPORAL, ZZZ ZOE UNION TEMPORAL, cumplen con el criterio de desempate número 8 acreditando ser ofertas presentada por una Mipyme.

Teniendo en cuenta que, doce (12) empresas continúan empatadas, se procede a la verificación el criterio enunciado en el numeral 9:

"…9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas…"

Luego de la revisión de los documentos aportados por las empresas empatadas se observa que, 1A CONSORCIO, CONSORCIO @ R&J, CONSORCIO KAPITAL, OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL, UNIÓN TEMPORAL EMINSER SOLOASEO 2025, UNION TEMPORAL MAX LIMPIEZA 2024, UNIÓN TEMPORAL SERVIR, UNIÓN TEMPORAL TERRASEO, UNION TEMPORAL ZAFIRO 5G, UNION TEMPORAL ZONE CLEAN, ZV SERVIASEAMOS UNION TEMPORAL, ZZZ ZOE UNION TEMPORAL, aportaron los documentos para acreditar el octavo factor de desempate.

	CRITERIOS	ACREDITACION	1A CONSORCIOS	CONSORCIO @ R&J	CONSORCIO KAPITAL	OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL	UNIÓN TEMPORAL EMINSER SOLOASEO 2025	UNION TEMPORAL MAX LIMPIEZA 2024	UNIÓN TEMPORAL SERVIR	UNIÓN TEMPORAL TERRASEO	UNION TEMPORAL ZAFIRO 5G	UNION TEMPORAL ZONE CLEAN	ZV SERVIASEAMOS UNION TEMPORAL	zzz UNION TEMPORAL
9	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Como quiera que los oferentes 1A CONSORCIO, CONSORCIO @ R&J, CONSORCIO KAPITAL, OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL, UNIÓN TEMPORAL EMINSER SOLOASEO 2025, UNION TEMPORAL MAX LIMPIEZA 2024, UNIÓN TEMPORAL SERVIR, UNIÓN TEMPORAL TERRASEO, UNION TEMPORAL ZAFIRO 5G, NION TEMPORAL ZONE CLEAN, ZV SERVIASEAMOS UNION TEMPORAL, ZZZ ZOE UNION TEMPORAL, cumplen con el criterio de desempate número 9 acreditando estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Teniendo en cuenta que, doce (12) empresas continúan empatadas, se procede a la verificación el criterio enunciado en el numeral 10:

"…10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá

la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas…"

Luego de la revisión de los documentos aportados por las empresas empatadas se observa que, 1A CONSORCIO, CONSORCIO @ R&J, CONSORCIO KAPITAL, OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL, UNIÓN TEMPORAL EMINSER SOLOASEO 2025, UNION TEMPORAL MAX LIMPIEZA 2024, UNIÓN TEMPORAL SERVIR, UNIÓN TEMPORAL TERRASEO, UNION TEMPORAL ZAFIRO 5G, UNION TEMPORAL ZONE CLEAN, ZV SERVIASEAMOS UNION TEMPORAL, ZZZ ZOE UNION TEMPORAL, aportaron los documentos para acreditar el décimo factor de desempate.

	CRITERIOS	ACREDITACION	1A CONSORCIOS	CONSORCIO @ R&J	CONSORCIO KAPITAL	OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL	UNIÓN TEMPORAL EMINSER SOLOASEO 2025	UNION TEMPORAL MAX LIMPIEZA 2024	UNIÓN TEMPORAL SERVIR	UNIÓN TEMPORAL TERRASEO	UNION TEMPORAL ZAFIRO 5G	UNION TEMPORAL ZONE CLEAN	ZV SERVIASEAMOS UNION TEMPORAL	zzz UNION TEMPORAL
10	Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.	**representante legal de la persona jurídica a revisor fiscal para las personas obligadas por ley** o del **representante legal de la persona jurídica a contador público, según corresponda**, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta se presentada por un proponente plural se preverá lo siguiente, siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Tal la Mipyme, cooperativa o asociación mutual no sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Como quiera que los oferentes 1A CONSORCIO, CONSORCIO @ R&J, CONSORCIO KAPITAL, OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL, UNIÓN TEMPORAL EMINSER SOLOASEO 2025, UNION TEMPORAL MAX LIMPIEZA 2024, UNIÓN TEMPORAL SERVIR, UNIÓN TEMPORAL TERRASEO, UNION TEMPORAL ZAFIRO 5G, UNION TEMPORAL ZONE CLEAN, ZV SERVIASEAMOS UNION TEMPORAL, ZZZ ZOE UNION TEMPORAL, cumplen con el criterio de desempate número 10 acreditando en sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.

Teniendo en cuenta que, doce (12) empresas continúan empatadas, se procede a la verificación el criterio enunciado en el numeral 11:

"…11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral…"

Luego de la revisión de los documentos aportados por las empresas empatadas se observa que, 1A CONSORCIO, CONSORCIO @ R&J, CONSORCIO KAPITAL, OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL, UNIÓN TEMPORAL EMINSER SOLOASEO 2025, UNION TEMPORAL MAX LIMPIEZA 2024, UNIÓN TEMPORAL SERVIR, UNIÓN TEMPORAL TERRASEO, UNION TEMPORAL ZAFIRO 5G, UNION TEMPORAL ZONE CLEAN, ZV SERVIASEAMOS UNION TEMPORAL, ZZZ ZOE UNION TEMPORAL, aportaron los documentos para acreditar el undécimo factor de desempate.

	CRITERIOS	ACREDITACION	1A CONSORCIOS	CONSORCIO @ R&J	CONSORCIO KAPITAL	OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL	UNIÓN TEMPORAL EMINSER SOLOASEO 2025	UNION TEMPORAL MAX LIMPIEZA 2024	UNIÓN TEMPORAL SERVIR	UNIÓN TEMPORAL TERRASEO	UNION TEMPORAL ZAFIRO 5G	UNION TEMPORAL ZONE CLEAN	ZV SERVIASEAMOS UNION TEMPORAL	zzz UNION TEMPORAL
11	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes	presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 9 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Como quiera que los oferentes 1A CONSORCIO, ONSORCIO @ R&J, CONSORCIO KAPITAL, OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL, UNIÓN TEMPORAL EMINSER SOLOASEO 2025, UNION TEMPORAL MAX LIMPIEZA 2024, UNIÓN TEMPORAL SERVIR, UNIÓN TEMPORAL TERRASEO, UNION TEMPORAL ZAFIRO 5G, UNION TEMPORAL ZONE CLEAN, ZV SERVIASEAMOS UNION TEMPORAL, ZZZ ZOE UNION TEMPORAL, cumplen con el criterio de desempate número 11 acreditando ser Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.

Teniendo en cuenta que, doce (12) empresas continúan empatadas, se procede a la verificación el criterio enunciado en el numeral 12:

"…12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas…"

Se procede con la aplicación del método aleatorio para seleccionar el oferente, método que fue previsto previamente en los Documentos del Proceso de selección por Colombia Compra Eficiente, el cual fue estipulado en la cláusula 6 del numeral 6.17 del acuerdo marco de precios de precios para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería V CCENEG-077-01-2024 - CCE-SNG-AMP-008-2025, de la siguiente manera:

"…6.17. En caso de empate, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, modificatorio del Decreto 1082 de 2015, tomando como referencia lo dispuesto en la operación secundaria en el evento en que se presente.

Cuando los Proveedores presenten como factor de desempate, que el 10% de su nómina se encuentre en condición de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, las Entidades Compradoras deberán verificar que su planta de personal este debidamente actualizada, de acuerdo con las Órdenes de Compra en las cuales hayan sido adjudicados. En el caso de los proponentes plurales, dicha condición será verificada en la planta de personal del integrante que acreditó dicho criterio.

Si persiste el empate y de acuerdo con lo señalado en el numeral 12 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, modificatorio del Decreto 1082 de 2015, Colombia Compra Eficiente fija el siguiente mecanismo.

(i) La Entidad Compradora clasificará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la TVEC. Posteriormente, la Entidad Compradora le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el puesto1.

(ii) Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

Para el cálculo del residuo se podrá realizar a través de la función =RESIDUO () de Microsoft Excel.

(iii) Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número otorgado.

(iv) La Entidad Compradora podrá citar de forma virtual a los proponentes para que asistan al desempate…"

Para dar aplicación al presente criterio, primero se procede a organizar en orden alfabético según el nombre registrado en la TVEC, nombre que es tomado del Acuerdo Marco de Precios aseo y cafetería V CCENEG-077-01-2024 - CCE-SNG-AMP-008-2025, de las páginas 154 a 159 donde se estipulan las partes que suscriben el acuerdo marco de precios, posteriormente se asigna un número a cada oferente de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el puesto1, el cual quedo así:

PROVEEDOR	PUESTO EN LISTA DE ACUERDO AL ORDEN ALFABETICO
1A CONSORCIO	1
CONSORCIO @ R&J	2
CONSORCIO KAPITAL	3
OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL	4
UNIÓN TEMPORAL EMINSER SOLOASEO 2025	5
UNIÓN TEMPORAL MAX LIMPIEZA 2024	6
UNIÓN TEMPORAL SERVIR	7
UNIÓN TEMPORAL TERRASEO	8
UNIÓN TEMPORAL ZAFIRO 5G	9
UNIÓN TEMPORAL ZONA CLEAN	10
ZV SERVIASEAMOS UNION TEMPORAL	11
ZZZ ZOE UT	12

Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización, que para el presente evento de cotización fue el día 12 de septiembre de 2025, cuya Tasa representativa de mercado para el día en mención era de $ **3.903,18.**

La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

PARTE ENTERA TRM DEL DIA DEL CIERRE DEL EVENTO DE COTIZACION (12 DE SEPTIEMBRE DE 2025)	3,903
NUMERO TOTAL DE PROVEEDORES EMPATADOS	12
RESULTADO DE DIVIDIR PARTE ENTERA TRM ENTRE NUMERO DE OFERENTES EMPATADOS	325.25
CALCULO RESIDUO	**3**

Como se observa el cálculo del residuo da como resultado Tres (3), por tanto, se aplicará el literal (iii) del punto 6.17 del acuerdo marco de precios:

¨***Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número otorgado***¨.

De acuerdo con lo anterior, vemos el cálculo del residuo da como resultado el puesto N°3, el cual de acuerdo a la clasificación alfabética es el oferente **CONSORCIO KAPITAL**.

Dado lo anterior, el oferente **CONSORCIO KAPITAL** Identificada con NIT. 901912181-7, cumple con las condiciones exigidas el acuerdo marco ASEO Y CAFETERIA V y por la Entidad y su valor es la menor oferta presentada, se sugiere o recomienda contratar con este, la prestación del servicio de aseo y cafetería V, para los despachos judiciales y oficinas administrativas a cargo de la dirección seccional de administración judicial de Cartagena y sus Municipios por valor DOS MIL CIENTO ONCE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS de ($2.111.139.620,83).

Dado lo anterior se realizaron las verificaciones legales pertinentes, como los son Antecedentes Disciplinarios, Fiscales y Judiciales. La Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, consulta en las páginas Web de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Policía Nacional, los antecedentes fiscales, disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales y de medidas correctivas de la persona que presente la propuesta o del Representante Legal de la Persona Jurídica que la presente.

De esta manera se dio por concluida la evaluación y en constancia firman quienes en ella intervinieron, a los diez (10) días del mes de octubre de 2025.

GUSTAVO E. TORRES VÉLEZ
Coordinador Área Financiera

MARLYS CANTILLO MARTINEZ
Coordinadora Área Administrativa

HEIDY VILLARROYA SALGADO
Coordinadora Área Jurídica.

Outlook

RE: DESEMPATE ASEO CARTAGENA

Desde Gustavo Epifanio Torres Velez <gtorresv@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Fecha Lun 29/09/2025 2:47 PM
Para Compras Dirección Seccional - Bolívar - Cartagena <comprascgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Heidy Paola Villarroya Salgado <hvillars@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes, teniendo en cuenta la evaluación adjunta, donde se evidencia un empate entre diez (10) oferentes, se da aplicación al Numeral 6.17 del acuerdo marco de precios el cual fija, los criterios de desempate el cual me permito detallar:

6.17. En caso de empate, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, modificatorio del Decreto 1082 de 2015, tomando como referencia lo dispuesto en la operación secundaria en el evento en que se presente.

Cuando los Proveedores presenten como factor de desempate, que el 10% de su nómina se encuentre en condición de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, las Entidades Compradoras deberán verificar que su planta de personal este debidamente actualizada, de acuerdo con las Órdenes de Compra en las cuales hayan sido adjudicados. En el caso de los proponentes plurales, dicha condición será verificada en la planta de personal del integrante que acreditó dicho criterio.

Si persiste el empate y de acuerdo con lo señalado en el numeral 12 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, modificatorio del Decreto 1082 de 2015, Colombia Compra Eficiente fija el siguiente mecanismo.

(i) La Entidad Compradora clasificará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la TVEC. Posteriormente, la Entidad Compradora le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el puesto1.

(ii) Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

Para el cálculo del residuo se podrá realizar a través de la función =RESIDUO() de Microsoft Excel.

(iii) Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número otorgado.

(iv) La Entidad Compradora podrá citar de forma virtual a los proponentes para que asistan al desempate.

Para dar aplicación al presente criterio, primero se organizan en orden alfabético según el nombre registrado en la TVEC y se asigna un numero a cada oferente de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el puesto1, el cual quedo así:

PROVEEDOR	PUESTO EN LISTA DE ACUERDO AL ORDEN ALFABETICO
1A CONSORCIO	1
CONSORCIO @ R&J	2
CONSORCIO KAPITAL	3
UNIÓN TEMPORAL ADIN	4

UNIÓN TEMPORAL EMINSER SOLOASEO 2025	5
UNIÓN TEMPORAL MAX LIMPIEZA 2024	6
UNIÓN TEMPORAL SERVIR	7
UNIÓN TEMPORAL ZAFIRO 5G	8
UNIÓN TEMPORAL ZONA CLEAN	9
ZZZ ZOE UT	**10**

Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización, que para el presente evento de cotización fue el día 18 de Septiembre de 2025, cuya Tasa representativa de mercado para el día en mención era de $ **3.880,01**

La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

PARTE ENTERA TRM DEL DIA DEL CIERRE DEL EVENTO DE COTIZACION (18 DE SEPTIEMBRE DE 2025)	3,880
NUMERO TOTAL DE PROVEEDORES EMPATADOS	10
RESULTADO DE DIVIDIR PARTE ENTERA TRM ENTRE NUMERO DE OFERENTES EMPATADOS	388
CALCULO RESIDUO	**0**

1. Como vemos el cálculo del residuo da como resultado cero(0) , por tanto se aplicara el literal (iii) del punto 6.17 del acuerdo marco de precios, ¨***Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número otorgado***¨.

De acuerdo con lo anterior vemos que el oferente con mayor numero otorgado es **ZZZ ZOE UT**

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

GUSTAVO E. TORRES VELEZ
Coordinador Financiero
Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena

De: Compras Dirección Seccional - Bolívar - Cartagena <comprascgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: lunes, 29 de septiembre de 2025 11:22 a. m.
Para: Heidy Paola Villarroya Salgado <hvillars@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gustavo Epifanio Torres Velez <gtorresv@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: DESEMPATE ASEO CARTAGENA

Buenos días,

Adjunto cuadro de desempate de aseo Cartagena, quedando empatados 10 oferentes.

Si gustan nos podemos reunir en la tarde para revisión del desempate, podría ser en una sala de audiencia, me confirman por favor.

Adjunto acuerdo marco en paginas 154 a 159 están los nombres de los oferentes.

Queda atenta.

Atentamente,

Marlys Milena Cantillo Martínez
Coordinadora Área Administrativa

Dirección Seccional De Administración Judicial De Cartagena
Dirección: Edificio Cuartel del fijo Carrera. 5ta No. 36-127-P 2.
Teléfono: 3012926595
Email: comprascgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartagena-Colombia

Recuerda: Sólo imprimir este mensaje si es necesario. En nosotros está el cuidar el medio ambiente. Recicla y reduce el consumo de hojas.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE CARTAGENA – BOLIVAR
N.I.T. 800165831
ORDEN DE COMPRA

CONSORCIO KAPITAL
N.I.T. 901912181
CR 53-103B-46
Bogotá,
Atte: JULIAN VANEGAS
consorciokapital@gmail.com

Número de Orden	**153347**
No de Instrumento	
Instrumento agregación	**Aseo y Cafetería V**
Fecha de Emisión	**15/10/25**
Fecha de Vencimiento	**31/07/26**
Comprador	**Marlys Cantillo Martinez**
Ordenador del gasto	**Hernando Sierra Porto**
Supervisor	**JAVIER URIBE PUELLO**
Teléfono	**310 3676685**
Detalle de Entrega	
Gravámenes adicionales	
Justificación	**Contratar En Nombre de la NACIÓN- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA, la prestación del servicio de aseo y cafetería e insumos, para los despachos judiciales, sedes administrativas de Cartagena y Bolívar a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena.**

Enviar a
DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE CARTAGENA – BOLIVAR
CENTRO, CALLE DEL CUARTEL CRA 5 No. 36-127
CARTAGENA CARTAGENA
Colombia
Atte: Marlys Cantillo Martinez

Facturar a
DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE CARTAGENA – BOLIVAR
CENTRO, CALLE DEL CUARTEL CRA 5 No. 36-127
CARTAGENA, CARTAGENA
Colombia
Atte: Marlys Cantillo Martinez

Línea	Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	CDP 4025 CDP 14625 CDP 2125 VF 16425	ays05--Z3 - Operario de mantenimiento Tiempo Completo - 2	9.0	Mes	5.427.386,94	48.846.482,46
2	CDP 4025 CDP 14625 CDP 2125 VF 16425	ays05--Z3 - Operario de aseo y cafetería Tiempo Completo - 42	9.0	Mes	113.975.125,74	1.025.776.131,66
3	CDP 4025 CDP 14625 CDP 2125 VF 16425	ays05--Z3 - Coordinador de tiempo completo Tiempo Completo - 1	9.0	Mes	2.713.693,47	24.423.241,23
4	CDP 4025 CDP 14625 CDP 2125 VF 14625	ays05--Z3 - Operario de aseo y cafetería MT Medio Tiempo - 43	9.0	Mes	74.680.844,26	672.127.598,34
5	CDP 4025 CDP 14625 CDP 2125 VF 14625	ays05--Z3 - Jabón para loza 3 (Compra) - 65	9.0	Unidad	444.025,40	3.996.228,60
6	CDP 4025 CDP 14625 CDP 2125 VF 14625	ays05--Z3 - Jabón de dispensador para manos 2 (Compra) - 95	9.0	Unidad	591.196,40	5.320.767,60

Línea	Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
7	CDP 4025 CDP 14625 CDP 2125 VF 14625	ays05--Z3 - Detergente biodegradable multiusos en polvo (Compra) - 181	9.0	Unidad	1.052.529,48	9.472.765,32
8	CDP 4025 CDP 14625 CDP 2125 VF 14625	ays05--Z3 - Limpiador desinfectante para uso general 1 (Compra) - 124	9.0	Unidad	613.021,28	5.517.191,52
9	CDP 4025 CDP 14625 CDP 2125 VF 14625	ays05--Z3 - Líquido para limpiar vidrios 2 (Compra) - 125	9.0	Unidad	297.361,25	2.676.251,25
10	CDP 4025 CDP 14625 CDP 2125 VF 14625	ays05--Z3 - Blanqueador o hipoclorito 1 (Compra) - 119	9.0	Unidad	468.345,92	4.215.113,28
11	CDP 4025 CDP 14625 CDP 2125 VF 14625	ays05--Z3 - Alcohol industrial 1 (Compra) - 106	9.0	Unidad	1.212.555,20	10.912.996,80
12	CDP 4025 CDP 14625 CDP 2125 VF 14625	ays05--Z3 - Cera emulsionada Neutra (Compra) - 93	9.0	Unidad	621.277,20	5.591.494,80
13	CDP 4025 CDP 14625 CDP 2125 VF 14625	ays05--Z3 - Varsol ecológico 2 (Compra) - 77	9.0	Unidad	944.197,87	8.497.780,83
14	CDP 4025 CDP 14625 CDP 2125 VF 14625	ays05--Z3 - Ambientador 1 (Compra) - 111	9.0	Unidad	548.529,81	4.936.768,29
15	CDP 4025 CDP 14625 CDP 2125 VF 14625	ays05--Z3 - Limpiones 1 (Compra) - 144	9.0	Unidad	403.924,32	3.635.318,88
16	CDP 4025 CDP 14625 CDP 2125 VF 14625	ays05--Z3 - Paño absorbente multiusos 2 (Compra) - 92	9.0	Unidad	80.350,04	723.150,36
17	CDP 4025 CDP 14625 CDP 2125 VF 14625	ays05--Z3 - Esponjilla 3 (Compra) - 83	9.0	Unidad	18.435,13	165.916,17
18	CDP 4025 CDP 14625 CDP 2125 VF 14625	ays05--Z3 - Escoba 3 (Compra) - 46	9.0	Unidad	132.814,49	1.195.330,41
19	CDP 4025 CDP 14625 CDP 2125 VF 14625	ays05--Z3 - Escoba 4 (Compra) - 3	9.0	Unidad	10.761,45	96.853,05
20	CDP 4025 CDP 14625 CDP 2125 VF 14625	ays05--Z3 - Mango madera escoba 1 (Compra) - 37	9.0	Unidad	79.971,36	719.742,24
21	CDP 4025 CDP 14625 CDP 2125 VF 14625	ays05--Z3 - Trapero 3 (Compra) - 73	9.0	Unidad	510.502,43	4.594.521,87
22	CDP 4025 CDP 14625	ays05--Z3 - Mango madera trapero (Compra) - 70	9.0	Unidad	150.887,73	1.357.989,57

Línea	Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
	CDP 2125 VF 14625					
23	CDP 4025 CDP 14625 CDP 2125 VF 14625	ays05--Z3 - Cepillo para sanitario (churrusco) (Compra) - 17	9.0	Unidad	65.623,46	590.611,14
24	CDP 4025 CDP 14625 CDP 2125 VF 14625	ays05--Z3 - Bolsas plásticas 1 (Compra) - 394	9.0	Unidad	195.219,12	1.756.972,08
25	CDP 4025 CDP 14625 CDP 2125 VF 14625	ays05--Z3 - Bolsas plásticas 15 (Compra) - 367	9.0	Unidad	603.061,74	5.427.555,66
26	CDP 4025 CDP 14625 CDP 2125 VF 14625	ays05--Z3 - Bolsas plásticas 21 (Compra) - 93	9.0	Unidad	295.543,77	2.659.893,93
27	CDP 4025 CDP 14625 CDP 2125 VF 14625	ays05--Z3 - Bolsas plásticas 22 (Compra) - 93	9.0	Unidad	320.219,46	2.881.975,14
28	CDP 4025 CDP 14625 CDP 2125 VF 14625	ays05--Z3 - Bolsas plásticas 23 (Compra) - 93	9.0	Unidad	320.219,46	2.881.975,14
29	CDP 4025 CDP 14625 CDP 2125 VF 14625	ays05--Z3 - Guantes 3 (Compra) - 129	9.0	Unidad	525.075,15	4.725.676,35
30	CDP 4025 CDP 14625 CDP 2125 VF 14625	ays05--Z3 - Toallas para manos 2 (Compra) - 97	9.0	Unidad	902.538,44	8.122.845,96
31	CDP 4025 CDP 14625 CDP 2125 VF 14625	ays05--Z3 - Café 1 (Compra) - 3	9.0	Unidad	53.571,87	482.146,83
32	CDP 4025 CDP 14625 CDP 2125 VF 14625	ays05--Z3 - Azúcar 1 (Compra) - 3	9.0	Unidad	19.190,94	172.718,46
33	CDP 4025 CDP 14625 CDP 2125 VF 14625	ays05--Z3 - Cepillo para paredes y techos (Compra) - 2	9.0	Unidad	17.463,14	157.168,26
34	CDP 4025 CDP 14625 CDP 2125 VF 14625	ays05--Z3 - Brillador 1 (Compra) - 3	9.0	Unidad	140.529,66	1.264.766,94
35	CDP 4025 CDP 14625 CDP 2125 VF 14625	ays05--Z3 - Destapador para sanitario (chupa) (Compra) - 8	9.0	Unidad	21.036,70	189.330,30
36	CDP 4025 CDP 14625 CDP 2125 VF 14625	ays05--Z3 - Rastrillo 2 (Compra) - 2	9.0	Unidad	26.889,04	242.001,36
37	CDP 4025 CDP 14625 CDP 2125 VF 14625	ays05--Z3 - Recogedor de basura 1 (Compra) - 14	9.0	Unidad	43.411,47	390.703,23

Línea	Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
38	CDP 4025 CDP 14625 CDP 2125 VF 14625	ays05--Z3 - Balde (Compra) - 13	9.0	Unidad	36.204,71	325.842,39
39	CDP 4025 CDP 14625 CDP 2125 VF 14625	ays05--Z3 - Carro exprimidor de trapero 2 (Arrendamiento) - 39	9.0	Unidad	469.920,75	4.229.286,75
40	CDP 4025 CDP 14625 CDP 2125 VF 14625	ays05--Z3 - Señales peatonales de prevención y atención 2 (Arrendamiento) - 83	9.0	Unidad	182.766,83	1.644.901,47
41	CDP 4025 CDP 14625 CDP 2125 VF 14625	ays05--Z3 - Señales peatonales de prevención y atención 3 (Arrendamiento) - 83	9.0	Unidad	186.520,92	1.678.688,28
42	CDP 4025 CDP 14625 CDP 2125 VF 14625	ays05--Z3 - Lavabrilladora de pisos 2 (Arrendamiento) - 2	9.0	Unidad	222.876,38	2.005.887,42
43	CDP 4025 CDP 14625 CDP 2125 VF 14625	ays05--Z3 - AIU	1.0	Unidad	188.663.058,16	188.663.058,16
44	CDP 4025 CDP 14625 CDP 2125 VF 14625	ays05--Z3 - IVA	1.0	Unidad	35.845.981,05	35.845.981,05

2.111.139.620,83 COP

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 25 — Solicitud de inscripción Unión temporal y/o Consorcio

4. Número de formulario: 141159455417

(415)7707212489984(8020) 000014115945541 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 9 1 2 1 8 1	7	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social: CONSORCIO KAPITAL

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal: CR 53 N # 103 B - 46 OF 604

42. Correo electrónico: consorciokapital@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 2 4 4 4 4 9 1 6 3	3 1 7 8 9 4 3 0 4 5

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		**Actividad secundaria**		**Otras actividades**			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 1 2 1	2 0 2 5 0 2 0 3							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	1	4	4	8	5	5																			

07- Retención en la fuente a título de renta

14- Informante de exogena

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] — 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: PERDOMO SABOGAL LINDA ESMERALDA

985. Cargo: Representante Legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141159455417

(415)7707212489984(8020) **000014115945541 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 9 1 2 1 8 1	7	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica	3	69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 2 4 1 0 1 0	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro		
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	

Vigencia

80. Desde	2 0 2 4 1 0 1 0
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1		Año Mes Día		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141159455417

(415)7707212489984(8020) **000014115945541 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 9 1 2 1 8 1	7	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 1 0 1 0

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	4 0 3 9 9 6 0 8		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
PERDOMO	SABOGAL	LINDA	ESMERALDA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
9 0 1 6 0 8 6 9 8	1	RESTAURACION SAS

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 4 1 0 1 0

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 1 8 4 4 0 1 1 2		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ROBAYO	VERDUGO	KAREN	JULIETH

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
9 0 1 6 7 9 1 2 8	7	SERVIMOS DE TU MANO S.A.S

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141159455417

(415)7707212489984(8020) **000014115945541 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 9 1 2 1 8 1	7	Impuestos de Bogotá 3 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 0 1 6 0 8 6 9 8	1	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: RESTAURACION SAS

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	6 5	2 0 2 4 1 0 1 0	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 0 1 6 7 9 1 2 8	7	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: SERVIMOS DE TU MANO S.A.S

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	3 5	2 0 2 4 1 0 1 0	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Banco de Bogotá

EL BANCO DE BOGOTA

INFORMA:

Que la empresa CONSORCIO KAPITAL identificado(a) con NITPJ 9019121817 está vinculado(a) al BANCO DE BOGOTA a través de la CTA CORRIENTE No. 357375666 desde el 28 de marzo de 2025, este producto se encuentra Vigente.

Esta información es confidencial, no es una recomendación de negocio y se suministra sin responsabilidad del banco, se expide el 28 de marzo de 2025, a solicitud del interesado, con destino a quien interese.

Atentamente,

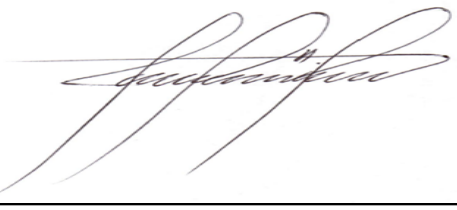

Olga Yanira Otálora Guerrero

Gerencia de Soluciones para el Cliente

Banco de Bogota

Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHgetorres	GUSTAVO EPIFANIO TORRES VELEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	27-01-01-904	COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL CARTAGENA
Fecha y Hora Sistema:	15/10/2025 12:00:00 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 2125 de fecha 2025-03-07. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	11525	**Fecha Registro:**	2025-10-15	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		27-01-01-904 COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL CARTAGENA			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	9.382.843,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	9.382.843,00	**Saldo x Obligar:**	9.382.843,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	901912181	**Razón Social:**	CONSORCIO KAPITAL	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	357375666	**Banco:**	BANCO DE BOGOTA	**Tipo:**	Corriente	**Estado:**	Registrada

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	73131106	**Nombre:**	HERNANDO SIERRA PORTO	**Cargo:**	DIRECTOR SECCIONAL CARTAGENA

CAJA MENOR				VIÁTICOS				DOCUMENTO SOPORTE					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	153347	**Tipo:**	ORDEN DE COMPRA	**Fecha:**	2025-10-15

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
904 COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL CARTAGENA	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	Nación	10	CSF		9.382.843,00	0,00		
					Total:	9.382.843,00	0,00	9.382.843,00	9.382.843,00

Objeto:	PARA AMPARAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DEL SERVICIO DE ASEO Y CAFETERIA PARA LOS DIFERENTES DESPACHOS JUDICIALES Y SEDES ADMINISTRATIVAS A CARGO DE LA DIRECCION SECCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR DE NOVIEMBRE/2025 A DICIEMBRE/2025

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
27-01-01-904	COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL CARTAGENA	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2025-10-15	9.382.843,00	9.382.843,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHgetorres	GUSTAVO EPIFANIO TORRES VELEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	27-01-01-204	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL CARTAGENA
Fecha y Hora Sistema:	15/10/2025 12:00:00 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 4025 de fecha 2025-03-07. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	27225	**Fecha Registro:**	2025-10-15	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		27-01-01-204 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL CARTAGENA			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	32.839.950,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	32.839.950,00	**Saldo x Obligar:**	32.839.950,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	901912181	**Razón Social:**	CONSORCIO KAPITAL	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	357375666	**Banco:**	BANCO DE BOGOTA	**Tipo:**	Corriente	**Estado:**	Registrada

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	73131106	**Nombre:**	HERNANDO SIERRA PORTO	**Cargo:**	DIRECTOR SECCIONAL CARTAGENA

CAJA MENOR				VIÁTICOS				DOCUMENTO SOPORTE					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	153347	**Tipo:**	ORDEN DE COMPRA	**Fecha:**	2025-10-15

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
204 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL CARTAGENA	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	Nación	10	CSF		32.839.950,00	0,00		
					Total:	32.839.950,00	0,00	32.839.950,00	32.839.950,00

Objeto:	PARA AMPARAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DEL SERVICIO DE ASEO Y CAFETERIA PARA LOS DIFERENTES DESPACHOS JUDICIALES Y SEDES ADMINISTRATIVAS A CARGO DE LA DIRECCION SECCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR DE NOVIEMBRE/25 A DICIEMBRE/25

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
27-01-01-204	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL CARTAGENA	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2025-10-15	32.839.950,00	32.839.950,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante:	MHgetorres	GUSTAVO EPIFANIO TORRES VELEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	27-01-01-804	TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL CARTAGENA
Fecha y Hora Sistema:	2025-10-15-2:21 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 14625 de fecha 2025-03-07. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	101025	**Fecha Registro:**	2025-10-15	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		27-01-01-804 TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL CARTAGENA			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	426.919.346,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	426.919.346,00	**Saldo x Obligar:**	426.919.346,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	901912181	**Razón Social:**	CONSORCIO KAPITAL	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	357375666	**Banco:**	BANCO DE BOGOTA	**Tipo:**	Corriente	**Estado:**	Registrada

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	73131106	**Nombre:**	HERNANDO SIERRA PORTO	**Cargo:**	DIRECTOR SECCIONAL CARTAGENA

CAJA MENOR				VIÁTICOS				DOCUMENTO SOPORTE					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	153347	**Tipo:**	ORDEN DE COMPRA	**Fecha:**	2025-10-15

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
804 TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL CARTAGENA	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	Nación	10	CSF		426.919.346,00	0,00		
					Total:	426.919.346,00	0,00	426.919.346,00	426.919.346,00

Objeto:	PARA AMPARAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DEL SERVICIO DE ASEO Y CAFETERIA PARA LOS DIFERENTES DESPACHOS JUDICIALES Y SEDES ADMINISTRATIVAS A CARGO DE LA DIRECCION SECCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR DE NOVIEMBRE/2025 A DICIEMBRE/2025

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
27-01-01-804	TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL CARTAGENA	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2025-10-15	426.919.346,00	426.919.346,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

Compromiso de vigencias futuras – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHgetorres	GUSTAVO EPIFANIO TORRES VELEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	27-01-01-904	COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL CARTAGENA
Fecha y Hora Sistema:	15/10/2025 12:00:00 p. m.	

COMPROMISO DE VIGENCIA FUTURA					
Consecutivo de Compromiso:	125	**Fecha Compromiso:**	2025-10-15	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	27-01-01-904 COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL CARTAGENA
No. Autorización:	16425	**No Asig.Autorización:**	17525	**Estado**	Generado
Tipo de Vigencia Futura:	Ordinaria	**Aval Fiscal:**	NO	**Tipo de Moneda:**	Pesos
Valor inicial:	32.839.950,00	**Valor Operaciones:**	0,00	**Valor Actual:**	32.839.950,00

TERCERO			
Identificación:	901912181	**Razon Social:**	CONSORCIO KAPITAL

MEDIO DE PAGO					
Identificación:	Abono en cuenta	**Cta. Bancaria Núm:**	357375666	**Cta. Bancaria Nombre:**	
Razón Social:	BANCO DE BOGOTA	**Identificación**	860002964	**Tipo de Cuenta:**	Corriente

DATOS ADMINISTRATIVOS					
Fecha del Documento:	15/10/2025 0:00:00	**Tipo de Documento:**	ORDEN DE COMPRA	**Documento Soporte:**	153347

OBJETO DEL CONTRATO
PARA AMPARAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DEL SERVICIO DE ASEO Y CAFETERIA PARA LOS DIFERENTES DESPACHOS JUDICIALES Y SEDES ADMINISTRATIVAS A CARGO DE LA DIRECCION SECCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR DE ENERO/2026 A JULIO/2026

CONTRATOS

CONTRATACION					
Razón Social:		**Modalidad de Contratación:**		**Tipo de Contrato:**	

ORDENADOR DEL GASTO					
Identificación:	73131106	**Nombre:**	HERNANDO SIERRA PORTO	**Cargo:**	**DIRECTOR SECCIONAL CARTAGENA**

Compromiso de vigencias futuras – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHgetorres	GUSTAVO EPIFANIO TORRES VELEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	27-01-01-904	COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL CARTAGENA
Fecha y Hora Sistema:	15/10/2025 12:00:00 p. m.	

VIGENCIAS FUTURAS

Posición del Catálogo de Gastos

Identificación	Descripción	Fuente	Recurso	Situac.	Año	Fecha Operacion	Valor inicial	Valor Operaciones	Valor actual
A-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Nación			2026		32.839.950,00	0,00	32.839.950,00

FIRMA(S) RESPONSABLE(S).

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

Numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015

De conformidad con el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, se procede en el presente estudio a enumerar y asignar los riesgos previsibles del proceso de selección. Los riesgos se tipifican acorde con las diferentes etapas procesales: Precontractual – Contractual – Post-contractual.

Los riesgos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato están determinados básicamente por circunstancias espacio temporales que inciden en el cumplimiento de las obligaciones contratadas y la satisfacción de las necesidades que se busca atender, así mismo con los requisitos legales para el contratista frente al personal vinculado para la prestación de los servicios contratados, por lo que a continuación se detallan algunos riesgos que pueden presentarse:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Especifico	Externo	Precontractual	Riesgo Operacional	Seriedad oferta, demora del contratista en la legalización del contrato	Incumplimiento del ofrecimiento, Afectación del contrato	2	2	2	Riesgo bajo	Contratista-	Solicitar póliza de seriedad de la oferta por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado, con una vigencia desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.	1	1	1	Riesgo bajo	SI	Contratista	Legalización del contrato	Inicio del contrato	Jurídica	Durante el perfeccionamiento del contrato

2	General	Externo	Ejecución	Riesgo Operacional	Inadecuada prestación del servicio, Imposibilidad de los oferentes para administrar el personal en las diferentes sedes en donde se requiere el servicio	Afectación del contrato, exigibilidad de garantías y requerimientos continuos al contratista	2	2	2	Riesgo bajo	Contratista-	El contratista debe prever este riesgo y cubrirlo, mediante la suscripción de pólizas de garantías, vigente por un término igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más	1	1	1	Bajo	NO	Contratista	Inicio del contrato	Tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más	Revisión por parte del supervisor	Durante la ejecución del contrato

3	General	Externo	Ejecución	Riesgo Regulatorio	Las variaciones en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, las modificaciones al Plan de Ordenamiento Territorial y cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta	Los efectos favorables o desfavorables de las variaciones en la legislación tributaria. Variación en las condiciones del contrato	2	2	2	Riesgo bajo	Contratista- - Entidad	La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín se ajustara a los lineamientos que en ésta materia expida el Gobierno Nacional. Si el impuesto es directamente relacionado con materiales que se deban utilizar en la ejecución del contrato, el mayor costo deberá ser reconocido por parte del contratista, hasta el punto donde el mismo, pueda demostrar que está incurriendo en pérdidas.	1	1	1	Riesgo bajo	SI	Contratista- - Entidad	Inicio del contrato	Tiempo de ejecución del contrato	Revisión por parte del supervisor	Durante la ejecución del contrato

4	Especifico	Externo	Ejecución	Riesgo Operacional	Incumplimiento del contrato	Afectación del contrato, exigibilidad de garantías y requerimientos continuos al contratista	2	2	2	Riesgo bajo	Contratista-	Solicitar garantía de Cumplimiento equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más	1	1	1	Bajo	NO	Contratista	Inicio del contrato	Tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más	Revisión por parte del supervisor	Durante la ejecución del contrato
5	Especifico	Externo	Ejecución	Riesgo Operacional	Inadecuada prestación del servicio, mala calidad de los insumos, insatisfactorio control del personal contratado	Afectación del contrato, exigibilidad de garantías y requerimientos continuos al contratista	2	2	2	Riesgo bajo	Contratista-	Solicitar garantía de Calidad y Correcto Funcionamiento equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo del contrato	1	1	1	Bajo	NO	Contratista	Inicio del contrato	Tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más	Revisión por parte del supervisor	Durante la ejecución del contrato

6	Especifico	Externo	Ejecución	Riesgo Operacional	Fallas en los servicios prestados, los cuales sean imputables al contratista, por deficiencias en los procedimientos realizados.	Afectación del contrato, exigibilidad de garantías y requerimientos continuos al contratista	2	2	2	Riesgo bajo	Contratista-	Solicitar garantía de Calidad del servicio equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo del contrato	1	1	1	Bajo	NO	Contratista	Inicio del contrato	Tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más	Revisión por parte del supervisor	Durante la ejecución del contrato
7	Especifico	Externo	Ejecución	Riesgo Operacional	El no Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de sus empleados	Afectación del contrato, exigibilidad de garantías y requerimientos continuos al contratista	2	2	2	Riesgo bajo	Contratista-	Solicitar garantía de Salarios y Pago de prestaciones sociales equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo del contrato y tres (3) años más.	1	1	1	Bajo	NO	Contratista	Inicio del contrato	Tiempo de ejecución del contrato y tres (3) años más	Revisi-sor	Durante la ejecución del contrato

8	Especifico	Externo	Ejecución	Riesgo Operacional	Accidentes ocurridos al público en general o a personal de la empresa, imputables a la falta de control de las normas técnicas para la manipulación de elementos corto-punzantes, armas de fuego y antiexplosivos en el desarrollo de actividades peligrosas	Afectación del contrato, exigibilidad de garantías y requerimientos continuos al contratista	2	2	2	Riesgo bajo	Contratista-	Solicitar garantía de Responsabilidad civil y extracontractual por valor de quinientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (500 SMMLV) al momento de la expedición de la Póliza. La vigencia de esta garantía se otorga por todo el período de ejecución del contrato.	1	1	1	Bajo	NO	Contratista	Inicio del contrato	Tiempo de ejecución del contrato	Revisión por parte del supervisor	Durante la ejecución del contrato

Esta matriz se encuentra también publicada con el proyecto de Pliego de Condiciones. Si se presenta alguna observación adicional, la misma solo es estudiada y tenida en cuenta por parte de la Nación Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín, únicamente si da lugar a modificar el Pliego de Condiciones mediante Adenda.

NOTA: Los interesados en participar en el proceso, deben manifestar a la Nación Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín, teniendo en cuenta el conocimiento que poseen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados con la ejecución del contrato que puedan afectar su equilibrio, de conformidad con lo previsto por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual las partes deben proceder de buena fe exenta de culpa en el período precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen. En consecuencia, la Entidad no acepta reclamaciones relacionadas con circunstancias que pueden ser previsibles por los posibles proponentes futuros contratistas, que afecten el equilibrio económico y que no fueron manifestadas en la oportunidad prevista por el pliego.

****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO
****
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/
****

CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y CLASIFICACION REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

CERTIFICA:

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6.1 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADA POR DECRETO 1082 DE 2015, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES.

CERTIFICA:

IDENTIFICACION

QUE: RESTAURACION SAS - BIC
NIT: 901608698 1
NUMERO DEL PROPONENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO: 00075318

CERTIFICA:

INSCRIPCION Y RENOVACION

FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2024/10/04
FECHA DE ULTIMA RENOVACION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2025/05/07

CERTIFICA:

CONSTITUCION Y REPRESENTACION LEGAL

PERSONAS JURIDICAS INSCRITAS EN EL REGISTRO MERCANTIL O EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

INFORMACION CONSTITUCION.

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 16 DE JUNIO DE 2022 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, INSCRITO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024, CON EL NO. 03159414 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYÓ LA SOCIEDAD DE NATURALEZA COMERCIAL DENOMINADA RESTAURACION SAS.
LA PERSONA JURÍDICA NO SE ENCUENTRA DISUELTA Y SU DURACIÓN ES INDEFINIDA.

Mario Fernando Avila Cristancho

REPRESENTACION LEGAL

LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DEL GERENTE, QUIEN PODRÁ SER UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ UN SUBGERENTE QUE LO REEMPLAZARÁ EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES CON LAS MISMAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES. TODA REMUNERACIÓN A QUE TUVIERE DERECHO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, DEBERÁ SER APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 16 DE JUNIO DE 2022, DE ASAMBLEA DE
ACCIONISTAS, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024 CON EL NO. 03159414 DEL LIBRO IX, SE DESIGNÓ A:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	LINDA ESMERALDA PERDOMO SABOGAL	C.C. NO. 40399608

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	JUAN SEBASTIAN ROJAS PERDOMO	C.C. NO. 1006826272

FACULTADES:

FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL GERENTE. EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, INVESTIDO DE PLENAS FUNCIONES EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS Y COMO TAL, TIENE A SU CARGO LAS SIGUIENTES FUNCIONES: LLEVAR LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD EN MATERIA JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL. COORDINAR LA GESTIÓN COMERCIAL Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD. ADQUIRIR Y ENAJENAR BIENES SOCIALES, GRAVARLOS Y LIMITAR SU DOMINIO CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. CONVOCAR A ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR ESTOS ESTATUTOS Y LA LEY. DIRIGIR Y VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA EN TODOS LOS CAMPOS E IMPARTIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES NECESARIAS PARA LOGRAR LA ADECUADA REALIZACIÓN DE LOS OBJETIVOS QUE AQUELLA SE PROPONE. OTORGAR LOS PODERES NECESARIOS PARA LA INMEDIATA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD ELABORAR UN INFORME ESCRITO ANUAL SOBRE LA FORMA COMO HUBIESE LLEVADO A CABO SU GESTIÓN, INFORME QUE CONJUNTAMENTE CON EL BALANCE GENERAL DEL EJERCICIO Y DEMÁS DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LA LEY, SERÁN PRESENTADOS A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. CONTRATAR PÓLIZAS DE SEGUROS, CONSTITUIR APODERADOS, COMPARECER EN JUICIO, TRANSIGIR, ARBITRAR, CONCILIAR, COMPROMETER, DESISTIR, TOMAR Y DAR DINERO EN MUTUO, HACER EMPRÉSTITOS BANCARIOS, GIRAR, NEGOCIAR, PROTESTAR, AVALAR, TENER Y PAGAR TÍTULOS VALORES Y OTROS EFECTOS DE COMERCIO Y TODOS LOS DEMÁS ACTOS JURÍDICO NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL EJECUTAR O CELEBRAR CUALQUIER CLASE DE NEGOCIO, ACTO O CONTRATO, COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. LAS DEMÁS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A

TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO MERCANTIL O DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

CERTIFICA:

DOMICILIO

DIRECCION DEL DOMICILIO PRINCIPAL
CARRERA 53 # 103B-46 OFICINA 604
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA
BARRIO: PASADENA
TELEFONO 1: 3124449163
CORREO ELECTRONICO: RESTAURACIONSAS@GMAIL.COM

DIRECCION PARA NOTIFICACION JUDICIAL
CARRERA 53 # 103B-46 OFICINA 604
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA
BARRIO: PASADENA
TELEFONO 1: 3124449163
CORREO ELECTRONICO: RESTAURACIONSAS@GMAIL.COM

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO MERCANTIL O DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

CERTIFICA:

CLASIFICACION POR TAMAÑO DE LA EMPRESA

QUE EL INSCRITO SE CLASIFICO COMO:

MICROEMPRESA

CERTIFICA:

INFORMACION FINANCIERA

QUE EN RELACIÓN A SU INFORMACIÓN FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ:
FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA: 31/12/2024
ACTIVO CORRIENTE: $4.899.509,00
ACTIVO TOTAL: $8.657.709,00

PASIVO CORRIENTE:	$389.500,00
PASIVO TOTAL:	$389.500,00
PATRIMONIO:	$8.268.209,00
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL:	$3.809.665,00
GASTOS DE INTERESES:	$58.000,00

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

CERTIFICA:

CAPACIDAD FINANCIERA

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2024:

INDICE DE LIQUIDEZ:	12,57
INDICE DE ENDEUDAMIENTO:	0,04
RAZON DE CORBERTURA DE INTERESES:	65,68

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

CERTIFICA:

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2024:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:	0,46
RENTABILIDAD DEL ACTIVO:	0,44

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

CERTIFICA:

CLASIFICACION

QUE EN RELACION A LOS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS QUE OFRECERA A LAS ENTIDADES ESTATALES, IDENTIFICADOS CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL (CLASE), EL PROPONENTE REPORTO:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	DESCRIPCION
47	11	15	00	EQUIPO DE LAVADO Y SECADO
47	12	15	00	CARRITOS Y ACCESORIOS PARA LIMPIEZA
47	12	16	00	MÁQUINAS Y ACCESORIOS PARA PISOS
47	12	17	00	ENVASES Y ACCESORIOS PARA RESIDUOS
47	12	18	00	EQUIPO DE LIMPIEZA
47	12	19	00	ACCESORIOS DE EQUIPO DE LIMPIEZA

47	13	15	00	TRAPOS Y PAÑOS DE LIMPIEZA
47	13	16	00	ESCOBAS, TRAPEROS, CEPILLOS Y ACCESORIOS
47	13	17	00	SUMINISTROS PARA ASEOS
47	13	18	00	SOLUCIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN
47	13	19	00	ABSORBENTES
47	13	21	00	KITS DE LIMPIEZA
48	10	15	00	EQUIPO PARA COCINAR O CALENTAR
48	10	16	00	EQUIPOS PARA PREPARADO DE ALIMENTOS
48	10	17	00	DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS DE COMIDA Y BEBIDA
48	11	10	00	MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE LÍQUIDOS
48	11	11	00	MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE PIEZAS/UNIDADES
50	16	15	00	CHOCOLATES, AZÚCARES, EDULCORANTES PRODUCTOS
50	20	17	00	CAFÉ Y TÉ
70	10	15	00	EXPLOTACIONES PESQUERAS
70	11	17	00	PARQUES, JARDINES Y HUERTOS
72	10	15	00	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72	10	21	00	CONTROL DE PLAGAS
72	10	29	00	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
76	10	15	00	DESINFECCIÓN
76	11	15	00	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS GENERALES Y DE OFICINAS

76	11	16	00	SERVICIOS DE LIMPIEZA DE COMPONENTES DE EDIFICIOS
76	11	18	00	LIMPIEZA DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE
76	12	15	00	RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE BASURAS
76	12	16	00	DISPOSICIÓN DE DESECHOS NO PELIGROSOS
76	12	19	00	DISPOSICIÓN DE DESECHOS PELIGROSOS
76	12	20	00	SERVICIOS DE BASURERO
76	12	22	00	SERVICIOS DE INCINERACIÓN DE DESECHOS
76	12	23	00	SERVICIOS DE RECICLABLES
80	11	15	00	DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS
80	11	16	00	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
80	11	17	00	RECLUTAMIENTO DE PERSONAL
80	16	15	00	SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL
80	16	16	00	SUPERVISIÓN DE INSTALACIONES DE NEGOCIOS
90	10	16	00	SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
90	10	17	00	SERVICIOS DE CAFETERÍA
91	11	15	00	SERVICIOS DE LAVANDERÍA
91	11	16	00	ASISTENCIA Y CUIDADO DEL HOGAR

CERTIFICA:
EXPERIENCIA

QUE EN RELACION A LOS CONTRATOS EJECUTADOS EL PROPONENTE REPORTO:

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 10
CONTRATO CELEBRADO POR:
ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JDR ASISTENCIAMOS E.U.
NOMBRE DEL CONTRATANTE: HOSPITAL LA VICTORIA III NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2.039,91
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
76	11	15	00	90	10	17	00	70	11	17	00
70	10	15	00	80	16	16	00	47	13	18	00

50 16 15 00	76 10 15 00	76 12 23 00
47 13 16 00	76 12 16 00	91 11 16 00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 18
CONTRATO CELEBRADO POR:
ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JDR ASISTENCIAMOS EU
NOMBRE DEL CONTRATANTE: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2.496,84
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
76 11 15 00	90 10 17 00	70 11 17 00
76 12 15 00	48 10 17 00	72 10 21 00
80 11 16 00	47 11 15 00	91 11 16 00
76 12 20 00	76 12 16 00	80 11 15 00
47 13 16 00	76 10 15 00	72 10 15 00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 19
CONTRATO CELEBRADO POR:
ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JDR ASISTENCIAMOS E.U.
NOMBRE DEL CONTRATANTE: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 18.004,19
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
47 12 15 00	48 10 15 00	48 10 17 00
48 11 11 00	70 10 15 00	70 11 17 00

72	10	21	00		72	10	29	00		76	11	15	00
76	12	22	00		76	12	23	00		80	11	16	00
80	16	15	00		90	10	17	00		91	11	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 20
CONTRATO CELEBRADO POR:
ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JDR ASISTENCIAMOS E.U.
NOMBRE DEL CONTRATANTE: FUNDACION HOSPITAL SAN CARLOS
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 6.927,35
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD
47	12	15	00		48	10	15	00		48	10	17	00
48	11	11	00		70	10	15	00		70	11	17	00
72	10	21	00		72	10	29	00		76	11	15	00
76	12	20	00		76	12	23	00		80	11	15	00
80	16	15	00		90	10	17	00		91	11	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 21
CONTRATO CELEBRADO POR:
ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JDR ASISTENCIAMOS EU
NOMBRE DEL CONTRATANTE: PROCARDIO SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES SAS
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 5.322,78
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD
47	12	15	00		48	10	15	00		48	10	17	00
48	11	11	00		70	10	15	00		70	11	17	00
72	10	21	00		72	10	29	00		76	11	15	00
76	12	20	00		76	12	23	00		80	11	16	00
80	16	15	00		90	10	17	00		91	11	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 22
CONTRATO CELEBRADO POR:
ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JDR ASISTENCIAMOS SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR

OCCIDENTE E.S.E.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 6.900,32
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD
47	12	15	00		48	10	15	00		48	10	17	00
48	11	11	00		70	10	15	00		70	11	17	00
72	10	21	00		72	10	29	00		76	11	15	00
76	12	20	00		76	12	23	00		80	11	16	00
80	16	15	00		90	10	17	00		91	11	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 23
CONTRATO CELEBRADO POR:
ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JDR ASISTENCIAMOS E.U.
NOMBRE DEL CONTRATANTE: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 4.911,63
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD
47	12	15	00		48	10	15	00		48	10	17	00
48	11	11	00		70	10	15	00		70	11	17	00
72	10	21	00		72	10	29	00		76	11	15	00
76	12	20	00		76	12	23	00		80	11	16	00
80	16	15	00		90	10	17	00		91	11	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 24
CONTRATO CELEBRADO POR:
ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JDR ASISTENCIAMOS E.U.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 4.241,59
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
47	12	15	00
48	11	11	00
72	10	21	00
76	12	20	00
80	16	15	00
48	10	15	00
70	10	15	00
72	10	29	00
76	12	23	00
90	10	17	00
48	10	17	00
70	11	17	00
76	11	15	00
80	11	16	00
91	11	16	00

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

*****LA ANTERIOR INFORMACION CERTIFICADA YA SE ENCUENTRA EN FIRME*****

CERTIFICA:

QUE EL DIA 04 DEL MES DE OCTUBRE DE 2024 EL PROPONENTE INSCRIBIO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00859000 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 04 DEL MES DE OCTUBRE DE 2024.

QUE EL DIA 24 DEL MES DE OCTUBRE DE 2024 EL PROPONENTE ACTUALIZO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00859872 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 24 DEL MES DE OCTUBRE DE 2024.

QUE EL DIA 07 DEL MES DE MAYO DE 2025 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00880143 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 07 DEL MES DE MAYO DE 2025.

LA INFORMACION RELACIONADA CON LA INSCRIPCION AQUI CERTIFICADA, QUEDO EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION (ARTICULO 6.3 DE LA LEY 1150 DE 2007).

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,
VALOR : $ 72,000

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
****
FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

* * * NO ES VALIDO POR ESTA CARA * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de septiembre de 2025 Hora: 16:37:31
Recibo No. AB25439466
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B254394664D2D3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SERVIMOS DE TU MANO S.A.S. BIC
Nit: 901679128 7 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No.	03633645
Fecha de matrícula:	6 de febrero de 2023
Último año renovado:	2025
Fecha de renovación:	18 de marzo de 2025

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Carrera 72 H Bis B 37 D 21 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico:	servimosdetumano@gmail.com
Teléfono comercial 1:	3178943045
Teléfono comercial 2:	6017023890
Teléfono comercial 3:	No reportó.

Dirección para notificación judicial:	Carrera 72 H Bis B 37 D 21 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:	servimosdetumano@gmail.com
Teléfono para notificación 1:	3178943045
Teléfono para notificación 2:	6017023890
Teléfono para notificación 3:	No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Mario Fernando Avila Cristancho

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de septiembre de 2025 Hora: 16:37:31
Recibo No. AB25439466
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B254394664D2D3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 6 de enero de 2023 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 6 de febrero de 2023, con el No. 02930318 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada SERVIMOS DE TU MANO S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 001 del 11 de marzo de 2025 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de marzo de 2025, con el No. 03221259 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de SERVIMOS DE TU MANO S.A.S a SERVIMOS DE TU MANO S.A.S. BIC.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Es el objeto social de la compañía: La prestación y compraventa efectiva de servicios de aseo, lavandería, cafetería, hotelería, cocina, nutrición, ornato, jardinería, vigilancia, recepción, mantenimiento de instalaciones interiores y exteriores, mantenimiento preventivo y correctivo de equipos, instalaciones, y maquinaria de lavandería, cocina y aseo, suministros de alimentos, maquinaria de lavandería, cocina y aseo, suministros de alimentos, víveres, orden, químicos, papelería, alquiler de equipos industriales y semi industriales y demás acordes, dentro del territorio nacional, para lo cual podrá contratar o subcontratar, personas naturales o jurídicas en todas las áreas, del servicio hospitalario y de la salud o fuera de este, todo en desarrollo de su objeto y capital social. Ofertar común o separadamente, concursar, licitar, contratar con entidades de derecho público en todos los órdenes, empresas de economía mixta, sociales y/o comerciales de estado, entes de derecho privado, O.N.G. Ejecución de programas de desarrollo local o comunitario. 1. La ejecución de actividades y prestación de servicio de aseo, limpieza

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de septiembre de 2025 Hora: 16:37:31
Recibo No. AB25439466
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B254394664D2D3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

(SIC) y desinfección de toda clase de áreas y bienes, servicios generales. Dentro del desarrollo del objeto social, la empresa podrá ejercer todos los actos conexos o complementarios que tiendan a la eficaz realización del mismo; podrá celebrar en su propio nombre, en el de terceros o en asocio con estos, todos los actos, contratos y operaciones comerciales, civiles o financieras sobre bienes inmuebles que sean necesarios o convenientes para alcanzar todos los fines que se persiguen o los que puedan favorecer o desarrollar sus actividades, a lo que aquellas empresas o actividades sociales, en los que tenga interés y que de manera directa o indirecta se relacionen con el objeto social; la empresa no podrá constituirse como garante de obligaciones ajenas, ni caucionar con los bienes sociales, obligaciones distintas de las suyas propias o en las que tenga interés. Además de las actividades ya enunciadas en el objeto social, la empresa podrá, ofrecer, desarrollar, ejecutar y contratar todo tipo de negocios relacionados con el reciclaje y el medio ambiente. La prestación del servicio de control y eliminación de todo tipo de plagas e insectos y roedores. La fabricación, manufactura, transformación, distribución, importación y/o exportación y mercadeo de toda clase de productos químicos, relacionados con el aseo y lavandería, tales como ceras, desinfectantes, desengrasantes, ambientadores, selladores, jabones, lustradores, suavizantes, así, como la prestación del servicio de laboratorio químico. Fabricación, transformación, manufactura, diseño, confección, importación, exportación, distribución, venta, suministro y mercadeo de toda clase de prendas o piezas textiles, sean o no; aplicadas a los servicios de aseo. Control de plagas, lavado de fachadas con y sin altura, lavado y desinfección de tanques y reservorios de aguas potables y no potables, mantenimiento y control de pozos sépticos, limpieza de vidrios y cubiertas con y sin altura, limpieza de ductos, bajantes, canales con y sin altura, limpieza y desinfección de trampas de grasas y cajas de inspección, desinfección de superficies, sean o no, aplicadas a los servicios de aseo hospitalario. Adicionalmente, realizará las siguientes actividades propias de las sociedades comerciales de beneficio e interés colectivo (BIC): 1. Modelo de negocio: Adquieren bienes o contratan servicios de empresas de origen local o que pertenezcan a mujeres y minorías. Además, dan preferencia en la celebración de contratos a los proveedores de bienes y servicios que implementen normas equitativas y ambientales; 2. Gobierno corporativo: Crean un manual para los empleados, con el fin de consignar los valores y expectativas de la sociedad; y expresan la misión de la sociedad en los diversos documentos de la empresa; 3.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de septiembre de 2025 Hora: 16:37:31
Recibo No. AB25439466
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B254394664D2D3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Prácticas laborales: Brindan opciones de empleo que le permitan a los trabajadores tener flexibilidad en la jornada laboral y crear opciones de teletrabajo, sin afectar la remuneración de los trabajadores; 4. Prácticas ambientales: Supervisan las emisiones de gases invernadero generadas a causa de la actividad empresarial, implementan programas de reciclaje o de reutilización de desperdicios, aumentan progresivamente las fuentes de energía renovable utilizadas por la sociedad y motivan a sus proveedores a reutilizar sus propias evaluaciones y auditorías ambientales en relación con el uso de electricidad y agua, generación de desechos, emisión de gases de efecto invernadero y empleo de energías renovables; 5. Prácticas con la comunidad: Crean opciones de trabajo para la población estructuralmente desempleada, tales como los jóvenes en situación de riesgo, individuos sin hogar, reinsertados o personas que han salido de la cárcel. parágrafo 1. En desarrollo del objeto social y para el logro de sus fines, la compañía podrá adquirir, arrendar, gravar y enajenar toda clase de bienes raíces, muebles o derechos; celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa, contratos de mutuo, girar, otorgar, entregar, aceptar, negociar, descontar, endosar, pagar, etc., toda clase de actos o contratos, títulos valores y suscribir los documentos civiles y comerciales. En general la sociedad podrá realizar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos típicos o atípicos sean estos civiles, comerciales, administrativos y laborales que tengan relación directa o indirecta con el objeto social. Así mismo podrá formar parte de asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que propendan por el desarrollo y beneficio de la comunidad, así como hacer aportes o contribuciones a este tipo de entidades. Parágrafo 2. La sociedad podrá desarrollar cualquier actividad licita, en Colombia y en el exterior.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $306.868.000,00
No. de acciones : 306,868
Valor nominal : $1.000.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de septiembre de 2025 Hora: 16:37:31
Recibo No. AB25439466
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B254394664D2D3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : $306.868.000,00
No. de acciones : 306,868
Valor nominal : $1.000.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $306.868.000,00
No. de acciones : 306,868
Valor nominal : $1.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La administración y representación legal de la sociedad está en cabeza del gerente, así como dispondrá de un representante legal suplente que lo será el subgerente. La representación legal puede ser ejercida por personas naturales o jurídicas, la asamblea general de accionistas, designará a los representantes legales por el período que libremente determine, si así lo dispone, y sin perjuicio de que los nombramientos sean revocados libremente en cualquier tiempo.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Además de las funciones y facultades contempladas en la. ley, tendrá las siguientes: 1. Administrar y representar. legalmente a la sociedad, tanto judicial como extrajudicialmente, frente a los socios terceros o autoridades administrativas. 2. Constituir apoderados, impartirles orientaciones, fijarles honorarios, delegarles atribuciones. 3. Celebrar (sin llegar a requerir autorización por parte de la junta directiva) todos los actos, contratos y negocios jurídicos necesarios para el desarrollo social de la sociedad, siempre y cuando los mismos no superen el montón de 500 (SLMLMV), ya que, de llegar a superar el monto en mención, requerirá autorización previa de la junta directiva (cuando la misma sea designada) o de quien haga sus veces conforme al parágrafo del artículo 21 de los presentes estatutos; no podrá celebrar ningún tipo de operación de crédito (préstamos, fianzas, etc) sin la previa autorización de la asamblea de accionistas. 4. Abrir sucursales en el exterior o suscribir contratos o convenios con compañías en el extranjero, previa autorización de la junta directiva (cuando la misma sea

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de septiembre de 2025 Hora: 16:37:31
Recibo No. AB25439466
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B254394664D2D3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

designada) o de quien haga sus veces conforme al parágrafo del artículo 21 de los presentes estatutos. 5. Cumplir y hacer cumplir los estatutos, las leyes y convenios que vinculen la responsabilidad de la sociedad. 6. Convocar a la Junta directiva y a la asamblea general de accionistas en los caos que lo determine la ley y estos estatutos. 7. Manejar el patrimonio de la sociedad, sus bienes muebles o inmuebles, su infraestructura, créditos y débitos 8. Diseñar y ejecutar los planes acción manual y los programas de inversión, mantenimiento y gastos. 9. Presentar anualmente el presupuesto y los proyectos de la empresa a la junta, directiva para su aprobación. 10. Poner a disposición de los accionistas, con la antelación determinada en la ley, el inventario, balance, cuentas, libros, papeles y documentos que de acuerdo con la ley y estos estatutos sean objeto de inspección por éstos. 11. Ejecutar las decisiones de la asamblea general de accionistas y la junta directiva, y en general, todos los actos que sean necesarios para el cabal desarrollo del objeto social. 12. Ejercer los controles necesarios para que se ejecuten las orientaciones de la asamblea general de accionistas, la junta directiva y sus propias determinaciones. 13. Ejercer la facultad nominadora dentro de la sociedad, diseñar la planta de personal, proponer la estructura salarial y administrar el personal. 14. Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuya elección y nombramiento no esté asignado a otro órgano. 15. Cumplir todos los requerimientos legales que le hagan las autoridades judiciales y/o administrativas. 16. Las demás que corresponda a la naturaleza de su cargo a las disposiciones de la ley y los Estatutos o las que hayan sido delegadas por otros órganos. Parágrafo 1. Todas las disposiciones que conforme al presente artículo deban ser aprobadas previamente por la junta directiva se entenderán delegadas a la asamblea general de accionistas cuando la junta directiva no. haya sido designada. Parágrafo 2. El representante legal suplente, tendrá las mismas facultades que el representante legal principal cuando lo reemplace en sus ausencias temporales o definitivas. A excepción del numeral 3 del presente artículo en donde se entenderá que a partir de 300 (SMLMV) el representante legal suplente requerirá autorización previa de la junta directiva (cuando la misma sea designada) o de quien haga sus veces conforme al parágrafo del artículo 21 de los presentes estatutos.

NOMBRAMIENTOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de septiembre de 2025 Hora: 16:37:31
Recibo No. AB25439466
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B254394664D2D3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTANTES LEGALES

Por Documento Privado del 6 de enero de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de febrero de 2023 con el No. 02930318 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Karen Julieth Robayo Verdugo	C.C. No. 1018440112

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 002 del 30 de diciembre de 2024 de la Asamblea de Accionistas	03224047 del 27 de marzo de 2025 del Libro IX
Acta No. 002 del 30 de diciembre de 2024 de la Asamblea de Accionistas	03228443 del 7 de abril de 2025 del Libro IX
Acta No. 001 del 11 de marzo de 2025 de la Asamblea de Accionistas	03221259 del 19 de marzo de 2025 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de septiembre de 2025 Hora: 16:37:31
Recibo No. AB25439466
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B254394664D2D3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8121
Actividad secundaria Código CIIU: 8129

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 1.690.967.189
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 8121

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 11 de febrero de 2023. Fecha de envío de información a Planeación : 6 de mayo de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de septiembre de 2025 Hora: 16:37:31
Recibo No. AB25439466
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B254394664D2D3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

MARIO FERNANDO AVILA CRISTANCHO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 40.399.608
PERDOMO SABOGAL
APELLIDOS
LINDA ESMERALDA
NOMBRES
FIRMA

INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO 10-JUL-1972
VILLAVICENCIO
(META)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.60
ESTATURA
A+
G.S. RH
F
SEXO
09-MAR-1992 VILLAVICENCIO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES
A-5200100-00159364-F-0040399608-20090616
0012550068A 1
6740016951

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.018.440.112

ROBAYO VERDUGO

APELLIDOS

KAREN JULIETH

NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 19-NOV-1990

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA

O+ G.S. RH

F SEXO

17-DIC-2008 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-1500150-00154547-F-1018440112-20090418 0010776202A 1 28696598

Scanned by CamScanner

FORMATO 4 - DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO

Bogotá, D.C., octubre 1 de 2024

Señores:
AGENCIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE
Ciudad

Referencia: Proceso de selección: **CCENEG-077-01-2024**

Los suscritos, **LINDA ESMERALDA PERDOMO SABOGAL** y **KAREN JULIETH ROBAYO VERDUGO**, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de **RESTAURACION S.A.S.** identificada con Nit 901.608.698-1 y **SERVIMOS DE TU MANO S.A.S.** identificada con Nit 901.679.128-7, respectivamente, manifestamos por medio de este documento, que hemos convenido asociarnos en **CONSORCIO**, para participar en el proceso de la referencia, y presentar Propuesta en los siguientes términos:

1. La duración de este Consorcio será igual al término de ejecución y liquidación del Acuerdo Marco y o instrumento de agregación de demanda un (1) año más.

2. El Consorcio está integrado por:

No.	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	NIT O C.C.	% PARTICIPACIÓN (*)
1	RESTAURACION S.A.S.	901.608.698-1	65%
2	SERVIMOS DE TU MANO S.A.S.	901.679.128-7	35%

(*) El total de la columna, es decir, la suma de los porcentajes de participación de los integrantes debe ser igual al 100%.

3. El Consorcio se denominará: **CONSORCIO KAPITAL**

4. El **Representante Legal del Consorcio** es **LINDA ESMERALDA PERDOMO SABOGAL**, identificada con cédula de ciudadanía No. C.C. No. 40.399.608 de Villavicencio, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del Acuerdo Marco, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su[1] ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades. Se deja expresa constancia que los consorciados han decidido que el Representante Legal designado no tendrá límite de contratación ni de cuantía para la suscripción del instrumento del que resultare adjudicatario.

5. El **Representante Legal Suplente del Consorcio** es **KAREN JULIETH ROBAYO VERDUGO**, identificada con cédula de ciudadanía No. C.C. No. 1.018.440.112 de Bogota quien tendrá las mismas facultades del Representante Legal Principal.

6. **Compromiso:** Al conformar el Consorcio para participar en el presente proceso de selección, sus integrantes se comprometen a:

6.1. Participar en la presentación conjunta de la Propuesta, así como a suscribir el Acuerdo Marco.
6.2. Responder en forma solidaria e ilimitada por el cumplimiento total de la Propuesta y de las obligaciones que se originen del Acuerdo y Órdenes de Compra tanto en la Operación Secundaria.

6.3. Responder en forma solidaria por todas las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en el desarrollo de la Propuesta, del Acuerdo Marco y las Órdenes de Compra.
6.4. No ceder su participación en el Consorcio a otro integrante de este.
6.5. No ceder su participación en el Consorcio a terceros sin autorización previa de Colombia Compra Eficiente.
6.6. No revocar el Consorcio durante el tiempo de duración del Acuerdo y un (1) año más.

7. La sede del Consorcio y notificaciones serán en:

Persona de contacto	LINDA ESMERALDA PERDOMO SABOGAL		
Dirección y ciudad	Carrera 53 # 103B-46 Oficina 604	Ciudad	Bogota DC
Teléfono	3124449163	Celular	3124449163
Correo electrónico	consorciokapital@gmail.com		

En constancia, se firma en Bogotá DC, a los 01 días del mes de Octubre de 2024.

Firma representante legal del Integrante 1

Nombre/Razón Social del Integrante:	RESTAURACION S.A.S.
Participación (%)	65%
Representante Legal:	LINDA ESMERALDA PERDOMO SABOGAL
Documento de Identidad:	40.399.608 de Villavicencio
NIT:	901.608.698-1
Teléfono:	313 8727257
Dirección física:	Carrera 53 # 103B-46 Oficina 604
Correo Principal:	restauracionsas@gmail.com

Firma representante legal del Integrante 2

Nombre/Razón Social del Integrante:	SERVIMOS DE TU MANO S.A.S.
Participación (%)	35%
Representante Legal:	KAREN JULIETH ROBAYO VERDUGO
Documento de Identidad:	1.018.440.112 de Bogota
NIT:	901.679.128-7
Teléfono:	3178943045
Dirección física:	72 H BIS B 37 D 21 SUR
Correo Principal:	servimosdetumano@gmail.com

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 25 — Solicitud de inscripción Unión temporal y/o Consorcio

4. Número de formulario: 141159455417

(415)7707212489984(8020) 000014115945541 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 9 1 2 1 8 1	7	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social: CONSORCIO KAPITAL

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal: CR 53 N # 103 B - 46 OF 604

42. Correo electrónico: consorciokapital@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 2 4 4 4 4 9 1 6 3	3 1 7 8 9 4 3 0 4 5

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		**Actividad secundaria**		**Otras actividades**			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 1 2 1	2 0 2 5 0 2 0 3							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	1	4	4	8	5	5																			

07- Retención en la fuente a título de renta

14- Informante de exogena

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] — 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: PERDOMO SABOGAL LINDA ESMERALDA

985. Cargo: Representante Legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141159455417

(415)7707212489984(8020) **000014115945541 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 9 1 2 1 8 1	7	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica	3	69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 2 4 1 0 1 0	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro		
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	

Vigencia

80. Desde	2 0 2 4 1 0 1 0
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1		Año Mes Día		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141159455417

(415)7707212489984(8020) **000014115945541 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 9 1 2 1 8 1	7	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 1 0 1 0

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	4 0 3 9 9 6 0 8		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
PERDOMO	SABOGAL	LINDA	ESMERALDA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
9 0 1 6 0 8 6 9 8	1	RESTAURACION SAS

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 4 1 0 1 0

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 1 8 4 4 0 1 1 2		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ROBAYO	VERDUGO	KAREN	JULIETH

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
9 0 1 6 7 9 1 2 8	7	SERVIMOS DE TU MANO S.A.S

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141159455417

(415)7707212489984(8020) **000014115945541 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 9 1 2 1 8 1	7	Impuestos de Bogotá 3 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 0 1 6 0 8 6 9 8	1	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: RESTAURACION SAS

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	6 5	2 0 2 4 1 0 1 0	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 0 1 6 7 9 1 2 8	7	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: SERVIMOS DE TU MANO S.A.S

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	3 5	2 0 2 4 1 0 1 0	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de septiembre de 2025 Hora: 16:21:33
Recibo No. AB25439308
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25439308EC8FB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: RESTAURACION SAS - BIC
Nit: 901608698 1
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No.	03871095
Fecha de matrícula:	17 de septiembre de 2024
Último año renovado:	2025
Fecha de renovación:	31 de marzo de 2025
Grupo NIIF:	Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Carrera 53 # 103B-46 Oficina 604
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico:	restauracionsas@gmail.com
Teléfono comercial 1:	3124449163
Teléfono comercial 2:	No reportó.
Teléfono comercial 3:	No reportó.

Dirección para notificación judicial:	Carrera 53 # 103B-46 Oficina 604
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:	restauracionsas@gmail.com
Teléfono para notificación 1:	3124449163
Teléfono para notificación 2:	No reportó.
Teléfono para notificación 3:	No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Mario Fernando Avila Cristancho

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de septiembre de 2025 Hora: 16:21:33
Recibo No. AB25439308
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25439308EC8FB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 16 de junio de 2022 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de septiembre de 2024, con el No. 03159414 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada RESTAURACION SAS.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 02 del 14 de agosto de 2024 de Asamblea de Accionista, inscrita inicialmente en la Cámara de Comercio de Villavicencio, el 5 de septiembre de 2024 y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio, el 17 de Septiembre de 2024 , con el No. 03159414 del Libro IX, la Sociedad trasladó su domicilio de Villavicencio (Meta) a Bogotá D.C.

Por Acta No. 015 del 29 de marzo de 2025 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 5 de agosto de 2025, con el No. 03284077 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de RESTAURACION SAS a RESTAURACION SAS - BIC.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La Sociedad tendrá como objeto principal: A) Prestar servicios de administración, sostenimiento, aseo de oficinas, edificios, plantas industriales, zonas verdes, instalaciones eléctricas, vigilancia y todos los demás servicios conexos, asesorías en esta materia, bien con personas naturales o jurídicas. B) Prestar los servicios de construcción, reparación y mantenimiento en obras de ingeniería civil y ambiental; servicios de reparación y mantenimiento en obras eléctricas y redes. C) Prestación de servicios de aseo, limpieza y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de septiembre de 2025 Hora: 16:21:33
Recibo No. AB25439308
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25439308EC8FB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

desinfección hospitalaria, y/o establecimientos prestadores de servicios de salud, D) Actividades de exterminio, fumigación y desinfección en edificaciones. E) actividades de reforestación, limpieza y desmonte. F), Mantenimiento y limpieza de calderas y tanques petroleros. G) Servicio de lavado y limpieza, incluso la limpieza en seco de toda clase de productos textiles incluso el servicio de lavandería especializada para el área hospitalaria. I) Otras actividades de atención de la salud humana, transporte asistencial de pacientes en cualquier tipo de ambulancia. Así mismo, podrá, realizar cualquier otra actividad económica licita tanto en Colombia como en el extranjero. Podrá además la Sociedad en el ejercicio de su objeto social: A) adquirir a cualquier título oneroso la propiedad o cualquier otro derecho real sobre muebles o inmuebles. B) variar la forma de sus bienes, enajenarlos a cualquier título, transigir sobre sus derechos de juicio o fuera de él y comprometerlos. C) gravarlos con prenda o hipoteca. D) adquirir el uso de a cualquier título precario de bienes muebles o inmuebles y así como ceder el uso de los propios a igual título, E) recibir créditos en dinero o en especie, con o sin intereses o con garantías reales o personales. F) celebrar el contrato de cuentas corrientes o cualquier otra que usaren los bancos o instituciones financieras para formalizar sus operaciones. G) adquirir acciones, cuotas o partes de interés social en cualquier clase de Sociedad, transformar su forma social, fusionarse con otra u otras Sociedades o incorporarse en otras. H) constituir otras Sociedades y formar parte de otras Sociedades que propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias de las de la empresa social o que sean de conveniencia y utilidad para el desarrollo de sus negocios, fusionarse con ellas o absorberlas. La Sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la Sociedad. I). Adicional se implementará las siguientes actividades propias de las Sociedades Comerciales de beneficio e interés colectivo (BIC): a. Modelo De Negocio: Adquieren bienes o contratan servicios de empresas de origen local o que pertenezca a mujeres y minorías. Además, dan preferencia en la celebración de contratos a los proveedores de bienes y servicios que implementen normas equitativas y ambientales. b. Gobierno Corporativo: Expanden la diversidad en la composición de las juntas directivas, equipo directivo, ejecutivo y proveedores, con el fin de incluir en ellos personas pertenecientes a diferentes

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de septiembre de 2025 Hora: 16:21:33
Recibo No. AB25439308
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25439308EC8FB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

culturas, minorías étnicas, creencias religiosas diversas, con distintas orientaciones sexuales, capacidades físicas heterogéneas y diversidad de género. c. Prácticas Laborales: Brindan opciones de empleo que le permitan a los trabajadores tener flexibilidad en la jornada laboral y crear opciones de teletrabajo, sin afectar la remuneración de los trabajadores. d. Prácticas Ambientales: Utilizan sistemas de iluminación energéticamente eficientes y otorgan incentivos a los trabajadores por utilizar en su desplazamiento al trabajo, medios de transporte ambientalmente sostenibles. e. Prácticas Con La Comunidad: Crear opciones de trabajo para la población estructuralmente desempleada, tales como los jóvenes en situación de riesgo, individuos sin hogar, reinsertados o personas que han salido de la cárcel. f. Implementar prácticas de comercio justo y promover programas para que los proveedores se conviertan en dueños colectivos de la sociedad, con el fin de ayudar, a estos para salir de la pobreza. g. Incentivar las actividades de voluntariado y crean alianzas con fundaciones que apoyen obras sociales en interés de la comunidad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $5.000.000,00
No. de acciones	: 500,00
Valor nominal	: $10.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $5.000.000,00
No. de acciones	: 500,00
Valor nominal	: $10.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $5.000.000,00
No. de acciones	: 500,00
Valor nominal	: $10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la Sociedad por Acciones Simplificada estará a cargo del Gerente, quien podrá ser una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá un Subgerente que lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales o accidentales con las mismas funciones y atribuciones. Toda remuneración a que tuviere derecho el representante legal de la Sociedad, deberá ser aprobada por la asamblea general de accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades y obligaciones del Gerente. El Gerente es el Representante Legal de la Sociedad, investido de plenas funciones ejecutivas y administrativas y como tal, tiene a su cargo las siguientes funciones: Llevar la representación legal de la Sociedad en materia judicial, extrajudicial, administrativa y contractual. Coordinar la gestión comercial y financiera de la Sociedad. Adquirir y enajenar bienes sociales, gravarlos y limitar su dominio cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas. Convocar a Asamblea General de Accionistas de acuerdo con lo previsto por estos estatutos y la ley. Dirigir y vigilar la actividad de la empresa en todos los campos e impartir las ordenes e instrucciones necesarias para lograr la adecuada realización de los objetivos que aquella se propone. Otorgar los poderes necesarios para la inmediata defensa de los intereses de la Sociedad elaborar un informe escrito anual sobre la forma como hubiese llevado a cabo su gestión, informe que conjuntamente con el balance general del ejercicio y demás documentos exigidos por la ley, serán presentados a la Asamblea General de Accionistas. Contratar pólizas de seguros, constituir apoderados, comparecer en juicio, transigir, arbitrar, conciliar, comprometer, desistir, tomar y dar dinero en mutuo, hacer empréstitos bancarios, girar, negociar, protestar, avalar, tener y pagar títulos valores y otros efectos de comercio y todos los demás actos jurídico necesarios para el desarrollo del objeto social ejecutar o celebrar cualquier clase de negocio, acto o contrato, comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la Sociedad. Las demás funciones establecidas en la Ley. El Representante Legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la Sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de septiembre de 2025 Hora: 16:21:33
Recibo No. AB25439308
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25439308EC8FB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

relaciones frente a terceros, la Sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el Representante Legal. Le está prohibido al Representante Legal y a los demás administradores de la Sociedad, por si o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la Sociedad u obtener de parte de la Sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Documento Privado del 16 de junio de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de septiembre de 2024 con el No. 03159414 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Linda Esmeralda Perdomo Sabogal	C.C. No. 40399608

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Juan Sebastian Rojas Perdomo	C.C. No. 1006826272

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 02 del 14 de agosto de 2024 de la Asamblea de Accionistas	03159414 del 17 de septiembre de 2024 del Libro IX
Acta No. 015 del 29 de marzo de 2025 de la Asamblea de Accionistas	03284077 del 5 de agosto de 2025 del Libro IX

CERTIFICAS ESPECIALES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de septiembre de 2025 Hora: 16:21:33
Recibo No. AB25439308
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25439308EC8FB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los actos certificados y que fueron inscritos con fecha anterior al 17 de Septiembre de 2024, fueron inscritos previamente por la Cámara de Comercio de Villavicencio. Lo anterior de acuerdo a lo establecido por el numeral 1.3.8.5. de la Circular Externa No. 100-000002 de 2022 de la Superintendencia de Sociedades.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8121
Actividad secundaria Código CIIU: 7830
Otras actividades Código CIIU: 5613

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de septiembre de 2025 Hora: 16:21:33
Recibo No. AB25439308
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25439308EC8FB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Ingresos por actividad ordinaria $ 6.000.000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 8121

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre Planeación son informativos: Fecha de envío de información a Planeación : 5 de agosto de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.
****
****
****
****
****
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de septiembre de 2025 Hora: 16:21:33
Recibo No. AB25439308
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25439308EC8FB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO
****
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/
****

CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y CLASIFICACION REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

CERTIFICA:

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6.1 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADA POR DECRETO 1082 DE 2015, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES.

CERTIFICA:

IDENTIFICACION

QUE: SERVIMOS DE TU MANO S.A.S. BIC
NIT: 901679128 7
NUMERO DEL PROPONENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO: 00072454

CERTIFICA:

INSCRIPCION Y RENOVACION

FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2023/02/15
FECHA DE ULTIMA RENOVACION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2025/05/09

CERTIFICA:

CONSTITUCION Y REPRESENTACION LEGAL

PERSONAS JURIDICAS INSCRITAS EN EL REGISTRO MERCANTIL O EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

INFORMACION CONSTITUCION.

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 6 DE ENERO DE 2023 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, INSCRITO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 6 DE FEBRERO DE 2023, CON EL NO. 02930318 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYÓ LA SOCIEDAD DE NATURALEZA COMERCIAL DENOMINADA SERVIMOS DE TU MANO S.A.S.
LA PERSONA JURÍDICA NO SE ENCUENTRA DISUELTA Y SU DURACIÓN ES INDEFINIDA.

Mario Fernando Avila Cristancho

REPRESENTACION LEGAL

LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTÁ EN CABEZA DEL GERENTE, ASÍ COMO DISPONDRÁ DE UN REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE QUE LO SERÁ EL SUBGERENTE. LA REPRESENTACIÓN LEGAL PUEDE SER EJERCIDA POR PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DESIGNARÁ A LOS REPRESENTANTES LEGALES POR EL PERÍODO QUE LIBREMENTE DETERMINE, SI ASÍ LO DISPONE, Y SIN PERJUICIO DE QUE LOS NOMBRAMIENTOS SEAN REVOCADOS LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO.POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 6 DE ENERO DE 2023, DE ASAMBLEA DE
ACCIONISTAS, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 6 DE FEBRERO DE 2023 CON EL NO. 02930318 DEL LIBRO IX, SE DESIGNÓ A:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE	KAREN JULIETH ROBAYO VERDUGO	C.C. NO. 1018440112

FACULTADES:

ADEMÁS DE LAS FUNCIONES Y FACULTADES CONTEMPLADAS EN LA. LEY, TENDRÁ LAS SIGUIENTES: 1. ADMINISTRAR Y REPRESENTAR. LEGALMENTE A LA SOCIEDAD, TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIALMENTE, FRENTE A LOS SOCIOS TERCEROS O AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS. 2. CONSTITUIR APODERADOS, IMPARTIRLES ORIENTACIONES, FIJARLES HONORARIOS, DELEGARLES ATRIBUCIONES. 3. CELEBRAR (SIN LLEGAR A REQUERIR AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA) TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y NEGOCIOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, SIEMPRE Y CUANDO LOS MISMOS NO SUPEREN EL MONTÓN DE 500 (SLMLMV), YA QUE, DE LLEGAR A SUPERAR EL MONTO EN MENCIÓN, REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA (CUANDO LA MISMA SEA DESIGNADA) O DE QUIEN HAGA SUS VECES CONFORME AL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 21 DE LOS PRESENTES ESTATUTOS; NO PODRÁ CELEBRAR NINGÚN TIPO DE OPERACIÓN DE CRÉDITO (PRÉSTAMOS, FIANZAS, ETC) SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. 4. ABRIR SUCURSALES EN EL EXTERIOR O SUSCRIBIR CONTRATOS O CONVENIOS CON COMPAÑÍAS EN EL EXTRANJERO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA (CUANDO LA MISMA SEA DESIGNADA) O DE QUIEN HAGA SUS VECES CONFORME AL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 21 DE LOS PRESENTES ESTATUTOS. 5. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS, LAS LEYES Y CONVENIOS QUE VINCULEN LA RESPONSABILIDAD DE LA SOCIEDAD. 6. CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA Y A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN LOS CAOS QUE LO DETERMINE LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS. 7. MANEJAR EL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD, SUS BIENES MUEBLES O INMUEBLES, SU INFRAESTRUCTURA, CRÉDITOS Y DÉBITOS 8. DISEÑAR Y EJECUTAR LOS PLANES ACCIÓN MANUAL Y LOS PROGRAMAS DE INVERSIÓN, MANTENIMIENTO Y GASTOS. 9. PRESENTAR ANUALMENTE EL PRESUPUESTO Y LOS PROYECTOS DE LA EMPRESA A LA JUNTA, DIRECTIVA PARA SU APROBACIÓN. 10. PONER A DISPOSICIÓN DE LOS ACCIONISTAS, CON LA ANTELACIÓN DETERMINADA EN LA LEY, EL INVENTARIO, BALANCE, CUENTAS, LIBROS, PAPELES Y DOCUMENTOS QUE DE ACUERDO CON LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS SEAN OBJETO DE INSPECCIÓN POR ÉSTOS. 11. EJECUTAR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA, Y EN GENERAL, TODOS LOS ACTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CABAL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. 12. EJERCER LOS CONTROLES NECESARIOS PARA QUE SE EJECUTEN LAS ORIENTACIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, LA JUNTA DIRECTIVA Y SUS PROPIAS DETERMINACIONES. 13. EJERCER LA FACULTAD NOMINADORA DENTRO DE LA

SOCIEDAD, DISEÑAR LA PLANTA DE PERSONAL, PROPONER LA ESTRUCTURA SALARIAL Y ADMINISTRAR EL PERSONAL. 14. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYA ELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO NO ESTÉ ASIGNADO A OTRO ÓRGANO. 15. CUMPLIR TODOS LOS REQUERIMIENTOS LEGALES QUE LE HAGAN LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS. 16. LAS DEMÁS QUE CORRESPONDA A LA NATURALEZA DE SU CARGO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y LOS ESTATUTOS O LAS QUE HAYAN SIDO DELEGADAS POR OTROS ÓRGANOS. PARÁGRAFO 1. TODAS LAS DISPOSICIONES QUE CONFORME AL PRESENTE ARTÍCULO DEBAN SER APROBADAS PREVIAMENTE POR LA JUNTA DIRECTIVA SE ENTENDERÁN DELEGADAS A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS CUANDO LA JUNTA DIRECTIVA NO. HAYA SIDO DESIGNADA. PARÁGRAFO 2. EL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE, TENDRÁ LAS MISMAS FACULTADES QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL CUANDO LO REEMPLACE EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES O DEFINITIVAS. A EXCEPCIÓN DEL NUMERAL 3 DEL PRESENTE ARTÍCULO EN DONDE SE ENTENDERÁ QUE A PARTIR DE 300 (SMLMV) EL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA (CUANDO LA MISMA SEA DESIGNADA) O DE QUIEN HAGA SUS VECES CONFORME AL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 21 DE LOS PRESENTES ESTATUTOS.

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO MERCANTIL O DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

CERTIFICA:

DOMICILIO

DIRECCION DEL DOMICILIO PRINCIPAL
CARRERA 72 H BIS B 37 D 21 SUR
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA
TELEFONO 1: 3178943045
TELEFONO 2: 6017023890
CORREO ELECTRONICO: SERVIMOSDETUMANO@GMAIL.COM

DIRECCION PARA NOTIFICACION JUDICIAL
CARRERA 72 H BIS B 37 D 21 SUR
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA
TELEFONO 1: 3178943045
TELEFONO 2: 6017023890
CORREO ELECTRONICO: SERVIMOSDETUMANO@GMAIL.COM

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO MERCANTIL O DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

CERTIFICA:

CLASIFICACION POR TAMAÑO DE LA EMPRESA

QUE EL INSCRITO SE CLASIFICO COMO:

PEQUEÑA EMPRESA

CERTIFICA:
INFORMACION FINANCIERA

QUE EN RELACIÓN A SU INFORMACIÓN FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ:
FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA: 31/12/2024

ACTIVO CORRIENTE:	$597.132.140,00
ACTIVO TOTAL:	$677.619.088,00
PASIVO CORRIENTE:	$208.524.924,00
PASIVO TOTAL:	$208.524.924,00
PATRIMONIO:	$469.094.164,00
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL:	$125.697.071,00
GASTOS DE INTERESES:	$0,00

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

CERTIFICA:
CAPACIDAD FINANCIERA

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2024:

INDICE DE LIQUIDEZ:	2,86
INDICE DE ENDEUDAMIENTO:	0,30
RAZON DE CORBERTURA DE INTERESES:	INDETERMINADO

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

CERTIFICA:
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2024:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:	0,26
RENTABILIDAD DEL ACTIVO:	0,18

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

CERTIFICA:
CLASIFICACION

QUE EN RELACION A LOS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS QUE OFRECERA A LAS ENTIDADES ESTATALES, IDENTIFICADOS CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL (CLASE), EL PROPONENTE REPORTO:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	DESCRIPCION

10	19	15	00	PESTICIDAS O REPELENTES DE PLAGAS
14	11	17	00	PRODUCTOS DE PAPEL PARA USO PERSONAL
23	28	19	00	MAQUINARIA Y SUMINISTROS PARA LA LIMPIEZA D EL METAL
24	11	15	00	BOLSAS
42	13	16	00	VESTUARIO PARA EL PERSONAL SANITARIO Y ARTÍ CULOS RELACIONADOS
42	13	21	00	ROPA BLANCA DEL HOSPITAL
44	12	15	00	SUMINISTROS DE CORREO
44	12	16	00	SUMINISTROS DE ESCRITORIO
44	12	17	00	INSTRUMENTOS DE ESCRITURA
44	12	18	00	MEDIOS DE CORRECCIÓN
44	12	19	00	REPUESTOS DE TINTA Y MINAS DE LÁPICES
44	12	20	00	CARPETAS DE ARCHIVO, CARPETAS Y SEPARADORES
44	12	21	00	SUMINISTROS DE SUJECIÓN
46	18	15	00	ROPA DE SEGURIDAD
46	18	16	00	CALZADO DE PROTECCIÓN
46	18	20	00	PROTECCIÓN DE LA RESPIRACIÓN
47	11	17	00	EQUIPO DE LIMPIEZA EN SECO
47	12	15	00	CARRITOS Y ACCESORIOS PARA LIMPIEZA
47	12	16	00	MÁQUINAS Y ACCESORIOS PARA PISOS
47	12	17	00	ENVASES Y ACCESORIOS PARA RESIDUOS
47	12	18	00	EQUIPO DE LIMPIEZA
47	12	19	00	ACCESORIOS DE EQUIPO DE LIMPIEZA

47	13	15	00	TRAPOS Y PAÑOS DE LIMPIEZA
47	13	16	00	ESCOBAS, TRAPEROS, CEPILLOS Y ACCESORIOS
47	13	17	00	SUMINISTROS PARA ASEOS
47	13	18	00	SOLUCIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN
47	13	19	00	ABSORBENTES
47	13	21	00	KITS DE LIMPIEZA
50	19	27	00	PLATOS COMBINADOS EMPAQUETADOS
50	20	23	00	BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS
52	12	16	00	MANTELERÍAS DE COCINA Y MESA Y ACCESORIOS
52	12	17	00	TOALLAS
52	15	15	00	UTENSILIOS DE COCINA DESECHABLES DOMÉSTICOS
52	15	17	00	CUBERTERÍA Y CUCHILLERÍA DE USO DOMÉSTICO
52	15	20	00	PLATOS, UTENSILIOS PARA SERVIR Y RECIPIENTES PARA ALMACENAR
52	15	21	00	CRISTALERÍA DE USO DOMÉSTICO
52	17	10	00	TRATAMIENTOS DE PARED DE BAÑO
53	10	27	00	UNIFORMES
53	11	16	00	ZAPATOS
53	13	16	00	BAÑO Y CUERPO
70	11	15	00	PLANTAS Y ÁRBOLES ORNAMENTALES
70	11	17	00	PARQUES, JARDINES Y HUERTOS
72	10	21	00	CONTROL DE PLAGAS
72	15	35	00	SERVICIOS DE LIMPIEZA ESTRUCTURAL EXTERNA
72	15	40	00	SERVICIOS DE EDIFICIOS ESPECIALIZADOS Y COMERCIOS
76	10	15	00	DESINFECCIÓN
76	10	16	00	DESCONTAMINACIÓN DE MATERIALES PELIGROSOS
76	11	15	00	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS GENERALES Y DE OFICINAS

76	11	16	00	SERVICIOS DE LIMPIEZA DE COMPONENTES DE EDIFICIOS
76	11	18	00	LIMPIEZA DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE
76	12	15	00	RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE BASURAS
76	12	16	00	DISPOSICIÓN DE DESECHOS NO PELIGROSOS
76	12	17	00	TRATAMIENTO DE DESECHOS LÍQUIDOS
76	12	19	00	DISPOSICIÓN DE DESECHOS PELIGROSOS
76	12	20	00	SERVICIOS DE BASURERO
76	12	23	00	SERVICIOS DE RECICLABLES
76	13	16	00	LIMPIEZA DE DERRAMES TÓXICOS
78	13	18	00	BODEGAJE Y ALMACENAMIENTO ESPECIALIZADO
80	14	17	00	DISTRIBUCIÓN
85	15	15	00	TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS
85	15	16	00	ASUNTOS NUTRICIONALES
85	15	17	00	PLANEACIÓN Y AYUDA DE POLÍTICA DE ALIMENTOS
90	10	15	00	ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER
90	10	16	00	SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
90	10	17	00	SERVICIOS DE CAFETERÍA
90	10	18	00	SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO
91	11	15	00	SERVICIOS DE LAVANDERÍA
91	11	16	00	ASISTENCIA Y CUIDADO DEL HOGAR
93	13	16	00	PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN

CERTIFICA:
EXPERIENCIA

QUE EN RELACION A LOS CONTRATOS EJECUTADOS EL PROPONENTE REPORTO:

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 1
CONTRATO CELEBRADO POR:
ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: J.D.R ASISTENCIAMOS EU
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CONGREGACION DE DOMINICAS DE SANTA CATALINA DE SENA - CLINICA NUEVA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 748,45
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
76	11	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 2
CONTRATO CELEBRADO POR:
ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JDR ASISTENCIAMOS EU
NOMBRE DEL CONTRATANTE: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 11.158,23
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
10	19	15	00
42	13	21	00
47	12	15	00
47	12	16	00
47	12	17	00
47	12	18	00
47	12	19	00
47	13	15	00
47	13	16	00
47	13	17	00
47	13	18	00
47	13	19	00
70	11	15	00
70	11	17	00
72	10	21	00
72	15	40	00
76	10	15	00
76	10	16	00
76	11	15	00
76	11	16	00
76	11	18	00
76	12	15	00
76	12	16	00
76	12	17	00
76	12	19	00
76	12	20	00
76	12	23	00
76	13	16	00
90	10	17	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 3
CONTRATO CELEBRADO POR:

ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JDR ASISTENCIAMOS EU
NOMBRE DEL CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGION DE SALUD SOACHA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 955,29
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
10	19	15	00
42	13	21	00
47	12	15	00
47	12	16	00
47	12	17	00
47	12	18	00
47	12	19	00
47	13	15	00
47	13	16	00
47	13	17	00
47	13	18	00
47	13	19	00
70	11	15	00
70	11	17	00
72	10	21	00
72	15	40	00
76	10	15	00
76	10	16	00
76	11	15	00
76	11	16	00
76	11	18	00
76	12	15	00
76	12	16	00
76	12	17	00
76	12	19	00
76	12	20	00
76	12	23	00
76	13	16	00
90	10	17	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 4
CONTRATO CELEBRADO POR:
ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JDR ASISTENCIAMOS EU
NOMBRE DEL CONTRATANTE: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 3.434,24
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
10	19	15	00
42	13	21	00
47	12	15	00

47	12	16	00		47	12	17	00		47	12	18	00
47	12	19	00		47	13	15	00		47	13	16	00
47	13	17	00		47	13	18	00		47	13	19	00
70	11	15	00		70	11	17	00		72	10	21	00
72	15	40	00		76	10	15	00		76	10	16	00
76	11	15	00		76	11	16	00		76	11	18	00
76	12	15	00		76	12	16	00		76	12	17	00
76	12	19	00		76	12	20	00		76	12	23	00
76	13	16	00		90	10	17	00					

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 5
CONTRATO CELEBRADO POR:
ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JDR ASISTENCIAMOS EU
NOMBRE DEL CONTRATANTE: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 5.397,75
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD
10	19	15	00		42	13	21	00		47	12	15	00
47	12	16	00		47	12	17	00		47	12	18	00
47	12	19	00		47	13	15	00		47	13	16	00
47	13	17	00		47	13	18	00		47	13	19	00
70	11	15	00		70	11	17	00		72	10	21	00
72	15	40	00		76	10	15	00		76	10	16	00
76	11	15	00		76	11	16	00		76	11	18	00
76	12	15	00		76	12	16	00		76	12	17	00
76	12	19	00		76	12	20	00		76	12	23	00
76	13	16	00		90	10	17	00					

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 6
CONTRATO CELEBRADO POR:
ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JDR ASISTENCIAMOS EU

NOMBRE DEL CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGION DE SALUD SOACHA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.337,58
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
47	12	15	00
47	12	16	00
47	12	17	00
47	12	18	00
47	12	19	00
47	13	15	00
47	13	16	00
47	13	17	00
47	13	18	00
47	13	19	00
47	13	21	00
70	11	15	00
70	11	17	00
72	10	21	00
72	15	40	00
76	10	15	00
76	10	16	00
76	11	15	00
76	11	16	00
76	11	18	00
76	12	15	00
76	12	16	00
76	12	17	00
76	12	19	00
76	12	20	00
76	12	23	00
76	13	16	00
90	10	17	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 7
CONTRATO CELEBRADO POR:
ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JDR ASISTENCIAMOS EU
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CLEAN SPECIAL SERVICES PLUS S A S
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 828,40
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
14	11	17	00
23	28	19	00
24	11	15	00
42	13	16	00
46	18	15	00
46	18	20	00
47	11	17	00
47	12	15	00
47	12	16	00

47 | 12 | 17 | 00	47 | 12 | 18 | 00	47 | 12 | 19 | 00
47 | 13 | 15 | 00	47 | 13 | 16 | 00	47 | 13 | 17 | 00
47 | 13 | 18 | 00	47 | 13 | 19 | 00	47 | 13 | 21 | 00
50 | 20 | 23 | 00	52 | 12 | 16 | 00	52 | 12 | 17 | 00
52 | 15 | 15 | 00	52 | 15 | 17 | 00	52 | 15 | 20 | 00
52 | 15 | 21 | 00	52 | 17 | 10 | 00	53 | 13 | 16 | 00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 8
CONTRATO CELEBRADO POR:
ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JDR ASISTENCIAMOS EU
NOMBRE DEL CONTRATANTE: PROCARDIO SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES SAS
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 5.322,78
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|	|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|	|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
76 | 11 | 15 | 00	76 | 12 | 16 | 00	76 | 11 | 16 | 00
76 | 12 | 19 | 00	47 | 12 | 16 | 00	47 | 13 | 18 | 00
47 | 12 | 17 | 00	47 | 13 | 17 | 00	76 | 10 | 15 | 00
72 | 10 | 21 | 00	76 | 12 | 15 | 00	70 | 11 | 17 | 00
90 | 10 | 17 | 00		

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 9
CONTRATO CELEBRADO POR:
ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JDR ASISTENCIAMOS EU
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DISTRITAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGIA E INNOVACION EN SALUD
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 275,12
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|	|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|	|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
70 | 11 | 15 | 00	70 | 11 | 17 | 00	72 | 10 | 21 | 00
72 | 15 | 35 | 00	72 | 15 | 40 | 00	76 | 10 | 15 | 00
76 | 11 | 15 | 00	76 | 11 | 16 | 00	76 | 11 | 18 | 00
76 | 12 | 15 | 00	76 | 12 | 16 | 00	76 | 12 | 17 | 00

| 76 | 13 | 16 | 00 | | 90 | 10 | 17 | 00 |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 10
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: SERVIMOS DE TU MANO S.A.S
NOMBRE DEL CONTRATANTE: E.S.E. DEL ORDEN DEPARTAMENTAL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 34,44
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD
47	12	16	00		47	12	17	00		47	12	18	00
47	12	19	00		47	13	15	00		47	13	16	00
47	13	17	00		47	13	18	00		47	13	19	00
47	13	21	00		70	11	17	00		72	10	21	00
72	15	40	00		76	10	15	00		76	11	15	00
76	11	16	00		76	12	15	00		76	12	16	00
76	12	17	00		76	12	19	00		90	10	17	00
91	11	15	00										

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 11
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: SERVIMOS DE TU MANO S.A.S
NOMBRE DEL CONTRATANTE: E.S.E. DEL ORDEN DEPARTAMENTAL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 232,51
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD
47	12	16	00		47	12	17	00		47	12	18	00

47	12	19	00	47	13	15	00	47	13	16	00
47	13	17	00	47	13	18	00	47	13	19	00
47	13	21	00	70	11	17	00	72	10	21	00
72	15	40	00	76	10	15	00	76	11	15	00
76	11	16	00	76	12	15	00	76	12	16	00
76	12	17	00	76	12	19	00	90	10	17	00
91	11	15	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 12
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: SERVIMOS DE TU MANO S.A.S
NOMBRE DEL CONTRATANTE: E.S.E. DEL ORDEN DEPARTAMENTAL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 77,50
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
47	12	16	00	47	12	17	00	47	12	18	00
47	12	19	00	47	13	15	00	47	13	16	00
47	13	17	00	47	13	18	00	47	13	19	00
47	13	21	00	70	11	17	00	72	10	21	00
72	15	40	00	76	10	15	00	76	11	15	00
76	11	16	00	76	12	15	00	76	12	16	00
76	12	17	00	76	12	19	00	90	10	17	00
91	11	15	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 13
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: SERVIMOS DE TU MANO S.A.S
NOMBRE DEL CONTRATANTE: BUSCAMOS S.A.S.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 74,91
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD

42	13	16	00		46	18	15	00		46	18	16	00
53	10	27	00		53	11	16	00					

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 14
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: SERVIMOS DE TU MANO S.A.S
NOMBRE DEL CONTRATANTE: ASISTENCIA CIENTIFICA DE ALTA COMPLEJIDAD S A S
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 6,64
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD
47	12	18	00		47	12	19	00		47	13	17	00
72	15	40	00		76	10	15	00		76	11	15	00
76	11	16	00		76	12	15	00		76	12	16	00
76	12	17	00		76	13	16	00		90	10	17	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 15
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: SERVIMOS DE TU MANO S.A.S
NOMBRE DEL CONTRATANTE: BUSCAMOS S.A.S.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 60,68
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD
24	11	15	00		44	12	15	00		44	12	16	00
44	12	17	00		44	12	18	00		44	12	19	00
44	12	20	00		44	12	21	00		46	18	20	00
47	13	15	00		47	13	16	00		47	13	17	00

47	13	18	00		47	13	19	00		52	12	17	00
52	15	15	00										

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 16
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: SERVIMOS DE TU MANO S.A.S
NOMBRE DEL CONTRATANTE: BUSCAMOS S.A.S.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 153,47
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
47	12	16	00	47	12	17	00	47	12	18	00
47	12	19	00	47	13	15	00	47	13	16	00
47	13	17	00	47	13	18	00	47	13	19	00
47	13	21	00	72	15	40	00	76	10	15	00
76	11	15	00	76	11	16	00	76	11	18	00
76	12	15	00	76	12	16	00	76	12	19	00
76	13	16	00	90	10	17	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 17
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: SERVIMOS DE TU MANO S.A.S
NOMBRE DEL CONTRATANTE: E.S.E. DEL ORDEN DEPARTAMENTAL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 154,91
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
47	12	16	00	47	12	17	00	47	12	18	00
47	12	19	00	47	13	15	00	47	13	16	00
47	13	17	00	47	13	18	00	47	13	19	00
47	13	21	00	70	11	17	00	72	10	21	00
72	15	40	00	76	10	15	00	76	11	15	00
76	11	16	00	76	12	15	00	76	12	16	00
76	12	17	00	76	12	19	00	90	10	17	00

91	11	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 18
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: SERVIMOS DE TU MANO S.A.S
NOMBRE DEL CONTRATANTE: L.B GRUPO EMPRESARIAL SAS
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 27,69
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
50	19	27	00
85	15	15	00
90	10	15	00
91	11	16	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
78	13	18	00
85	15	16	00
90	10	16	00
93	13	16	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
80	14	17	00
85	15	17	00
90	10	18	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 19
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: SERVIMOS DE TU MANO S.A.S
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DISTRITAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGIA E INNOVACION EN SALUD
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 464,08
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
76	10	15	00
72	10	21	00
72	15	35	00
72	15	40	00
70	11	15	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
76	11	16	00
70	11	17	00
76	11	15	00
76	11	18	00
90	10	17	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
76	12	15	00
76	12	16	00
76	12	17	00
76	13	16	00
47	12	16	00

47 | 12 | 17 | 00	47 | 13 | 15 | 00	47 | 13 | 19 | 00
47 | 12 | 18 | 00	47 | 12 | 19 | 00	47 | 13 | 21 | 00
47 | 13 | 16 | 00	76 | 12 | 19 | 00	47 | 13 | 18 | 00
47 | 13 | 17 | 00	14 | 11 | 17 | 00	10 | 19 | 15 | 00
24 | 11 | 15 | 00	44 | 12 | 15 | 00	44 | 12 | 16 | 00
44 | 12 | 17 | 00	44 | 12 | 18 | 00	44 | 12 | 19 | 00
44 | 12 | 20 | 00	44 | 12 | 21 | 00	46 | 18 | 20 | 00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 20
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: SERVIMOS DE TU MANO S.A.S
NOMBRE DEL CONTRATANTE: HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 167,01
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|	|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|	|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
76 | 11 | 15 | 00	76 | 11 | 16 | 00	47 | 12 | 16 | 00
47 | 12 | 17 | 00	76 | 10 | 15 | 00	76 | 12 | 15 | 00
76 | 12 | 16 | 00	76 | 12 | 19 | 00	47 | 13 | 18 | 00
47 | 13 | 17 | 00	72 | 10 | 21 | 00	70 | 11 | 17 | 00
90 | 10 | 17 | 00	76 | 12 | 17 | 00	72 | 15 | 40 | 00
91 | 11 | 15 | 00	47 | 12 | 18 | 00	47 | 12 | 19 | 00
47 | 13 | 15 | 00	47 | 13 | 16 | 00	47 | 13 | 21 | 00
47 | 13 | 19 | 00		

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 21
CONTRATO CELEBRADO POR:
ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JDR ASISTENCIAMOS EU
NOMBRE DEL CONTRATANTE: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 18.004,19
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|	|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|	|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|

10	19	15	00	47	12	18	00	47	13	18	00
72	15	40	00	76	11	18	00	76	12	20	00
42	13	21	00	47	12	19	00	47	13	19	00
76	10	15	00	76	12	15	00	76	12	23	00
47	12	15	00	47	13	15	00	70	11	15	00
76	10	16	00	76	12	16	00	76	13	16	00
47	12	16	00	47	13	16	00	70	11	17	00
76	11	15	00	76	12	17	00	90	10	17	00
47	12	17	00	47	13	17	00	72	10	21	00
76	11	16	00	76	12	19	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 22
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: SERVIMOS DE TU MANO S.A.S. BIC
NOMBRE DEL CONTRATANTE: FERRICAR S.A.S
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 49,49
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
47	12	18	00	47	12	19	00	47	13	17	00
72	15	40	00	76	10	15	00	76	11	15	00
76	11	16	00	76	12	15	00	76	12	16	00
76	12	17	00	76	13	16	00	90	10	17	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 23
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: SERVIMOS DE TU MANO S.A.S. BIC

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MARKETING E INVERSIONES S A S
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 74,23
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
47	12	18	00
72	15	40	00
76	11	16	00
76	12	17	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
47	12	19	00
76	10	15	00
76	12	15	00
76	13	16	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
47	13	17	00
76	11	15	00
76	12	16	00
90	10	17	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 24
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: SERVIMOS DE TU MANO S.A.S. BIC
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MCT S.A.S.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 49,49
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
47	12	18	00
72	15	40	00
76	11	16	00
76	12	17	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
47	12	19	00
76	10	15	00
76	12	15	00
76	13	16	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
47	13	17	00
76	11	15	00
76	12	16	00
90	10	17	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 25
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: SERVIMOS DE TU MANO S.A.S. BIC
NOMBRE DEL CONTRATANTE: HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 267,21
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
76	11	15	00
47	12	17	00
76	12	16	00
47	13	17	00
90	10	17	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
76	11	16	00
76	10	15	00
76	12	19	00
72	10	21	00
76	12	17	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
47	12	16	00
76	12	15	00
47	13	18	00
70	11	17	00
72	15	40	00

91 | 11 | 15 | 00	47 | 12 | 19 | 00	47 | 12 | 18 | 00
47 | 13 | 15 | 00	47 | 13 | 16 | 00	47 | 13 | 21 | 00
47 | 13 | 19 | 00		

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 26
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: SERVIMOS DE TU MANO S.A.S. BIC
NOMBRE DEL CONTRATANTE: HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 200,00
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM|FAMI|CLAS|PROD	SEGM|FAMI|CLAS|PROD	SEGM|FAMI|CLAS|PROD
76 | 11 | 15 | 00	76 | 11 | 16 | 00	47 | 12 | 16 | 00
47 | 12 | 17 | 00	76 | 10 | 15 | 00	76 | 12 | 15 | 00
76 | 12 | 16 | 00	76 | 12 | 19 | 00	47 | 13 | 18 | 00
47 | 13 | 17 | 00	72 | 10 | 21 | 00	70 | 11 | 17 | 00
90 | 10 | 17 | 00	76 | 12 | 17 | 00	72 | 15 | 40 | 00
91 | 11 | 15 | 00	47 | 12 | 18 | 00	47 | 12 | 19 | 00
47 | 13 | 15 | 00	47 | 13 | 16 | 00	47 | 13 | 21 | 00
47 | 13 | 19 | 00		

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

*****LA ANTERIOR INFORMACION CERTIFICADA YA SE ENCUENTRA EN FIRME*****

CERTIFICA:

QUE EL DIA 15 DEL MES DE FEBRERO DE 2023 EL PROPONENTE INSCRIBIO EL

REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00802066 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 15 DEL MES DE FEBRERO DE 2023.

QUE EL DIA 24 DEL MES DE MARZO DE 2023 EL PROPONENTE ACTUALIZO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00804380 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 24 DEL MES DE MARZO DE 2023.

QUE EL DIA 19 DEL MES DE ABRIL DE 2024 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00843917 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 19 DEL MES DE ABRIL DE 2024.

QUE EL DIA 30 DEL MES DE JULIO DE 2024 EL PROPONENTE ACTUALIZO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00855313 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 30 DEL MES DE JULIO DE 2024.

QUE EL DIA 01 DEL MES DE OCTUBRE DE 2024 EL PROPONENTE ACTUALIZO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00858822 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 01 DEL MES DE OCTUBRE DE 2024.

QUE EL DIA 09 DEL MES DE MAYO DE 2025 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00880981 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 09 DEL MES DE MAYO DE 2025.

LA INFORMACION RELACIONADA CON LA INSCRIPCION AQUI CERTIFICADA, QUEDO EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION (ARTICULO 6.3 DE LA LEY 1150 DE 2007).

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,
VALOR : $ 72,000

****
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
****
****
****
****
****
****
****
****

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
****

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

* * * NO ES VALIDO POR ESTA CARA * * *

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 52.066.625

GONZALEZ URREA

APELLIDOS

GLEY

NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 20-DIC-1972

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.47	A+	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

20-AGO-1991 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00151220-F-0052066625-20090303 0010086056A 1 1170037677

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

TARJETA PROFESIONAL DE CONTADOR PUBLICO

77225-T

GLEY
GONZALEZ URREA
C.C. 52066625
RESOLUCION INSCRIPCION 30 FECHA 15/03/01
UNIVERSIDAD FUND. UNIV. SAN MARTIN

PRESIDENTE
JAIME A. HERNANDEZ V.

86710

C FESA SA 04/2001-250341

FIRMA DEL TITULAR

Q.96E35

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educacion Nacional - Junta Central de Contadores.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

4BFC1F246A4A42C9

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **GLEY GONZALEZ URREA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 52066625 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 77225-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

7EF96AB1039750

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **GLEY GONZALEZ URREA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 52066625 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 77225-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **35.262.106**

SUAREZ MENDOZA

APELLIDOS

FLOR MARIA

NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **22-MAR-1980**

MONIQUIRA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.52 ESTATURA

B+ G.S. RH

F SEXO

07-ABR-1998 VILLAVICENCIO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-5200100-00998831-F-0035262106-20180419 **0060**88373A 1 9904053889

REPÚBLICA DE COLOMBIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

300411-T

FLOR MARIA
SUAREZ MENDOZA
C.C. 35262106
RES. INSCRIPCION 3745 DEL 23/08/2022
CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

323960 348584

220361/0522

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público o Entidad Prestadora de Servicios Contables, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990 y el Decreto 1510 de 1998. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (60)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

295EF0BC47A71CF1

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **FLOR MARIA SUAREZ MENDOZA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 35262106 de VILLAVICENCIO (META) Y Tarjeta Profesional No 300411-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

C393C8BAFCAE9460D4

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **FLOR MARIA SUAREZ MENDOZA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 35262106 de VILLAVICENCIO (META) Y Tarjeta Profesional No 300411-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 31 de octubre de 2025, a las 15:32:44, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	40399608
Código de Verificación	40399608251031153244

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 31 de octubre de 2025, a las 15:33:28, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	901608698
Código de Verificación	901608698251031153328

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 31 de octubre de 2025, a las 15:33:47, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	901679128
Código de Verificación	901679128251031153347

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 31 de octubre de 2025, a las 15:34:09, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1018440112
Código de Verificación	1018440112251031153409

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 283599433

PIB
15:34:57

Bogotá DC, 31 de octubre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) KAREN JULIETH ROBAYO VERDUGO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1018440112:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 283599484

PIB
15:35:28

Bogotá DC, 31 de octubre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LINDA ESMERALDA PERDOMO SABOGAL identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 40399608:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 283599540

PIB
15:36:11

Bogotá DC, 31 de octubre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona SERVIMOS DE TU MANO S.A.S. identificado(a) con NIT número 9016791287:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 283599615

PIB
15:37:13

Bogotá DC, 31 de octubre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona RESTAURACION SAS identificado(a) con NIT número 9016086981:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

M E M O R A N D O DESAJCAM25-249

FECHA: 27 OCTUBRE DE 2025

PARA: JAVIER URIBE PUELLO

DE: HERNANDO DARIO SIERRA PORTO

ASUNTO: *"Asignación como supervisor Orden de Compra 153347."*

Cordial saludo.

Por medio de la presente, y de acuerdo a la Orden de Compra 153347, suscrito con CONSORCIO KAPITAL, identificado con cédula de ciudadanía número 901912181, cuyo objeto contractual es *"Contratar En Nombre de la NACIÓN- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN SECCIONAL DEADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA, la prestación del servicio de aseo y cafetería e insumos, para los despachos judiciales, sedes administrativas de Cartagena y Bolívar a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena",* se le informa que ha sido asignado como supervisor del contrato en mención, y sus funciones son detalladas en el contrato en mención, como en el Manual de Supervisión de la Entidad.

Cordialmente,

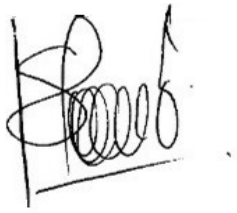

HERNANDO DARÍO SIERRA PORTO
Director Seccional Cartagena

HDSP/MCM